



DIARIO DE SESIONES



XLVI PERÍODO LEGISLATIVO
8.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N.º 12

10 de mayo de 2017

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Cr. Rolando FIGUEROA, y
de la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana, SAPAG

SECRETARÍA

De la señora Julieta CORROZA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Lic. Juan Luis OUSSET

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Lic. Beatriz VILLALOBOS

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio⁽¹⁾
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Alma Liliana
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN-UNIÓN DE LOS NEUQUINOS (FPN-UNE)

MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio⁽¹⁾
MUCCI, Pamela Laura⁽²⁾
RIOSECO, Teresa⁽¹⁾

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

NUEVO ENCUENTRO-FRENTE GRANDE (NEFGPROV)

FUENTES, Eduardo Luis
PODESTÁ, Raúl Alberto⁽¹⁾

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo⁽¹⁾
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo⁽¹⁾

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)

JURE, Patricia Noemi

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

⁽²⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	1266
2 - DIARIOS DE SESIONES (Art. 172 - RI)	1266
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 - RI)	1266
3.1 - Comunicaciones oficiales	1266
3.2 - Despachos de Comisión	1267
3.3 - Comunicaciones particulares	1267
3.4 - Proyectos presentados	1267
3.5 - Solicitudes de licencia	1274
4 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) (Hora 11:04)	1274
4.1 - Asuntos reservados en Presidencia	1274
4.1.1 - Expte. D-269/17 - Proyecto 10.684 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	1274
4.1.2 - Expte. D-275/17 - Proyecto 10.690, Expte. D-291/17 - Proyecto 10.708, Expte. D-295/17 - Proyecto 10.713, Expte. D-308/17 - Proyecto 10.728 y Expte. D-287/17 - Proyecto 10.703 Moción de preferencia (Art. 132 - RI) Se aprueba. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	1275
4.1.3 - Expte. D-276/17 - Proyecto 10.691 Moción de preferencia (Art. 132 - RI) Se rechaza. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	1276
4.1.4 - Expte. D-292/17 - Proyecto 10.709 Moción sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	1277
4.1.5 - Expte. D-293/17 - Proyecto 10.711, Expte. D-294/17 - Proyecto 10. 712, Expte. D-299/17 - Proyecto 10.718, Expte. D-301/17 - Proyecto 10.721, Expte. D-303/17 - Proyecto 10.723 y Expte. D-318/17 - Proyecto 10.738 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	1277

4.1.6 - Expte. O-075/17 - Proyecto 10.715 y Expte. D-071/17 - Proyecto 10.692 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	1278
4.1.7 - Expte. D-300/17 - Proyecto 10.719 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se rechaza. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	1279
4.1.8 - Expte. D-307/17 - Proyecto 10.727 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	1282
4.1.9 - Expte. D-311/17 - Proyecto 10.730 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se rechaza. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	1282
4.1.10 - Expte. D-312/17 - Proyecto 10.731 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	1283
4.2 - Homenajes	1284
4.2.1 - Reconocimiento a policías de la Provincia del Neuquén	1284
4.2.2 - A la señora Mirta Toledo por su fallecimiento	1285
4.3 - Otros Asuntos	1287
4.3.1 - Preocupación por la quita de pensiones no contributivas	1287
4.3.2 - Agradecimiento por la realización de la Fiesta Provincial de Jazz	1288
5 - INCREMENTO EN LA ESCALA DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL (Expte.O-075/17 - Proyecto 10.715 y agregados cde.1 y Expte.O-071/17 - Proyecto 10.692)	1288
5.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	1288
5.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.	1291

- 6 - SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 2600**
(De resguardo y protección ambiental de las actividades hidrocarburíferas)
(Expte. E-019/17 - Proyecto 10.446)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por mayoría; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueba. 1293
- 7 - CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN FRONTERIZA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Expte. E-023/17 - Proyecto 10.450)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por mayoría. Se aprueba. 1295
- 8 - CREACIÓN DEL REGISTRO DE TESTAMENTOS EN EL ÁMBITO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS**
(Expte. D-816/16 - Proyecto 10.180)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba. 1300
- 9 - CREACIÓN DEL REGISTRO DE ACTOS DE AUTOPROTECCIÓN EN EL ÁMBITO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS**
(Expte. D-869/16 - Proyecto 10.237)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba. 1302
- 10 - RECHAZO AL FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 24.390**
(Expte. D-293/17 - Proyecto 10.711 y agregados Expte. D-294/17 - Proyecto 10.712, Expte. D-299/17 - Proyecto 10.718, Expte. D-302/17 - Proyecto 10.721, Expte. D-303/17 Proyecto 10.723 y Expte. D-318/17 - Proyecto 10.738) 1303
- 10.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI) 1303
- 10.2 - Permiso para ausentarse de la Sesión
(Art. 186 - RI) 1307
- 10.3 - Moción para que se cierre el debate
(Art. 129, inc. 3) - RI
Se aprueba.
Se sanciona como Declaración 2108. 1322
- 11 - ACOMPAÑAMIENTO A PEDIDOS DE JUICIO POLÍTICO A INTEGRANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
(Expte. D-234/17 - Proyecto 10.743)
Se sanciona como Declaración 2109. 1325

- 12 - BENEPLÁCITO POR LA SANCIÓN DE LA LEY 27.350**
(Investigación médica y científica del uso medicinal del cannabis y sus derivados)
(Expte. D-258/17 - Proyecto 10.674 y agregado Expte. D-158/17 - Proyecto 10.577)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2110. 1326
- 13 - LABOR DE LA MONJA MÓNICA ASTORGA CREMONA SOBRE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PERSONAS TRANSEXUALES**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-168/17 - Proyecto 10.587 y agregado Expte. D-557/16 - Proyecto 9922)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2111. 1328
- 14 - XXXVII CONGRESO DE NEUROLOGÍA INFANTIL**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-149/17 - Proyecto 10.569)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2112. 1329
- 15 - CONCURSO DE ESCRITORES JUVENILES CUENTA SUEÑOS**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-269/17 - Proyecto 10.684) 1330
- 15.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI) 1330
- 15.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2113. 1331
- 16 - JORNADA SOBRE TÉCNICAS PARLAMENTARIAS**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-292/17 - Proyecto 10.709) 1331
- 16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI) 1331
- 16.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2114. 1332
- 17 - PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE CIEGOS PASCUAL GRISOLÍA**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-307/17 - Proyecto 10.727) 1332
- 17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI) 1332
- 17.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2115 1333

18 - CONFERENCIA CANNABIS MEDICINAL: LA EXPERIENCIA EN CHILE

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-312/17 - Proyecto 10.731)

1334

18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

1334

18.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2116.

1334

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte. O-075/17 - Proyecto 10.715 y agregado
- Expte. O-071/17 - Proyecto 10.692
- Expte. E-019/17 - Proyecto 10.446
- Expte. E-073/17 - Proyecto 10.450
- Expte. D-816/16 - Proyecto 10.180
- Expte. D-869/16 - Proyecto 10.237
- Expte. D-293/17 - Proyecto 10.711 y agregados
- Expte. D-294/17 - Proyecto 10.712
- Expte. D-299/17 - Proyecto 10.718
- Expte. D-302/17 - Proyecto 10.721
- Expte. D-303/17 - Proyecto 10.723 y
- Expte. D-318/17 - Proyecto 10.738
- Expte. D-234/17 - Proyecto 10.743
- Expte. D-258/17 - Proyecto 10.674 y agregado
- Expte. D-158/17 - Proyecto 10.577
- Expte. D-168/17 - Proyecto 10.587 y agregado
- Expte. D-557/16 - Proyecto 9992
- Expte. D-194/17 - Proyecto 10.569
- Expte. D-269/17 - Proyecto 10.684
- Expte. D-292/17 - Proyecto 10.709
- Expte. D-307/17 - Proyecto 10.727
- Expte. D-312/17 - Proyecto 10.731

Proyectos presentados

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - 10.684, de Declaración | - 10.709, de Declaración |
| - 10.685, de Resolución | - 10.710, de Ley |
| - 10.686, de Resolución | - 10.711, de Declaración |
| - 10.687, de Ley | - 10.712, de Declaración |
| - 10.688, de Resolución | - 10.713, de Comunicación |
| - 10.689, de Declaración | - 10.714, de Resolución |
| - 10.690, de Declaración | - 10.715, de Ley |
| - 10.691, de Resolución | - 10.716, de Declaración |
| - 10.692, de Ley | - 10.717, de Ley |
| - 10.693, de Declaración | - 10.718, de Declaración |
| - 10.694, de Declaración | - 10.719, de Declaración |
| - 10.695, de Ley | - 10.720, de Resolución |
| - 10.696, de Declaración | - 10.721, de Declaración |
| - 10.697, de Resolución | - 10.722, de Ley |
| - 10.698, de Declaración | - 10.723, de Declaración |
| - 10.699, de Declaración | - 10.724, de Declaración |
| - 10.700, de Ley | - 10.725, de Ley |
| - 10.701, de Declaración | - 10.726, de Resolución |
| - 10.702, de Declaración | - 10.727, de Declaración |
| - 10.703, de Resolución | - 10.728, de Comunicación |
| - 10.704, de Declaración | - 10.729, de Comunicación |
| - 10.705, de Declaración | - 10.730, de Comunicación |
| - 10.706, de Comunicación | - 10.731, de Declaración |
| - 10.707, de Ley | - 10.738, de Declaración |
| - 10.708, de Comunicación | - 10.743, de Declaración |

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 2108
- Declaración 2109
- Declaración 2110
- Declaración 2111
- Declaración 2112
- Declaración 2113
- Declaración 2114
- Declaración 2115
- Declaración 2116

Registro de votación electrónica^(*)

- Expte. O-075/17 - Proyecto 10.715 y agregados cde. 1 y
- Expte. O-071/17 - Proyecto 10.692
- Expte. E-019/17 - Proyecto 10.446
- Expte. E-023/17 - Proyecto 10.450
- Expte. D-816/16 - Proyecto 10.180
- Expte. D-869/16 - Proyecto 10.237

^(*) **Versión impresa:** Los registros de votación electrónica se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx>).

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:40 horas, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Buenos días, señoras y señores diputados, asesores y demás público presente. *[En las bancas de los diputados Bertoldi, Carnaghi, Gutiérrez, Parrilli, Fuentes y Podestá se observan carteles con la leyenda: No al 2x1. En la banca de la diputada Jure se observa un cartel con la leyenda: Juicio político a la Corte].*

Vamos a dar inicio a la Reunión 12 del 10 de mayo de 2017, correspondiente al XLVI Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los efectos de establecer el quórum legal. *[Así se hace].*

Con la presencia de veintinueve diputados, damos por iniciada la Reunión.

Invito a las diputadas Encarnación Lozano y Lucía Menquinez a izar las Banderas Nacional y Provincial, y a los demás legisladores y público presente, a ponernos de pie. *[Así se hace. Aplausos].*

Muchas gracias.

Por Secretaría, se dará lectura a los Asuntos Entrados. *[A continuación, el presidente —por medio de la Secretaría— da cuenta de los Asuntos Entrados].*

2

DIARIOS DE SESIONES

(Art. 172 - RI)

- Reuniones N.º 32, 34 y 35 del XLV Período Legislativo. Aprobados. Pasan al Archivo.

3

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 - RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos.

- Expte. O-072/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Expte. O-073/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Expte. O-074/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Expte. O-077/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Expte. O-078/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

b) De las anuencias legislativas (art. 206 - Constitución Provincial).

- Expte. O-076/17. Concedida. Pasa al Archivo.
- Expte. E-044/17. Concedida. Pasa al Archivo.

3.2

Despachos de Comisión

- Expte. D-249/17 - Proyecto 10.665. Al próximo Orden del Día.
- Expte. D-076/17 - Proyecto 10.494. Al próximo Orden del Día.
- Expte. D-116/17 - Proyecto 10.536. Al próximo Orden del Día.

3.3

Comunicaciones particulares

- Expte. P-027/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- Expte. P-028/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

3.4

Proyectos presentados

- 10.684, de Declaración, Expte. D-269/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia.

- 10.685, de Resolución, Expte. D-270/17.
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 10.686, de Resolución, Expte. D-271/17.
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 10.687, de Ley, Expte. D-272/17.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 10.688, de Resolución, Expte. D-274/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 10.689, de Declaración, Expte. P-025/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 10.690, de Declaración, Expte. D-275/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Podestá.
Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidente.
Es para solicitar su reserva en Presidencia.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.
- 10.691, de Resolución, Expte. D-276/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Podestá.
Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— También, presidente, es para solicitar su reserva en Presidencia.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.
- 10.692, de Ley, Expte. O-071/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.
Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.
Es para solicitar la reserva en Presidencia.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.
- 10.693, de Declaración, Expte. D-277/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 10.694, de Declaración, Expte. D-278/17.
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 10.695, de Ley, Expte. D-279/17.
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 10.696, de Declaración, Expte. D-280/17.
 - Se gira a la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur.
- 10.697, de Resolución, Expte. D-281/17.
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 10.698, de Declaración, Expte. D-282/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 10.699, de Declaración, Expte. D-283/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 10.700, de Ley, Expte. D-284/17.
 - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 10.701, de Declaración, Expte. D-285/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Es para aclarar que, si bien había hecho reserva en Presidencia en la reunión de Labor Parlamentaria, los hechos son superados.

Así que la lucha rinde. Estaremos a la expectativa de que los compromisos se cumplan con los trabajadores.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¿Se reserva en Presidencia?

Sra. JURE (FITPROV).— No, no, no.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¿No?

A Comisión "I".

- 10.702, de Declaración, Expte. D-286/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

- 10.703, de Resolución, Expte. D-287/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 10.704, de Declaración, Expte. D-288/17.
 - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- 10.705, de Declaración, Expte. P-026/17.
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 10.706, de Comunicación, Expte. D-289/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 10.707, de Ley, Expte. D-290/17.
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 10.708, de Comunicación, Expte. D-291/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Godoy.
Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidente.
Tal lo anticipado en Labor Parlamentaria, hago reserva en Presidencia de este proyecto.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.

- 10.709, de Declaración, Expte. D-292/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.
Sr. GALLIA (PADEN).— Solicito la reserva en Presidencia, presidente.
Gracias.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.

- 10.710, de Ley, Expte. E-043/17.
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 10.711, de Declaración, Expte. D-293/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Solicitamos reserva en Presidencia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Si les parece bien, leo todos los proyectos que hemos acordado en Labor Parlamentaria para acumularlos todos para su tratamiento en forma conjunta de todos ellos y ojalá que podamos unificar un Despacho, para lo cual se requiere un trabajo de consenso, antes de que expire la sanción específica de la norma.

Los proyectos que trataríamos en forma conjunta serían: el Proyecto de Declaración 10.711; el 10.712, presentado por el diputado Godoy; el Proyecto de Declaración 10.718, iniciado por los diputados Carnaghi, Escobar, Fuentes; Gutiérrez, María Ayelén, Mansilla, Nogueira, Parrilli, Podestá y Romero; el Proyecto de Declaración 10.721, también iniciado por varios diputados; el Proyecto 10.723, iniciado por la diputada Jure.

Todos estos proyectos los trataremos en forma conjunta.

¿Alguna objeción al respecto?

Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Presidente, en el mismo sentido, nosotros queremos pedir que tome estado parlamentario y se unifique a este grupo de proyectos el Proyecto 10.738, que es en el mismo sentido de los anteriores.

Sra. JURE (FITPROV).— ¿Cuál es? No escuché.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

No ha tomado estado parlamentario. Entonces, pongo a consideración de la Cámara que tome estado parlamentario el proyecto presentado por el Movimiento Popular Neuquino.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Entonces, también este proyecto lo sumamos al tratamiento conjunto.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— ¿Qué número tiene, presidente?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Es el Proyecto 10.738, Expediente D-318/17.

- 10.713, de Comunicación, Expte. D-295/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Es para hacer reserva del proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Se reserva en Presidencia.

- 10.714, de Resolución, Expte. D-296/17.

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 10.715, de Ley, Expte. O-075/17 y agregado cde. 1.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Presidente, es para que se reserve en Presidencia y que se le dé tratamiento conjunto con el 10.692, que ya pedí también la reserva.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, se reserva en Presidencia, junto con el Proyecto 10.692.

Por favor, les pido que silencien los teléfonos celulares.

Gracias.

- 10.716, de Declaración, Expte. D-297/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

 - 10.717, de Ley, Expte. D-298/17.
 - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

 - 10.719, de Declaración, Expte. D-300/17 y agregado cde. 1.
- Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Escobar.
Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidente.
Buenos días.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Buen día.
Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Es para solicitar la reserva en Presidencia del presente proyecto.
Gracias.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.
- 10.720, de Resolución, Expte. D-301/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

 - 10.722, de Ley, Expte. P-029/17.
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

 - 10.724, de Declaración, Expte. D-304/17.
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

 - 10.725, de Ley, Expte. D-305/17.
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

 - 10.726, de Resolución, Expte. D-306/17.
 - Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

- 10.727, de Declaración, Expte. D-307/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN).— Presidente, es para solicitar reserva.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia.

- 10.728, de Comunicación, Expte. D-308/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

Es para hacer reserva en Presidencia de este tema.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia.

- 10.729, de Comunicación, Expte. D-310/17.

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 10.731, de Declaración, Expte. D-312/17.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se reserva en Presidencia.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Disculpe, señor presidente.

No sé si es que estoy distraída.

¿El 10.730 fue mencionado? Creo que lo incorporó como en el paquete de los fallos de las Declaraciones. Pero este es un acompañamiento al pedido de juicio político a los jueces de la Corte.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Es correcto, diputada. No tiene el mismo tratamiento.

Así que el Proyecto 10.730, por Secretaría, por favor, si se puede leer.

Sra. JURE (FITPROV).— Solicito la reserva.

- 10.730, de Comunicación, Expte. D-311/17.

Sra. JURE (FITPROV).— Hago la solicitud de la reserva en Presidencia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se reserva en Presidencia.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Es para solicitar el regiro de dos proyectos que entendíamos que no correspondía que tuvieran como cabecera a la Comisión "A". Esto fue consensuado en la Comisión "B" y también con la presencia del presidente de la Comisión "A". Los números de Proyectos son el 10.659, autoría de los diputados del PRO, y el 10.678 del diputado Vidal. Son dos proyectos que tienen características parecidas, similares, a otro proyecto que se está tratando en la Comisión "B" como cabecera. Entonces, la intención es unificar los tres en la Comisión "B" a los fines de darles tratamiento conjunto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, vamos a realizar la reconsideración del Proyecto 10.659 y del Proyecto 10.678. A consideración de los señores diputados la reconsideración del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Entonces, ambos proyectos se derivan a la Comisión “B”.

3.5

Solicitudes de licencia

- Exptes. D-273 y 309/17. Concedidas. Pasan al Archivo.

4

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

(Hora 11:04)

4.1

Asuntos reservados en Presidencia

4.1.1

Expte. D-269/17 - Proyecto 10.684

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.684, Expediente D-269/17, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización del concurso de escritores juveniles Cuenta Sueños, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Juventud entre los meses de mayo y septiembre del año 2017.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Gracias, presidente.

Vamos a pedir el tratamiento sobre tablas, dado que este Concurso comienza en este mes. Y como es una articulación con el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Juventud de la Provincia es que se necesita, también, el aval para poder hacer la comunicación pertinente a toda la Provincia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Pido disculpas. Debí plantear esto antes de que se iniciara con el tratamiento sobre tablas.

Es el pedido para que se incorpore en el Orden del Día de mañana el Proyecto 10.123, que está acordado con los señores diputados de las tres Comisiones sobre las que este proyecto ha sido tratado y que en el día de ayer ha pasado al Recinto de manera unánime. Es un proyecto que trata sobre la prevención de la muerte súbita. Si los colegas diputados están de acuerdo, es para que se incorpore en el día mañana al Orden del Día.

Y también, por otro lado, la Resolución 10.594 que emanó... Proyecto de Resolución, perdón, 10.594 que emanó de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el día de ayer, también, por unanimidad. Es el pedido de la Comisión para que sea incorporado en el día de mañana. Se necesita que sea esto tratado por los diputados y que esta Resolución se emita porque hay plazos. Está relacionado con una problemática del Instituto de Vivienda y con un grupo de vecinos que está con muchos problemas. Y veríamos con agrado, la Comisión “B”, que esto se incorpore el día de mañana. También, tiene un acuerdo, es unánime de parte de la Comisión.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, primero, voy a someter a consideración el Proyecto 10.123, que mencionó el diputado Gallia para que tome estado parlamentario en el día de la fecha.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado. Pasa al Orden del Día del día de mañana.

Y el Proyecto 10.594, también, a consideración de los señores diputados que tome estado parlamentario.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado. Entonces, pasa al próximo Orden del Día.

Diputado Caparroz, ahora sí tenemos en cuenta su propuesta.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Declaración 10.684.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del día.

4.1.2

**Expte. D-275/17 - Proyecto 10.690, Expte. D-291/17 - Proyecto 10.708,
Expte. D-295/17 - Proyecto 10.713, Expte. D-308/17 - Proyecto 10.728 y
Expte. D-287/17 - Proyecto 10.703**

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.690, Expediente D-275/17, por el cual se expresa preocupación por el nivel de endeudamiento contraído por el Poder Ejecutivo nacional desde diciembre del 2015 a la fecha.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Este proyecto trata el tema del endeudamiento a nivel nacional y, particularmente, la situación del Decreto presidencial que, según nuestro entender, pone como garantía los recursos naturales de ese endeudamiento.

Habiendo varios proyectos de este tenor y siendo este tema un tema lo suficientemente complejo como para que podamos resolverlo en Comisión, trabajando en el Pleno de la Cámara, yo —y lo hemos acordado en Labor Parlamentaria— solicitaría una moción de preferencia para tratar en Comisión este tema junto con los otros proyectos, y poder, en el próximo par de Sesiones, los días 23 y 24, tratarlo en el Recinto. Este es mi pedido, una moción de preferencia para los días 23 y 24, junto con los otros proyectos que tratan sobre la misma temática.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidente.

En el mismo sentido, está nuestro proyecto que presentamos desde esta banca. Es el 10.708. Yo hice reserva de Presidencia oportunamente. Pero planteamos unificar para darle fuerza y amplitud a esta exigencia de derogación del Decreto por el cual se ponen en garantía las reservas.

Por lo tanto, vamos a unificar en este planteo para llevar todos los proyectos al mismo lugar y discutirlos en Comisiones con una moción de preferencia para que se traten prontamente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, lo acordado en Labor Parlamentaria, el Proyecto 10.713, de Comunicación, que he presentado.

Nos parece sumamente importante darle una preferencia, una moción que nos permita debatir y poder llegar con una posición para la próxima Sesión, teniendo en cuenta que la entrega de los recursos naturales en garantía le quita a la Provincia del Neuquén el dominio sobre lo más preciado que tiene que son sus propios recursos naturales.

Vamos a tener un profundo debate —entiendo—. Acá el problema no es novedoso. La Ley y el pacto entre Chevron e YPF, que fue votado en el Congreso y en esta Legislatura, son parte de esto. Pero, aquí, vamos mucho más a fondo en el salvataje a los capitalistas y en la entrega de todos los recursos naturales, quitándole a la Provincia su dominio ante situaciones de embargo, por ejemplo.

Así que tratemos este tema en las próximas Comisiones y lleguemos a la próxima Sesión con una consideración.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

En la misma línea, incorporar, el Proyecto es el... perdón, 10.728. Trata sobre el mismo tema. En realidad, es analizar si apoyamos desde la Legislatura del Neuquén un Proyecto de Ley que está en el sentido de proteger los recursos naturales que no sean embargables, presentado por los diputados Darío Martínez —del Neuquén—, Sergio Carmona —de Mendoza— y María Emilia Soria, están en tema.

Entonces, incorporar este tema, también, en la moción de preferencia para que lo analice la Comisión y poder ser aprobado en las Sesiones del 23 y 24.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Nos quedaría pendiente, dentro de lo acordado en Labor, el Proyecto 10.691, que fue presentado por el Bloque... 10.691, de Nuevo Encuentro-Frente Grande, Frente para la Victoria y el diputado Mariano Mansilla, en el mismo sentido, si quiere el mismo tratamiento.

Entonces, ¿le damos el mismo tratamiento a ese Proyecto 10.691?

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— El Proyecto 10.691 está referido a la cuestión provincial, específicamente, y no a la cuestión nacional. Es un pedido de informes al gobernador solicitando información sobre qué es lo que ha actuado la Provincia respecto de este mismo tema. Creo que debiéramos tratarlo en conjunto con los otros temas, pero de manera individual, porque —digamos— es la cuestión mirada desde la cuestión provincial.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

El 10.703, del Bloque FPN-UNE y del Bloque Nuevo Encuentro, está relacionado con este tema y podríamos incorporarnos y adherirnos, por supuesto, a la propuesta, a la moción de preferencia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Voy a poner a consideración la moción de preferencia para su tratamiento conjunto de los Proyectos 10.690, 10.708, 10.713, 10.703 y 10.728. Dejaríamos afuera para su tratamiento, como antes manifestó el diputado Podestá, el Proyecto 10.691 por fuera, ¿sí?, para su tratamiento individual.

Entonces, considerando, reitero, los Proyectos 10.690, 10.708, 10.713, 10.728 y 10.703, una moción de preferencia para las Sesiones que son los días 23 y 24 de mayo.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

4.1.3

Expte. D-276/17 - Proyecto 10.691

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Resolución 10.691, Expediente D-276/17, por el cual se solicita al gobernador de la Provincia contador Omar Gutiérrez, informe si se firmó algún

Convenio o Acuerdo con el Poder Ejecutivo nacional que faculte a dicho Poder a comprometer como garantía de los endeudamientos tomados recursos naturales de nuestra Provincia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— O sea, le voy a dar tratamiento, diputado Podestá, antes...

En el caso, por supuesto, para tratar la moción de preferencia, pasan todos estos proyectos a la Comisión "A", olvidé mencionarlo.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— En el mismo sentido que lo propuesto anteriormente, pido una moción de preferencia para los días 23 y 24 de este proyecto, que —yo entiendo— debemos tratarlo en conjunto con los otros proyectos, pero que va a tener una resolución de manera separada.

Así que solicito una moción de preferencia para los días 23 y 24.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración de los señores diputados, la moción de preferencia solicitada por el diputado Podestá para el tratamiento en las Sesiones de los días 23 y 24.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente).— No reúne los votos necesarios.

Pasa a la Comisión "A".

4.1.4

Expte. D-292/17 - Proyecto 10.709

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.709, Expediente D-292/17, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la Jornada sobre Técnicas Parlamentarias, a realizarse el 17 de mayo del año 2017 en la Sala de la Memoria de la Honorable Legislatura del Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Como se acordó en Labor Parlamentaria y porque es inminente la fecha de este evento importante, es que solicito que sea tratado sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día.

4.1.5

Expte. D-293/17 - Proyecto 10.711, Expte. D-294/17 - Proyecto 10.712, Expte. D-299/17 - Proyecto 10.718, Expte. D-301/17 - Proyecto 10.721, Expte. D-303/17 - Proyecto 10.723 y Expte. D-318/17 - Proyecto 10.738

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.711, Expediente D-293/17 y agregados: Proyecto de Declaración 10.712, Proyecto de Declaración 10.718, Proyecto de Declaración 10.721, Proyecto de Declaración 10.723, Proyecto de Declaración 10.738, por el cual se expresa repudio la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al declarar aplicable el cómputo del dos por uno para delitos de lesa humanidad.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Señor presidente, también, de acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria, solicito el tratamiento sobre tablas de estos proyectos a los efectos de que la Cámara, dada la gravedad del tema y la conmoción nacional que ha causado esta decisión de la Corte Suprema de Justicia, esta Cámara se exprese hoy mismo y podamos acompañar la marcha que a nivel nacional

se va a realizar en todas las ciudades del país, teniendo una expresión muy clara de la Legislatura en el día de hoy.

Por lo tanto, solicito el tratamiento sobre tablas de este tema.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— En el mismo sentido, tal cual lo hemos acordado, nos parece que hoy debe existir un pronunciamiento que refuerce la movilización que se va a realizar en el país a las 18, ante este nuevo operativo de punto final, de amnistía a los genocidas. Y considero que es fundamental que lo... que podamos tener el tratamiento en el Orden del Día del día de la fecha.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de los proyectos.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Se incorporan al Orden del Día del día de la fecha.

4.1.6

Expte. O-075/17 - Proyecto 10.715 y

Expte. D-071/17 - Proyecto 10.692

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Ley 10.715, Expediente D-075/17, por el cual se establece un incremento en la escala de remuneraciones del Poder Judicial.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

De acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria, pido el tratamiento sobre tablas en base a dos argumentos. Uno tiene que ver con la necesidad de contar el personal del Poder Judicial con esta norma legal para que les puedan ser liquidados, como corresponde, los aumentos que han sido acordados por la parte gremial junto con el Tribunal Superior de Justicia. Y, por otro, mencionar que el pase a Comisión no hubiese cambiado absolutamente nada, porque si bien es un aumento que la Cámara debe ratificar, nosotros no podemos cambiar el proyecto que viene del Tribunal Superior porque es lo acordado, justamente, con los trabajadores.

Por otro lado, es importante destacar que fueron dos proyectos los ingresados: uno inicial y el segundo que es correctivo, por lo que se ha fusionado en un solo Despacho de Comisión que va a ser sometido si los colegas lo determinan así.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Es para acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas. Especialmente ha sido solicitado por los trabajadores. Y también es válido recordar por qué necesitamos urgente tratamiento de este tema. Tal como decimos en cada oportunidad en que tratamos un acuerdo paritario entre los trabajadores judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, decimos que este pase por Legislatura de un acuerdo paritario de otro Poder es absolutamente extraño y que, en general, o muchas veces, es utilizado para retrasar los acuerdos realizados por la patronal y los trabajadores.

Bienvenido sea el tratamiento sobre tablas en el día de hoy y que, de alguna manera, establece lo innecesario que resulta mantener esta legislación tal cual está. Debemos avanzar en la cuestión de fondo y modificar esto, de modo tal, que los trabajadores no tengan que esperar que el acuerdo paritario realizado con la patronal tenga que, además, ser acompañado por el acuerdo legislativo.

Así que acompañamos el pedido de tratamiento sobre tablas y ojalá pronto podamos modificar la Ley para que los trabajadores no tengan que estar siempre esperando a ver cuándo Legislatura puede

tratar el proyecto, para luego entrar en el proceso administrativo para, finalmente, poder cobrar los incrementos que pudieran haber acordado.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día del día de la fecha.

4.1.7

Expte. D-300/17 - Proyecto 10.719

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.719, Expediente D-300/17, por el cual se insta al Poder Ejecutivo nacional a derogar los Decretos 21 y 231 del año 2017, en los cuales se omitió dar protección de inmunidad soberana a los recursos hidrocarburíferos y otros recursos minerales estratégicos, en el marco del endeudamiento de créditos internacionales.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado, Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Voy a argumentar la necesidad que tenemos —como Poder Legislativo— de tratar en el día de hoy el presente proyecto y cuáles son las razones de esta urgencia.

Primero, una corrección. Es el Decreto 29, no está equivocada Secretaría, sino que fue un error nuestro que luego corregimos a través de una nota.

Este proyecto insta al Poder Ejecutivo nacional a derogar los Decretos 29 y 231 de este año, con el cual omite dar protección de inmunidad soberana a los recursos hidrocarburíferos y otros recursos minerales estratégicos, en el marco del endeudamiento internacional.

Creo que estamos viviendo jornadas históricas en nuestro país, que van a tener un punto alto en las movilizaciones que se darán a lo largo y ancho del país en el día de hoy, planteando que el Nunca más, la Memoria, la Verdad y la Justicia siguen absolutamente vigentes.

Y otro punto de referencia fue la disposición que anoche sancionó la Cámara de Diputados de la Nación y que creo que, además, hoy también, esta Legislatura se va a expedir y vamos a instar al Senado de la Nación a actuar en consecuencia.

Digo, serán recordadas en los años por venir estas jornadas, y nosotros vamos a ser parte de ellas.

Ahora, desde Libres del Sur entendemos que los neuquinos, también, tenemos otra obligación frente a la historia, también, que no podemos conceder. Lo adelanté en Labor Parlamentaria: respetamos la posición de aquellos Bloques que plantean tomar un tiempo para analizar en mayor profundidad los Decretos 29 y 231 del Poder Ejecutivo nacional.

Ahora, nos parece que no podemos esperar más para hacer una Declaración inmediata y urgente comunicando a la ciudadanía neuquina y al país cuál es la posición de esta Legislatura frente a esto que algunos denominan (y nosotros coincidimos) como traición a la Patria, que es ceder la soberanía en lo que hace a la protección de la inmunidad soberana que tienen nuestros recursos naturales y la cesión en una disputa legal, también, de la soberanía y de la posibilidad de que sea tratado en este país cualquier litigio.

A nosotros nos parece que una Declaración y el tratamiento de este proyecto en el día de hoy es una obligación que tenemos los neuquinos, tanto en el [*buscando entre sus papeles*]... Decreto 29, donde cede la jurisdicción para cualquier litigio en favor a Tribunales de Nueva York, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como en el otro, en el 231, donde cede a la Confederación Suiza la jurisdicción para establecer cualquier litigio, nos parece que es una aberración, una traición a la Patria lo han llamado algunos, y nosotros coincidimos.

Nos parece que declarar nuestra oposición a esta acción que ha tomado el Gobierno nacional, que puede tener graves perjuicios para nuestra Patria, pero en particular para el territorio de nuestra Provincia y para nuestro pueblo, no pueden esperar, señor presidente.

Respetamos que se profundice en otros aspectos; ahora, no podemos esperar en lo que a la cesión de la jurisdicción respecta.

Nosotros ya lo hemos vivido, ocurrió con el Acuerdo Chevron, en donde no sabemos qué puede pasar; ahora, sí sabemos qué ha ocurrido cuando se ha cedido la jurisdicción en caso de litigio y es lo que se dio a llamar como el conflicto de los fondos buitres. Si no se hubiera cedido la jurisdicción en donde en nuestro país debía litigar, probablemente, Argentina no hubiera tenido que pagar los montos que luego les tuvo que pagar a los fondos buitres.

Estamos ante una situación similar, pero mucho más grave, señor presidente. No solo estamos hablando de la...

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado, tiene que justificar el tratamiento, el motivo del tratamiento sobre tablas; después, en todo caso, nos extendemos en el tratamiento.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ... Gracias, presidente. Lo estoy haciendo.

No solo tenemos que tener urgencia en el tratamiento por lo que exclusivamente puede derivar de la firma de estos dos Decretos, sino de las consecuencias históricas que puede tener. Ceder la jurisdicción en un litigio de estas características, puede tener consecuencias incalculables. Preguntémosle a países de Medio Oriente, preguntémosle a países de Centroamérica, en donde han visto la intervención de terceros países sosteniendo, o con argumentos similares a los que podrían derivarse de esto.

Por lo tanto, en defensa de nuestros recursos naturales, en defensa de nuestro petróleo, en defensa de nuestro gas, en definitiva, en defensa de los intereses del pueblo del Neuquén, nosotros entendemos que esta Legislatura debe emitir una Declaración oponiéndose tajantemente a estos Decretos que ha emitido el Poder Ejecutivo nacional en el día de hoy, señor presidente.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

En el mismo sentido argumental del diputado preopinante y con la misma trascendencia que tiene el tema que, realmente, es casi un bochorno, visto desde la dinámica de la soberanía y desde lo que significa la territorialidad en soberanía, porque estamos hablando de recursos naturales que nuestra Carta Magna los deposita sobre la responsabilidad de las provincias. No solamente la Constitución hace esa mención explícita y concreta, sino que Leyes posteriores así lo indican.

Pero como estamos sometiendo la temática a tribunales internacionales, como estamos exponiendo todo el potencial que tiene la República Argentina —y en particular, en este caso, a la Patagonia, en lo que a hidrocarburos se refiere—, lo estamos exponiendo a la interpretación futura, nosotros consideramos que esta temática por su relevancia, por su importancia, tiene que tener un marco de reflexión en Comisión, ¿pero con qué propósito? Con el propósito de lograr el consenso y la potencia política que necesita esta Cámara para expedirse en conjunto y, para ser más concreto, para permitirles a los diputados oficialistas, tanto nacionales como provinciales, que sumen toda la convicción necesaria —que, posiblemente, no han logrado al día de hoy— para acompañar que esta Cámara se expida en consecuencia de las palabras del diputado preopinante.

Así que sobre esa línea de fondo, nosotros no vamos a acordar el tratamiento sobre tablas, comprometiendo a la Cámara, como sé que se ha hecho en Labor Parlamentaria, para que en las Sesiones del 23 y del 24 se trate este tema y se expida la Cámara en su conjunto.

Muchas gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidente.

Es para adelantar —desde esta banca— el voto afirmativo, apoyar la propuesta de que se debata en el día de hoy.

Nosotros habíamos presentado un proyecto y anticipamos en Labor Parlamentaria que lo íbamos a plantear sobre tablas para el día de hoy. Lo cambiamos (la posición) en función de una propuesta más conjunta de la que se nos planteó ampliar la Declaración... dada la gravedad del tema; es decir, y en aras de eso, lo sacamos de tablas para ir a Comisión.

Pero se acaba de votar en contra de esa [*varios diputados manifiestan que no se votó en contra*]... No se votó, se aprobó la... Se aprobó el...

VARIOS DIPUTADOS.— No.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Bueno... Está bien, se aprobó la... Bueno, había entendido que se había pateado más.

Pero, bueno, de cualquier manera, nos parece grave la situación y no... yo creo que no dificulta, digamos, vamos a... no dificulta, igualmente, que se lo trate hoy, que se empiece el tratamiento, que nos posicionemos; aunque ya ha habido declaraciones y posicionamientos políticos individuales e, incluso, hasta de funcionarios.

Pero amerita la urgencia y, desde ya, el tratamiento en profundidad, también, lo vamos a hacer partiendo de esa base, digamos. Hay una situación de entrega que es hoy, que es urgente.

Así que, bueno, por eso, voy a apoyar, de cualquier manera, el tratamiento sobre tablas en el día de hoy del proyecto del diputado Escobar.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que el diputado Eduardo Fuentes, nosotros queremos explicar por qué no... no acompañamos la moción del tratamiento de hoy, respetando lo que... quien nos representó en... en Labor Parlamentaria acordó con el resto de los presidentes de Bloque. Es un tema que, por supuesto, como Bloque tenemos fijada la posición hoy —y lo hemos hecho público—: hemos impugnado judicialmente, incluso, a los decretos y todo lo que esté a nuestro alcance para defender los recursos de los neuquinos. Pero este es un tema tan central de la patria chica, que tenemos que lograr el mayor consenso posible; y, por eso, en lugar de tensionar para forzar la votación hoy, acompañamos la idea que se planteó hoy, que planteó el diputado Podestá con respecto a votar la moción de preferencia, que se votó, se aprobó y todos vamos a discutir. Por supuesto, que si no hay consenso en la Comisión, en la próxima Sesión vendremos cada uno con su posición. Pero es un tema que nos tiene que unir a los neuquinos, no importa la bandera que tengamos porque están en juego los recursos de... de las generaciones futuras y nuestros recursos también.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Es para reafirmar y, por supuesto, apoyar el pedido del tratamiento sobre tablas, tal como lo hizo nuestro... mi compañero Jesús Escobar. Estamos absolutamente convencidos de que a esta altura, todos los sectores y actores políticos de esta Cámara tienen posición tomada al respecto. Difícilmente sería hacer política en esta Provincia, sino tenemos mirada sobre esto y análisis en profundidad. De hecho, se han expedido varios de los sectores que hoy están representados en esta Cámara.

Así que creemos que es importante para no dilatar el tema, creemos que tiene que ser contundente la Declaración de esta Legislatura, y no es lo mismo que sea en el día de hoy, a que sea dentro de un mes. Creemos que la respuesta y la reacción deben ser rápidas, sin ningún tipo de lugar a dudas. Creo que el argumento de que falta tiempo para profundizar o complejizar el debate, la verdad que creo que no tiene demasiado sustento. Todos somos actores políticos de la Provincia del Neuquén, a nadie se le escapó lo que acaba de ocurrir, y creo que la respuesta debe ser inmediata y, por eso, reafirmamos nuestro pedido de tratamiento sobre tablas.

Muchas gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Nosotros claramente vamos a respetar lo que acordamos en Labor Parlamentaria, porque creo que la discusión no es si se trata hoy o la semana que viene; la discusión es si logramos un Despacho y consensuar un Despacho para que la Cámara se expida en un tema tan importante. El resto queda en una cuestión testimonial, quedará en las Versiones Taquigráficas, pero no se resuelve el tema. Entonces, en función de que entendemos, por lo que hablamos con todos los Bloques en Labor Parlamentaria, que hay voluntad para sacar un Despacho en conjunto, creemos que es mucho mejor esperar una semana y lograr ese Despacho en conjunto, y no solo que sea un debate que queda solo para testimoniar —como ya dije— y que quede reflejado en las Versiones Taquigráficas.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Pasa a la Comisión “A”.

4.1.8

Expte. D-307/17 - Proyecto 10.727

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.727, Expediente D-307/17, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la presentación de los conciertos que brinda la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos Pascual Grisolfá, a realizarse el 24 y 25 de mayo del año 2017 en el Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Por la cercanía de... del tiempo en cuanto a este proyecto, solicitamos el tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Se incorpora en el Orden del Día.

4.1.9

Expte. D-311/17 - Proyecto 10.730

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Comunicación 10.730, Expediente D-311/17, por el cual se expresa acompañamiento al pedido de juicio político contra los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señores Carlos Rosenkrantz, Horacio Rosatti y Elena Highton de Nolasco —Expte. 2326-D/2017 Bloque Frente de Izquierda—, que declararon aplicable el beneficio del dos por uno enmarcado en la derogada Ley 24.390.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

El presente Proyecto de Comunicación —que quiero proponer sea aprobado sobre tablas en el día de hoy— es un apoyo, un respaldo al Proyecto que el Bloque del Frente de Izquierda y de los Trabajadores en el Congreso de la Nación, ha presentado para el pedido de juicio político a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que han ejecutado este fallo de impunidad, de amnistía, de nuevo Punto Final, un operativo estatal para el reforzamiento del aparato represivo y que viene una línea de continuidad de un proceso de impunidad con los genocidas de la dictadura, que tuvo ya su versión

del indulto, su versión del Punto Final, su versión de la Obediencia Debida, su Proyecto X, su Ley Antiterrorista, un desaparecido en democracia: Jorge Julio López, el Protocolo Antirepresivo de Patricia Bullrich. Bueno, estamos hablando de una continuidad de este... de este fallo impune que va de la mano, además del anuncio del Episcopado, de un proceso de reconciliación que fue la expresión de colocar a Milani en el Poder en el gobierno anterior. Va a fondo, atenta, afecta el régimen de las libertades democráticas. Planteamos que ir a fondo en un juicio político es un aporte y un punto de apoyo a la movilización de más de un millón de personas que se va a realizar en el día de hoy en todo el país, que están encabezando organismos de Derechos Humanos que han luchado durante décadas contra la impunidad que todos los gobiernos democráticos han intentado llevar adelante. Refuerza, por otra parte, este intento de colocar a las Fuerzas Armadas en la intervención directa de asuntos internos. Es un aval al gatillo fácil, un aval a un proceso represivo, no solamente ante las luchas que se están llevando adelante ante un proceso de ajuste brutal, que se lleva en todas las Provincias del país, sino ante procesos de rebeliones populares como está ocurriendo en la Provincia de Santa Cruz, un proceso de hartazgo y de movilización que los trabajadores enfrentan todos los días.

Queremos que este planteo de juicio político, vaya contra este fallo de disciplinamiento social y que no sea simplemente, obviamente, un... un planteo de rechazo porque muchos de los que rechazan, entre ellos el gobernador de esta Provincia y, usted, señor presidente, han planteado un rechazo o un retroceso en el significado de este fallo. Pero les quiero recordar que en el Senado de la Nación, estos jueces que hoy, por lo cual planteamos un juicio político, han sido avalados en la aprobación de la designación de sus pliegos en el Senado de la Nación, con la mayoría que tiene el Frente para la Victoria, el PJ, la UCR, la Unión PRO y el Movimiento Popular Neuquino, que con la senadora Crexell y el senador Guillermo Pereyra, han avalado...

Queremos, justamente, anular este proceso con la movilización popular; pero estos jueces que van a venir por más fallos de este tipo, es necesario que sean sometidos a un juicio político, sin más miramientos.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Pasa a la Comisión "A".

4.1.10

Expte. D-312/17 - Proyecto 10.731

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.731, Expediente D-312/17, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la conferencia Cannabis medicinal: la experiencia en Chile, a realizarse el 19 de mayo del año 2017 en la Sala de la Memoria de esta Honorable Legislatura.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Por la proximidad de la fecha, esta actividad se va a realizar el próximo viernes 19, es que solicitamos el tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Antes de Homenajes, presidente.

Una cosa... en... precisamente, el Proyecto 10.719, como la temática es similar al otro grupo de proyectos, debería unirse al expediente del tratamiento en la Comisión “A”.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¡Cómo no, diputado! Lo tratamos en la Comisión directamente.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Bien, presidente.

4.2

Homenajes

4.2.1

Reconocimiento a policías de la Provincia del Neuquén

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Gallia.

- Asume la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana Sapag.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente o presidenta.

Gracias, presidenta.

Muy brevemente.

Es para hacer un reconocimiento de dos hechos, dos personas, dos funcionarios públicos, y lo que esto implica.

En el mes de febrero, en Centenario es uno de los hechos; el otro hace muy poquitos días, a fines de abril en Neuquén capital. Dos policías, uno de ellos cadete —el de Centenario—: Alex Yamil Jairo Cabello, el de Neuquén capital, el oficial subinspector Aldo Méndez; dos situaciones bastantes parecidas. Dos niños, el de Centenario de 1 año, el de Neuquén capital de 3 añitos, que convulsionan a raíz de ahogos, uno por un golpe, el otro por comida y que a los dos se les produce un paro cardiorrespiratorio. En los dos casos, los padres salen a buscar auxilio inmediato y encuentran, en cada uno de los casos, a los policías que he nombrado, que practican sendos procesos de recuperación cardiopulmonar; y logran ser llevados rápidamente a clínicas privadas, en caso de Centenario y Neuquén capital también, y que los chicos hoy, los dos, gozan de un buen estado de salud.

En el caso de Neuquén fue mucho más grave porque tuvo que practicarle, el oficial inspector Aldo Méndez, en cuatro oportunidades hasta poder ser atendido por los médicos de guardia de la Clínica Pasteur, pero el chico se recupera favorablemente.

Yo quiero que, por Secretaría, si es posible, que esta Versión Taquigráfica sea girada a la repartición policial, para que conste en los legajos, tantos del cadete, que repito el apellido: Alex Yamil Jairo Cabello, es de la localidad de Centenario; como del oficial subinspector que nombré recién de la División Narcóticos de Neuquén capital.

- Reasume la Presidencia, su titular, contador Rolando Figueroa.

Sr. GALLIA (PADEN).— Y quiero con esto, no solamente resaltar la función de ellos dos, sino también lo que significa la RCP. El conocimiento y capacitación en RCP salva vidas.

Se puede decir que en situaciones excepcionales, se puede decir que esto no sea una cuestión generalizada, pero el hecho es que salva vidas; y tener la capacitación, practicarla, conocer cómo se actúa ante una situación determinada, salva vidas. Por eso, es que reivindico la norma legal que en su momento esta Legislatura sancionó, de mi autoría, imponiendo en los niveles de Educación Media y Superior de la Provincia del Neuquén; y a los docentes de todos los niveles el conocimiento de esta técnica para prevenir, justamente, episodios de muerte súbita.

Esto nada más. Repito, si es por Secretaría viable, solicito que sea girado esto para que conste en el legajo de estos dos funcionarios y, por otro lado, hacer una reivindicación a esta técnica de la RCP, instando a que todos, desde el lugar donde estemos, podamos promocionar la capacitación en esta técnica para, como dije antes, evitar muertes súbitas.

Por otro lado, para terminar, decirles a los colegas diputados que agradezco que hayan aprobado la posibilidad de incorporar en el día de mañana un tratamiento que guarda relación con esto, y que tiene que ver con la incorporación obligatoria de parte del Estado y de las empresas particulares, en lugares de concurrencia importante de gente, la obligación de contar con desfibriladores, que es otra de las posibilidades, ya más no ligada a lo manual sino a una cuestión, ya, de intervención de un elemento técnico, para también, como última instancia, prevenir la muerte súbita, los paros cardiorrespiratorios.

Así que, por lo expuesto, los pedidos los solicito y agradezco a mis pares.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Como tiene la Legislatura de la Provincia, dice usted.

Sr. GALLIA (PADEN).— Si me permite, presidente.

En cada una de las Comisiones en las que fundamenté el proyecto, mencioné que la Legislatura está dando el ejemplo en este sentido.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

4.2.2

A la señora Mirta Toledo por su fallecimiento

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

Hoy había pensado, porque hay muchos temas políticos duros e importantes para tratar y había pensado en hora de Otros Asuntos, hablar del dos por uno, y de esta serie de... esta larga seguidilla de hechos que fueron llevando a que hoy termine así. La larga seguidilla de impunidad. Había pensado intervenir alrededor del Decreto, también, que pone en garantía a nuestros recursos y lo que significa esa entrega. Pero tuve que cambiar. Y en esto me parece que es importante hacer un homenaje que va a ser difícil para mí, pero yo quiero llamar la atención de todo el conjunto de los diputados y diputadas, porque tal vez va a pasar desapercibido, pero no pasa desapercibido para muchos de nosotros y nosotras. Y es un hecho grave, antes de ayer falleció Mirta Toledo.

Mirta Toledo es esposa de Ángel González, mamá de Cristian González, por el cual hay una asociación por el libre acceso a ríos y lagos que pelea, justamente, por este derecho y falleció en condiciones, bueno, con una enfermedad que venía trayendo. Y, si me permiten, voy a leer unas palabras que escribí, que compartí con Ángel y quiero que quede también asentado en esta Legislatura nuestro homenaje a Mirta Toledo y a su lucha —con mucho dolor recibimos ayer la noticia—.

Dice:

Después de una larga convalecencia falleció Mirta, la mamá de Cristian González; el pibe que fue asesinado por guardias privados de una cabaña por el solo hecho de ir a pescar en “propiedad privada”. Por ese hecho se llevó adelante una gran lucha —que ahí está— aún vigente —y que la lleva adelante—: Asociación por libre acceso a ríos y lagos.

Decimos que hay...

Una gran tristeza, mezclada con bronca, con indignación.

Se nos fue Mirta. Se cansó. La cansaron. Se fue.

Se dejó llevar así, como por el río Quilquihue río abajo.

¿Quién se lo iba a privar? ¿Quién la iba a privar de irse así...?

Si hace más de diez años la privaron de compartir la vida con su hijo Cristian. Que se lo mataron porque era un pibe morocho de barrio que le gustaba ir a pescar, y que los “dueños”, los benditos dueños de majestuosas propiedades privadas, con cabañas de lujo y privadas, con costas de ríos y lagos hermosas, pero privadas. Con guardias armados, también privados, que disparan para el patrón.

El que disparó se llama Horacio Calderón, el asesino, y está libre, camina por las calles de San Martín de los Andes como si nada.

Y el patrón, el señor Schoro, dueño de las Cabañas Andina. Y es un viejo amigo del poder político. Solía ir a esas cabañas el señor Sobisch, que hemos repudiado también en esta Legislatura.

¿Qué más?, ¿qué más necesitaba esa gente para tener impunidad?

Y ellos, el poder político con su casta de jueces y funcionarios llenos de privilegios te privaron, los privaron, nos privaron de Justicia. Nos llenaron de impunidad. Siguen todos lo más campantes, mientras vos y Ángel y toda la gente que te acompañó siempre reclamaban Justicia y libre acceso a ríos y lagos. ¡Cristian fue bandera! y vos la llevaste en alto por muchos años, pero nunca pudiste soportar tanta tristeza. Y los golpes impunes que te siguieron dando. Y tu salud, y el Sistema Público de Salud sin recursos, porque estos capitalistas miserables, también nos privan de eso. Tener que viajar todo el tiempo —de San Martín a distintos lugares—, conseguir un turno, los medicamentos... ¡Y la impunidad! ¡Y la injusticia! Y lo despiden de su trabajo a Ángel, tu compañero por denunciar ¡¡¡la tala de lengas —por la empresa Chapelco—!!!

Trabaja ahí, lo echaron por hacer esa denuncia, por la tala ilegal. La tala se detuvo, pero Ángel quedó sin trabajo. ¿Cuánto más?, ¿cuántas broncas más acumulaste? ¡Cuántos dolores te fueron abrazando y no te soltaron jamás! Y peleaste Mirta. ¡Peleaste como una mujer! Pero aun en las mejores de tus batallas, aun en las más dulces junto a tus nietas, nunca te abandonaba ese dejo triste en tus ojos, detrás de esas sonrisas. Nos encariñamos mucho con vos Mirta. Cómo no hacerlo con una mujer tan amable. Compartiendo la noticia de tu partida, nos llenó de amargura y de tristeza. Dicen que fueron las complicaciones de la diabetes. Pero no. Fue la impunidad. Fueron las privaciones de derechos, fueron las injusticias acumuladas. Mirta, esto no queda acá. Para nada. Tu pelea no va a ser en vano. Vamos a seguir luchando contra todas estas injusticias. Somos anticapitalistas. Seguiremos peleando por el libre acceso a ríos y lagos. Seguiremos peleando por nuestro tiempo libre, para poder vivir y disfrutar la vida, y las cosas hermosas que nos regala la naturaleza, la que amaba Cristian, la que aman miles de pibes y pibas a quienes privan hasta de acceder a las costas llenas de *countries* y cabañas privadas. Propiedad privada rezan los carteles. Detrás de discursos pomposos pasan los Gobiernos, uno tras otro, y siempre la misma impunidad, la misma explotación, las mismas privaciones. Propiedad privada.

Querida Mirta, nos queda tu sonrisa, tu dulzura, tu paciencia, tu garra, que nos van a acompañar para siempre y serás una más entre nosotros luchando contra este sistema de explotación y opresión. No tendremos tibiezas ni medias tintas. No queremos migajas: El mundo nos pertenece. Nuestras vidas valen más que sus ganancias y que sus propiedades privadas.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Otros Asuntos, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¿Algún otro homenaje?

Diputado Fuentes, tiene la palabra.

4.3

Otros Asuntos

4.3.1

Preocupación por la quita de pensiones no contributivas

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Quiero plantear en la Cámara una preocupación muy importante que estoy percibiendo en muchas familias neuquinas. Que a medida que van pasando los días del año, y desde el año pasado, en muchas familias neuquinas se viene cayendo la pensión no contributiva que estaban percibiendo.

La pensión no contributiva constituye un derecho para aquellas personas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, y cuentan —de esta manera— con un apoyo económico del Estado. Se trata de adultos mayores sin recursos, personas con discapacidad o madres de siete o más hijos.

Para acceder a este requisito uno debe no tener amparo previsional, no poseer bienes registrados ni ingresos ni recursos que permitan la subsistencia de esta persona.

Bueno, lo cierto es que, pese a cumplir con los requisitos y haber sido merecedores de la pensión no contributiva, por razones de normativas que están asociadas a la informática: cruzamiento de datos, muchas veces extemporáneos, situaciones que están reñidas con un momento de la historia de la persona que ahora cambió, desde la Central de la ANSES se van dando de baja sin previo aviso y se va multiplicando semana a semana, mes a mes. En este momento del año son numerosísimas las personas que están desafectadas de la no contributiva.

La Provincia del Neuquén, en un gesto solidario con estas personas, ha propiciado una asistencia alternativa. Sabemos que ya ha informado al Gobierno nacional que no tiene más capacidad de sostener esa asistencia alternativa.

Así que yo iba a plantear esto como un repudio a la decisión inconsulta y a la insensibilidad a la que se está caracterizando el Gobierno nacional que trabaja atrás de una pantalla, y así como decide sacarle la cobertura a los medicamentos del PAMI de un día para el otro, decide que caigan las no contributivas.

Pero haciendo memoria, este Recinto tuvo la posibilidad de darse el debate y de propiciar por unanimidad, días pasados, un Proyecto de Declaración donde instamos al Ejecutivo a que revise la normativa del PAMI, y le devuelva a los abuelos la cobertura del 100% de sus medicamentos. En ese tenor, voy a presentar en el día de hoy un proyecto de resolución —y tengo la expectativa de que la Cámara lo considere y lo pueda aprobar en una instancia semejante—, solicitándole al Gobierno nacional restituya todas las pensiones no contributivas y se promueva una supervisión de las mismas a través de las representaciones provinciales del organismo y se exija un informe detallado con asistencia social mediante para poder recién después dar la baja, y no que le den la baja a través de una superposición de elementos informáticos que, cuando se promueve la baja y el beneficiario pierde el derecho, lleva ocho, nueve o diez meses recuperar la pensión. No le dicen que no. Le dicen: bueno, si usted demuestra que falleció su marido o etcétera, etcétera... Pero eso lleva mucho tiempo que se quedan sin la pensión no contributiva.

Entonces, sería saludable que el Gobierno nacional comprenda que una asignación de esta naturaleza, que es un derecho de las personas, para poder retirarla se exige —al menos— un informe del organismo con asiento provincial, acompañado de un informe de terreno por una asistente social. Entonces, de esa manera, si consideran que no es merecedor o merecedora de la pensión, se la retiren, pero no por un entrecruzamiento de datos que muchas veces son falsos.

Así que, anticipar que voy a presentar ese proyecto y que espero que la Cámara le dé un tratamiento parecido al del PAMI.

Muchas gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Bongiovani.

4.3.2

**Agradecimiento por la realización de la
Fiesta Provincial de Jazz**

Sr. BONGIOVANI (MPN).— Gracias, presidente.

En primer lugar, quería justificar el retraso del diputado —porque no lo habíamos hecho—, del diputado Claudio Domínguez y el mío para, bueno, para justificar que estamos acá.

En este momento, se está realizando una conferencia de prensa en la Casa de la Cultura porque se está lanzando la primera edición de la Fiesta Provincial de Jazz, y quería, bueno, hacer mención de este evento tan importante para nuestra Provincia donde van a participar más de veinte grupos de jazz de nuestra Provincia de distintos lugares, y se va a desarrollar en distintos escenarios de aquí de Neuquén y del interior.

También se va a hacer un homenaje muy sentido a un músico que ya no está entre nosotros, que es el Biafra Giménez. Es un músico que formó cantidad de formadores que hoy están y estamos —porque a mí me ha tocado gratamente ser alumno en alguna época de Biafra Giménez—. Se va a homenajear, también, a Julio Scarpello, un gran pianista y también profesor de profesores de aquí de Neuquén. Y a los periodistas Sergio *Bomba* Guzmán y nuestro querido Rubén *el Negro* Sosa por los años de difundir en distintas radios este estilo que es el jazz.

Así que, simplemente, hacer mención. Felicitar a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, que desde ahí se está organizando todo esto. Y augurar, por supuesto, los éxitos de este festival.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Pasamos a dar tratamiento al primer punto del Orden del Día.

5

**INCREMENTO EN LA ESCALA DE REMUNERACIONES
DEL PODER JUDICIAL**

(Expte. O-075/17 - Proyecto 10.715 y agregados cde. 1
y Expte. O-071/17 - Proyecto 10.692)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece un incremento en la escala de remuneraciones del Poder Judicial.

5.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión. Por lo cual, pongo a consideración de los señores diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Este proyecto ingresa de parte del Tribunal Superior de Justicia. Como antes lo mencioné en el fundamento del tratamiento sobre tablas, la urgencia tiene que ver con que sean liquidados en tiempo y forma los haberes con los aumentos pactados. Es un acuerdo al que se arriba entre el Sindicato que representa a los trabajadores y el Tribunal Superior de Justicia como cabeza del Poder Judicial.

Queremos hacer reserva de incorporar en el día de mañana, en particular, en el Despacho, un artículo que prevea específicamente —como lo hacen las normas legales que han sido sancionadas en otros momentos en esta Legislatura del mismo tenor—, que es también hacer extensivos estos incrementos al sector pasivo. Vamos a incorporar concretamente un nuevo artículo, en este sentido.

Y como yo mencionaba también antes, los diputados no tenemos demasiadas posibilidades, en este caso, de cambiar lo que han resuelto, respetuosamente, en esta independencia de Poderes, el TSJ con los trabajadores a través de esta paritaria. Por lo que cabe, de parte nuestra, aprobarlo o desecharlo. Por supuesto, que pedimos la aprobación. El cálculo, el porcentaje es razonable, va en línea, absolutamente, con los porcentajes otorgados a otros sectores del Estado provincial. Está asegurado de parte del Poder Ejecutivo el monto de dinero que debe compensar el Poder Ejecutivo, porque todos sabemos, los diputados, que la transferencia automática cubre solamente una parte del Presupuesto y hay otra parte que debe ser resuelta por el Poder Ejecutivo. Esto está ya acordado, así que no hay, de parte nuestra, ningún elemento como para impedir que esta norma sea convertida en Ley y que pueda, rápidamente, ser girada, después de ser aprobada en particular y promulgada, para que el Tribunal Superior, a través del ámbito de superintendencia que corresponda, a través de la Administración, pueda liquidar los sueldos con los aumentos que han pactado en tiempo y forma.

Dicho esto, les pido a mis pares que acompañen este proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

En primer lugar, hay que saludar este nuevo acuerdo logrado por los trabajadores judiciales. Ellos llevaron adelante una lucha de un tiempo importante que finalizó con este acuerdo con la patronal, logrando este incremento.

Por otro lado, también, me parece importante saludar a todos los Bloques que han prestado el acuerdo para el tratamiento sobre tablas. En el día de hoy fuimos hablándonos, poniéndonos de acuerdo a partir de un pedido, seguramente, del TSJ, probablemente también del propio Poder Ejecutivo provincial y del Sindicato que agrupa a los trabajadores judiciales. Bienvenida sea esta actitud que, creo yo, todos los Bloques hemos tenido al acompañar al tratamiento sobre tablas y que tendremos también, estimo, al aprobar este convenio.

Voy a tener una pequeña diferencia con el diputado preopinante. Él mencionaba —estoy de acuerdo con su intención, sí— de este proyecto, que los diputados no podemos modificar este Proyecto. En realidad, la corrección que quisiera hacer es que los diputados no debiéramos modificar un Proyecto que trae un acuerdo paritario entre trabajadores y patronal de otro Poder como es, en este caso, el Poder Judicial.

Ahora, esto no es así. Los diputados podemos modificar completamente este proyecto. De hecho, podríamos modificar los valores que se incluyen en este proyecto, porque es un proyecto más. De hecho, no recuerdo bien el momento, pero hubo otro año en donde un acuerdo paritario entre el TSJ y SEJuN intentó ser modificado en esta Cámara.

¿Por qué digo esto? No es para confrontar con el diputado preopinante porque me parece que coincidimos en el espíritu que él tenía, que es el dar una aprobación a este acuerdo, pero sí para poner en evidencia lo absurdo que resulta que otro Poder del Estado tenga que convalidar no solo el escalafón salarial de otro Poder, sino que, además, pueda inmiscuirse en un acuerdo paritario entre trabajadores y patronal de otro espacio. Es correcto que lo hagamos respecto de las escalas salariales del Poder Legislativo. Ahora, no así del Poder Judicial. Realmente, esta es una situación anómala que sigue permaneciendo año tras año en nuestra legislación y que creo que tiene como únicos perjudicados a los trabajadores [*el diputado permanece unos instantes en silencio*]... Le permito una interrupción a mi amigo, el diputado preopinante.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Bueno.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias al diputado Escobar y gracias, presidente, que me concede la palabra.

Bueno, muy breve. En realidad, a mí se me ha hecho tanto carne esto de que, en realidad, esto debería ser resuelto por el Tribunal Superior de Justicia y por la parte patronal y ni siquiera tendría que pasar por acá, que es cierto lo que él dice. Dije, efectivamente, que no lo podemos cambiar cuando sí se puede cambiar. Es decir... Pero no me atrevería, en lo personal, a tocar algo que ha sido concertado por el sector del trabajo y la patronal y que llegue acá nada más que para que sea convalidado.

Pero, sí, debo reconocerle que hice ese comentario.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Continúe, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Por eso decía que, en realidad, no estaba confrontando, sino que sabía cuál era el espíritu que planteaba el diputado Gallia.

Bueno, precisamente esto que este Bloque propone, prácticamente desde el año 2003 que es cuando empezamos a tener participación en la vida legislativa de esta Provincia, nosotros proponemos que debiéramos arribar a un acuerdo para modificar esta situación que, decía, tiene como únicos perjudicados a los trabajadores judiciales porque, como ya ha ocurrido en otras oportunidades, y a diferencia de lo que ocurre en otros Poderes del Estado, en el Poder Ejecutivo o en el Poder Legislativo, en donde trabajadores y patronal realizan un acuerdo y ese acuerdo toma forma concreta en el mes siguiente de un acuerdo paritario, ha ocurrido situaciones en donde los trabajadores judiciales han realizado un acuerdo paritario con la patronal y han visto plasmado dicho acuerdo dos meses después de haberse concretado el mismo.

Por lo tanto, bueno, el Bloque de Libres del Sur va a acompañar positivamente este proyecto y nuevamente ponemos sobre la mesa de discusión la necesidad de modificar esto que todavía, como dije recién, sigue permaneciendo en nuestra legislación y que debiera ser cambiado.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Es como un *deja vu* este debate. El año pasado también lo tuvimos.

Voy a votar a favor en beneficio del objetivo superior, que es que los trabajadores cobren a tiempo una recomposición salarial que, para colmo, va por detrás del proceso inflacionario que ya se está ejecutando durante este año; 23%, entre el 18,4 y el 25% en tres cuotas y descuentos de alrededor de 7000 pesos a los trabajadores por haber llevado adelante una lucha por su recomposición salarial. Por lo tanto, una parte de la recomposición salarial ya se la cobró el Estado.

Vamos a votar en general, y el año pasado hicimos observaciones, no van a ser tema de debate hoy porque hoy votamos en general, que tiene que ver con la distorsión y la diferencia de los ingresos de un salario de un trabajador a una dieta de un funcionario judicial entre 18.000 y 120.000 pesos. Presenté el año pasado un proyecto que abarca no solamente a los jueces, sino también a diputadas, diputados, gobernador hacia abajo, todos los funcionarios que tienen dietas que, al lado del salario que cobran los trabajadores que no llegan a cubrir la canasta familiar, como en el caso de 18.000 pesos en una Provincia en donde la canasta familiar llega a los 30.000, esta distorsión y este beneficio que los jueces han tenido gracias a la lucha de los trabajadores y trabajadoras judiciales no tiene que existir.

Y, por supuesto, estamos votando prácticamente por obligación, porque no debería esta Cámara tener que entrometerse en el resultado de una lucha y la resolución de los métodos que el Sindicato se da, asamblea o plenario de delegados o el método que lleve adelante.

En ese sentido, quería hacer esta clarificación y, por supuesto, anticipar mi voto favorable en el tratamiento en general.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Presidente, es para pedirle al Cuerpo si autorizan que el Anexo —que es muy voluminoso de escalas, números y demás— pueda ser obviado, para alegría de la secretaria.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

5.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Comisión

(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura, no sin antes poner a consideración lo manifestado por el diputado Gallia de obviar la lectura del Anexo.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°. Fíjase a partir del 1 de abril del año 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo I a la presente Ley.

Artículo 2°. Fíjase a partir del 1 de mayo del año 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo II a la presente Ley.

Artículo 3°. Fíjase a partir del 1 de diciembre del año 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo III a la presente Ley.

Artículo 4°. Fíjase a partir del 1 de abril de 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5 %) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 5°. Fíjase, a partir del 1 de junio del año 2017, un incremento salarial del dos con cinco por ciento (2,5 %) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 6°. Fíjase, a partir del 1 de octubre del año 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5 %) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 7°. Modifícase, a partir del 1 de abril de 2017, el artículo 10° de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3° de la Ley 2993, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°. Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los Ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, perciben en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al dos con seiscientos veinticinco por ciento (2,625 %) de la sumatoria de los rubros. salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, diferencia compensatoria —artículo 6° de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad de cada agente se realiza sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonificará el tiempo de antigüedad computable de servicio o matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.

Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calculará en función de la antigüedad en el servicio. No se computarán, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional. Este beneficio se computará hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores. Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular.

Artículo 8°. Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2017, el artículo 10° de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3° de la Ley 2993 y el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°. Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los Ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, perciben en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al tres por ciento (3 %) de la sumatoria de los rubros: salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia de la categoría, diferencia compensatoria —artículo 6° de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad total de cada agente se realiza sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales. Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o de matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario. Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calcular en función de la antigüedad en el servicio. No se computan, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficiario previsional. Esta bonificación se computará hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores. Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente le perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular.

Artículo 9°. Modifícanse, a partir del 1 de abril del año 2017, los incisos D y E del artículo 12 de la Ley 1699 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 12. (...)

D- Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, seis por ciento (6 %) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial.

E- Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, cuatro por ciento (4 %) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial”.

Artículo 10°. La presente Ley entrará en vigencia inmediatamente a partir de su publicación.

Artículo 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se habilita, a los efectos de la votación de la presente Ley, el sistema electrónico de votación, para lo cual contarán con tres minutos para emitir su voto

Falta emitir su voto, diputado Smoljan, diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Pero parece el cono del silencio. Esto no funciona nunca.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Godoy, ¿lo puede hacer a viva voz?

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Afirmativo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Afirmativo.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica].*

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, con treinta y cuatro diputados presentes, se aprueba en general por unanimidad. Pasa para mañana su tratamiento en particular.

6

SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 2600

(De resguardo y protección ambiental de

las actividades hidrocarburíferas)

(Expte. E-019/17 - Proyecto 10.446)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 13 y se incorpora el artículo 13 bis, 13 ter y 13 quater a la Ley 2600, de resguardo y protección ambiental de las actividades hidrocarburíferas.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo].*

Sr. FIGUEROA (presidente).— Tiene la palabra, diputado Rols.

Sr. ROLS (FRIN).— Muchas gracias, señor presidente.

Le tocó la parte más difícil, secretaria, leer toda la Ley.

Este es un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, en nombre del gobernador, el 1 de marzo. Viene con Despacho por unanimidad de la Comisión “A” y de la Comisión “B” y Despacho por mayoría de la Comisión “H”.

Complementariamente y en conjunto con la Ley 1875, la Ley 2600 es una de las principales herramientas de control ambiental que tiene nuestra Provincia.

Desde el año 2010, que se sancionó la Ley 2735, fue la última modificación a los valores que estaban establecidos, no había ningún tipo de actualización de los valores de las tasas medioambientales y de control ambiental en la Provincia. Todos sabemos cuál fue la depreciación de nuestra moneda durante estos últimos años y considero absolutamente oportuno empezar a transformar ciertas tasas que tienen valores expresados en pesos, a determinados parámetros, como en este caso los jus, donde lo que vamos a permitir es tener una actualización permanente del valor de las tasas que se van a cobrar en la Provincia, sin tener que, recurrentemente, pasar por la Legislatura para que se generen diferentes modificaciones de Proyectos de Ley para que esto ocurra.

Creo que esto también deberíamos aplicarlo en otros aspectos también, pero me parece que este es un puntapié para analizar y para seguir avanzando en un montón de otros aspectos en la actualización de los valores a través de los jus.

Básicamente, la tasa anual de control ambiental aplica por hectárea de concesión, por pozos activos, por pozos inactivos, cuando la actividad desarrollada sea en un movimiento integral de petróleo, de gas, tanto para el gas como para el petróleo hay jus diferenciales. Cuestiones importantes que se introducen es el procedimiento de pago a través de la Declaración Jurada obligatoria que tienen tanto los productores como las UTE.

Considero absolutamente importante poder darle esta herramienta a partir de este momento al Ejecutivo provincial para poder profundizar sobre estos aspectos y para poder mejorar la recaudación en materia medioambiental y que sea aplicada a lo que es el control real ambiental que tenemos que ejercer en nuestra Provincia.

Sin más nada para agregar en este sentido, les pido a mis pares el acompañamiento de la misma manera que lo tuvimos en el tratamiento en las Comisiones.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Quiero dejar sentado, como lo hice en la Comisión en donde tuvo tratamiento en la que participo, en la Comisión “H”, los fundamentos de mi voto negativo, en este caso, de este proyecto que considero que es el reacomodo de una tasa de contaminación ambiental porque, en realidad, es una impostura. Llegó, incluso, a suspenderse el tratamiento de la Ley de Emergencia Ambiental para darle paso al rápido tratamiento de este proyecto presentado por el gobernador de la Provincia, que tiene innumerables herramientas para el control y el cuidado de la preservación del ecosistema de la Provincia y, sin embargo, volviendo al debate de la Ley de Emergencia Ambiental, una de las cosas que menos se habla es de la contaminación del suelo, la contaminación del aire y la contaminación del agua, producto de las actividades hidrocarburíferas que, sin control, se desarrollan en la Provincia del Neuquén.

Comenzando por la negativa al tratamiento que fue pisado en la Comisión “J” (de Hidrocarburos) al proyecto que presentara el año pasado, de prohibición de toda actividad hidrocarburífera a ocho kilómetros de los ejidos urbanos, de los acuíferos, de las zonas protegidas y, sin embargo, se nos dijo que el estrangulamiento del tratamiento del proyecto se debía a que el partido que gobierna tenía un proyecto alternativo y me encuentro con esto, que es un acomodo de una tasa, cuando en estos días en que hemos tratado y hemos retomado el debate por la emergencia ambiental, aún el nuevo subsecretario de Medio Ambiente no ha verificado cuáles son las sanciones, los apercibimientos, las multas y el efectivo cumplimiento y los montos del pago de las multas a las empresas que contaminan el medioambiente, especialmente a las hidrocarburíferas.

Que tienen, por otra parte, en otras Leyes votadas en esta Legislatura, con nuestro rechazo desde el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, Proyectos que compensan estas chauchas que pagan —a nombre de una tasa— para que esta Ley de control ambiental, de contralor ambiental se lleve adelante cuando se les condonan impuestos, Ingresos Brutos, Sellos, por millones y millones de dólares. Incluso, estábamos tratando —hace pocos minutos— la entrega de los recursos naturales como garantía del endeudamiento, en donde la Provincia del Neuquén pierde todo dominio de sus recursos naturales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta esto, digo, porque luego se tergiversan las posiciones, estamos considerando que este Proyecto o esta Ley es una impostura que la realidad certifica como contraria.

No hemos podido, todavía, tener una evaluación, una prueba de laboratorio efectiva de los químicos, metales pesados que existen en nuestro suelo y en nuestra agua en la Provincia del Neuquén. Todo está bárbaro, todo está muy bien y seguimos para adelante.

En ese sentido, considerando que aquí debe existir un impuesto progresivo a las empresas, se debe prohibir y erradicar la actividad hidrocarburífera en las zonas que ya he mencionado; que las organizaciones que luchan por el cuidado del medioambiente deben ser las que estén en la primera línea del control a las empresas, como estamos proponiendo en el debate de la emergencia ambiental, en comités, en donde estas organizaciones conformen la mayoría, porque no puede estar en manos de quienes han permitido toda esta contaminación, continuar en un comité de control. Hay que controlar a los que, supuestamente, tenían que controlar.

Es que, desde nuestro Bloque, no vamos a aprobar este proyecto y vamos a seguir defendiendo una real lucha y control del medioambiente y que paguen los contaminadores que, además, saquean la Provincia.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

Yo no soy parte de esa Comisión, pero sí hemos estudiado y la verdad que no, no vamos a acompañar, en el mismo sentido que planteaba mi compañera Patricia Jure, porque nos parece que esto es una invitación a seguir la contaminación. Es irrisorio, la verdad, las multas, los... que se le otorgan a estas empresas para que lo sigan haciendo.

Nosotros estamos en contra del *fracking*, además, hemos planteado abiertamente como método que se está utilizando, absolutamente destructivo.

Y estos impuestos, incluso, están basados en declaraciones juradas de las empresas. Es una impunidad absoluta la que gozan las empresas para venir, saquear, contaminar e irse, y pagar monedas solamente a algo que no tiene precio, que es nuestro territorio, que son nuestros... son nuestros recursos naturales y en las que se contamina no solamente el territorio, se contaminan comunidades enteras, y esto han denunciado varias comunidades mapuches que están en lugares donde se hacen estas explotaciones, han denunciado permanentemente el grado de contaminación, no solo de sus animales, de su tierra, sino de su propia sangre.

Por eso, nosotros, no, no vamos a acompañar estos pequeños retoques de impuestos que son retrógrados. Nosotros estamos por... primero, por la eliminación de la explotación en lugares habitados, estamos en contra del *fracking*, pero, además, estamos por impuestos a las grandes, a las grandes empresas, que sean verdaderamente impuestos y no esto.

Incluso, estamos, también, por la intervención más directa de organizaciones ambientalistas de la Universidad Nacional del Comahue en el control, en el control de los daños contaminantes, para que tengan una política activa hacia el medioambiente, verdaderamente, y que no sean estas cosas que lo que hacen es mantener la contaminación.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Voy a poner a consideración de los señores diputados, a través del voto electrónico, la sanción de la presente Ley.

Sr. PILATTI (MPN).— No, no me toma. Ahí va. *[Dialogan]*.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Con la presencia de treinta y un diputados, con veintiocho votos afirmativos y tres negativos, se sanciona, en general, la presente Ley, pasando para mañana su tratamiento en particular.

7

**CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
INTEGRACIÓN FRONTERIZA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Expte. E-023/17 - Proyecto 10.450)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea la Unidad de Promoción y Desarrollo de la Integración Fronteriza de la Provincia del Neuquén.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Soto.

Sr. SOTO (MPN).— Gracias, presidente.

Viene a esta Cámara el tratamiento del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que aborda la temática para la creación de una Unidad de Promoción y Desarrollo de la Integración Fronteriza.

La Provincia del Neuquén considera estratégica la relación con Chile, tanto en el vínculo cultural y turístico que mantienen desde antaño con sus comunidades, como las posibilidades comerciales que brinda el acceso al Pacífico: comercio bilateral, regional y con terceros países. Chile tiene veintidós acuerdos comerciales con sesenta países en la actualidad. Históricamente, hemos mantenido buenas relaciones con Chile en un contexto en que la gestión de la frontera es un tema absolutamente federal y las Provincias actúan o intervienen en forma concurrente. El interés provincial, en tal sentido, ha motivado, ha sido motivado por la posibilidad de desarrollar los puntos de conexión a través de la Cordillera de los Andes. Tratar de mejorar determinadas cuestiones vinculadas con la infraestructura y los procedimientos de gestión de los pasos fronterizos, como así también la realización de obras de todo tipo que ayudan a que la frontera esté mejor conectada.

Neuquén mantiene históricamente una relación directa con los gobiernos regionales chilenos, con quien compartimos frontera: Bio Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. En las cuatro regiones chilenas lindantes con Neuquén, residen más de 4 millones de personas y se registra el segundo Producto Bruto Geográfico más importante de Chile, representando una participación en el Producto Interno Bruto del trece coma cinco del total del país. En casi seiscientos kilómetros de frontera común con Chile, existen siete pasos fronterizos priorizados por los dos países: Cardenal Samoré, Pino Hachado, Mamuil Malal, Hua Hum, Carirriñe, Icalma y Pichachén, que facilitan el comercio bilateral y regional, la vinculación comercial con terceros países del Pacífico y el contacto cultural y turístico entre comunidades residentes en ambos lados de los Andes. Por nuestros Pasos circulan más de seis mil personas por día. En lo que se refiere al tránsito de carga, el flujo está monopolizado por Cardenal Samoré y Pino Hachado. En el período 2006-2016, por ambos Pasos, cruzaron más de 8 millones de toneladas de carga. Durante el 2016, ambos complejos aduaneros administraron cargas que representan el 10,19% del comercio total de los bienes, efectuado mediante camiones entre Argentina y Chile. Dicho valor representa sesenta y dos mil camiones por Paso Pino Hachado y unos noventa mil camiones por día por Paso Samoré.

La política provincial de integración fronteriza sostiene desde hace, por lo menos, nueve años, tres grandes objetivos estratégicos, a saber: el primero es el posicionamiento del Paso Internacional Pino Hachado, ubicado en las cercanías de Las Lajas y la zona de frontera aduanera de Zapala, como paso prioritario de cargas y conexión interoceánica; el segundo objetivo tiene que ver con la inducción progresiva del Paso Internacional Cardenal Samoré —al sur de la Provincia, en las inmediaciones de Villa La Angostura—, como paso más turístico que de cargas; y el tercer gran objetivo es el desarrollo de los pequeños pasos fronterizos que son importantes a nivel local o microrregional, tales como los Pasos Pichachén —en el norte neuquino—, Icalma —en la cercanía de Pehuenia-Moquehue—, Mamuil Malal, Carirriñe y Hua Hum —en la zona sur—.

Al no tener facultades constitucionales específicas en cuanto a la política exterior, desde la Provincia se trabaja para impulsar la construcción de infraestructura que apoye, de algún modo, estos tres grandes objetivos provinciales. Ejemplo de esto es la creación de la zona franca de Zapala, próxima a licitarse o la construcción de la zona primaria aduanera en esa misma localidad del centro de la Provincia.

A nivel nacional, el tema de las fronteras tiene tratamiento desde múltiples jurisdicciones, ya que intervienen organismos de Aduana, Migraciones, Seguridad, Agricultura, SENASA, entre otros.

Producto de nuestra configuración federal, observamos que en la Provincia del Neuquén también está pasando algo similar a lo que ocurre con Nación. Por tradición, dentro de la Provincia, el COPADE ha realizado la función de representación institucional en los temas de integración fronteriza, en virtud de sus funciones constitucionales. En algunos períodos, esta función ha estado específicamente asignada al COPADE en las Leyes Orgánicas de Ministerios, y en otros ha estado más difusamente planteada entre varias dependencias del Ejecutivo. Con el paso del tiempo y el incremento de los vínculos institucionales, comerciales y sectoriales en general, prácticamente la mayoría de nuestros organismos provinciales abordan directamente cuestiones de este tipo con sus

pares chilenos en relación a sus funciones específicas. Esa suerte de dispersión en las acciones no favorece el logro de los objetivos, de los tres objetivos estratégicos planteados por la Provincia e impone costos de coordinación, no solo hacia dentro del Gobierno provincial, sino también en las instancias nacionales y locales que deben ser enfrentados por el Poder Ejecutivo. El Gobierno nacional, consciente de esta situación al interior de su propio ámbito de competencia, creó —a principios de este año— la Comisión Nacional de Fronteras en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros como organismo regulador y coordinador del funcionamiento de los pasos internacionales y los centros de frontera que vinculan la República Argentina con los países limítrofes, con el objetivo de armonizar su funcionamiento desde una perspectiva interministerial que aumente la integración fronteriza, facilite el tránsito de personas, agilice el comercio internacional y prevenga el delito transnacional. Esto lo dice el artículo 1 del Decreto 68 del 2017.

Según lo establecido en la Ley 22.352, se considera centro de frontera al complejo que reúne un área delimitada y próxima a un paso internacional habilitado, a los organismos nacionales cuya misión es el control de tránsito de personas, transporte y mercaderías desde y hacia el país, como así también de todos los servicios auxiliares de playa de carga y descarga, y de estacionamiento de transporte.

En Neuquén, esta distinción se aplica a los Pasos Cardenal Samoré y Pino Hachado.

A partir el Decreto en cuestión, los centros de fronteras son administrados y gobernados por el Ministerio de Interior. Mientras que los demás pasos internacionales los gestiona y administra el Ministerio de Seguridad.

Al conformar la Comisión Nacional se menciona la posibilidad de convocar a las Provincias a fin de asesorarse y coordinar medidas para el mejor funcionamiento de los pasos internacionales y centros de fronteras. Esto lo cita el artículo 3 del Decreto 68/2017.

Esto constituye una oportunidad para el Gobierno de la Provincia del Neuquén y es por eso que se solicitó a la Legislatura que se disponga, mediante Ley, la creación de una instancia local específicamente a la promoción y el desarrollo de la integración fronteriza en forma permanente, buscando desarrollar una visión y acción sistémica y sistemática de los interés provinciales que están en juego en la relación con Chile.

Es intención que esta Unidad permanezca a lo largo del tiempo y se consolide dicha función, gozando del suficiente peso normativo para poder cumplir con sus objetivos, como el que merece una relación estratégica y de tal importancia como la que tenemos con Chile.

Además, es de destacar que esta Unidad no genera mayor costo presupuestario, por lo cual se realizará con una distribución presupuestaria dentro de la Secretaría del COPADE con recursos que ya le han sido asignados al Organismo. No se trata de crear un organismo nuevo, sino de darle la relevancia de máximo nivel legal que merece una política de Estado como esta, a fin de destacar su relevancia en el contexto de gestión con los Gobiernos nacionales de Argentina y Chile, como así también respecto a los Gobiernos locales con intereses legítimos en la integración fronteriza.

Por todo lo expuesto y las razones que se dieron en cada una de las Comisiones, solicitamos a esta Cámara el acompañamiento.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Hace muchos años que participo de las Jornadas de Integración, en aquella época al principio Comité de Fronteras, ahora Comité de Integración, y la verdad que la acción política que ha llevado adelante el Gobierno de la Provincia, ha ido disminuyendo, menguando, pero ostensiblemente desde un largo tiempo a esta parte y cada vez más.

Eso se ve, claramente, en la absoluta desconexión entre los distintos actores que participamos como representantes del Neuquén, en esto de Comité.

A los últimos he asistido por sola vocación de acompañar a las autoridades locales de Zapala, que tienen un interés realmente muy importante en el tema de integración con Chile, por las razones, algunas de ellas mencionadas por el miembro informante.

La verdad, no hay ninguna demostración por parte del accionar del Ejecutivo provincial que me permita entender que hay una vocación política de tratar con seriedad nuestra relación con Chile y de hacer de la gestión de Gobierno políticas de Estado, respecto de esa integración.

Crear un ente burocrático no hace a la acción, creo que sólo sirve para generar algunos cargos más y completarlos con gente que va a tener la misma acción que hoy podrían tener quienes están en sus funciones.

La verdad que el papel que ha hecho la Provincia en los últimos Comités de Integración ha sido realmente deplorable. Esto lo he manifestado en mis cuatro años anteriores de gestión, y lo vuelvo a manifestar ahora porque creo que hemos hecho decididamente papelones. Entonces, la verdad que la acción política se demuestra con hechos y no con creación de entidades.

La verdad, hubiera sido una alegría para mí, que en otro contexto esto se hubiera generado. Porque sería, por lo menos, una muestra de un cambio de intención. Pero en este marco, realmente, de una falta de política de Estado hacia la integración fronteriza, me parece que esto no tiene ningún sentido.

Así que, con esto, adelanto mi voto negativo a este proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Gracias, señor presidente.

Comparto opiniones del diputado preopinante, en cuanto a cómo se desenvuelven todas estas reuniones de frontera.

Me ha tocado también participar como operador turístico, como concejal, como secretario de Gobierno, y en la última —en Temuco—, como diputado provincial.

Es por eso que, si bien tengo dudas de esta Unidad, si realmente va a poder cumplir con los objetivos que se plantea, yo voy a dar mi voto positivo. Una, porque entiendo que esta Unidad podría haber sido creada por decreto, resolución del COPADE y, sin embargo, se le está dando un rango de Ley que creo que le da otra fuerza y muestra otra voluntad.

Por otro lado, también, se nos informa, el secretario del COPADE que estuvo en la reunión donde se trató este tema, se nos informa que esto no va a generar, tampoco, mayores cargas o erogaciones, o puestos, sino que se redistribuyen los funcionarios que están dentro de la Secretaría del COPADE.

Desde mi lugar, yo planteé que era... esto que decía el Proyecto inicial, que se podía o se podrá consultar a los municipios o a los Gobiernos locales, en relación a los temas que tienen que ver con fronteras, sobre todo los municipios del sur que claramente tienen mucho que ver con las cuestiones que pueden pasar en los pasos fronterizos, cercanos a localidades, y esto generó una modificación en el Despacho del Poder Ejecutivo. Y se incluyó que la Unidad debe invitar a los municipios a las reuniones cuya temática esté vinculada con los pasos fronterizos que los afecta. O sea, que aquello que era una posibilidad, esto es una cuestión taxativa que deben consultarlos.

Dentro de este marco, voy a dar mi voto positivo, con las dudas que pueden ser, si realmente, esta Unidad termina resolviendo los problemas que planteaba el diputado preopinante, que yo concuerdo la falta de coordinación. Pero, bueno, voy a aprobar el Despacho presentado.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Buenas tardes, señor presidente.

En el mismo sentido de los diputados preopinantes, compartiendo los reparos al que un organismo de este tipo, realmente, dinamice la política de integración con Chile. Y digo que comparto los reparos porque, incluso, el año pasado, en esta Legislatura, desde nuestro interbloque planteamos un simple Proyecto de Declaración, donde manifestábamos el beneplácito por la incorporación o el acercamiento de Argentina hacia la Alianza del Pacífico, cuando se estaba justamente, celebrando en Chile una de las reuniones. El Bloque oficialista se negó a votar esa o votó dividido y finalmente la Declaración no salió a la luz.

Tengo mis reparos, pero daré un nuevo voto de confianza en ese sentido, porque considero crucial y más en estos momentos, en donde es absolutamente necesario dinamizar las economías regionales y con la enorme posibilidad y potencial que tenemos en Neuquén, para llegar a otros mercados a través del

vínculo con Chile. Me parece fundamental que hagamos todas las acciones que estén a nuestro alcance para ello. Pero comparto las apreciaciones de los diputados preopinantes, en cuanto a que en estos años, me parece que nos hemos quedado —y mucho— en todo lo que se podría haber hecho en ese sentido.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señor presidente, yo creo que es un paso positivo el objeto de esta Ley, para ver si podemos, como Estado provincial, ir consolidando una política de Estado de integración con el país hermano de Chile.

Sin lugar a dudas, son muchas las cosas que nos unen, pero también son muchas cosas las que nos separan con Chile. Obviamente, la naturaleza nos ha interpuesto la Cordillera de los Andes, pero hay muchas barreras que nosotros podemos romper, que podemos romper y que eso lo podemos hacer con decisiones políticas acertadas, con trabajo y con la construcción de consensos, de consensos bilaterales que nos permitan avanzar en una verdadera integración.

La realidad nos está pasando, de alguna manera, por arriba. Por eso nuestros pasos están colapsados; por eso se están abriendo vías de comunicación aéreas nuevas, y creo que este espacio que crea la Ley va a ayudar a un camino ordenado, a un camino transparente y que, sin lugar a dudas, va a ayudar a que nuestra Provincia siga consolidando esta relación tan hermosa que tenemos con el país vecino.

Muchísimas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Pongo a consideración, mediante el voto electrónico, la aprobación en general de la presente Ley.

Diputado Gallia, no le figura su voto [*dialogan*]...

Diputado Nogueira, ¿puede manifestar a viva voz su voto?

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Sí.

Positivo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Positivo.

Al momento de la votación había... a ver qué diputado se paró [*dialogan. El diputado Romero pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender*]... Sí, bueno, pero tienen que quedar las cosas claras, diputado, porque no podemos realizar este tipo de desprolijidades, ¿me entiende?

Sr. ROMERO (FR).— Sólo le estoy diciendo que un diputado votó y salió.

Sr. FIGUEROA (presidente).— El diputado Vidal votó y salió, con lo cual queda registrado.

Y el diputado Sapag también, ¿no? Hizo exactamente lo mismo.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sr. FIGUEROA (presidente).— Así es que con treinta y un diputados presentes al momento de la votación, incluyendo al diputado Nogueira, se aprueba con veintiocho votos afirmativos y tres votos negativos, en general, pasando su tratamiento en particular para el día de mañana.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Señor presidente, estoy pidiendo la...

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¡Ah! Perdón.

Diputado... No me figura, eso es lo que pasa.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Disculpe, presidente, estoy pidiendo la palabra hace un ratito porque me equivoqué al votar, puse el dedo en donde no debía ponerlo. Pido que se corrija en el acta. Voy a votar negativamente y figura positivo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Que se cambie el voto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Que conste en acta, por favor, el voto del diputado Podestá.

Diputada Sapag, si es tan amable de presidir unos minutos.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

- Asume la Presidencia la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana Sapag.

8

**CREACIÓN DEL REGISTRO DE TESTAMENTOS EN EL
ÁMBITO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS**

(Expte. D-816/16 - Proyecto 10.180)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Registro de Testamentos en el ámbito del Colegio de Escribanos de la Provincia.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. [*Ver sus textos en el Anexo*].

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Gracias, señora presidenta.

El proyecto en tratamiento es una iniciativa del Colegio de Escribanos que nos ha propuesto elevar a rango de Ley un Registro que ya existe en los hechos, donde se toma razón de la totalidad de los testamentos que se hacen por escritura pública.

Por esta Ley se incorporan otros tipos de testamentos. Y la importancia y el verdadero valor de crear este Registro por Ley es darle publicidad y certeza a los testamentos a la hora de su validez. Es decir, cuando se hace la apertura del proceso sucesorio, los abogados, los jueces deben consultar al Registro de Escribanos si existe algún testamento.

Esto no tiene otra connotación que la publicidad, que el efecto que surten todos los registros y para eso son creados, es decir, para la oponibilidad a terceros y para que efectivamente la voluntad del causante, que en este caso ya no está, pueda ser cumplida.

Debemos decir también que existe en el ámbito del Colegio de Escribanos y voy a explicar por qué es en el Colegio de Escribanos donde nosotros proponemos que es el ámbito natural para su creación, funciona en siete provincias del país bajo esta órbita. El Colegio de Escribanos es una entidad de Derecho, como todos los colegios profesionales, una entidad de Derecho Público no estatal, donde el Estado delega en estas organizaciones, reitero, de Derecho Público no estatal, nada más y nada menos que el control de la matrícula de los profesionales que interactúan en el ámbito social. Los escribanos son quienes dan fe de nuestros actos, esa es la esencia de esta profesión y el Colegio es quien los nuclea. Por eso nos parece que es el Colegio de Escribanos la persona jurídica con más condiciones para llevar adelante este Registro.

Se propone también un arancel máximo de un jus —que en la actualidad ronda los 800 pesos— para, justamente, poner un límite a este posible cobro de registración. Es decir, la registración es el último paso que se da cuando una persona quiera dejar una disposición de última voluntad. No hay obligaciones de hacer un testamento, pero si se lo hace, lo que quiere la persona es que quienes son designados herederos, estén en conocimiento del juez para que así lo declare y surta efecto su verdadera voluntad.

Por último, voy a decir que esto se establece como una obligación para el escribano a la hora de registrar, pero un beneficio al ciudadano, a la persona que decide testar, para que este testamento sea efectivo.

Y buscando fundamentos para esta Ley, encuentro que se sostiene que toda actividad de las personas que realizan en una comunidad organizada, de una u otra forma tiene una forma de registración. Y pensándolo, es así. Por eso me parece que los testamentos, justamente, que surten efecto cuando uno ya no está, no deben ser la excepción.

Pido a mis compañeros, entonces, a mis pares, que nos acompañen en la sanción de esta Ley.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (Presidenta).— Gracias, diputada Du Plessis.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señora presidente.

Es muy breve. Es para dejar constancia de nuestra oposición absoluta al proyecto que estamos tratando. Ampliamos nosotros los argumentos en la Comisión. Como se dijo, hay siete provincias que tienen un Registro en el ámbito de los Colegios de Escribanos, pero la mayoría de las provincias no lo tiene y estas provincias son anteriores a la última reforma de nuestro Código Civil. Porque el testamento ha evolucionado hacia la mayor informalidad para que se respete la voluntad del causante. En nuestro Código, si uno deja un mensaje en una servilleta de papel con la firma del causante sobre su voluntad, eso vale como testamento. Es decir, se han retirado todos los formalismos que anteriormente tenía. Y esto de llevarlo al Colegio de Escribanos va a contramano de esa evolución jurisprudencial, porque se exigen requisitos que no están en el Código Civil.

Lo primero que quiero decir es que estamos en contra de que esto esté en el Colegio de Escribanos por una decisión de política legislativa. Estamos en contra porque, justamente, son los que deberían ser controlados. Por dar un solo ejemplo, Río Negro lo tiene como un Registro público, en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble, y tiene un trámite que tiene solo una pequeña tasa, pero es un Registro público y esa es la mejor decisión que tendríamos que haber tomado, de crear un Registro que no creo que sea necesario, pero si la voluntad política es crear un Registro, tendríamos que haberlo puesto en el ámbito de alguno de los registros que ya tenemos en nuestra Provincia o el Registro Civil que, por ejemplo, sería hasta más adecuado que sea el Registro Civil el que tenga este... que sea un trámite público gratuito o con un arancel, una tasa estatal mínima para quien quiera testar.

Esto encarece el trámite de manera enorme y nosotros tenemos una objeción política sobre a dónde tendría que ir el Registro, por eso lo menciono en primer lugar, y tenemos objeciones legales también porque estamos incorporando requisitos que el Código Civil no incorpora para testar. Estamos obligando a consultas dentro de nuestro Código Procesal que en el trámite sucesorio hay que consultar obligatoriamente ese Registro; estamos obligando a que la gente vaya a hacer un trámite para que tenga cierta veracidad su última voluntad.

Creo, honestamente, que esto no tiene ningún valor, que va a seguir rigiendo el Código Civil nacional contra este intento corporativo de crear una tasa y generar un ingreso para el Colegio Profesional del que estamos hablando, porque no le encuentro otro motivo, otra explicación.

Y ¿por qué digo eso? Porque el que quiere testar con escritura lo hace. Ese régimen existe. Si quiero, para decirlo sencillo, en términos sencillos, si yo quiero dejar escrita mi última voluntad, los actos de última voluntad, que es el otro Proyecto, o quiero dejar un testamento, voy a una escribanía, pago una escritura y lo hago. Y dejo esa escritura, se puede protocolizar, queda en el libro del Colegio de Escribanos. Puedo tomar todas las medidas que crea necesarias con esta escritura. Es decir, existe la inscripción notarial o ante escribano de un acto de última voluntad o de los actos. Acá estamos dándole facultades a un Colegio que administra la matrícula, como bien se señaló, para que haga actos que son de disposición de las personas, que no tiene absolutamente nada que ver. Y, además, se me ocurre que el Colegio de Escribanos, que es quien hace las escrituras, tendría que ser el último al que le vamos a dar para cuidar esa voluntad, porque ellos son quienes hacen las escrituras. Es como el zorro cuidando a las gallinas. Otro organismo debería controlar el Registro que realizan los escribanos.

Y se mencionó que ellos tienen un registro que ilegalmente, además, funciona actualmente y que ahora pretenden legalizar por Ley, que es algo que pienso que también ha estado siempre muy mal, porque no existía una Ley que lo fundamentara y por una situación de que existía en otras provincias, lo comenzaron a hacer acá.

Así que nuestra oposición. Vayamos hacia la mayor publicidad de este tipo de actos; vayamos en la línea que han establecido en el Código Civil. No vayamos a contramano porque esta Ley, con seguridad, de aprobarse, por cualquier ciudadano va a ser impugnada y va a tener muy corta vida.

Nada más, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Mansilla.

Se habilita el sistema de votación electrónica, a fin de considerar en general este proyecto.

Solicito autorización para votar [*asentimiento*]. Por positivo.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sra. SAPAG (presidenta).— Presentes veintisiete diputados, más, veintiocho. No me cuento. Por la afirmativa dieciséis; negativos once; abstención cero.

VARIOS DIPUTADOS.— Son diecisiete.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

9

**CREACIÓN DEL REGISTRO DE ACTOS DE AUTOPROTECCIÓN
EN EL ÁMBITO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS**

(Expte. D-869/16 - Proyecto 10.237)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Registro de Actos de Autoprotección en el ámbito del Colegio de Escribanos de la Provincia.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. [*Ver sus textos en el Anexo*].

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

En este proyecto comparte, en esencia, los fundamentos del Proyecto de Ley anterior, sancionado en general, es decir, la registración, la importancia de la registración cuando una persona decide plasmar —en este caso, se exige el documento público— disposiciones que prevean la propia incapacidad, es decir, cuando su voluntad no puede ser manifestada por la misma persona. Para esto, también se requiere la máxima eficacia porque es la única forma de garantizar el verdadero cumplimiento de la voluntad de la persona.

En el año 2009 se crea, a nivel nacional, el Centro Nacional de Información de Actos de Autoprotección para registrar específicamente este tipo de actos. Neuquén, integrante, como Provincia integrante de la República, debe formar parte de este Registro y tomar todos los recaudos necesarios para que la información llegue a tiempo y esté al alcance de las personas que tienen que estar.

En el caso, los sanatorios, los médicos, en caso de un accidente, de que la persona debe ser intervenida en forma urgente, por dar un ejemplo nada más de la importancia y no... a veces, ni siquiera un pariente cercano existe. Bueno, ellos pueden acceder a esta base de datos para saber si esta persona dejó o no disposiciones autoprotectoras.

Consideramos que está más que fundamentada la seriedad en cabeza del Colegio de Escribanos, la reafirmo, la reitero y la sostengo. Es un Colegio Profesional que actúa en nombre del Estado, y controla la matrícula. También, tiene un tope de arancel, en el mismo sentido del anterior, hasta un jus, es decir, hasta 800 pesos.

La persona no está obligada a dejar disposiciones de última voluntad, en este caso, autoprotectoras, pero, si lo hace, se toma el recaudo de que esté registrado y llegue a conocimiento de quien deba llegar en el momento oportuno.

Por eso, solicito a mis pares, también, el acompañamiento en este proyecto.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchas gracias, diputada Du Plessis.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señora presidenta.

No voy a reiterar los argumentos porque se trata esencialmente de una idea similar, con más facultades para el Colegio de Escribanos.

Voy a agregar un tema que no mencioné en el debate anterior, que es que se deja librado al Colegio de Escribanos que fije la tarifa, lo que es una barbaridad, porque eso ni al Ejecutivo provincial le permitimos fijar tarifas; porque se pone un tope que es altísimo porque se trata de jus en la Justicia que tiene —ustedes saben— una evolución económica más rápida que el litro de nafta, y dejamos que el Colegio fije cuánto quiere cobrar.

Y, por otro lado, en la misma Ley está redactado que lo autorizamos a crear las normas, que no tienen ninguna facultad para crear normas reglamentarias sobre estos dos Registros que se quieren implementar en nuestra Provincia.

Nada más, señora presidenta.

- Reasume la Presidencia, su titular, contador Rolando Figueroa.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Habilitamos la votación mediante el sistema electrónico para su aprobación en general.

Diputado Bertoldi, no lo ha tomado la máquina.

Diputado Sánchez, ¿puede emitir su voto, ya que está en el Recinto? No le ha tomado el voto.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sr. FIGUEROA (presidente).— Al momento de la votación, con treinta diputados presentes, se aprueba la norma mediante la votación de diecinueve diputados en forma positiva y once en forma negativa.

Queda así, entonces, aprobado para su tratamiento en particular para el día de mañana.

10

RECHAZO AL FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 24.390

(Expte. D-293/17 - Proyecto 10.711 y agregados Expte. D-294/17 - Proyecto 10.712,
Expte. D-299/17 - Proyecto 10.718, Expte. D-302/17 - Proyecto 10.721,
Expte. D-303/17 - Proyecto 10.723 y Expte. D-318/17 - Proyecto 10.738)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual esta Honorable Cámara se pronuncia respecto a la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declaró aplicable la derogada Ley nacional 24.390 a un condenado por delitos de lesa humanidad.

10.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión.

Con lo cual, pongo a consideración de los diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Comenzamos el debate, entonces.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Tal como lo anticipamos cuando hicimos la reserva en Presidencia y el tratamiento de este proyecto sobre tablas, la idea es ver la posibilidad de que podamos consensuar un proyecto que aprobemos ojalá sea la mayoría y si no, con una mayoría absoluta, o si no con la mayoría posible.

He hecho circular un borrador sobre el cual hemos trabajado y quisiera leer una propuesta que tiene alguna modificación sobre las últimas que hemos propuesto. En el artículo 1º, proponemos se diga: “Su enérgico rechazo a la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la cual se declaró aplicable el cómputo de dos por uno para delitos de lesa humanidad”.

En el artículo 2º, propongo, quede solamente: “Su beneplácito por la media sanción del proyecto presentado y aprobado por amplia mayoría en la Cámara de Diputados de la Nación el 9 de mayo corriente”. El artículo 3º, es decir, ahí terminaría el artículo 2º, porque hay una confusión ahí, con lo que habíamos agregado a continuación.

El artículo 3º. “Que vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación le otorgue al citado proyecto la sanción definitiva”. Y un 4º artículo, que sería ya de forma, comunicando esta resolución.

Hago la propuesta de que debatamos si ese sería un proyecto que podemos consensuar y luego, me gustaría, tener el uso de la palabra a los efectos de fundamentar nuestro voto.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, he hecho circular una propuesta para ser considerada y votada que plantea lo siguiente:

“Artículo 1º. Su más enérgico repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declaró aplicable el beneficio del dos por uno enmarcado en la derogada Ley 24.390 en el caso de Luis Muíña, acusado por crímenes de lesa humanidad, cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Artículo 2º. Que se acompañan los pedidos de juicio político contra los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que dictaron aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del dos por uno en delitos de lesa humanidad.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.”

Para que podamos abrir el debate, en todo caso, considerar la integración de los textos presentados, porque entiendo que hay un debate presente, incluso, que se dio ayer en el Congreso de la Nación. Nuestro Bloque votó la Ley que salió con absolutas y profundas críticas, considerando que estamos hablando de acá hacia adelante. Y nosotros estamos planteando el rechazo y el repudio a un fallo y el planteo del juicio político, obviamente, tienen que ver con una respuesta frente a esta situación cuando muchos de los debates del rechazo, del repudio y demás. Que incluso les digo, con la creciente movilización popular que hay, creo que el 99,9% de la población, excepto uno, un diputado que votó en contra en el Congreso, repudia este fallo. Obviamente, que... no tengo ninguna duda de que todo el mundo va a suscribir, rechazo, repudio, más enérgico o enérgico, etcétera, etcétera, pero aquí lo que está planteado es un problema político de fondo.

Obviamente, y en ese debate, lo señalé al principio, en las intervenciones anteriores, una cuestión es el debate y el pronunciamiento sobre el fallo; y otra tiene que ver con el significado de ese planteo que dice, pero... ¡hay que respetarlo! Que, de alguna manera, también implica un aval ante el hecho consumado. El repudio, en sí mismo, es muy importante, pero considero que tenemos que ir un poco más allá, empalmando con la movilización popular que en el día de hoy y en la indignación creciente de todos estos días, que se va a poner en juego.

Así que, también, en ese sentido considero que, después, si es posible, una segunda intervención en función de que estamos en Comisión.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidente.

Yo no me voy a expresar en particular en base a ningún proyecto, porque, bueno, teóricamente se acordó dejar todos los proyectos presentados, unificarlos de alguna manera para poder tratarlos sobre tablas en el día de hoy. Y ya tengo tres proyectos de consenso distintos. O sea, que evidentemente no hay ningún consenso.

Pero bien, como se dijo recién, la diputada preopinante, uno de los puntos centrales de disidencia es la palabra: “rechazo” o “repudio”. Bueno, veremos cómo se termina solucionando eso.

Pero, sí, yo quería decir brevemente, que más allá del rechazo o repudio, cualquiera de las dos cosas le caben a este diputado con respecto al fallo de la Corte Suprema de Justicia, la mayoría de la Corte, es que ha sido un verdadero retroceso que esperemos que el Congreso de la Nación —y después sobre eso quiero decir algo muy brevemente—, esperemos que el Congreso de la Nación corrija rápidamente y entiendo que lo están haciendo.

Decía un verdadero retroceso a toda la lucha dada por la gran mayoría del pueblo argentino por los Derechos Humanos, por la Justicia, por la Verdad. Un gran retroceso donde se equiparan, de alguna manera, los delitos de lesa humanidad y el genocidio con delitos comunes. Sinceramente, yo no sé en qué estaban pensando estos jueces, a no ser que haya algo atrás de esto, a no ser que esto pretenda ser un camino hacia otra cosa, que ojalá no sea así. Pero, digo, no sé qué estaban pensando estos jueces cuando votan este hecho de beneficiar con el dos por uno a genocidas, a genocidas, a desaparecedores de personas, de niños, a verdaderos asesinos que han tirado gente desde los aviones al mar, y todo lo que ya sabemos que desarrollaron estos sujetos que, a mi juicio, por supuesto, se tienen que pudrir en la cárcel, sin venganza, pero pudriéndose en la cárcel.

Se puede decir que había una suerte de vacío legal o todos los argumentos que se quieran sobre la posibilidad de que, como pasó, tres miembros del Tribunal voten a favor de este pronunciamiento.

Creo que es inapropiado, creo que es injusto y, reitero, a no ser que haya algo más que no sabemos, como un camino, es absolutamente un retroceso en toda la lucha dada por los Derechos Humanos durante los más de treinta años de democracia y, fundamentalmente, en todo lo que se avanzó con los juicios a los genocidas en los últimos doce años de gobierno kirchnerista.

Dicho esto, sí quiero decir —y para terminar— que tampoco encuentro la palabra, si es repudio o rechazo. Ayer, señor presidente, en la Cámara de Diputados de la Nación se aprobó una Ley correctiva, por llamarlo de alguna manera, para saldar este aparente vacío que permitió este fallo de la mayoría del Tribunal Superior de Justicia, algo que hoy se está tratando en el Senado de la Nación, y quiero dejar absolutamente claro mi repudio y rechazo o mi repudio o rechazo, no importa, no importa el orden, no importan las palabras, a los diputados del Neuquén Adrián San Martín y Darío Martínez, que a pesar de que doscientos once diputados votaron a favor de esta Ley correctiva, se ausentaron al momento de la votación.

Quiero que conste en actas, entonces, este repudio, reitero, a la figuras de Darío Martínez y de Adrián San Martín, que se ausentaron en el momento de la votación en la Cámara de Diputados el día de ayer.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

En primer término, es para adelantar que el Despacho definitivo que, todavía, se está conociendo y se está terminando de acordar entre los distintos Bloques y entre los distintos colegas diputados, por supuesto, que va a ser de mi... voy a aprobarlo, independientemente de que se flexibilice algún término o se cambie. El sentido final, me parece, que va a ser el mismo. Así que yo lo que decidan los compañeros, en este sentido, lo voy a apoyar. Tengo en mi banca uno de los últimos que me han acercado y estoy absolutamente de acuerdo con su texto.

Yendo al fondo de la cuestión, voy a pedirle autorización a la Cámara para que me permita leer un... algunos párrafos de un voto que emitiera en mi condición de juez el 18 de febrero del 04, en el

Jurado de Enjuiciamiento a Magistrados Federales, Consejo de la Magistratura, en el momento que se trataba la destitución del juez de la Cámara de Apelaciones Federal de Salta, Ricardo Lona.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados la solicitud de lectura propuesta por el diputado Gallia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Adelante, diputado.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias.

En ese momento, quien les habla sostenía:

El constituyente reformador de 1994, al incorporar en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, introdujo en nuestra norma fundamental una transformación sustantiva que impacta en forma directa en el derecho interno del Estado argentino.

Entre los Tratados incorporados se pueden mencionar: la Declaración Americana de los Derechos del Hombre; Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, aprobada en la 24.^a Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Al mismo tiempo, no se puede dejar de tener en cuenta la Convención sobre Imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y el Estatuto de Roma, aprobados por Ley nacional 24.584 y 25.390, sujetos a la fecha al procedimiento dispuesto en artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, para ser reconocidos con jerarquía constitucional, que establecen en sus disposiciones la necesidad que los autores de crímenes considerados de lesa humanidad queden sometidos a la acción de la Justicia, evitando la impunidad y recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción, removiendo los obstáculos y ajustando los criterios de interpretación del Derecho interno.

Es decir, que a partir de la nueva normativa vigente introducida por la reforma de 1994, el Estado argentino tiene la obligación de revisar, a la luz de los Tratados Internacionales incorporados, todos aquellos hechos u actos vinculados a violaciones de los Derechos Humanos. En virtud de ello y en el contexto enunciado, es oportuno señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido en el caso “Barrios Altos”, del 14 de marzo del 2001, lo que constituye una pauta de interpretación que debe tenerse muy en cuenta que “...son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los Derechos Humanos... prohibidas por contravenir derechos inderogables, reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos...”. Por aplicación de esta doctrina, los actos que impliquen violaciones a los Derechos Humanos considerados de lesa humanidad no podrían quedar sujetos en su ponderación ética, moral y jurídica a argumentos de Derecho interno y solo referidos a distribución de competencias o atribuciones de los distintos Poderes.

Esta confrontación sobreviniente, a partir de la reforma de 1994, es de clara naturaleza constitucional, que obliga a quienes ejercemos las funciones estadales a revisar conductas que, oportunamente, no fueron evaluadas y que hoy han adquirido un encuadre legal constitucional que no puede ser ignorado.

En este sentido, y por las consecuencias que obran en la causa denominada “Las Palomitas - Cabeza de Buey”, se han acreditado la verosimilitud de los hechos enunciados y la participación, ya sea por acción u omisión del juez acusado.

Y sigue el voto, pero lo sustancial yo quería remarcar que lo que dije en febrero de 2004 lo sostengo absolutamente hoy.

No hay por encima de la Constitución y de los Tratados que forman parte de ella, de ese bloque de legalidad constitucional, no hay absolutamente ninguna Ley interna que pueda estar por encima.

Por eso, el fallo, desde el punto de vista sustantivo, es reprochable; desde el punto de vista político es reprochable y desde el punto de vista social es casi asqueroso.

Yo voy a votar el repudio a este fallo convencido de que si esto nosotros no lo declaramos así, es un retroceso en una política de Estado que ha tenido Argentina, sobre todo en los últimos años, mostrando claramente que los delitos de lesa humanidad son violatorios absolutamente de la integridad física de los seres humanos y que merecen absolutamente un trato diferencial de cualquier otro delito común.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

El diputado Canuto me ha pedido una interrupción de un minuto, así que quería cedérsela antes de avanzar.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Adelante, diputado.

10.2

Permiso para ausentarse de la Sesión

(Art. 186 - RI)

Sr. CANUTO (PRO).— Gracias, presidente; gracias, diputado Godoy.

Es al solo efecto de aclarar, señor presidente, que por razones particulares me tengo que retirar y, por consiguiente, quería solicitar, primero, autorización a la Cámara, no sin antes dejar asentada mi posición para evitar suspicacias respecto de que, al igual que como lo hacen mis compañeros de Bloque, me opongo terminantemente, por supuesto, a la aplicación del mecanismo, del cómputo del dos por uno y, especialmente, en el caso de los genocidas condenados.

Sin perjuicio de que, lamentablemente, como no hay un consenso acabado en ninguno de los Despachos que se están tratando, no podría expedirme ahora, en este momento, sobre cuál de ellos habría de acompañar, porque la realidad es que, como dijo el diputado preopinante Romero —permítame que lo nombre—, lo cierto es que hay tres consensos; *ergo*, no hay consenso.

Entonces, dejar asentada mi posición. Terminantemente me opongo a este mecanismo, a la aplicación de este mecanismo para este tipo de casos. Y solicitar, encarecidamente, se me autorice a retirarme.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado. [*Asentimiento*].

Sr. CANUTO (PRO).— Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Godoy, continúe, por favor.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidente.

Yo creo que queremos darle un marco a este debate desde nuestra banca, porque es difícil —si no imposible— lograr acordar una redacción que contenga a todos los Bloques que estamos hoy presentes acá, que hemos tenido muchos debates, muchas discusiones, incluso desde lugares opuestos, digamos, desde un lugar estatal, y nosotros de un lugar... desde otro lugar de... del reclamo, de la demanda. Entonces, es difícil, pero saludamos, de cualquier manera, así como lo hicieron todos los diputados del Frente de Izquierda en el día de ayer, y votaron ese proyecto que salió en el Congreso Nacional, fueron parte de la absoluta mayoría que votó esa Declaración, rechazando, repudiando el dos por uno, lo cual, también tenemos la plena intención de hacerlo hoy acá desde nuestra banca. Queremos hacerlo, aun sabiendo las diferencias.

Queremos dejar establecido que, en primer lugar, esto como... un diputado hace un rato preguntó, bueno, ¿esto de dónde viene? Esto... no es... este fallo no surge de tres jueces trasnochados, de tres jueces que se despertaron de la noche a la mañana y dijeron: vamos a dar el dos por uno a los genocidas. Este fallo, este dos por uno se construyó con una larga serie de impunidades que vienen instalándose.

Hay uno... hay un primer tema que es que esta discusión se está instalando, esta discusión se viene instalando, se viene creando un espíritu de época que tiene que ver con esto... Esto no cae del

cielo, a estos jueces no se les ocurre porque sí. Primero, se empezó a cuestionar el número de desaparecidos. Entonces, la discusión sobre desaparecidos sí, desaparecidos la instauró el oficialismo. Empezaron a reflotar de distintos sectores políticos la teoría de los dos demonios nuevamente. Después, se intentó deslegitimar los juicios de lesa humanidad que se venían llevando adelante, limitados juicios que hemos sido críticos de los juicios y en los cuales hemos participado activamente, tanto a nivel nacional desde Memoria, Verdad y Justicia con nuestra compañera Myriam Bregman, abogada querellante de Jorge Julio López y de muchísimos casos en el colectivo Justicia Ya, y también acá, en la región, en los juicios de La Escuelita con nuestra compañera Natalia Ormazabal, y siempre criticamos lo limitado de estos juicios. Entonces, es parte de esta construcción. Al poco tiempo, el fallo Fontevicchia, del cual participó el propio Lorenzetti, que privaba a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a opinar sobre los juicios acá. Entonces, fueron todas sumatorias.

Y hubo otros fallos que tengo acá, acá detallados. Se venía de otorgarle la domiciliaria a Etchecolatz. Etchecolatz en la casa. Y Jorge Julio López, ¿dónde está?

Entonces, para nosotros... y si algo faltaba era la... la... la... a la Iglesia hablando de reconciliación y haciendo ese *acting* con represores y reprimidos, como si fuera una cuestión de... de... de... de saldar viejas cosas.

Los delitos, tal cual dijera Myriam Bregman, se están cometiendo hoy. Los treinta mil desaparecidos no están, están desaparecidos, y no hay ningún informe oficial de ninguno de los genocidas que haya dicho: sí, hicimos esto. Están acá y este es el registro. No se han abierto los archivos de la dictadura militar. Hay cuatrocientos bebés apropiados hoy, que están privados de su identidad. Entonces, no estamos hablando de cosas viejas.

¡Esto es una aberración! Por eso, este dos por uno es una aberración, porque los delitos están cometéndose en este mismo momento. Nosotros, además, no es un patrimonio solamente de estos jueces, esto viene construyéndose; y nosotros con los jueces, más que juicio político, de nuestra banca estamos por la disolución de esta Corte Suprema de Justicia, queremos la destitución absoluta de todos esos jueces, la disolución de la Corte Suprema como una casta privilegiada que la elige un Cuerpo Colegiado, puesto con el dedo, con sueldos millonarios, jubilaciones de privilegio y cargos de por vida, cargos de por vida. Entonces, nosotros luchamos por la destitución de todos estos jueces y que verdaderamente se elijan con voto popular, que sean destituibles y que cobren un salario como un trabajador, y no que tengan semejantes atributos que utilizan siempre siempre siempre contra el pueblo.

Por eso, nosotros desde nuestra banca, cuando presentamos el proyecto, aun sabiendo las diferencias, aun sabiendo que es difícil, aun... opinamos que tiene salir un repudio al fallo del dos por uno.

Por eso, hicimos un... un... un proyecto de un solo artículo prácticamente, que era. El repudio al fallo de la Corte —estamos dispuestos a cambiarlo por “rechazo”—, al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que habilita la aplicación de la Ley 24.390, más conocida como el Dos por Uno en el caso de Luis Muiña, imputado por crimen de lesa humanidad, porque esto, en estos términos, para no avanzar sobre consideraciones con las cuales no vamos a tener acuerdo en general; entonces, nosotros planteamos casi un solo punto: que sea el rechazo o la...o el repudio al... al... al dos por uno y, desde ya, manteniendo la... los fundamentos que cada uno mantiene de distintos lugares, de distintos lugares, porque nos parece que tiene que salir. Hoy va a haber manifestaciones enormes. Esa es nuestra vía. Pero si hoy logramos que también se repudie este fallo o se rechace, por lo menos en términos categóricos de esta Legislatura, va a ser... va a ser un hecho importante, porque a este dos por uno lo tenemos que parar por sobre todas las cosas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

Nuestro Bloque, por supuesto, que vamos a respaldar la... la Declaración. Compartimos plenamente el repudio a la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sobre los demás puntos, quizás, lo conveniente sea sacar un solo artículo donde la Cámara expresa su repudio a este fallo, para lograr la mayor cantidad posible de... de adhesiones, porque, en definitiva, eso es lo que interesa. Es un tema tan central, tenemos diferencias en lo demás. Por supuesto, solo lo menciono en... nosotros lo votaríamos como lo propuso el diputado Podestá, que

el artículo 2º dice que el beneplácito con la media sanción del proyecto presentado. Pero esa es una de las medidas; incluso, estamos acusando a la Corte de actuar por fuera de la... de la legalidad porque ellos aplican una Ley que está derogada, que era para procesados fuera de la vigencia de la Ley y, además, ha condenado en un doble salto mortal jurídico para poder hacerlo. Y las Leyes tienen vigencia hacia adelante. Entonces, esta Ley, que sancionó el Congreso, es una declaración política porque no se va a aplicar ahora a este caso ni a Etchecolatz, no se va a aplicar. Entonces, es una declaración política y hubiera sido mejor que el Congreso hubiera sacado una declaración política sobre este punto, donde rechaza y después ven lo que hacen. Por ejemplo: el juicio político —que lo comparto plenamente— o buscar la nulidad de la sentencia en el Derecho interno, que eso es lo que, en definitiva, debemos hacer. Por supuesto, que esto se apeló a organismos internacionales, pero en mi caso personal, y creo que lo compartimos en nuestro Bloque, lo ideal es que Argentina resuelva este tema, que los argentinos nulifiquemos este fallo, que se encuentre la manera de hacerlo. El fallo no... a todos nos sorprende, pero no fueron tres paracaidistas, compartiendo un poco lo que decía el diputado Raúl Godoy. Existe en nuestro Poder Judicial una... una casta que resiste, que opera, que maneja, digamos, a veces resortes muy importantes de... del Poder. El diputado Gallia hizo mención, es un hecho histórico de Las Palomitas, una masacre tremenda en nuestro país en el que se acusa al juez donde él hace ese voto, porque es un voto que todos los abogados conocemos, que, además, quiero resaltarlo, hacen minoría porque ahí va... en ese caso ¿era senador, Sergio [se dirige al diputado Gallia]...? Él va sólo a buscar la aplicación del Derecho internacional, pero el final del cuento no es feliz, porque él pelea, da su voto y la mayoría le rechaza los... los argumentos para salvar al juez ese. Y después buscaron, como los argumentos del fallo eran tan... del voto de Gallia eran tan fuertes, lo terminan salvando al juez de otra manera; le aceptan la renuncia y dejan la discusión jurídica de una manera como abstracta para no decir lo que tenían que decir, que era que Argentina había suscripto convenios internacionales que nos obligaban a los argentinos a respetar los Derechos Humanos desde el comienzo al final en los procesos judiciales. Y el cumplimiento de pena, justamente, tiene que ver con el proceso completo, como aquí se ha manifestado.

Así que nuestra adhesión, si suma que la Declaración tenga un solo artículo, resolvámoslo así, y si se mantienen los otros artículos, también lo vamos a acompañar, puede haber alguna diferencia sobre la cuestión, pero me parece que es menor porque el hecho que van a conocer los neuquinos y el pueblo del Neuquén, es que esta Cámara rechazó el fallo y eso es, en definitiva, lo que nos interesa.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Hoy cabe decir: “Al gran pueblo argentino: ¡Salud!” ¡Qué ejemplo de ciudadanía! ¡Qué ejemplo de democracia! ¡Qué ejemplo de defensa de los Derechos Humanos, con mayúscula, que está haciendo el pueblo argentino! Frente a una situación oscura, como es este vergonzoso fallo de la Corte Suprema de Justicia, surge el color que seguramente hoy veremos a lo largo y a lo ancho de nuestro país en sus calles, y de allí se desprende una gran alegría. Porque de valores centrales de nuestro pueblo se han intentado muchas veces manipular, tironear, comprar, vender. Pero cuando lo esencial está en juego, nuestro pueblo pone el punto sobre las íes.

No está en juego cualquier cosa en el debate de este fallo, señor presidente.

Y no es al azar que, prácticamente, por unanimidad, o inmensas mayorías en todos los cuerpos colegiados del país, incluyendo el Congreso de la Nación, hoy se rechaza de plano esta aberración que realiza la Justicia.

Esto tiene que ver con una clara definición del pueblo argentino respecto de la sociedad que quiere construir y de la historia de la que venimos y de la que nos hacemos cargo para poder construir una sociedad hacia adelante.

Todas las acciones que han surgido desde que irrumpió este fallo aberrante son de una inmensa alegría. Los argentinos desde abajo hemos salido a decir que Memoria, Verdad, Justicia son elementos esenciales a la construcción de nuestra sociedad. No se puede construir un futuro enterrando valores esenciales a un cuerpo social, como creo que está expresando hoy el pueblo argentino.

Alegría, por la actitud de nuestro pueblo, señor presidente.

Ahora, también, vale decir que hay quienes intentan hacer retroceder la historia, siempre ha habido en nuestra tierra algunos personajes o algunos sectores de estas características.

Nuevamente, intentan aparecer, como aquel ministro o secretario de Cultura que puso en dudas el valor, el peso y el número de nuestro treinta mil desaparecidos. Hoy, premiado con una Embajada en Alemania. Como aquellos funcionarios que replotan la teoría de los dos demonios. Como un secretario de Derechos Humanos que avaló y justificó esta aberración del fallo de la Corte Suprema; luego se desdijo, pero, en un primer momento lo avaló. Y lo que es más fuerte aún, y lo digo con una frase que no es mía, sino de Sergio Massa, pronunciada anoche en el Congreso de la Nación: El silencio del presidente frente al fallo, aturde. Estas palabras las comparto completamente.

Creo yo, que hoy en cada uno de los pasos que se den, vinculados a este tema puntual del dos por uno, va a ser de poner los puntos sobre las íes. Nuestro pueblo, por sí, nuestro pueblo, a través de las instituciones va a volver a poner los puntos sobre las íes y a decir que Memoria, Verdad y Justicia no se tocan en nuestro país.

Pero es válido, también, y dicho esto, preguntarnos: ¿por qué se pretende dar marcha atrás con estas cosas que son esenciales a nuestro pueblo, o poner de relevancia estos temas en donde, claramente, hay una mayoría que no está de acuerdo?

Por un lado, porque, obviamente, coincide con aquellos que llevaron adelante el proceso que dio lugar al genocidio de la década del 70. Ese proceso que vino a instalar el modelo neoliberal a nuestra Patria. Pero, además, creo que tienen un objetivo de coyuntura, que es válido también repetirlo en el día de hoy. Y que no inhabilita que hoy marchemos por nuestras calles, que hoy aprobemos esta Declaración y que impulsemos todas las medidas que sean necesarias en el terreno de los Derechos Humanos.

Pero, señor presidente, también acá se pretende que no se hable de otras cosas que ocurren en nuestro país. Se pretende que no se hable del 32% de pobreza que hay en nuestra Patria; se pretende que no se hable de las fábricas que, día a día, cierran en nuestro país; se pretende que no hable de los decretos que entregan la soberanía de nuestro país; que no se hable de la paulatina entrega de nuestros recursos naturales; que no se hable del incremento de tarifas que sufre nuestro pueblo. Se pretende que no hable de la economía, señor presidente. Porque es el costado del cual el actual Gobierno nacional pretende poner un manto y que no se hable. En un día como hoy tenemos que estar los argentinos unidos, unidos en la defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia como instrumento de construcción y piedra basal de nuestra sociedad presente y futura. Pero también tenemos que saber que quienes vinieron a instrumentar el proceso de la década del 70, el neoliberalismo en nuestro país, vinieron precisamente a hacer cosas que hoy el actual Gobierno nacional vuelve a reeditar, que es para las grandes mayorías de nuestro país: pobreza, hambre, indignidad; para las minorías poderosas: cada vez, mejores condiciones.

Gracias, señor presidente.

Nuestro Bloque va a votar afirmativamente el proyecto que surja del consenso.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— Gracias, señor presidente.

Primero, aclarar una situación. Se ha advertido en el Recinto que el diputado Darío Martínez se levantó ayer, al momento de la votación. Y el diputado Darío Martínez ayer, en horario, entre las 18 y las 20 estuvo en una conferencia que dio el doctor Barcesat acá, en el Aula Magna de la Universidad del Comahue. O sea, que no se encontraba en Buenos Aires, no se encontraba en Buenos Aires.

Me parece que, primero, que es distinto ante los gestos, es distinto decir, nunca se toma de un diario local que dice que se levantaron. Es distinto estar ausente por actividades anteriores, por un tema que se trató sobre tablas. Es decir, que se levantó al momento de la votación como las crónicas dicen de otros diputados nacionales que me parece que no es el tema a referir. Me parece que poner en duda el accionar del diputado Darío Martínez en este y en otros temas, me parece que es una chicana que no, no se puede aceptar. Porque claramente, también, Darío Martínez fue uno de los

diputados que firmó el pedido de juicio político, a pedido de Abuelas, Madres, los organismos de Derechos Humanos, pedido de juicio político que encabezó el diputado Juan Cabandié.

Así que lo dejo claro. Otros diputados que estamos acá compartimos las actividades de ayer en la Universidad del Comahue, en el Aula Magna, en la conferencia esta donde se hablaron dos temas: uno el tema que hoy también lo discutimos en el Recinto, que es el tema de poner en garantías y del endeudamiento del país, los recursos naturales de la Provincia del Neuquén, de todo el país, pero, fundamentalmente, de la Provincia del Neuquén; y también se habló sobre el repudio y el rechazo a este fallo que es inaceptable, y todo lo que se ha vertido acá no tiene atrás en el tiempo, viola, viola la Constitución, las Leyes nacionales y todas las Leyes internacionales en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos.

O sea, que me parece que quería dejar primero en claro eso que, bueno, insisto, el diputado Darío Martínez —no voy a hablar por los otros diputados porque no lo sé—, pero me consta esta presencia acá y no pudo llegar por un tema de que no pudo estar en Buenos Aires para —entiendo yo, porque además lo he consultado— la aprobación del Despacho de ayer.

Por otro lado, el tema, en la visión del ejemplo que dio todo el arco político a partir del rechazo que se dio en toda la sociedad de este dos por uno, pero ayer vimos cómo todo el arco político, en Diputados de la Nación, lograron unanimidad, salvo un diputado, o sea que casi en forma unánime, lograr sancionar una Ley. Desde ese lugar, con el diputado Podestá dijimos: si los diputados nacionales logran acordar, donde obviamente hay posturas distintas, muy distintas, pero si logran acordar una Ley en presencia de Madres, Abuelas de Plaza de Mayo, con el beneplácito —por lo que uno lee— de Madres, Abuelas de Plaza de Mayo, cómo en la Legislatura del Neuquén no vamos a poder ser capaces de aprobar una Declaración o una Comunicación. Desde ese lugar es que nos pusimos a buscar consensos. En nuestro primer Proyecto decía el repudio a la resolución de la Corte. A pedido de otros Bloques no tuvimos problema de modificar “repudio” por “rechazo”, pero entiendo que es una discusión menor; es más, me tomé el trabajo de ir al diccionario, figuran como sinónimos, con lo cual me parece que no es una discusión que nos marque una diferencia para no poder aprobar una Comunicación o una Declaración.

Y el segundo punto, entiendo que es importante, más allá de que haya otras acciones, entre ellas el pedido de juicio político, que también desde el Frente para la Victoria, reitero, se está haciendo, entendemos que quizá esto no se logre el acuerdo en el Recinto, entonces preferimos no ponerlo. Pero, también, desde el Frente para la Victoria a nivel nacional de los diputados se está yendo por el juicio político a estos tres miembros de la Corte. Pero entendíamos importante que la Cámara de Diputados del Neuquén hable del beneplácito de la Ley porque estaba implícito, en este beneplácito, cómo habían actuado los diputados nacionales que rápidamente, ante esta situación, escuchando la demanda social, fundamentalmente, el repudio generalizado, se pudieron poner de acuerdo para sacar una Ley. En este sentido tenía, no como otras Leyes que damos beneplácito y a veces parece ser que es para avalar la actividad de nuestros diputados a nivel nacional. Esto es mucho más profundo, lograron unanimidad. Por eso creo, creemos que es importante dar este beneplácito a este acuerdo y el resto de los artículos claramente, obviamente que si damos el beneplácito, va de suyo que vamos a ver con agrado que hoy los senadores aprueben, y ojalá en forma unánime, este Proyecto de Ley.

Así que, desde este lugar es que buscamos el consenso. Ojalá, ojalá, logremos el texto, creo que no estamos lejos para lograr esta Cámara, y ojalá sea de forma unánime. Y si hay diferencias quizás podamos discutir las diferencias... La única diferencia que veo, que quizá nos divida, es el tema del pedido de juicio político, pero quizá se pueda discutir en otra instancia y también avanzar en esto.

Entonces, insisto, desde este lugar, con el diputado Podestá, es que propusimos este Proyecto de Declaración o Comunicación.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Gracias, presidente.

Bueno, nosotros, por supuesto, vamos por el rechazo a este fallo.

Primero decir que nuestro proyecto tiene muchas coincidencias con el proyecto presentado por el Frente Grande y el Frente Para la Victoria, por lo cual no vamos a tener inconvenientes de consensuar la aprobación.

Por otro lado, hacer propias las palabras de nuestro... de todo nuestro Bloque, las palabras dichas por nuestros aliados, por el diputado Gallia; también hacer nuestras lo que se ha dicho por otros diputados que coincidimos, diría que casi en su totalidad. Pero no es menor, no es menor, también, como Bloque oficialista marcar la posición del gobierno, en donde nuestro gobernador y nuestro vicegobernador se han expresado y, por supuesto, nos hacemos eco y hacemos nuestras las palabras también en remarcar que este fallo es un retroceso, que es un fallo que no permite avanzar y no nos permite salir de la lógica de los años negros que se vivieron en la época de la dictadura. Lo queremos remarcar, lo queríamos decir. Después, el fallo se podrá discutir un montón de cosas, hay una biblioteca a favor y una biblioteca en contra, seguramente, en estos temas jurídicos. Lo que no debemos olvidar por esto de la Memoria, Verdad y Justicia, es lo que vivieron los argentinos, lo que vivieron los desaparecidos, lo que vivieron los familiares y toda la sociedad en cuanto a todos estos delitos de lesa humanidad. Estamos convencidos de que el camino debe ser el de la unión nacional en este tema, que todos los Poderes podamos coincidir en la visión debido a que ha habido un sufrimiento previo y una historia negra que nos ha marcado a fuego a los argentinos. Y, como dijo el diputado preopinante, será para otro momento ver si les caben o no les caben juicios políticos, si la pena era la menor posible, si hay Leyes, estatutos, convenios internacionales que hay que respetar también, podemos discutirlo y, seguramente, nos va a costar ponernos de acuerdo por la idiosincrasia que tenemos en Argentina. En lo que no podemos no ponernos de acuerdo es que tenemos que avanzar en materia de Derechos Humanos como lo ha hecho este país, como lo ha hecho esta Provincia, siendo muy proactiva y teniendo cuestiones en sus Ministerios que han demostrado la voluntad de crecer en cuanto a Derechos Humanos. Por lo cual, abogamos por que todos los diputados nos pongamos de acuerdo, vayamos por un consenso y que nuestros representados sepan que nos hemos expresado a favor de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias.

En el mismo sentido que todos los colegas que han expresado su decisión de acompañar, sumarme a cualquier posibilidad de generar consenso porque creemos que de lo que se trata hoy es de encontrar un criterio común que afiance una política de Estado que se viene sustentando desde la recuperación democrática. Y que una de las causas fundamentales de esta posibilidad fue la toma de conciencia de una sociedad basada de una sociedad, basada en una clara decisión del Estado y en ese recordado juicio a las Juntas que condenó y que evitó que estos hechos aberrantes que la sociedad tomó conciencia en forma general en esa época, no tuvieran ninguna posibilidad de repetirse. Y este intento de regresión, que nos parece espantoso, creo que tiene que tener una condena, desde esta Cámara, y el apoyo a todas las manifestaciones que se realicen hoy y en lo sucesivo, pero sobre todo en la decisión de acompañar la movilización social y popular que va a ser, a nuestro criterio, la mayor garantía de que estos intentos no avancen.

A los fines de tratar de encontrar un texto común, el Comité de nuestro partido, nacionalmente y en coincidencia con otros, hizo una declaración que, salvando el irrestricto apoyo a la independencia del Poder Judicial, expresó su enérgico, su enérgica disconformidad. Para mí, “rechazo”, “repudio”, comparto todos los términos en los que se ha intentado encontrar un consenso. Quizás, la palabra “disconformidad al fallo que habilita el dos por uno” pueda ser una síntesis. Lo dejo como una sugerencia. Pero manifestar nuestro acompañamiento y la decisión de intentar por todos los medios de encontrar una Declaración común de toda la Cámara porque creo que sería el mejor aporte que podemos hacer hoy.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Cuesta encontrar un justificativo para este fallo de la Corte. Pero si lo buscamos, quizás lo podemos encontrar en una situación política que vive nuestro país.

La cuestión nace en el 76 con un golpe cívico-militar, donde la Justicia, los jueces de aquella época, la Iglesia de aquella época, el poder concentrado de aquella época impulsó este golpe militar, protegió ese golpe militar, silenció ante los hechos aberrantes que hoy revivimos, revictimizando a las personas que vivieron los tormentos, las torturas, las violaciones y, creo, revictimizándonos también a los argentinos que tenemos que volver a esas épocas, reviviendo realmente, con mucho dolor, lo que pasó en la Argentina. Pero nos gobierna un gobierno cuyo presidente dijo que iba a terminar con el curro de los Derechos Humanos. Nos gobierna un equipo de gobierno económico que fue el sector que se benefició con la política llevada adelante por Martínez de Hoz y los que lo siguieron en las decisiones. Con una Iglesia que miró permanentemente para otro lado mientras se cometían estos regímenes aberrantes, habiendo hoy sacerdotes condenados y muchos obispos que fueron cómplices de la dictadura. Y ¿quiénes nos gobiernan? Los beneficiados por las políticas económicas.

Los argentinos seguimos mirando para adelante en esta política de Memoria, Verdad y Justicia. ¿No tendrán miedo estos que estuvieron al frente del golpe del 76 y mandando a los militares que se creían que mandaban, no tendrán miedo que la Memoria, la Verdad y la Justicia también les llegue a ellos? ¿No es raro que este fallo, los votos positivos sean de Rosatti, de Rosenkrantz, los jueces puestos, primero, a dedo, por Decreto, por Macri y después confirmados por una clase política que realmente no representa a ese pueblo que hoy protesta contra este fallo? Entonces, no es casual. Bien se dijo acá, no llegaron de Marte estos muchachos que están hoy en la Corte Suprema de Justicia, no llegaron de Marte. Llegaron de la mano del gobierno de Cambiemos en la República Argentina. Hoy retroceden, hoy dan marcha atrás. Dentro de poco tiempo, vamos a estar discutiendo de nuevo algunas cosas de estas, porque prueban, cuando ven que la opinión pública realmente se alza contra lo que están haciendo, retroceden, pero vuelven.

Estas políticas que se las debemos a una clase política que debemos respetar: Alfonsín y nuestro gobierno de Néstor y Cristina, que fueron muy firmes en estas políticas, con sus idas y sus venidas y con sus imperfecciones, como tenemos todos los que trabajamos en cualquier actividad. Pero hoy, la clase política se tiene que poner firme junto al pueblo y estar muy atenta a lo que puede pasar mañana porque no es casual que esto haya pasado en un gobierno de Cambiemos, de los cómplices del golpe de Estado del 76. Por eso tenemos que tener mucho cuidado con lo que vaya a pasar.

Yo creo que esta Cámara se tiene que expresar con mucha claridad rechazando el fallo. Luego, cada uno de nosotros peleará por reivindicaciones posteriores y nuevas. Por eso, nuestra intención de hacer un Proyecto que pudiera representar la opinión de todos los que la han planteado aquí y que fuera sencillo. Ojalá podamos, realmente, sacar por unanimidad un proyecto para, de cara a nuestros vecinos, podamos decir Nunca Más, como se ha dicho en este país.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

Bueno, la verdad que toda esta situación que estamos viviendo en el país lleva a uno a buscar la memoria, a buscar datos. Y encontré reflexiones del obispo, de nuestro obispo Jaime de Nevares cuando se dio el indulto de Menem en el año 1990.

Y voy a leer algunas cosas que él decía, reflexiones que están escritas en máquina, ¿no?, esa máquina que usábamos antes y que nos llegan muy muy profundamente.

Dice: La inicua injusticia se ha consumado. Los criminales han sido indultados. La Justicia, garantía de seguridad para la Nación, ha sido burlada. La igualdad ante la Ley ha sido quebrada. La memoria de millares de torturados más allá de toda resistencia humana de asesinados a mansalva ha sido pisoteada. La arbitrariedad ha sido entronizada. La recta conciencia ha sido atacada. La desconfianza hacia las instituciones republicanas invadirá todos los ámbitos. Las dudas respecto de la vigencia de la democracia han crecido. El escepticismo y el desaliento han recibido un enorme aporte. La imagen de nuestro país en el extranjero ha recibido un grave golpe. El honor militar ha

sido pisoteado. La imagen de las Fuerzas Armadas se ha deteriorado más aún. La sociedad argentina se resiste a convivir con los autores de los más aberrantes crímenes de su historia, de los que no han pedido perdón porque no están arrepentidos. El espíritu de venganza ha sido fomentado. A la violencia le han dado argumentos. La paz de la Navidad ha sido burlada. ¿Y a esto le quieren llamar reconciliación? El 29 de diciembre del año 90.

En esos años eran unos pocos luchando por los Derechos Humanos en contra de la Ley del Indulto. Y hoy, la verdad que hemos dado un paso muy importante los argentinos porque hemos convertido a los Derechos Humanos como una política de Estado, y a las políticas de Estado las termina defendiendo el pueblo, como va a suceder hoy, seguramente.

Esta infamia que han hecho los jueces de la Corte, que ha sido convalidada por todas las políticas que ha llevado el gobierno de Macri en estos tiempos, seguramente va a quedar en la historia.

Pero yo quiero hacer referencia también a que la Ley que se votó ayer en Diputados y que, seguramente, va a ser aprobada también hoy en el Senado, es una Ley aclaratoria. Diría mi mamá cuando nos repetía las cosas una y otra vez para que uno lo entienda: a prueba de burros, a prueba de burros. Porque nosotros tenemos Leyes que fueron sancionadas durante la democracia que hacían que estos jueces no hayan tomado la decisión que han tomado; por eso es que estamos de acuerdo con ese juicio político.

Mire, la Ley 27.156, que fue promulgada en julio del 2015, prohíbe los indultos, amnistías y conmutación de penas en delitos de lesa humanidad. Es una Ley muy cortita, pero, claro, nos remite al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los Tratados Internacionales de Derecho, que, si uno los va después a leer, están claramente delimitados los delitos de lesa humanidad. Y dice:

Las penas o procesos penales sobre los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en los artículos 6°, 7° y 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga.

Entonces, la actitud payasesca que asumió ayer una diputada, ahí, diciendo que durante estos doce años no habíamos sancionado Leyes para que no permitieran esta decisión a la Corte, no es cierta, no es cierta. Las Leyes sobran, los Tratados Internacionales son muy claros. No se puede aplicar esta Ley del Dos por Uno a los delitos de lesa humanidad. Así que lo que ha hecho el Congreso es, con mucha inteligencia, aclarar, justamente, de qué se trata. Y, entonces, dice en su artículo 1°: Quienes se hallaran imputados, procesados y/o condenados por la comisión de delitos de lesa humanidad y/o genocidio quedan expresamente excluidos de los alcances de todo tipo de leyes que determinen su amnistía, indulto, prescripción y/o cualquier otra normativa o beneficio que implique el incumplimiento parcial o total de las condenas de prisión que se le impongan.

La verdad que es un momento muy triste el que estamos viviendo, pero también con mucha esperanza, porque hemos avanzado, hemos avanzado mucho y muy lejos estamos de las repercusiones que tuvieron en la sociedad en el año 90 cuando se dio el indulto.

Hoy, la mayoría de los argentinos salimos a la calle a pedir por Memoria, Verdad y Justicia.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

En principio, entender que va a haber un acuerdo de amplia mayoría porque estamos abordando un tema que hace a los cimientos fundamentales, fundacionales de la democracia.

La democracia se paró en su vuelta a escena sobre el juicio a las Juntas. Y, a partir de ahí, el pueblo argentino pasó a ser un orgullo internacional, pasó a ser el pueblo argentino un emblema, denodada búsqueda en democracia de juzgar a los responsables de que la democracia se pierda y de la cantidad de sangre que derramaron y de tortura y de vejámenes para conseguir ese propósito. Así que el acuerdo sobre la base fundacional de la democracia en manos de los legisladores no puede no ser posible.

Como metodología de trabajo, me permito proponer, llegado el momento, la aprobación de uno de los textos consensuados, me parece más claro, que es el de los tres artículos que trabajaron varios legisladores, y, sobre esa base, agregar, poner a consideración algunos artículos que se están discutiendo porque, quizá, se consiga la mayoría necesaria para que se los incluya, como el de juicio a este Tribunal Superior o Corte Suprema.

Dicho esto, voy a avanzar en las consideraciones del contexto que dan lugar al momento histórico en el que nos encontramos, que es un momento histórico que, de alguna manera, pareciera que nos sorprende todos los días, porque uno ya no sabe qué está pasando en la realidad porque el suceso es de tanto impacto que, mientras uno se ocupa de lo que se tiene que ocupar, el Gobierno se dedica a desordenar el espacio en el que estamos parados.

Entonces, quiero denunciar con total claridad el fraude mayor de la historia electoral de la República Argentina que ha propiciado Macri y su equipo de trabajo. Un equipo de trabajo que, en la figura de Macri, se presenta en sociedad proponiéndole a la gente, en primer lugar: cerrar la grieta, vengo a la búsqueda de cerrar la grieta. Pararse sobre lo que estaba bien hecho para modificarlo. Todo mentira. No ha habido un solo avance en su gestión de Gobierno que vaya a modificar, y a alzar lo que estaba hecho. Y todo el tiempo profundiza la grieta, de toda naturaleza, de la distribución de la riqueza, de mayores pobres en función de los pocos ricos; de la mesa de la casa que se queda sin elementos, de los hospitales sin insumos. Es realmente vergonzoso y la peor o la mayor de las estafas políticas que ha vivido el pueblo argentino. Hoy estamos pagando una de las consecuencias.

Como bien decía una diputada preopinante, sobre la base de un pueblo movilizado que ha aprendido, que sabe dónde está parado, que sabe dónde está parado y que ha hecho retroceder al gobierno que, en palabras del secretario de Cultura, de Derechos Humanos —perdón—, Avruj manifestó lo que el gobierno pensaba. Hay que respetar la división de Poderes, dijo Avruj. Esa era la palabra del gobierno de Macri, que la tuvo que ir retirando a medida que la gente empezó a levantarse en las calles, porque juegan al: si pasa pasa.

Y, además, siempre que hay un tema de fondo, como el que ahora nos preocupa, que es que han hipotecado los recursos naturales de la República Argentina, aparece un tema de Derechos Humanos que pone a toda la sociedad en su atención. Pero, en este caso, no solamente fue atención, movilización, acción directa, gente en la calle cada vez más, voces, voces, voces que aparecen y que se representaron ayer en esa mayoría abrumadora, con un solo voto de Olmedo que —dicho sea de paso— viene a representar expresiones vacías de historia y de contenido que avergüenzan a muchos argentinos, entre ellos a mí, como la de Graciela Fernández Mejjide, madre de un desaparecido, que se permitió decir ante la sociedad argentina que reivindicaba este fallo y reivindicaba la división de Poderes que tiene la República Argentina. Esa persona está representada por Olmedo. Son las dos personas que debe haber en la República Argentina que piensan así.

Me parece muy significativo el momento que estamos transitando. Reconozco el esfuerzo que ha hecho la sociedad en su conjunto de movilizarse pese al frío, pese al hambre, pese a la necesidad de comprar medicamentos y no poder acceder, pese a la dificultad de transportarse hoy en día, pese a la dificultad de poner un peso en el bolsillo, de comprar carne. Pese a todas esas dificultades, el pueblo argentino salió a la calle, y hoy la movilización va a ser inmensa. Pero, además, lograron que los representantes del Congreso votaran todos menos uno. Así que no es momento menor el que estamos viviendo. Me parece central.

Con respecto al juicio a la Junta —perdón—, con respecto al juicio a la Corte —vale el furcio—, son sujetos observables en su totalidad, y les pesa encima un concepto que un diputado preopinante lo ponía con claridad: el privilegio de estar sentados en ese lugar, el privilegio de ser jueces. Pues el privilegio de ser jueces viene con otro privilegio que solamente los jueces tienen, que es el delito de prevaricato, un delito que solamente le compete a los jueces por lo que van a ser investigados. Celebro la acción que está llevando adelante el exdiputado Parrilli en la denuncia por prevaricato a los jueces, porque así como les corresponden privilegios, les corresponde el juicio por prevaricato como único ciudadano del suelo argentino a quienes pueden merecer ese delito. Y son merecedores de ese delito. En primer lugar, porque quisieron entrar por la ventana, ya nos olvidamos, porque como todos los días, esto es de todos los días, todos los días, todos los días van y van y van, si pasa,

pasa y van y van. Y ya lo explicaron, ya explicaron que esta es la estrategia de Gobierno, ¿eh? O sea, uno, lo que pasa que no le da el tiempo. Bueno, quisieron entrar por la ventana, hubo que retroceder —como decía el diputado Podestá—, retroceden y van por más. Ahora, es casi humillante para una persona, de cualquier naturaleza, que tenga una ética en su trabajo, que después de haber sido sometido a esa ridiculización de su forma de entrar a trabajar por la ventana, acepta —digamos— las reglas de juego y ahora entra por la puerta. Es realmente vergonzoso. Esa, esa gente va a ser, seguramente, parte de la historia oscura de las instituciones argentinas.

Pero un hecho casi anecdótico dentro de toda esta situación. En el día de ayer, muchos que vemos C5N debemos haber podido, debemos haber visto a Patricia Usada, una persona secuestrada a los 16 años, en 1976, 16 años tenía, por ser delegada, representante de su curso en el colegio secundario, sometida a todo tipo de vejámenes, bueno, ¡a todo tipo! por un tal Ramos. Este Ramos, ella, investigando lo encuentra trabajando en la Secretaría de Cultura donde el, hoy en día, juez Rosatti era intendente, en Santa Fe, trabajaba ahí. Entonces, va a hablar con Rosatti y le dice: tiene a un torturador trabajando en la Secretaría de Cultura, y le pone todas las pruebas sobre la mesa, estimulando una acción correspondiente con ese tipo de denuncias que, además, la legislación le amparaba y no podía estar trabajando un empleado público con ese tipo de procesos encima de su espalda. Bueno, nada hizo Rosatti, absolutamente nada hizo Rosatti. Pero, como si fuera poco, como si fuera poco, al día de la fecha, al día de la fecha con el dos por uno, uno de los presos que sale en libertad, o saldría en libertad es Ramos.

Esta gente es impresentable, es impresentable. Estamos retrocediendo al peor de los mundos. La Argentina reinserta en el mundo y bajando las banderas que hemos sabido subir, como la de los Derechos Humanos. Nos están presentando en el mundo como besadores de anillo de cualquier magnate o de cualquier rey que ande dando vuelta por ahí. ¡Eso es lo que somos! Besadores de anillo, gente que no sabemos hilvanar un discurso y que dejamos a los presos en libertad; le sacamos la comida a la gente. Nos preocupa más que estén —digamos— disminuir la pena de imputabilidad que dejar presos a los genocidas. Estamos en la Argentina del bochorno, en la Argentina del bochorno. Pero confío en que todos los representantes del pueblo argentino y del pueblo neuquino saben el valor que tienen los pilares fundamentales, fundacionales de la democracia.

Entonces, nos vamos a poner de acuerdo, pese a las grandes diferencias que, seguramente, tenemos en el enfoque sobre el tema de fondo.

Con estas palabras estoy adelantando mi voto positivo a la Declaración.

Nada más, gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Saludo que este debate se esté dando, porque, a medida que se van desarrollando las intervenciones, van quedando más claras las posiciones que tenemos frente a un problema que el pueblo argentino resolvió con una movilización sin precedentes y que va a superar, entiendo, la del 24 de marzo.

Pero quiero jerarquizar el debate y por eso quiero hilar un poquito más fino en el intercambio que estamos haciendo, porque si hay algo que no tenemos que hacer en este momento, es esconder las diferencias abajo de la alfombra.

Las diferencias que se han hecho en algunas intervenciones no las voy a aceptar, y menos siendo una diputada que, como socialista, viene a representar aquí la movilización que se va a desenvolver en pocas horas. Y digo que no hay que esconder las diferencias abajo de la alfombra porque, en primer lugar, no acuerdo con el planteo que dice, este es un fallo que va a contramano de toda otra política de Derechos Humanos o no se comprende el origen o la naturaleza del fallo de esta Corte.

Considero que el fallo que estamos debatiendo es la coronación, es un punto de llegada de décadas de intentos que han sido enfrentados por los organismos de Derechos Humanos, la movilización popular de impunidad. Se mencionó las leyes de Obediencia Debida, el Punto Final, en donde han compartido, se han pasado la posta diferentes gobiernos democráticos, de diferentes tendencias políticas, incluso, que se han pronunciado hoy aquí, en contra de este fallo.

Segunda cuestión: los jueces no entraron por la ventana y después abrieron la puerta solos, Estos jueces, y tengo aquí el listado de todos los senadores —no voy a utilizar ese tiempo, pero lo pueden googlear, en cualquier lado está—, han sido todas las fuerzas políticas y las que tienen mayoría en el Senado de la Nación, las que no pensaron en el prevaricato, no se anticiparon a quiénes eran estos jueces antes de dar su voto positivo a la aprobación del pliego. Porque, entonces, el debate está si Macri resolvió por decreto o si los senadores resuelven por el voto designar a los mismos jueces de la impunidad que iban a coronar una política a favor de los genocidas de la dictadura. Entonces, ¿el debate cuál es?, ¿el método de designar jueces impunes? En eso, por supuesto, no acuerdo.

Yo soy consciente de que estoy proponiendo una votación unánime, por supuesto, con quienes tengo profundas diferencias. La semana pasada estuvimos debatiendo aquí un pronunciamiento a una rebelión popular en Santa Cruz, que en algún punto tuvimos una polémica pura, en donde cruzamos posiciones, si algo era desestabilizador de un gobierno o, como yo planteaba, estábamos acá ante un aval de la represión. Y hoy estoy planteando que los mismos que debatimos eso la semana pasada —¡pero no lo olvido!, porque está presente ese debate— vamos a votar juntos un planteo de rechazo.

Miren, el rechazo no es el problema, esto como una frase que la voy a recrear: repudio, pero marche libre. Porque el planteo del repudio a secas, respeta el fallo de la Corte. Es más, rescata la Corte. Por eso mi planteo de juicio político es insistente. Incluso, aquí se ha planteado que existen otros planteos de juicio político, no solamente el que presentaron mis compañeros en el Congreso y que no hay que rescatar a la Corte, no hay que rescatarla por segunda vez. Ya se la rescató con el voto en el Senado, ahora se la quiere rescatar con un repudio a secas.

El juicio político es un planteo que reclama el pueblo argentino en su conjunto que se moviliza en el día de hoy, y voy a ser fiel a la defensa de ese planteo de juicio político que dice que hay que llevarse puestos a estos jueces para que se pueda tirar abajo el fallo, porque lo que reclama el pueblo que se moviliza hoy, es que Olea, Molina Azcurra, Gómez Arena, Reinhold, San Martín, Camarelli, Di Pascuales, Castelli, Cripa, Guglielminetti no vayan libres. Ese es el problema de hoy. Porque yo puedo zafar, votando hoy un repudio, un rechazo, un recontrarrecontrarrepudio, pero estos tipos van a estar libres. Lo que se votó ayer en el Congreso es que, de aquí en adelante, no hay ningún genocida libre más. ¿Y qué hacemos con estos? ¿Vamos al cementerio? ¿Qué hacemos? Este es el problema político que considero que está presente en la propuesta que hago cuando planteo apoyar el Proyecto que dice, vamos al juicio político, vamos contra los jueces de la impunidad.

En el proyecto inicial que presenté, señor presidente, y fíjense, me tengo que declarar porque voy a hacer acá un acto de consideración, de inconsecuencia, si uno quiere, en función de llegar a un punto común. El artículo 2º que originalmente planteé decía: Su rechazo a la política de reconciliación con los genocidas de la Dictadura que este fallo expresa, fue iniciada con la designación de Milani frente al Ejército, bajo el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y es continuada por el actual gobierno de Mauricio Macri, que tiene por objetivo la reinserción de las Fuerzas Armadas en la represión interior.

Y la propuesta que hago ahora elimina ese artículo 2º y plantea: vamos juntos a defender el juicio político. Pero no es menor el problema. Y acá se ha planteado con absoluta claridad. El problema es si esta Cámara hoy rescata a la Corte de la impunidad o va por ella. Si esta Cámara hoy hace un planteo de declaración política sobre aquellas cosas que se pueden aplicar, porque el repudio en sí mismo no tiene aplicabilidad, no necesita el pueblo argentino nuestra declaración para marchar más de un millón de personas, pero sí es muy importante nuestra declaración política sobre el juicio político a los jueces que bancan a todos estos genocidas, casi trescientos genocidas, que van a quedar libres después de que nosotros terminemos de votar esto.

Seguramente, vamos a tener dos Despachos para votar en este momento, porque voy a mantener el planteo, e incluso, hago una contrapropuesta última, final: integremos todos los artículos, pero yo les aseguro que no va a poder ser posible porque el problema es que no esté presente lo del juicio político.

He hecho un enorme esfuerzo para poder unificar una posición; haber retirado ese artículo 2º del Proyecto original y proponerles fusionar ambos textos, que considero no son incompatibles, a pesar del límite que he considerado del artículo 2º, que ha planteado en el borrador número uno que se ha presentado.

Y les digo por qué. Porque la observación que hago y aquí se ha planteado, también, estamos planteándole al Senado de la Nación que vote en esa Cámara lo que se votó ayer en la Cámara Baja. ¡Pero si tienen la mayoría!, se lo están diciendo sus propios compañeros. O sea, estamos pidiéndole a la Cámara de Senadores que vote algo que ya dijeron que van a votar. Hubo una diputada preopinante que dijo que lo va a votar.

Entonces, o el artículo 2º viene a ocupar el espacio que no debe ocupar el planteo de juicio político, ¿o podemos integrarlos? Porque considero, además, que ya está demostrado que esa mayoría se puede aplicar en la Cámara de Senadores, como se la aplicó, insisto, para aprobar el pliego de los jueces que emitieron este fallo de impunidad.

Sería un gran resarcimiento votar el juicio político de los jueces con la misma mano que se levantó la aprobación de su colocación en este... en este lugar, que los ha puesto en la Corte Suprema a favor de un fallo de impunidad.

Así que, bueno, las movilizaciones que se van a realizar en todo el país están planteando esto.

Quiero ser fiel, consecuentemente hasta el final. Y si un error he cometido, ha sido insistir en que el planteo del juicio político es un planteo que tiene que ser votado como una manifestación política contundente frente a los que vienen por más fallos de este tipo.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, en principio, decir que estoy en contra de cualquier herramienta que esté a favor de la impunidad y más cuando se trata de delitos de lesa humanidad.

Hago más las palabras que ha pronunciado el presidente de la Nación Argentina, el ingeniero Mauricio Macri. Acto seguido dijo el presidente: “Felicito al Congreso por la celeridad de responder al vacío legal que dejó el Dos por Uno, una Ley de la que siempre estuve en contra”.

Aquí se dijo que había un silencio atroz de parte del Gobierno nacional, en este sentido, cosa que no fue así, no es así.

El silencio atroz estuvo, sí, en el tiempo en el cual Milani fue jefe del Ejército. Milani, acusado y autor de delitos de lesa humanidad. Eso sí que fue atroz y fue jefe del Ejército de la República Argentina durante dos años. Ahí sí que hubo un silencio atroz.

El vacío legal del cual, por el cual argumentó la Corte su fallo o los jueces que apoyaron —en mayoría— este dictamen, tiene que ver, justamente, con que los jueces siguieron la doctrina de Zaffaroni, ni más ni menos, el faro jurídico del kirchnerismo. Zaffaroni en un caso paradigmático, en el caso *Rei*, sostuvo allí, en disidencia con la mayoría, no le dieron lugar al dos por uno, pero Zaffaroni allí sostuvo que mal que le pesara, si el represor condenado pedía la Ley más benigna, debía concedérsela.

Dicho esto, me gustaría, sí, hacer también, —y en honor a la Memoria, la Verdad, la Justicia— hacer un poco de historia sobre cómo han sido estos treinta años en democracia y cuáles fueron las Leyes que se fueron sancionando en el Congreso, las idas y vueltas y quiénes participaron, entonces, de la sanción de esas Leyes, quiénes las promovieron.

Porque debo decirles a mis compañeros que el partido que gobierna hoy, mal que les pese, mal que haya que repetirlo en todas las ocasiones y en todas las Sesiones, es un Gobierno que representa a la mayoría del pueblo argentino. Así lo decidieron las urnas. No representa a ningún poder económico. No es una estafa electoral. Representa a la mayoría de los ciudadanos de nuestra República.

Y, también, decirle a uno de los diputados preopinantes, que manifestó en relación al juez Rosatti que era un impresentable, debo recordarle que el juez Rosatti fue ministro de Justicia y Derechos Humanos de Néstor Kirchner. En ese momento, quizá, no era impresentable, no lo sé.

La verdad que si este fallo algo ha demostrado es que el Poder Judicial, en estos momentos, en la República Argentina es absolutamente independiente, porque nada más agravante y nada más complicado para el gobierno todo lo que ha originado este fallo, que considero, también, que es lamentable.

Y reiterando lo que dije al comienzo: ¿cómo no va a ser nefasto el dos por uno si lo considero nefasto en la aplicación de cualquier delito, cómo no considerarlo nefasto en la aplicación de delitos de lesa humanidad?

Quiero volver, entonces, sobre cómo empezó esta historia en nuestro país, porque pareciera que nos acostumbramos a reescribir la historia como más nos convenga, nos hacemos, a veces, una sobreactuación de situaciones que son muy dolorosas.

Entonces, la verdad, que está bueno que podamos discutir esto, que todos demos nuestra opinión. Pero me parece, también, que debemos darles a las generaciones por venir, contarles la historia entera.

Les reitero: el partido que gobierna es un partido conformado en el siglo XXI, es uno de los partidos más modernos de la República Argentina.

En el año 1986 gobernaba Alfonsín.

En diciembre de 1986 Alfonsín mandó al Senado de la Nación la Ley de Punto Final. La mayoría del Senado, en ese momento, era mayoría Justicialista, por acuerdos, entonces, la Ley salió rápidamente, ni siquiera tuvo tratamiento en Comisión los días que debía tenerlo, y en aquel momento, Manzano, que era uno de los presidentes del Grupo Renovador dijo: no queremos convalidar con nuestra... no, que no querían dar cuórum, dijo; no queremos convalidar con nuestra presencia una amnistía, declaraba Manzano, mientras lograba que se concretase lo contrario no dando cuórum.

Luego, pasó... ese proyecto, luego pasó a la Cámara de Diputados. Mayorías, también, de diputados afines a esta idea y se aprobó, rápidamente, hacia fines de diciembre del 86.

Luego, en mayo del 87, a raíz de los dolorosos sucesos de Semana Santa, de abril de Semana Santa del 87, eso pavimentó el camino para la sanción de la Ley de Obediencia Debida, otra atrocidad, por cierto.

Allí también funcionaron los acuerdos, y mal, mal que después, muchos se retractaron de lo que hicieron en ese momento.

Luego, en octubre del 89, el presidente Menem firmó los indultos, tremendos y ofensivos indultos para muchos que fueron víctimas de semejantes delitos. Así se indultó a más de doscientos veinte militares y setenta civiles y, obviamente, también, a quienes integraron las Juntas Militares.

En diciembre de 1990 hubo otra serie de indultos, también.

Recuerdo. Menem ganó la Presidencia de la Nación en 1989 por el 53,44% de los votos y en 1995, por el 49,94% de los votos. Y muchos de los que hoy se rasgan las vestiduras, acompañaron el proceso electoral del, entonces, presidente Menem. En marzo de 1988, el Congreso derogó las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, solo con vigencia hacia el futuro. Doce años habían pasado, doce años de muchísimas presentaciones que hicieron organismos de Derechos Humanos con inmensa valentía para que esto no... para que no sucediera lo que sucedió entonces. Menem había amenazado con que iba a derogar esas Leyes. Finalmente no las derogó. Y después se comenzó todo un proceso para que el Congreso declarara la nulidad de las Leyes, y no exento de polémica también, porque el Congreso no podía declarar, algunos consideraban que no estaba dentro de las atribuciones del Congreso declarar la nulidad de una Ley, sino en tal caso, derogarla. Bueno, como había sucedido en el 98, pero, justamente, a raíz de todas las complicaciones jurídicas que había traído, había toda una... una presentación sobre todo motorizada por los partidos de izquierda. La diputada Patricia Walsh era quien había iniciado ese pedido, ese proyecto para anular las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, y se apropió de esta iniciativa el, entonces, presidente Kirchner, motorizándola entre sus diputados. Logró sancionarse la Ley que declaró la nulidad, declararon insalvablemente nulas las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Fíjese, ¡qué ironía! El presidente del Senado —sí, bien digo—, el vicepresidente Scioli se opuso a dicha Declaración. En el año 2015, los que ahora también se rasgan las vestiduras, lo llevaron a Scioli como candidato a presidente de la Nación. En ese momento se opuso a declarar la nulidad de las Leyes de Obediencia Debida y de Punto Final.

Finalmente, en junio del 2005, la Corte Suprema... la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina dictó la inconstitucionalidad de las Leyes, que era lo que correspondía, que la Corte se expidiera en ese sentido.

Habiendo hecho este racconto, espero sirva también para dilucidar un poco y, como decía al principio, dejarnos de sobreactuaciones en asuntos tan dolorosos, y coincidir sí en que el dos por uno

es nefasto que se aplique en casos de lesa humanidad. Y celebrar también que la Cámara de Diputados y el Senado actúen rápidamente en aclarar esta situación que, evidentemente, había dejado ahí... había dejado un vacío legal.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señor presidente.

No puedo decir nada nuevo respecto a lo que ya se ha manifestado, pero siento la obligación de expresarme en esta Sesión, tal como han hecho todos los colegas diputados.

La posición del Movimiento Popular Neuquino es clara, también del Poder Ejecutivo, a través del gobernador y a través de la Secretaría de Derechos Humanos, respecto a este tema.

Solo un comentario: es evidente que existe una tendencia, un proyecto, una actividad detrás del planteo de la reconciliación. Reconciliación entre los militares genocidas y los familiares afectados y el resto de la... de la población. Liberar condenados de lesa humanidad, evidentemente, es parte de esa... de esa operación en marcha. Y yo creo que tenemos que bregar, tenemos que movilizarnos en contra de este planteo de reconciliación porque la palabra parece muy atractiva, todos queremos reconciliar, nadie quiere pelearse, pero cuando hay una reyerta y una grieta, si la parte agresora no se arrepiente, si la parte de agresora no reconoce su fallo, sus delitos, más cuando son de lesa humanidad, es imposible la reconciliación. No puede haber reconciliación si no hay admisión y todos estos militares y civiles que hicieron ese desastre, ese genocidio, son tan cobardes, fueron y son tan cobardes que son incapaces de expresar, relatar lo que ellos hicieron con tanta convicción, llenarse las manos de sangre y después negarlo. Hay que ser... no hay palabra para relatar ese comportamiento humano. A mí se me ocurre la de la cobardía, ya las demás están dichas. Entonces, no puede haber reconciliación, tiene que seguir vigente por los tiempos de los tiempos el planteo, el paradigma, el derecho a la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Lamento decirlo, pero a las claras creo que el presidente de la Nación es un tremendo caradura. Las declaraciones, que haya tenido que romper su silencio cómplice a último momento, creo que fue porque no le quedó más remedio ante el repudio, ante el masivo repudio popular frente a este fallo del dos por uno. Esto que salió a último momento, ahora decir que felicitaba al Congreso de la Nación por la media sanción de la Ley de anoche, la verdad que el presidente no tiene cara. Es muy difícil no ver la mano del presidente de la Nación tras este fallo, es muy difícil, señor presidente, sobre todo cuando el 20 de marzo ni más ni menos que el secretario de Derechos Humanos de la Nación fue quien encabezó las gestiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que esta reciba a los familiares de los represores detenidos. El 20 de marzo. Es muy difícil no ver la mano del presidente de la Nación, si tenemos en cuenta que este fallo se sostiene con tres jueces que les deben su lugar al presidente de la Nación, porque estamos hablando de dos jueces que fueron a propuesta del Poder Ejecutivo y una tercera jueza que, si no está jubilada por sus 75 años, tiene que ver con que el mismo Gobierno no apeló la medida cautelar que hoy le permite permanecer en su lugar. Entonces, es muy difícil no ver la mano del presidente de la Nación tras este fallo, sobre todo cuando uno analiza el contexto en el cual, además, se da este fallo. Si uno analiza que el presidente de la Nación se refiere en términos de guerra sucia a los años atroces de la década del 90 y no al genocidio que se llevó adelante desde el Estado. Es muy difícil en un contexto, donde en un desfile del 9 de Julio se permite marchar a los carapintadas. Es muy difícil cuando, desde los mismos funcionarios, se pone en cuestionamiento la cifra de los treinta mil desaparecidos.

Al igual que mi compañero de banca, yo saludo la reacción del pueblo argentino, que rápido en reflejos, mantiene y sigue vigente como pilares fundamentales las demandas de Memoria, Verdad y Justicia.

Por eso, señor presidente, reafirmamos lo que planteamos con mi compañero de banca. Vamos a apoyar y queremos promover que exista un pronunciamiento y una Declaración unificada. Solicitamos, en todo caso, que dividamos el tratamiento, que podamos votar dos proyectos. Nosotros apoyamos la idea de juicio político a los miembros de la Corte que hicieron posible este fallo. Creo que tenemos que hacer el esfuerzo, el esfuerzo de una Declaración unánime porque no es el mismo peso, no es el mismo peso, y

tenemos que acompañar, desde esta Cámara, la contundencia que tiene en las calles el repudio a este fallo. Y eso lo podemos hacer con una Declaración que sea unánime sin ningún tipo de fisuras en ese sentido.

Por eso, propongo que, en todo caso, hagamos una Declaración que podamos votar todos y pongamos también a consideración otra Declaración donde exhortemos al juicio político a estos miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Nada más, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

Entiendo que ya hemos fundamentado y dada nuestra posición política, histórica respecto desde la caída de la Dictadura hasta acá y las políticas que nosotros consideramos de impunidad. Pero solamente voy a ser breve y expeditivo y quería leer la Declaración que sacamos, junto a más de ochenta organizaciones, que hoy son convocantes a la movilización del encuentro: Memoria, Verdad y Justicia, dicho organismo se ha mantenido independiente, absolutamente de cada uno de los gobiernos que han sucedido y han tenido una política independiente que nosotros reivindicamos y somos parte de ese encuentro: Memoria, Verdad y Justicia y con este contenido hoy se está llamando a la marcha. Y es el que afirmamos, firmamos y reafirmamos hoy acá.

Dice:

Abajo el dos por uno de impunidad a los genocidas.

El encuentro Memoria, Verdad y Justicia marcha hoy contra el dos por uno de impunidad a los genocidas. El rechazo popular a este fallo de la Corte es tan masivo que el Gobierno macrista tuvo que recular en chancletas ayer. Y en Diputados se aprobó la Ley que impide ese beneficio a culpables de delitos de lesa humanidad. Más allá de cómo la interprete esta Corte progenocidas, esta Ley es una primera victoria de la lucha del pueblo. No confiamos en estos jueces y esta Justicia, sino en la movilización. Así como derrotamos el Punto Final y la Obediencia Debida, como también vamos a derrotar para siempre este dos por uno aberrante.

El 3 de mayo, por mayoría, la Corte benefició con el dos por uno al torturador Muiña. Aplicó una Ley ya derogada, que solo rigió desde 1994 al 2001 para paliar la situación de presos comunes con largas prisiones preventivas sin sentencia. Ni Muiña ni los demás genocidas hoy condenados o procesados cumplieron prisión preventiva en estos años. Antes de 2001 ni siquiera estaban procesados, ya que se amparaban en la Leyes de impunidad.

El dos por uno dictado por los jueces Rosatti, Rosenkrantz, Highton es parte de la política de impunidad que pretende imponer el Gobierno macrista. Aunque ahora quieren lavarse la cara, sus funcionarios negaron a los treinta mil desaparecidos y Macri mismo negó el terrorismo de Estado al hablar de “guerra sucia”. La reconciliación con los genocidas que impulsa la cúpula de la Iglesia van en el mismo sentido. Y esa política, hay que decirlo, la inició el Gobierno de Cristina Kirchner al designar al genocida Milani como jefe del Ejército.

Quieren reinsertar a las Fuerzas Armadas en tareas de represión interna, para cuando las necesiten para imponer los despidos, el ajuste y la entrega. Es que estos planes no pasan sin represión. Y después de un marzo lleno de paros y movilizaciones masivas, Macri y los gobernadores desplegaron una contraofensiva represiva, como lo vimos en Capital y Gran Buenos Aires contra los piquetes del paro general el 6 de abril y otras luchas, y también en Tierra del Fuego, Santa Cruz, Jujuy y Chubut.

Para los genocidas que torturaron, secuestraron bebés y desaparecieron a nuestros compañeros y compañeras, exigimos cárcel común y efectiva. No queremos sueltos a los Muiña y los Etchecolatz. El dos por uno vergonzoso fue posible por los dos nuevos jueces que puso Macri en la Corte. Aun siendo el macrismo minoría en el Senado, a Rosatti y Rosenkrantz los aprobó la mayoría de los senadores de los partidos de la oposición que cargan con su parte de responsabilidad. Pero gobierne quien gobierne, desde el Encuentro Memoria, Verdad y Justicia junto a la inmensa mayoría de nuestro pueblo seguiremos luchando sin tregua, en unidad y en las calles, contra la impunidad de ayer y hoy.

Para los genocidas ni dos por uno ni reconciliación: ¡cárcel ya!

Apertura de todos los archivos de la Dictadura.

No a la represión de Macri y los gobernadores.

Encuentro de Memoria, Verdad y Justicia.

Suscribimos plenamente esta declaración política, reivindicamos el voto de nuestro Frente de Izquierda en forma unánime ayer en la Cámara de Diputados. Por lo tanto, vamos a acompañar porque entendemos que el proyecto presentado no va en contraposición de esto.

Y, desde ya, seguiremos peleando, y desde nuestra parte seguiremos impulsando la disolución absoluta de esta Corte Suprema de injusticia que es la que esta encaramada llena de privilegios.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Si la Cámara me permite, dentro de mis diez minutos, cederle un minuto a la diputada Rambeaud, que me lo ha solicitado y creo que es importante cedérselo. ¿Puede ser?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Sí, diputado, con gusto.

Sr. VIDAL (UCR).— Tiene un minuto Carolina.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Solo para decir que en este momento acaban de ser aprobado por unanimidad en el Senado, el límite a la aplicación del dos por uno para delitos de lesa humanidad.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Continúe, diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Muchas gracias, señor presidente.

Yo quiero destacar todos los esfuerzos para que esta Legislatura esté unida en rechazar, de manera unánime, la aplicación de este dos por uno que, sin lugar a dudas, nos duele a todos y es un retroceso tremendo en la jurisprudencia desarrollada por la Corte Suprema de la Nación. Y en violación a la Ley y a los Tratados Internacionales que hemos incorporado a la Constitución nacional en el año 94.

Los radicales tenemos muchísimo que ver en la construcción de una política de Estado en materia de Derechos Humanos y no excluyo a otras fuerzas políticas, pero tampoco busco a aquellos que cuando había que estar no estuvieron, y luego se sumaron.

Yo creo que tenemos que tratar de dejar de buscar fantasmas y de tratar de contribuir a esta construcción, de una política de Estado por la positiva. Si entramos en el camino de buscar antecedentes que el radicalismo no tiene, pero que otros tienen para llegar a un consenso, seguramente vamos a estar alejándonos de esa posibilidad.

Yo quiero expresar, personalmente, como radical, como representante del pueblo neuquino la contundencia que debemos tratar de reflejar, todos en esta Legislatura, en contra del dos por uno, pero del dos por uno no de manera aislada. El dos por uno, el rechazo al dos por uno como una ratificación de esa consigna que llevamos todos los neuquinos como capital de los Derechos Humanos de Justicia, de Memoria y de Verdad.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

10.3

Moción para que se cierre el debate

(Art. 129, inc. 3) - RI

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

Es para plantear una moción de orden, que se cierre la lista de oradores, que se pase a votación con el proyecto que se ha logrado unificar, a partir de la propuesta del diputado Podestá.

Y, también, propongo a finalización de la propuesta, un cuarto intermedio de diez minutos para almorzar o quince minutos, el tiempo que disponga la Presidencia de la Cámara; después de votar, obviamente, después de votar.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Pongo a consideración la moción de orden del diputado Mansilla, de cerrar la lista de oradores.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Y la otra moción, luego de emitir el voto de la presente Declaración, de realizar un cuarto intermedio de veinte minutos.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Yo, en realidad, llegue más tarde para el pedido de un cuarto intermedio, en función de poder tener una conversación, un debate, en función de diversas propuestas que se están haciendo, que nos ponen en una situación incómoda, porque hay alguien que está hablando y estoy atendiendo una propuesta de reformulación. Entonces, no estoy escuchando al diputado o diputada que está hablando.

Yo lo que solicitaría, es que nos tomemos cinco minutos, para ver si es posible ordenar esto y darle un ordenamiento al debate y a lo que finalmente se vote. ¿Puede ser eso?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración de los señores diputados, un cuarto intermedio de cinco minutos, para unificar o tratar de unificar el Despacho de la presente Declaración.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente).— No, no se cuenta con los votos necesarios.

Sra. JURE (FITPROV).— Intenté de todo hoy, ¡eh! Heidi...

Sr. FIGUEROA (presidente).— Vamos a poner a consideración, hay dos propuestas claramente definidas. Está la propuesta de la diputada Jure y, hasta lo que tengo entendido, una propuesta que está unificada que ha presentado el diputado Podestá. No sé si existe una tercera propuesta que no se ha acercado por escrito a Presidencia...

No, entonces vamos con las dos propuestas...

Sra. JURE (FITPROV).— Lo que solicito, señor presidente, disculpe... aprovecho que me dejaron rojito acá [*en alusión a la habilitación de su micrófono*]... es que se voten las dos. O sea, aunque la primera tenga mayoría, solicito que se ponga a votación la segunda por más que quede en minoría.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Perfecto.

Pongo a...

Diputada Rambeaud...

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Yo agradecería que, o que se acerque a cada banca las dos propuestas o que se lean completas. Y en el caso del artículo 2º, la propuesta del diputado Podestá, en virtud de lo que acabo de manifestar de la sanción en el Congreso, que se corrija la redacción.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Ya está corregida, diputada.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— *Okey*.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV).— En función de que no se dieron los cinco minutos que quizás podíamos acordar algo, yo voy a hacer una propuesta. Le voy a pedir a la diputada Jure que me escuche porque va dirigido a usted [*risas*]...

Yo propondría, quizás, para resolver este tema, separar en dos Declaraciones: una Declaración, que es la consensuada, someterla a votación, y después hacer otra Declaración para aquellos que estamos de acuerdo o no con el juicio político. Con eso creo que, quizá, podemos resolver el debate de hoy, si la diputada Jure, que es la que está proponiendo el juicio político, está de acuerdo. Por eso, pedimos el cuarto intermedio. Pero no se dio. Lo tenemos que hablar así.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Jure.

Estamos en una moción de orden, con lo cual está habilitada la palabra.

Sra. JURE (FITPROV).— Sí, estoy de acuerdo, solamente que quiero atender a lo que dijo la diputada Rambeaud respecto de algo que ya se fue votado en la Cámara de Senadores, qué se hace con eso porque se está instando algo que ya se hizo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Ya se modificó eso, diputada.

Sra. JURE (FITPROV).— ¡Ah! Bien. Entonces, en ese caso, me parece muy bien que se hagan las dos votaciones por separado.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Las dos votaciones por separado, pero ¿va a ganar una de ellas o no?

VARIOS DIPUTADOS.— ¡No!

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, vamos a separar en el debate ambas Declaraciones.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Presidente, que se lea cómo quedaría, así evitamos los planteos respecto de ese tema. Con lo que nos ha informado la diputada Rambeaud, hemos eliminado uno de los artículos haciendo el beneplácito por la resolución del Congreso, en su conjunto, y esa sería —digamos— una votación. Y otra votación sería una Declaración que tendría a aquellos que queremos votar por el juicio político, eliminándolo y pudiendo lograr unanimidad con esta Declaración de repudio al fallo de la Corte Suprema.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Tengo que poner a consideración su propuesta a los señores diputados, porque acá lo que se debate es un proyecto, con lo cual puede ser la preponderancia de uno o de otro. Con lo cual, ahora, se sugiere que sean dos Despachos diferentes con los cuales los diputados votarían.

Dejando aclarado esto. Someto a consideración la propuesta del diputado Podestá de separar este proyecto en cuanto a la votación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Vamos a separarlos, entonces.

Vamos a leer la propuesta del diputado Podestá.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1°. Su enérgico rechazo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el cual se declaró aplicable el cómputo del dos por uno para delitos de lesa humanidad.

Artículo 2°. Su beneplácito por la sanción de la Ley por parte del Congreso Nacional.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Neuquén y a las Madres de Plaza de Mayo, filial Río Negro y Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¿Hay alguna...?

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— En uno de los proyectos presentados, no recuerdo en cuál, se especificaba cuál era el expediente. Me parece que sería conveniente indicarlo en el artículo 1°.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Yo creo que se plantea con mucha claridad y la especificación de la temática traía algunas diferencias por parte de los asesores. La verdad que la precisión se completaba con la fecha, pero yo creo si queremos más precisión en el artículo 2° podríamos poner la Ley sancionada por el Congreso Nacional en el día de hoy. Entonces, con eso le ponemos precisión y no entramos en un debate si la Ley establecía que se eliminaba el dos por uno o se hacía eliminado para alguna parte solamente, que era como estaba originalmente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Quizás no me expresé bien, pero en el Proyecto 10.718 —es el presentado por el Bloque del Frente para la Victoria— se decía o se mencionaba expresamente el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Expediente “Bignone, Benito y Otro, sobre recursos extraordinario” que otorgó al genocida Luis Muiña... A eso me refería de precisar en el artículo 1°. Y en relación al artículo 2°, sí, de acuerdo con lo propuesto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— La redacción ya está realizada como está. Sí, queda claro que nos referimos a este fallo; no es que vamos a estar hablando si sancionaron algo agropecuario o que vamos a estar apoyando eso. Seguramente estamos apoyando esto.

Así que está a consideración de los señores...

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Me parece que no hace falta esa acotación que acaba de hacer, señor presidente. Desde ya que entiendo que estamos hablando del dos por uno. Me parecía necesario precisarlo. Entiendo que no es un fallo que tenga que ver con connotaciones agropecuarias ni nada por el estilo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Someto a consideración el proyecto leído por Secretaría y claramente especificado.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobada, por unanimidad, la Declaración 2108. [*Aplausos*].

11

ACOMPAÑAMIENTO A PEDIDOS DE JUICIO POLÍTICO A INTEGRANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Expte. D-234/17 - Proyecto 10.743)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Vamos, ahora, a someter a votación el proyecto de la diputada Jure que va a ser leído por Secretaría.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1°. Su más enérgico repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró aplicable el beneficio del dos por uno enmarcada en la derogada Ley 24.390...

VARIOS DIPUTADOS.— No.

Sra. JURE (FITPROV).— No, porque ya está votada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Solamente el artículo 2°, por favor, 2° y 3° pasan a ser unidos.

Sra. CORROZA (secretaria).— Artículo 1°. Que se acompañan los pedidos de juicio político contra los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dictaron aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del dos por uno en delitos de lesa humanidad.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Entonces, voy a poner a consideración el proyecto que hemos enumerado con el número 10.743, Expediente D-324/17.

A ver, los diputados, por favor, que estén por la afirmativa, levanten claramente las manos porque es una decisión ajustada.

- Se aprueba a mano alzada. [*Aplausos*].

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2109.

Entonces, iniciamos el cuarto intermedio, y se pueden acercarse a almorzar. En veinte minutos nos vemos, nuevamente, acá para seguir con la Sesión.

- Se aprueba. (15:31 h).

- A las 16:20 horas dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Buenas tardes.

Continuamos con la Sesión para dar inicio al tratamiento del punto ocho del Orden del Día.

BENEPLÁCITO POR LA SANCIÓN DE LA LEY 27.350

(Investigación médica y científica del uso medicinal del cannabis y sus derivados)

(Expte. D-258/17 - Proyecto 10.674 y agregado

Expte. D-158/17 - Proyecto 10.577)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se manifiesta beneplácito por la sanción de la Ley nacional 27.350 —Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados—.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social. [*Ver su texto en el Anexo*].

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señor presidente.

Brevemente.

En octubre del año pasado presentamos, desde mi Bloque, un proyecto teniendo conocimiento de que en la Cámara de Diputados, en el Congreso de la Nación, se estaba tratando una normativa que podría paliar una situación de salud, la cual padecen muchísimas personas.

El proyecto en ese entonces, en octubre, estaba, de alguna manera, frenado, con lo cual hicimos un proyecto, en su momento, para solicitar que se dé tratamiento. Tuvimos la aprobación de la mayoría, de la amplia mayoría de esta Cámara, y el 29 de marzo del mes pasado, perdón, de marzo, bien digo, de este año, por unanimidad, en el Congreso de la Nación se dio tratamiento, siendo aprobada por unanimidad —por cincuenta y ocho votos positivos— la legalización del cannabis para uso medicinal.

Nosotros tuvimos, en distintas oportunidades, reuniones con familiares de pacientes, con personas que cultivan el cannabis, la planta, para uso medicinal y la verdad que, en su amplia mayoría, como decía anteriormente, se los ha apoyado y estamos apoyando. De hecho, también apoyé el proyecto de esta Legislatura, el 3042, que incorpora al Sistema Público de Salud de la Provincia como tratamiento alternativo los medicamentos a base de extractos de cannabis. Así que creo que esto es un avance muy significativo.

El proyecto que declaró la legalidad del uso de cannabis tiene bastantes beneficios porque, como ustedes sabrán, está destinado a mejorar la calidad de vida de pacientes que padecen distintas patologías, pero, sin ningún lugar a dudas, quedan, lógicamente, algunas cuestiones para mejorar que calculo yo que con el transcurso del tiempo va a ser una Ley completa.

Quiero valorar que en esta normativa se le ha dado viabilidad para que el Conicet y el INTA tengan la potestad de investigar las bondades de la planta, del cannabis.

Así que este proyecto lo único que hace es reconocer el esfuerzo que han hecho los legisladores, los senadores nacionales, en aprobar esta Ley.

Con lo cual, les pido a mis colegas que acompañen esta Declaración.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Es para adelantar que acompañamos este proyecto.

En la última Sesión tomó estado parlamentario un Proyecto de Ley nuestro para adherir a la Ley nacional que esperamos que tenga rápido tratamiento, porque consideramos que es un paso importante la Ley nacional, sobre todo en lo referido a establecer un marco regulatorio para el desarrollo de la investigación científica en torno al uso medicinal de cannabis. Creemos que para nuestra Provincia, que ya cuenta con una Ley provincial en este sentido, este es el aspecto más importante.

Dejar planteado también que, si bien constituye un avance, la Ley nacional también tiene algunas omisiones, sin duda, que son importantes a tener en cuenta y, entre ellas, es que no se aprobó ni se reconoció el autocultivo solidario, el autocultivo para uso medicinal. Este es un aspecto muy

importante a la hora de pensar el acceso a la medicación, porque la medicación en base a cannabis, el aceite de cannabis que se importa, que es el cual se podría acceder en lo inmediato, porque a futuro está planteado en la Ley que pueda el Estado nacional producir, pero para eso hay que desarrollar todo un desarrollo científico en el país, eso va a demandar unos cuantos años. Mientras tanto, se importará y el autocultivo sería la posibilidad de tener ese puente entre la importación y la producción nacional. El aceite que se importa se hace con una determinada cepa que no da respuestas a todos los pacientes y a todas las patologías, por eso es necesario que se habilite el autocultivo y el cultivo solidario para poder, de esta manera, dar respuesta al gran número de pacientes que demandan esta medicación.

También estamos a la espera, queremos también manifestarlo, de que el Ejecutivo reglamente la Ley provincial de cannabis medicinal. Se nos han vencido los plazos de noventa días que habíamos establecido en la Ley y todavía hoy está sin reglamentar. Esperemos que esto sea pronto. Es bien necesario porque la ausencia de la reglamentación está llevando a algunos tipos de especulaciones, por ejemplo que en algunas farmacias de la ciudad de Neuquén el aceite de cannabis se venda a 23.000 pesos, un precio exorbitante.

Así que, bueno, esperemos que esto pueda avanzar rápido y por supuesto que acompañamos esta iniciativa, este proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, dejar establecido desde esta banca no sólo el apoyo, sino bregar para que se pueda avanzar en el... primero, que se termine de reglamentar acá provincialmente, pero después, sobre todo, la situación del autocultivo. Hay, han caído detenidos, ha habido denuncias que inclusive médicos, inclusive gente que cultiva para uso medicinal, han sido detenidas por tenencia o por tener unas plantas en la casa y, bueno, han sufrido y sufren la persecución y la cárcel, cuando no atentados directamente sus propiedades, sus lugares. Entonces, esto me parece importante decirlo. Porque se aprobó la utilización medicinal del cannabis pero está 20, 25.000 pesos. ¿Quién puede acceder? Es obvio, es obvio, y para todos es obvio que las familias de escasos recursos que tienen que utilizar este aceite medicinal lo hacen con el que les facilitan personas que lo cultivan. Es así, no pueden acceder de otra manera, es lógico. Entonces, están sujetos a persecución permanente. Por eso la importancia de acelerar estos tiempos.

Desde ya, nosotros estamos por la libre utilización del cannabis, tanto para uso medicinal como para uso recreativo, pero creemos que el paso, por lo menos en lo que respecta a lo medicinal, se tiene que dar en forma total para que verdaderamente todas las familias puedan acceder, digamos, a esto que se ha comprobado científicamente y está en otro proyecto que el diputado Nogueira, seguramente, va a fundamentar en un rato más, que es las charlas que se dan e invitamos a todos los diputados y diputadas a que se acerquen porque es interesante escuchar a profesionales y a personas que trabajan con esto desde hace muchos años alrededor de la utilización y todo para terminar de liberarnos de prejuicios.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Para su tratamiento en particular, se nominará cada uno de los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2110.

**LABOR DE LA MONJA MÓNICA ASTORGA CREMONA
SOBRE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE PERSONAS TRANSEXUALES**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-168/17 - Proyecto 10.587 y agregado Expte. D-557/16 - Proyecto 9922)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la labor de contención y promoción de los derechos y la igualdad de oportunidades de personas transexuales que realiza la monja Mónica Astorga Cremona de la ciudad de Centenario.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social. *[Ver su texto en el Anexo].*

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Bertoldi.

Sr. BERTOLDI (FPVPROV).— Gracias, señor presidente.

Nosotros hemos tenido la suerte de conocer a las hermanas Carmelitas Descalzas que tienen lugar, donde trabajan es donde estaba el expeaje en Centenario, así que, bueno, yo tuve la suerte de conocerlas cuando fui intendente. En los dos períodos trabajamos en forma conjunta y sabemos perfectamente bien —porque nos juntamos bastante seguido— el trabajo social que realizan todas ellas, no solamente en este caso lo que realiza la hermana Mónica Cremona, que trabaja fundamentalmente en Neuquén capital, sino todas, todas ellas hacen un gran trabajo social.

Y es un poco el reconocimiento a todas ellas, a través de la hermana Mónica, donde hace un trabajo en particular con los transexuales que son personas que muchas veces en la sociedad quedan de lado, incluso en la propia familia. Y hace un trabajo con talleres, talleres de oficios diversos como para poderlas volver a incluir nuevamente en la sociedad.

Ha recibido premios, ha recibido una carta del papa Francisco reconociéndole su trabajo.

Así que sería muy bueno que desde acá, de la Legislatura del Neuquén, también podamos reconocerle este gran trabajo que está realizando esta mujer.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Muchas gracias, presidente.

Desde el Bloque del MPN, vamos a adherir en su totalidad, hacer propias las palabras del diputado preopinante.

También, tenemos la dicha de conocer a las hermanitas, a las Carmelitas Descalzas de Centenario.

También, trabajamos codo a codo con ellas y, en especial, en esta labor que está desarrollando la hermana Mónica Astorga con respecto a las transexuales. Tuvimos la oportunidad de colaborar concretamente en el proyecto, en algunos aspectos, en la elaboración formal, más bien, pudimos colaborar; y en una intervención con el Obispado para que les ceda las tierras ubicadas, el lote ubicado ahí en las calles Candelaria y Sarmiento, para que puedan desarrollar un lugar de día y, así, dar trabajo, por lo menos, a cuatro o cinco chicas, como las llaman.

En oportunidad de hablar —comento esto y cierro esta adhesión del Bloque— con la hermana Mónica, una sola reflexión que me hizo, me permitió cambiar absolutamente mi visión respecto a la situación que padecían generalmente quienes tienen esta situación de vida, que es ser transexuales. Me dijo que, para ella —así lo había compartido con el papa Francisco—, se los trataba como los leprosos de la época de Jesús. Y eso, realmente, me hizo reflexionar y pensar que todo lo que pudiéramos hacer para que estas personas tengan una vida digna y un trabajo digno debíamos hacerlo como un deber moral y político.

Por eso, adherimos en su totalidad a esta Declaración, y también insto a que la Cámara, cuando tenga la oportunidad de colaborar, lo haga con las Carmelitas Descalzas de Centenario.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Voy a poner a consideración de los señores diputados el tratamiento en general de la presente Declaración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Se nominarán sus artículos para su aprobación en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2111.

14

XXXVII CONGRESO DE NEUROLOGÍA INFANTIL

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-149/17 - Proyecto 10.569)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el XXXVII Congreso de Neurología Infantil, a realizarse del 2 al 4 de noviembre de 2017 en la ciudad de Neuquén.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social. [*Ver su texto en el Anexo*].

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Gracias, presidente.

La verdad que es un honor para Neuquén, así como ha sido receptor de numerosos congresos, sobre todo en este año, y con congresos argentinos de distintas especialidades médicas, también, recibir al Congreso Argentino de Neurología Infantil, que está auspiciado por la Sociedad Argentina de Neurología Infantil.

Es doblemente grato, primero, el reconocimiento a Neuquén para ser sede, lo cual implica un reconocimiento en la labor realizada por sus profesionales, sus pediatras, sus neurólogos infantiles, los cuales, la mayoría de los integrantes de esta sociedad son del Sistema público de Salud y que trabajan diariamente en los distintos hospitales, sobre todo de la ciudad de Neuquén. Tercero, remarcar la importancia de que es un Congreso argentino, que no es una cuestión menor en cuanto a lo organizativo, y se ha podido elegir Neuquén por su infraestructura, por su compromiso con estos temas, donde se va a recibir a más de trescientos cincuenta neurólogos infantiles de todo el mundo, y podrán discutir las distintas temáticas prevalentes en la especialidad.

Siempre remarcamos, desde la Comisión, la importancia que Neuquén sea elegida, siendo la Provincia bandera en cuanto al Sistema de Salud, sobre todo su Subsistema público de Salud que es tan importante.

Así que esto también les va a ayudar, como es costumbre de la Casa, el reconocimiento de la Declaración para que puedan gestionar un montón de seguras necesidades que tienen para organizar semejante evento.

Así que pedimos a los diputados que nos acompañen en la Declaración.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Para su aprobación en particular, nominaremos cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2112.

15

CONCURSO DE ESCRITORES JUVENILES CUENTA SUEÑOS

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-269/17 - Proyecto 10.684)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del concurso de escritores juveniles Cuenta sueños, a desarrollarse entre los meses de mayo y septiembre del año 2017.

15.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Tiene la palabra, diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Gracias, presidente.

Cuenta sueños es el nombre de un concurso de escritores juveniles que durante todo este año realizarán dentro de la especialidad de la literatura, en sus distintas ramas, escritos o redacciones, las cuales van a estar sometidas a un concurso organizado por la Dirección Provincial de la Juventud y el Ministerio de Educación de la Provincia, en donde el premio constará de una publicación de las tres primeras obras que ganen, que serán seleccionadas a la vez por un jurado conformado por el Gabinete Joven creado en esta Provincia y que, a la vez, como premio, digamos, a la participación de todos los jóvenes que participarán, que tienen entre 13 y 16 años, van a poder ser publicados en distintos libros que van a ser presentados a su vez en la Feria del Libro en septiembre, en la Provincia del Neuquén. Tienen numerosos beneficios en cuanto a la promoción de la literatura en todo lo que tiene que ver en los chicos del secundario y se desarrollará en distintas fechas, que van de mayo, junio hasta septiembre, en donde el gran corolario será la publicación de estas obras en la Feria del Libro organizada aquí en Neuquén.

Por esto, pido que nos acompañen para que se pueda destacar la participación en la cultura de nuestros jóvenes, que es una cuestión muy importante para todos los neuquinos.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

15.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.
Por Secretaría se leerá el proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la realización del concurso de escritores juveniles Cuenta Sueños, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Juventud entre los meses de mayo y septiembre del año 2017.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración de los señores diputados su tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Para su tratamiento en particular nominaremos sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así aprobada la Declaración 2113.

16

JORNADA SOBRE TÉCNICAS PARLAMENTARIAS
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-292/17 - Proyecto 10.709)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Jornada sobre Técnicas Parlamentarias, a realizarse el 17 de mayo del año 2017 en la Sala de la Memoria de la Honorable Legislatura del Neuquén.

16.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Muy breve. A pedido de personal de la Casa, presenté este proyecto, para adherir a una Jornada que va a haber aquí en la Legislatura, el miércoles de la semana que viene, donde se van a trabajar técnicas a través de un convenio con Nación; se van a trabajar técnicas parlamentarias y donde va a haber una invitación a los funcionarios, asesores y demás que quieran participar.

Estructura y procesos legislativos, técnica legislativa, elaboración y tramitación de leyes, proyectos de resolución y demás; y tecnología de apoyo, lectura y comprensión de textos.

Se va a hacer en la Sala de la Memoria.

Por eso es que les pido el apoyo a mis pares.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

16.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la realización de la Jornada sobre Técnicas Parlamentarias, que tendrá lugar el 17 de mayo del corriente año en la Sala de la Memoria de la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 2º. Comuníquese a la Escuela de Alta Dirección Pública dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Para su tratamiento en particular nominaremos cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2114.

17

PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE CIEGOS PASCUAL GRISOLÍA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-307/17 - Proyecto 10.727)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la presentación de los conciertos que brinda la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos Pascual Grisolíá, a realizarse el 24 y 25 de mayo del año 2017 en la ciudad de Neuquén.

17.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN).— Gracias, presidente.

Bueno, este es un pedido de Declaración para esta visita que vamos a tener aquí en la Provincia de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos. Es un elenco con músicos profesionales que tiene ya, este año está cumpliendo 70 años, desde su creación. Nos van a visitar más de setenta músicos y van a hacer dos conciertos. Uno, ellos compartiendo con la Orquestas Sinfónica de la Provincia, y el día 25 de Mayo, van a hacer un concierto, con un repertorio de tango, donde van a ser acompañados por el cantante Guillermo Fernández, o Guillermito Fernández que ya está grande.

Así que esta visita nos enorgullece y, además, está... hay un grupo de alumnos del profesorado de Educación Física que está haciendo un entrenamiento especial para asistirlos en su visita a Neuquén.

Es por eso que pedimos el acompañamiento para esta Declaración.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

17.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la realización de los conciertos que brindará la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos Pascual Grisolí a los días 24 y 25 de mayo del año en curso en las dependencias del Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°. Su reconocimiento a la valiosa participación de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos Pascual Grisolí a cargo de su director, maestro José Luis Cladera, por tan prestigioso aporte al intercambio institucional y cultural que, sin duda alguna, consolida los espacios culturales desde una mirada ampliamente integradora e inclusiva.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura de la Nación y a la Dirección de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Para su tratamiento en particular nominaremos cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban a mano alzada los artículos 1°, 2° y 3°.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2115.

Pasamos al último punto del Orden del Día.

CONFERENCIA CANNABIS MEDICINAL: LA EXPERIENCIA EN CHILE

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-312/17 - Proyecto 10.731)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conferencia Cannabis medicinal: la experiencia en Chile, a llevarse a cabo el 19 de mayo del año 2017 en la Sala de la Memoria de esta Honorable Legislatura Provincial.

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Muy breve. El viernes de la próxima semana, entre las 10 y las 12, en la Sala de la Memoria se va a desarrollar esta Conferencia que se ha denominado Cannabis medicinal: la experiencia en Chile.

Vamos a contar con la presencia de cuatro profesionales muy destacados, miembros ellos de la Fundación Ciencias para la cannabis de Chile. Esta Fundación ha desarrollado una labor muy importante en todo lo que tiene que ver con el desarrollo de la investigación científica y la divulgación en torno al uso medicinal del cannabis y ha cumplido un papel muy destacado en todo lo que fue el proceso del debate legislativo en Chile en torno al uso medicinal.

Chile ya nos lleva un par de años, en esto, de ventaja, con lo cual también esperamos que esta conferencia pueda servirnos y nutrirnos de algunos elementos para avanzar, incluso, en la reglamentación en la Provincia del Neuquén, en relación al uso medicinal del cannabis que es lo que tenemos pendiente.

Están todos invitados los diputados, vamos hacer esta conferencia, todos invitados, los esperamos. La actividad está organizada por el Bloque de Libres del Sur, por la Asociación de cannabicultores del Alto Valle y también por la Fundación Ciencias para la cannabis.

Así que esperamos la participación de todos.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

18.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia de Neuquén Declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la Conferencia Cannabis medicinal: la experiencia en Chile, a desarrollarse en la Sala de la Memoria de esta Legislatura el día 19 de mayo del corriente.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Para su tratamiento en particular nominaremos a cada uno de sus artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Declaración 2116.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, hasta el día de mañana que procederemos a una nueva Sesión a partir de las 10 de la mañana.

Muchas gracias.

- Es la hora 16:51.

A N E X O

Despacho de Comisión

PROYECTO 10.715
DE LEY
EXPTE.O-075/17
PROYECTO 10.692
DE LEY
EXPTE.O-071/17

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º Fíjase a partir del 1 de abril de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8º de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo I a la presente Ley.

Artículo 2º Fíjase a partir del 1 de mayo de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8º de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo II a la presente Ley.

Artículo 3º Fíjase a partir del 1 de diciembre de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8º de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo III a la presente Ley.

Artículo 4º Fíjase a partir del 1 de abril de 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 5º y 6º de la Ley 2526.

Artículo 5º Fíjase, a partir del 1 de junio de 2017, un incremento salarial del dos con cinco por ciento (2,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8º de la Ley 2350 y 5º y 6º de la Ley 2526.

Artículo 6º Fíjase, a partir del 1 de octubre de 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8º de la Ley 2350 y 5º y 6º de la Ley 2526.

Artículo 7º Modifícase, a partir del 1 de abril de 2017, el artículo 10º de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3º de la Ley 2993, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, perciben, en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al dos con seiscientos veinticinco por ciento (2,625%) de la sumatoria de los rubros: salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, diferencia

compensatoria —artículo 6° de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad de cada agente se realiza sobre la base de los servicios no simultáneos, cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.

Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calcula en función de la antigüedad en el servicio. No se computa, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional. Esta bonificación se computa hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial, haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores.

Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular”.

Artículo 8° Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2017, el artículo 10° de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3° de la Ley 2993 y, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 10° Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, perciben en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al tres por ciento (3%) de la sumatoria de los rubros: salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, diferencia compensatoria —artículo 6° de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad de cada agente se realiza sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.

Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calcula en función de la antigüedad en el servicio. No se computan, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional. Esta bonificación se computa hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores.

Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular”.

Artículo 9° Modifícase, a partir del 1 de abril de 2017, los incisos D y E del artículo 12 de la Ley 1699 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 12 (...)

D- Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, seis por ciento (6%) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial.

E- Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, cuatro por ciento (4%) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial”.

Artículo 10° La presente Ley entrará en vigencia inmediatamente a partir de su publicación.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 11 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 34.332,17
MF-2	\$ 28.404,78
MF-3	\$ 20.302,59
MF-4	\$ 16.872,36
MF-5	\$ 16.668,81
MF-6	\$ 15.719,63
MF-7	\$ 12.298,08
MF-8	\$ 9.275,30
AJ-1	\$ 16.872,36
AJ-2	\$ 16.668,81
AJ-3	\$ 15.719,63
AJ-4	\$ 12.298,08
AJ-5	\$ 9.275,30
JP-T	\$ 12.298,08
JP-S	\$ 12.298,08
JAJ	\$ 4.925,52
JBJ	\$ 5.135,19
JCJ	\$ 5.274,97
JDJ	\$ 5.330,89
JEJ	\$ 5.414,75
JAA	\$ 5.598,06
JBA	\$ 5.779,78
JCA	\$ 5.891,62
JDA	\$ 5.975,48
JEA	\$ 6.314,13
JFA	\$ 6.398,00
JGA	\$ 6.509,82
JHA	\$ 6.593,70
JAS	\$ 5.919,58
JBS	\$ 6.003,44
JCS	\$ 6.342,09
JDS	\$ 6.398,00
JES	\$ 6.453,90
JFS	\$ 6.509,82
JGS	\$ 6.593,70
JHS	\$ 6.663,58
JAT	\$ 5.414,75
JBT	\$ 5.598,06
JCT	\$ 5.779,78
JDT	\$ 5.891,62

CP
Dra. CARLA PANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



JET	\$ 5.975,48
JFT	\$ 6.314,13
JGT	\$ 6.398,00
JHT	\$ 6.509,82
JIT	\$ 6.593,70



CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 35.005,35
MF-2	\$ 28.961,74
MF-3	\$ 20.700,68
MF-4	\$ 17.203,19
MF-5	\$ 16.995,65
MF-6	\$ 16.027,86
MF-7	\$ 12.539,22
MF-8	\$ 9.457,17
AJ-1	\$ 17.203,19
AJ-2	\$ 16.995,65
AJ-3	\$ 16.027,86
AJ-4	\$ 12.539,22
AJ-5	\$ 9.457,17
JP-T	\$ 12.539,22
JP-S	\$ 12.539,22
JAJ	\$ 5.022,09
JBJ	\$ 5.235,88
JCJ	\$ 5.378,41
JDJ	\$ 5.435,42
JEJ	\$ 5.520,93
JAA	\$ 5.707,82
JBA	\$ 5.893,11
JCA	\$ 6.007,14
JDA	\$ 6.092,64
JEA	\$ 6.437,93
JFA	\$ 6.523,46
JGA	\$ 6.637,47
JHA	\$ 6.722,99
JAS	\$ 6.035,65
JBS	\$ 6.121,15
JCS	\$ 6.466,44
JDS	\$ 6.523,46
JES	\$ 6.580,45
JFS	\$ 6.637,47
JGS	\$ 6.722,99
JHS	\$ 6.794,24
JAT	\$ 5.520,93
JBT	\$ 5.707,82
JCT	\$ 5.893,11
JDT	\$ 6.007,14

CP
Dra. CARLA PANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JET	\$ 6.092,64
JFT	\$ 6.437,93
JGT	\$ 6.523,46
JHT	\$ 6.637,47
JIT	\$ 6.722,99





CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 39.313,28
MF-2	\$ 32.525,91
MF-3	\$ 23.248,20
MF-4	\$ 19.320,30
MF-5	\$ 19.087,22
MF-6	\$ 18.000,33
MF-7	\$ 14.082,36
MF-8	\$ 10.621,01
AJ-1	\$ 19.320,30
AJ-2	\$ 19.087,22
AJ-3	\$ 18.000,33
AJ-4	\$ 14.082,36
AJ-5	\$ 10.621,01
JP-T	\$ 14.082,36
JP-S	\$ 14.082,36
JAJ	\$ 5.640,14
JBj	\$ 5.880,24
JCJ	\$ 6.040,30
JDJ	\$ 6.104,33
JEJ	\$ 6.200,36
JAA	\$ 6.410,26
JBA	\$ 6.618,34
JCA	\$ 6.746,41
JDA	\$ 6.842,43
JEA	\$ 7.230,22
JFA	\$ 7.326,26
JGA	\$ 7.454,31
JHA	\$ 7.550,36
JAS	\$ 6.778,42
JBS	\$ 6.874,45
JCS	\$ 7.262,23
JDS	\$ 7.326,26
JES	\$ 7.390,27
JFS	\$ 7.454,31
JGS	\$ 7.550,36
JHS	\$ 7.630,38
JAT	\$ 6.200,36
JBT	\$ 6.410,26
JCT	\$ 6.618,34
JDT	\$ 6.746,41

Dra. CARLA PANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



JET	\$ 6.842,43
JFT	\$ 7.230,22
JGT	\$ 7.326,26
JHT	\$ 7.454,31
JIT	\$ 7.550,36



PROYECTO 10.446
DE LEY
EXPTE.E-19/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Francisco Rols—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Se sustituye el artículo 13 de la Ley 2600, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13 Los contribuyentes y demás responsables referidos en el artículo 13 ter de esta norma, deben abonar una tasa anual de contralor ambiental, que será destinada a solventar la implementación de la presente Ley y las tareas necesarias para el funcionamiento y seguimiento de las acciones de control, inspección y supervisión ambiental, considerando los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, establecidos en la Ley 1875 (TO. Anexo V, Res. 857).

El monto de la tasa se debe calcular adicionando los siguientes valores:

- a) Por hectárea de concesión de exploración o explotación, 0,0034 jus anuales.
- b) Por pozo activo, 2,7 jus anuales. Se considera pozo activo, el que, en el ejercicio anual vencido, haya completado el término de ciento ochenta (180) días de producción continua o alternada por año.
- c) Por pozo inactivo, 2 jus anuales.

Para la definición del carácter activo o inactivo de los pozos, se debe utilizar lo establecido en el Decreto provincial N.º 1631/06 y en la Resolución de la Secretaría de Energía y Combustible de la Nación 5/95, Capítulo II —Categorías de pozos—, inciso B.

- d) Cuando la actividad sea el movimiento integral del petróleo y gas natural en todas sus etapas, hasta el punto de entrega y operación de terminales de carga de hidrocarburos de la concesionaria, el valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente forma:

- 1) Para petróleo: 0,0034 jus por cada metro cúbico del volumen total anual de petróleo en condición comercial.
- 2) Para gas natural: 0,0000005 jus por cada metro cúbico del volumen total anual de gas en condición comercial.
- e) En trabajos de remediación de suelos, 0,007 jus por metro cúbico de material a tratar y tratado.



Las áreas en reserva, conforme lo dispuesto por el Título VIII de la Ley 2453 —de hidrocarburos—, deben abonar únicamente el valor que corresponda por hectárea, en base al inciso a) del presente artículo”.

Artículo 2º Se incorporan a la Ley 2600, los artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 13 bis El valor jus aplicable a la liquidación de la tasa es el establecido en Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén que se encuentre vigente al momento de la presentación de la Declaración Jurada obligatoria, o el vigente al momento de la liquidación practicada de oficio.

Artículo 13 ter Los contribuyentes de la tasa establecida en el artículo 13 de esta norma, son los siguientes:

- a) Los concesionarios de áreas de exploración y/o explotación dentro del territorio de la Provincia y quienes detentan áreas en reserva, en virtud de lo dispuesto por el Título VIII de la Ley 2453.
- b) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), las entidades participantes de la unión, en los porcentajes establecidos en el contrato asociativo.

Las modificaciones relativas al sujeto contribuyente —ya sea por constitución de UTE, transferencia del área u otra circunstancia similar—, producirán efectos en relación a la obligación de pago a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se debe informar tal circunstancia a la autoridad con copia de la publicación.

Artículo 13 quater El procedimiento de pago de la tasa anual de contralor ambiental, es el siguiente:

- a) **Declaración Jurada obligatoria.** A los efectos del pago de la tasa establecida en el artículo 13 de esta norma, se establece la obligación, a los contribuyentes, de presentar al 31 de enero de cada año, la Declaración Jurada obligatoria de la tasa anual de contralor ambiental correspondiente al ejercicio fiscal vencido.
Las UTE deben presentar una declaración unificada, suscripta por representante legal de, al menos, una de las empresas integrantes, y en la cual se deben denunciar los porcentajes de cada empresa establecidos en el contrato asociativo.
- b) **Liquidación de oficio.** Para el caso en que no se presente la Declaración Jurada obligatoria, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, será aplicable el procedimiento de liquidación de oficio previsto en la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—. A tal efecto, la autoridad de aplicación dictará las normas necesarias para complementar el procedimiento.
- c) **Pago.** Liquidado el tributo y notificado el contribuyente, este tendrá treinta (30) días corridos para pagar la tasa anual de contralor ambiental. Los fondos serán depositados en la Cuenta Corriente Especial N.º 176/7, Recaudadora Ley 2600, del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), o la que en el futuro la remplace. Se debe acreditar el pago en el expediente dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento.



- d) **Falta de pago - intereses.** Vencido el plazo, sin que el contribuyente ingrese el pago, se aplicarán al crédito, los intereses previstos por el artículo 84 de la Ley 2680, y quedará habilitada la ejecución fiscal.
- e) **Sanciones.** El incumplimiento de la presente Ley, da lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Título III de la Ley 1875 (TO. Anexo V, Res. 857)".

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 19 de abril de 2017.

Dip. Francisco José Rols

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar

Dip. María Laura du Plessis

Dip. María Ayelen Quiroga

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip. Mariano V. Mansilla Garodnik

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Luis Felipe Sapag

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira

Dip. Teresa Rioseco



PROYECTO 10.446
DE LEY
EXPTE. E-19/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante el diputado Francisco José Rols quien fuera designado por la Comisión "H".

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. María Laura du Plessis
Vocal

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip. María Catalina Rambeaud
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
26 ABR 2017
Hora: 12:00 Recepción: *Agüero*

IRMA NUÑIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 10.446
DE LEY
EXPTE.E-19/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara, adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante, el diputado Francisco José Rols, designado por la Comisión "H".

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2017.


Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Encarnación Lozano
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

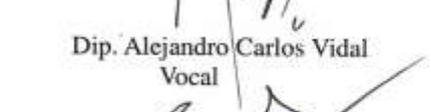

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

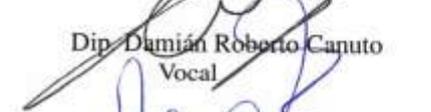

Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal


Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Damján Roberto Canuto
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal



PROYECTO 10.450
DE LEY
EXPTE.E-023/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Ramón Ángel Soto—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Se crea la Unidad de Promoción y Desarrollo de la Integración Fronteriza de la Provincia del Neuquén, en el ámbito del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV).

La preside un (1) funcionario de ese organismo, con rango de director provincial, como mínimo.

Artículo 2º La Unidad contribuye al desarrollo, la planificación y la mejora continua de las infraestructuras de vinculación e integración física con las regiones chilenas colindantes, a través de los pasos internacionales y centros de frontera ubicados en el territorio provincial.

Artículo 3º La Unidad desempeña sus funciones en el marco de las competencias delegadas a las provincias por el artículo 124 de la Constitución Nacional, los tratados celebrados con la República de Chile y sus normas vinculadas, y los artículos 77 y 78 de la Constitución Provincial. Para ello, la Unidad puede requerir información, colaboración y asistencia técnica a las entidades públicas provinciales o municipales, o a los organismos nacionales de ambos países con competencias en materia vinculada con la integración física, económica y turística de Neuquén con las regiones chilenas colindantes.

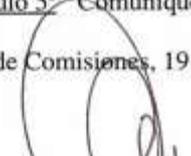
Artículo 4º Las funciones de la Unidad son las siguientes:

- a) Asesorar a la Comisión Nacional de Fronteras en materia de acciones para el mejor funcionamiento de los pasos internacionales y centros de frontera ubicados en territorio neuquino, en el marco de la normativa nacional correspondiente.
- b) Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de mejora continua para el desarrollo de los pasos internacionales, que permitan incrementar cualitativamente el nivel y la calidad de los servicios prestados y potenciar el intercambio turístico, comercial y económico entre ambos países, sus regiones y provincias colindantes.
- c) Promover, a nivel nacional e internacional, los pasos internacionales y centros de

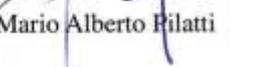
- frontera ubicados en territorio provincial, existentes o a crearse, priorizados o no.
- d) Colaborar y apoyar activamente, en el orden provincial, nacional e internacional, el desarrollo y la gestión de recursos para mejorar las capacidades organizativas, técnicas, de infraestructura y humanas, en los pasos fronterizos y centros de frontera.
 - e) Coordinar la participación provincial en el Comité de Integración de la Región de Los Lagos, elaborando anualmente la agenda temática bilateral de la Provincia con la República de Chile, y dirigir su organización cuando Neuquén sea sede.
 - f) Asesorar y acompañar al Poder Ejecutivo provincial y a sus dependencias, en lo relativo a los intereses provinciales que se aborden en el orden binacional, previstos en los tratados bilaterales, tales como la reunión anual de gobernadores argentinos e intendentes chilenos de la frontera común, el Grupo Técnico Mixto (GTM) y los Grupos Técnicos Invernales (GTI).
 - g) Asesorar y elaborar propuestas, en lo relativo a convenios internacionales de ámbito subnacional con la República de Chile, a requerimiento de autoridades nacionales, provinciales y municipales.
 - h) Llevar el registro y el inventario de los acuerdos y convenios internacionales de la Provincia con entidades públicas de la República de Chile, y monitorear su cumplimiento.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 19 de abril de 2017.

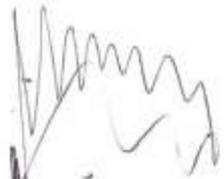

Dip. Carlos Enrique Sánchez

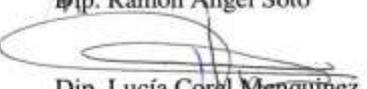

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar

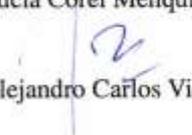

Dip. Mario Alberto Pilatti

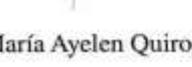

Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Francisco José Rols


Dip. Ramón Ángel Soto


Dip. Lucía Corel Menquín


Dip. Alejandro Carlos Vidal


Dip. María Ayelen Quiroga

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBRO	CORRECTORA
AD	IF	JM	JF



PROYECTO 10.450
DE LEY
EXPTE.E-23/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara, adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, con excepción del artículo 2º, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º La Unidad contribuye al desarrollo, la planificación y la mejora continua de las infraestructuras de vinculación e integración física con las regiones chilenas colindantes, a través de los pasos internacionales y centros de frontera ubicados en el territorio provincial.

La Unidad debe invitar a los municipios a las reuniones cuya temática este vinculada con los pasos fronterizos que los afecten.”

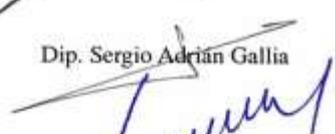
Actuará como miembro informante el diputado Ramón Ángel Soto, quien fuera designado por la Comisión “F”.

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2017.


Dip. María Laura du Plessis

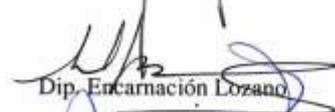

Dip. Claudio Domínguez

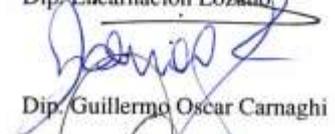

Dip. Damián Roberto Canuto

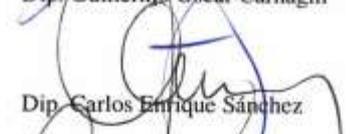

Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Francisco José Rols


Dip. Mario Alberto Pilatti


Dip. Encarnación Lozano


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi


Dip. Carlos Enrique Sánchez


Dip. Pamela Laura Mucci



PROYECTO 10.450
DE LEY
EXPTE. E-23/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Ramón Ángel Soto, quien fuera designado por la Comisión "F".

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. María Laura de Plessis

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Francisco José Rols

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Oscar Alfredo Samoljan

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
IRMA XUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
26 ABR 2017
Hora: 13:45 Recepción: C. A.



PROYECTO 10.180
DE LEY
EXPTE.D-816/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Laura du Plessis—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Se crea el Registro de Testamentos, en el ámbito del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, el cual toma razón de los documentos que contienen manifestaciones de última voluntad.

Artículo 2º Las manifestaciones de última voluntad que se inscriben en el Registro son las siguientes:

- a) Testamentos por acto público.
- b) Testamentos cerrados.
- c) Testamentos ológrafos.
- d) Testamentos especiales.
- e) Protocolizaciones de testamentos, sea cual fuere su carácter.
- f) Las modificaciones de testamentos, cualquiera sea su forma, y las revocaciones.
- g) Las sentencias que afecten la validez de los testamentos.

Artículo 3º La toma de razón en el Registro se practica sobre la base de la minuta que deben remitir los escribanos de las jurisdicciones intervinientes, los funcionarios competentes y los interesados en general.

Artículo 4º Las minutas son provistas por el Colegio de Escribanos y en ellas se debe consignar: escribano autorizante o denunciante, domicilio profesional, registro y cargo, datos de la escritura, lugar donde se guarda, si se trata de testamento ológrafo; datos del otorgante o testador; y forma como se llevó a cabo el testamento.

Artículo 5º La inscripción de los documentos en el Registro se debe realizar prescindiendo de su contenido. Queda prohibido que, para la toma de razón, se ejerzan actos de control de legalidad como condición para la registración.



Artículo 6º Los escribanos deben presentar, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, las minutas para su inscripción en el Registro.

La falta de inscripción constituye una responsabilidad por mal desempeño de las funciones profesionales de la clase de responsabilidad de tipo profesional, en los términos del inciso d), artículo 64 de la Ley 1033.

Artículo 7º Producida la apertura del juicio sucesorio y antes del dictado de la declaratoria de herederos, los jueces deben solicitar un informe al Registro a fin de determinar la existencia de instrumentos inscriptos a nombre del causante.

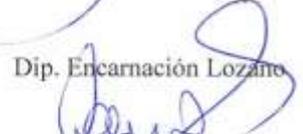
Artículo 8º El Colegio de Escribanos debe determinar los aranceles para la registración, los cuales no pueden exceder el monto de un (1) jus.

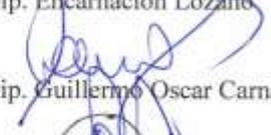
Artículo 9º El Colegio de Escribanos debe dictar el reglamento para la organización del Registro y está facultado para celebrar convenios con organismos públicos destinados a agilizar el intercambio de información que proporcione dicho Registro.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 18 de abril de 2017.


Dip. María Laura du Plessis


Dip. Encarnación Lozano

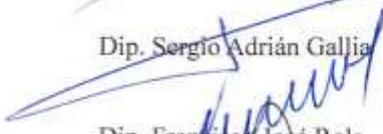

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi


Dip. Raúl Alberto Podestá

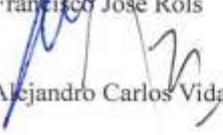

Dip. Carlos Enrique Sánchez


Dip. Mario Alberto Pilatti


Dip. Claudio Domínguez


Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Francisco José Rols


Dip. Alejandro Carlos Vidal



PROYECTO 10.180
DE LEY
EXPTE. D-816/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante la diputada María Laura du Plessis, quien fuera designada por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. María Laura du Plessis

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Francisco José Rols

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


JULIO MANUEL MUÑOZ
AL Coordinación de Secretaría de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

26 ABR 2017

Hora: 12^o Recepción: *Cintas - A*



PROYECTO 10.237
DE LEY
EXPT.E.D-869/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, —y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Laura du Plessis—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Se crea el Registro de Actos de Autoprotección, en el ámbito del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º En el Registro se registran las instrucciones, directivas, decisiones o previsiones de personas para ser ejecutadas cuando estas no puedan hacerlo por sí mismas, sea en forma transitoria o permanente. Deben ser inscriptas:

- a) Las escrituras públicas, autorizadas por los escribanos de la Provincia.
- b) Las escrituras públicas, autorizadas por escribanos de cualquier demarcación de la República Argentina, cuya rogatoria debe ser efectuada por un (1) escribano de la Provincia del Neuquén.
- c) Las escrituras públicas modificatorias o revocatorias de los actos inscriptos, y los testimonios judiciales que contengan actos jurídicos de autoprotección.

Artículo 3º El Colegio de Escribanos debe determinar los aranceles para la registración, los cuales no pueden exceder el monto de un (1) jus.

Artículo 4º La registración de las escrituras que contengan actos de autoprotección, la ruego el escribano autorizante o los escribanos que compartan el mismo Registro Notarial; el Colegio de Escribanos de oficio; o el juez que así lo disponga por medio de oficio judicial.

Artículo 5º La registración de las escrituras que contengan actos de autoprotección, se realiza por medio de un formulario que provee el Colegio de Escribanos, donde consta: número de escritura, folio, fecha, escribano autorizante, registro notarial al que pertenece, apellido, nombre y número de DNI del otorgante del acto. Se debe describir, en forma sucinta, la voluntad del otorgante, en lo relativo a directivas sobre cuestiones de salud, designación de curadores y todo otro acto de autoprotección.



Artículo 6º El Registro debe llevar toda documentación respaldatoria que disponga cada Consejo Directivo, a efectos de garantizar la seguridad y de agilizar su funcionamiento.

Artículo 7º La registración de los documentos se debe realizar prescindiendo de su contenido. Queda prohibido que, para la toma de razón, se ejerzan actos de control de legalidad como condición para la registración.

Artículo 8º El Registro debe expedir certificaciones e informes a los otorgantes del acto o a sus representantes que tengan facultades expresas conferidas en el texto del instrumento público respectivo, o a las personas designadas por el otorgante en el texto de la escritura registrada; a los escribanos autorizantes del acto registrado; a representantes de centros de salud que asistan al otorgante; y quien invoque interés legítimo ante juez competente.

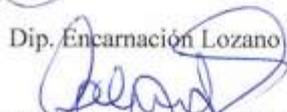
Artículo 9º Los certificados e informes expedidos por el Registro, deben reproducir fielmente la información contenida en el asiento respectivo. Previo a expedir el certificado, se debe verificar, en el Centro de Información de Actos de Autoprotección, dependiente del Consejo Federal del Notariado, si hay algún acto inscripto en otra jurisdicción y, en caso afirmativo, informarlo.

Artículo 10º El Colegio de Escribanos debe dictar normas vinculadas con el funcionamiento del Registro en lo relativo al responsable, sus facultades y actos internos, de acuerdo con la presente Ley.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 18 de abril de 2017.

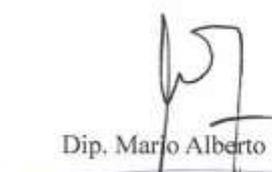

Dip. María Laura du Plessis


Dip. Encarnación Lozano


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi


Dip. Raúl Alberto Podestá

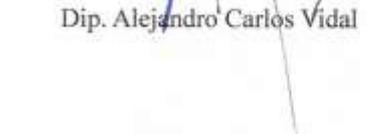

Dip. Carlos Enrique Sánchez


Dip. Mario Alberto Pilatti


Dip. Claudio Domínguez


Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Francisco José Rols


Dip. Alejandro Carlos Vidal



PROYECTO 10.237
DE LEY
EXPTE. D-869/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante la diputada María Laura du Plessis, quien fuera designada por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. María Laura du Plessis

Dip. Carlos Darío Koopmann Irizar

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Francisco José Rols

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
M.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

26 ABR 2017

12^o Recepción *Centina A*

PROYECTO 10.711
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-293/17
y agregados
PROYECTO 10.712
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-294/17
PROYECTO 10.718
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-299/17
PROYECTO 10.721
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-302/17
PROYECTO 10.723
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-303/17
PROYECTO 10.738
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-318/17

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su enérgico rechazo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el cual se declaró aplicable el cómputo del 2x1 para delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Su beneplácito por la Ley sancionada en el día de hoy por parte del Congreso Nacional.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

RECINTO DE SESIONES, 10 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Que se acompañan los pedidos de juicio político contra los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dictaron aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del 2x1 en delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

RECINTO DE SESIONES, 10 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROY. N°	10674
de	Declaración
Expte.	D-258/2017

y agregado
PROYECTO 10.577
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-158/17

DESPACHO DE COMISIÓN

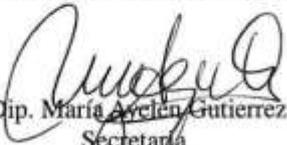
La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Enrique Sánchez —, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

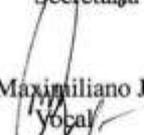
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

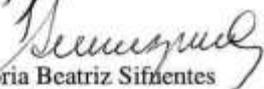
Artículo 1° Su beneplácito por la sanción de la Ley nacional 27.350 —Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados—.

Artículo 2° Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

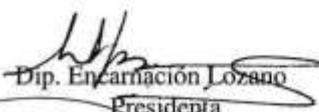
Sala de Comisiones, 20 de abril de 2017.

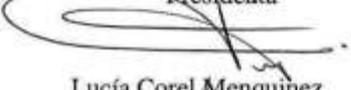

Dip. María Arceán Gutiérrez
Secretaría


Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal


Dip. Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Encarnación Lozano
Presidenta


Lucía Corel Menquinez
Vocal


Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

11

PROYECTO 10.587
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-168/17
y agregado
PROYECTO 9922
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-557/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Javier César Bertoldi —, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la labor de contención y promoción de los derechos y la igualdad de oportunidades de personas transexuales que realiza la Hna. Mónica Astorga Cremona, perteneciente al Monasterio de las Carmelitas Descalzas de la ciudad de Centenario.

Artículo 2º Comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos, al Obispado y al Poder Judicial de Neuquén.

Sala de Comisiones, 20 de abril de 2017.

Dip. María Ayelén Gutiérrez
Secretaría

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal



Mariana Valdebenito
DESPACHO LEGISLATIVO
H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN

Dip. Encarnación Lozano
Presidenta

Dip. Lucía Corral Menquinez
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
AC. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

A



PROYECTO 10.569
DE DECLARACIÓN
EXpte. D-149/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Maximiliano José Caparroz —, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, el XXXVII Congreso de Neurología Infantil, organizado por la Sociedad Argentina de Neurología Infantil (SANI), a realizarse del 2 al 4 de noviembre de 2017, en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al comité local de organización del XXXVII Congreso Argentino de Neurología Infantil y a la Sociedad Argentina de Neurología Infantil (SANI).

Sala de Comisiones, 20 de abril de 2017.

Dip. María Ayelen Gutiérrez
Secretaría

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

Dip. Encarnación Lozano
Presidenta

Dip. Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUJÍA FUENTES
Subdirectora
AC. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del concurso de escritores juveniles Cuenta Sueños, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Juventud entre los meses de mayo y septiembre de 2017.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 10 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la Jornada sobre Técnicas Parlamentarias, que tendrá lugar el 17 de mayo del corriente año en la Sala de la Memoria de la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Escuela de Alta Dirección Pública dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación.

RECINTO DE SESIONES, 10 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de los conciertos que brindará la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolia” los días 24 y 25 de mayo del año en curso en las dependencias del Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Su reconocimiento a la valiosa participación de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolia”, a cargo de su director, maestro José Luis Cladera, por tan prestigioso aporte al intercambio institucional y cultural que sin duda alguna consolida los espacios culturales desde una mirada ampliamente integradora e inclusiva.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura de la Nación y a la Dirección de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos.

RECINTO DE SESIONES, 10 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conferencia Cannabis medicinal: la experiencia en Chile a desarrollarse en la Sala de la Memoria de esta Legislatura, el día 19 de mayo del corriente.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 10 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 27 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del concurso de escritores juveniles Cuenta Sueños, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Juventud entre los meses de mayo y septiembre de 2017.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Cuenta Sueños lleva por nombre el concurso de escritores juveniles que durante 2017 implementará la Dirección Provincial de Juventud (perteneciente a la Subsecretaría de Deporte y Juventud) en articulación con el Ministerio de Educación.

La propuesta busca fomentar la escritura creativa, la producción literaria y el desarrollo de los jóvenes escritores de entre 13 y 16 años de edad que se encuentren cursando el nivel secundario, en establecimientos educativos de la Provincia del Neuquén.

Entre las temáticas a elegir podemos contar: ciencia ficción, terror, románticos, historias y personajes de Neuquén, naturaleza y ambiente, amistad, familia e inclusión. Por su parte, las categorías se dividirán en: cuento corto, fábulas y leyendas y poesía.

En el mes de mayo tendrá lugar el lanzamiento y sensibilización de la propuesta en los establecimientos educativos de la Provincia del Neuquén. A continuación se detalla su cronograma:

- 5 de junio al 23 de julio: periodo de elaboración de los escritos.
- 10 al 21 de julio: receso invernal.
- 24, 25 y 26 de julio: últimos días de recepción de escritos.
- 27 de julio al 2 de agosto: semana de deliberación de jurados.
- 3 y 4 de agosto: anuncio de menciones especiales.
- Desde el 5 y hasta el 31 de agosto: plazo para impresión de ejemplares.
- Septiembre: Feria del Libro provincial de Neuquén —fecha a confirmar— presentación de los jóvenes escritores.

Las obras serán seleccionadas por un jurado conformado por cinco integrantes del Gabinete Joven creado por Decreto 1669/16.

La totalidad de las obras presentadas serán publicadas en un libro antológico llamado *Cuenta Sueños* - Primera entrega del concurso de escritores juveniles - cuento corto, fábula, leyenda y poesía.

A su vez, serán destacadas las tres producciones seleccionadas, una de cada categoría, elegidas por el jurado, con menciones especiales. La distinción consiste en la presentación de los tres escritores destacados en la Feria del Libro Provincial a desarrollarse en la ciudad de Neuquén, en el mes de septiembre con fecha a confirmar.

Por último, es dable destacar el esfuerzo que la Dirección Provincial de Juventud hace en pos de implementar por primera vez una iniciativa tan importante para el fomento de los hábitos de escritura y lectura entre los adolescentes de la Provincia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados el acompañamiento en la sanción del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación - DOMÍNGUEZ, Claudio
PILATTI, Mario Alberto - BONGIOVANI, Pablo Fabián - SOTO, Ramón Ángel
SIFUENTES, Gloria Beatriz - SAPAG, Luis Felipe - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
DU PLESSIS, María Laura - MENQUINEZ, Lucía Corel - SAPAG, Alma Liliana —Bloque
MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián
—Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 26 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos afectados, que brinde información detallada sobre los siguientes aspectos del funcionamiento de la Escuela N.º 234 de la ciudad de Plottier:

- a) Los plazos estimados para la designación de auxiliares de servicio para cubrir tres (3) cargos vacantes por jubilación y uno (1) por traslado.
- b) La situación de dictado de clases en el Nivel Inicial y Primario.
- c) El estado de mantenimiento y limpieza del establecimiento y;
- d) El acceso de los alumnos al refrigerio.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la ministra de Educación, al Consejo Provincial de Educación, al Concejo Deliberante y al señor intendente de la Municipalidad de Plottier.

FUNDAMENTOS

Según manifiesta la comunidad educativa de la Escuela N.º 234, al día 24 de abril el establecimiento no ha iniciado el dictado de clases en el Nivel Inicial y sólo ha dictado clases en días alternados en el Nivel Primario. Esto se debe a la falta de nombramiento de auxiliares para cubrir cargos vacantes por jubilación y traslado, lo que imposibilita a la institución realizar las tareas necesarias para su normal funcionamiento.

Ante la demanda de regularización de la situación por parte de los padres y madres de alumnos y alumnas que concurren a la Escuela, la respuesta de la supervisión consistió en el mandato a los directivos para que se formule un plan de trabajo para los auxiliares en el que se prescindiera del mantenimiento del patio y del sector de uso de los adultos y, de ser necesario, también del refrigerio para los alumnos. Esta exigencia afecta no sólo el derecho de las niñas y niños que asisten a la escuela a una educación en condiciones dignas, sino también los derechos laborales de los trabajadores de la institución.

La situación de la Escuela N.º 234 no es un hecho aislado. En los últimos días se han presentado en esta Legislatura pedidos de informe por carencias similares en la Escuela N.º 79 de Cajón del Curí Leuvú, el CPEM N.º 83 de la localidad de Taquimilán, la Escuela N.º 225 de la localidad de Chos Malal, la Escuela N.º 363 de Rincón de los Sauces, y el Jardín N.º 54 de Las Ovejas.

Dada la fundamental importancia que tiene la continuidad del dictado de clases en condiciones adecuadas en las escuelas de nuestra Provincia, tanto para los alumnos como para los trabajadores de la Educación, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento al presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) CARNAGHI, Guillermo Oscar - PARRILLI, Nanci María Agustina - GUTIÉRREZ, María Ayelén - BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 27 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución, que propone la creación de un Observatorio Provincial de Derechos Humanos, con la finalidad de constituirse en una red a través del intercambio de información, experiencias y actividades, que otorgue especial atención a las acciones de promoción y observancia de los Derechos Humanos, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura del Neuquén, el Observatorio Provincial de Derechos Humanos, con la finalidad de constituirse en una red a través del intercambio de información, experiencias y actividades, que otorgue especial atención a las acciones de promoción y observancia de los Derechos Humanos, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º El Observatorio Provincial de Derechos Humanos tendrá por objetivos:

- a) Mejorar la protección de los Derechos Humanos.
- b) Favorecer el acceso a la Justicia.
- c) Incrementar y sistematizar la información, educación y la capacitación en Derechos Humanos.
- d) Promover formas de intercambio, participación e intervención, tanto a nivel provincial como local.
- e) Aumentar la participación activa de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- f) Propiciar la participación ciudadana para hacer efectivos los Derechos Humanos.
- g) Contribuir a la difusión y promoción de los Derechos Humanos.
- h) Procurar una cultura ciudadana de respeto por los Derechos Humanos y el acceso, análisis y difusión de información en temas vinculados y relacionados.

Artículo 3º El Observatorio Provincial de Derechos Humanos brindará información oportuna y confiable sobre la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos de los habitantes de la Provincia del Neuquén, con el objeto de permitir a los tomadores de decisiones, opinión pública, comunidad académica y sociedad en general, una mejor comprensión, seguimiento y evolución de las medidas administrativas, legislativas, judiciales, políticas, económicas, sociales, educativas y de otra índole que el Estado adopte, para asegurar a las personas el disfrute de sus derechos.

Artículo 4º El Observatorio Provincial de Derechos Humanos recopilará y analizará la información sobre Derechos Humanos brindada por fuentes institucionales y de organizaciones de la sociedad civil o particulares, buscando:

- 1) Reforzar la capacidad de los organismos gubernamentales provinciales y locales para la promoción y protección de los Derechos Humanos, potenciando la cooperación y

fortaleciendo la articulación entre los Poderes del Estado, otorgando especial consideración a las problemáticas locales que se manifiestan como prioritarias.

- 2) Fortalecer la articulación entre el Estado y la sociedad civil para el desarrollo de políticas y acciones específicas de protección de Derechos Humanos.
- 3) Promover la observancia de los Derechos Humanos a través de la sensibilización y capacitación de los actores relevantes, así como la difusión de los Derechos Humanos dirigida a la comunidad.
- 4) Tomar medidas para concienciar en mayor medida a la ciudadanía sobre sus Derechos Humanos y sobre las posibilidades y diferentes mecanismos para hacer que dichos derechos se cumplan en general.

Artículo 5° El Observatorio Provincial de Derechos Humanos recogerá información objetiva, fiable y comparable sobre la evolución de la situación de los Derechos Humanos, analizará esta información en lo que se refiere a los motivos, consecuencias y efectos de la violación de estos derechos y examinará ejemplos de buenas prácticas en este ámbito.

Artículo 6° El Observatorio Provincial de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Formular dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes, por propia iniciativa o a petición del Poder Legislativo, sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los Derechos Humanos.
- 2) Examinar la legislación vigente y hacer las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que los textos respeten los Derechos Humanos, en caso necesario, podrá recomendar la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y las medidas administrativas o su modificación.
- 3) Promover y asegurar que la legislación provincial se armonice con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva.
- 4) Señalar al Gobierno provincial las situaciones de violación de Derechos Humanos, proponer medidas encaminadas a poner término a esa situación y en su caso, emitir dictamen.
- 5) Requerir de la colaboración de expertos en la materia cuando la complejidad de la temática abordada así lo requiera.
- 6) Cooperar con organismos internacionales, regionales y nacionales que sean competentes en la esfera de la promoción y protección de los Derechos Humanos.
- 7) Establecer relaciones con otras organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la promoción y protección de los Derechos Humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia, la protección contra grupos vulnerables, entre otras esferas especializadas.
- 8) Dar a conocer los Derechos Humanos, particularmente la lucha contra toda forma de discriminación, sensibilizando a la opinión pública, a través de todos los medios de comunicación.

Artículo 7° El Observatorio presentará un informe anual al Poder Legislativo sobre las cuestiones de Derechos Humanos trabajadas, destacando también, ejemplos de buenas prácticas. Podrá presentar informes temáticos sobre aquellos asuntos que revistan un interés particular.

Artículo 8° El Observatorio Provincial de Derechos Humanos funcionará durante todo el año calendario en la Honorable Legislatura provincial y estará compuesto de la siguiente manera:

- 1) Por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Legislatura Provincial, y cuatro (4) diputados integrantes de esa Comisión, elegidos anualmente por sus pares, a simple mayoría de votos.
- 2) Un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Ciudadanía del Poder Ejecutivo provincial, quien participará en los debates, sólo a título consultivo.
- 3) Representantes de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.
- 4) Representantes de las corrientes de pensamiento religioso.
- 5) Universitarios, personalidades científicas y especialistas calificados en materia de Derechos Humanos.
- 6) Organizaciones de trabajadores y de profesionales.

Sus integrantes podrán trasladarse a cualquier lugar de la Provincia, cuando así lo consideren corresponder o cuando un asunto urgente o grave así lo requiera.

Artículo 9° El Poder Legislativo provincial proveerá de los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento del Observatorio Provincial de Derechos Humanos creado por la presente Resolución.

Artículo 10° Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

FUNDAMENTOS

La doctrina de los Derechos Humanos enseña que todos los derechos de las personas son indivisibles e integran una unidad cuya razón reside en la dignidad humana. Asimismo, informa que la indivisibilidad de los Derechos Humanos reconoce que sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos se reducen a meras categorías formales y que, a la inversa, sin la vigencia de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, carecen de verdadera significación.

Así, la Carta de Naciones Unidas incluye referencias a la promoción y protección de los Derechos Humanos⁽¹⁾, estableciendo en su artículo 1° que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es. “Realizar la cooperación internacional (...) en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. Los artículos 55 y 56 establecen las obligaciones asumidas por los Estados para promover el alcance de este objetivo, señalando que estos deben emprender acciones individuales y conjuntas para cooperar con las Naciones Unidas, en la promoción del respeto universal de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba en París la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reconoce **“los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”**⁽²⁾. A lo que la Declaración agregó que este reconocimiento es independientemente de **“su origen nacional o social”**⁽³⁾.

La Declaración Universal incluye entre sus disposiciones una gama relativamente amplia de derechos, entre los que se encuentran los derechos civiles y políticos y también varios derechos económicos, sociales y culturales⁽⁴⁾. Emerge así en la Declaración, el principio de indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos.

⁽¹⁾ Redactada y adoptada en la Conferencia de San Francisco de 1945.

⁽²⁾ Preámbulo Declaración Universal de Derechos Humanos. A.G. Res. 217 A (III), ONU Doc. A/810, p. 71, 1948.

⁽³⁾ Artículo 2°, Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁽⁴⁾ Los artículos 22-27 declaran entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la seguridad social, derecho al trabajo, derecho al descanso, y al disfrute del tiempo libre, derecho a la educación, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho de tomar parte de la vida cultural de la sociedad.

Estos principios fundamentales de los Derechos Humanos son recogidos en el ámbito regional, por la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), la Carta Africana y la Carta Social Europea.

En 1968 se celebra la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos, aprobándose “La Proclamación de Teherán”, que fortaleció la universalidad y afirmó la indivisibilidad de estos derechos, “Puesto que los Derechos Humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales es imposible”⁽⁵⁾.

En 1993 se celebró en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que aprobó la “Declaración y Programa de Acción de Viena”, afirmando que los **Derechos Humanos son los mismos en todo el mundo y en todas las culturas, aun aceptando ciertas particularidades nacionales y regionales, además de diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos**⁽⁶⁾.

La Declaración de Viena insistió en la interdependencia de los Derechos Humanos en un doble sentido: a) los Derechos Humanos son indivisibles; y b) el respeto efectivo de los Derechos Humanos salvaguarda las democracias, el desarrollo socioeconómico y la paz de las naciones. A los principios fundamentales de los Derechos Humanos, **dignidad intrínseca de los seres humanos e igualdad y no discriminación**, se le suma **indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos**.

Hoy se afirma que el plexo de los Derechos Humanos se descompone en tres categorías, según el orden cronológico en que fueron apareciendo históricamente. Se habla de tres generaciones de derechos por el período histórico en que se generó cada una. La doctrina ha señalado. “Los derechos de primera generación fueron y continúan siendo, los clásicos derechos civiles y políticos; los de la segunda generación emergen como derechos sociales, económicos y culturales (o derechos sociales en conjunto) con el constitucionalismo social en el Siglo XX, los derechos de la tercera generación atisban incipientemente desde hace escaso tiempo, e incluye el derecho a la paz, a la cultura, a un medio ambiente sano, a la comunicación, a la información, etc., podrían titularse derechos colectivos”⁽⁷⁾.

Se reconoce que entre las tres generaciones de derechos mencionadas hay indivisibilidad, es decir, los Derechos Humanos integran un bloque dentro del sistema de derechos que no puede incomunicarse ni escindirse “*porque el Estado social de derecho exige que los derechos de las tres generaciones —con o sin normas expresas— tengan efectividad en la vigencia sociológica*”⁽⁸⁾.

En el ámbito interno, la reforma constitucional de 1994 reconoce nuevos derechos, en los artículos 42 y 43 y fueron agregados al texto constitucional 11 instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Estos tratados y convenciones fueron incorporados “*en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara*” (artículo 75, inciso 22.).

La Constitución reformada también prevé que. “*Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional*” (artículo citado, última parte).

La doctrina ha señalado que. “*Con esto, nuestro derecho constitucional ha acogido expresamente una nueva fuente para el sistema de derechos: la propia interna y la internacional*”⁽⁹⁾.

⁽⁵⁾ Párrafo 13. Proclamación de Teherán 1968.

⁽⁶⁾ Párrafo 1.5. Declaración y Programa de Acción de Viena. 1993.

⁽⁷⁾ Germán Bidart Campos, *Manual de la Constitución Reformada*, Tomo I, p. 476, Editorial Ediar Sociedad Editora Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. 3.^a reimpresión.

⁽⁸⁾ Germán Bidart Campos, obra citada, p. 479.

⁽⁹⁾ German Bidart Campos, obra citada, p. 481.

Es así que la reforma significó además una modificación al sistema establecido en el artículo 31 del texto constitucional, quedando la pirámide jurídica constituida en su vértice por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, en segundo lugar por los tratados internacionales y en tercer lugar, por las Leyes nacionales.

La Constitución reformada también instituyó un complejo sistema de disposiciones e instituciones destinadas a procurar su efectiva vigencia. Así, obliga al Congreso de la Nación a legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce del ejercicio de los derechos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad⁽¹⁰⁾.

El Congreso de la Nación también está facultado para aprobar tratados de integración que deleguen competencia y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los Derechos Humanos, determinando que las normas que en consecuencia se dicten, tiene jerarquía superior a las leyes⁽¹¹⁾. Queda así nuestro país, sujeto al contralor de los tribunales y organismos internacionales de tutela de los Derechos Humanos.

De esta manera, al incorporarse al derecho interno diversos tratados internacionales de Derechos Humanos que prevén organismos especializados de interpretación y aplicación, resulta relevante la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando armoniza el texto constitucional con estos instrumentos internacionales dotados de jerarquía constitucional, tal el caso “Ekmekdjian c/ Sofovich y otros” (Fallos 315.1492) del año 1992, en el que la Corte se pronuncia acerca del derecho a réplica previsto en el artículo 14.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y señala que la interpretación debe guiarse por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y citó la Opinión Consultiva N.º 7/86⁽¹²⁾.

Podemos afirmar que es posible expandir en el derecho interno, la protección de los Derechos Humanos a la luz de la Constitución Nacional reformada y de los estándares desarrollados por los organismos internacionales de protección.

Los estándares de razonabilidad, adecuación, progresividad, igualdad o los contenidos mínimos en las normas internacionales, deben servir de guía para el desarrollo de las estrategias políticas públicas con relación a las obligaciones estatales específicas a cada uno de los derechos tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la vivienda, el

⁽¹⁰⁾ Constitución Nacional, artículo 75, inciso 23., establece entre las atribuciones del Congreso de la Nación: “*Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia*”.

⁽¹¹⁾ Constitución Nacional, artículo 75, inciso 24., establece entre las atribuciones del Congreso de la Nación: “*Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes. La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo. La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara*”.

⁽¹²⁾ En el caso, el actor interpone un amparo para replicar como católico militante, por sentirse agraviado por las expresiones vertidas sobre Jesucristo y la Virgen María por un invitado (el escritor Dalmiro Sáenz) en el programa televisivo “La noche del Sábado”, conducido por el accionado. La Corte reconoce el derecho a réplica al condenar a Sofovich a dar una lectura parcial de las opiniones del actor en la primera audición del programa del que era conductor. La Corte entiende que el derecho a réplica consagrado en el artículo 14.1, de la CADH es un medio apto para conjugar la libertad de expresión con una adecuada protección de los derechos personalísimos y para equilibrar el poder de los medios con la aptitud de las personas para reaccionar frente a su avance.

derecho al agua, el derecho a la educación, el derecho a la salud, al trabajo y a la alimentación adecuada, entre otros.

El diseño de las políticas públicas que no se ajusten a los estándares internacionales fijados abre las puertas al control del Poder Judicial, que en nuestro país, debe hacerse eco de las decisiones de los organismos de supervisión de las obligaciones contraídas por los Estados, al incorporar en su derecho interno el derecho internacional de los Derechos Humanos.

En septiembre del 2000, 189 Estados miembros de las Naciones Unidas, de los cuales 147 estaban representados por jefes de Estado y de Gobierno, firmaron un nuevo compromiso mundial para el desarrollo, cuya expresión política quedó reflejada en la Declaración del Milenio. En esta Declaración se establecieron los fundamentos de una agenda de desarrollo basada en valores que enriquecen profundamente las relaciones internacionales para el Siglo XXI. La libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, y el respeto de la naturaleza.

Para el 2015, los países acordaron acciones preferentes para la erradicación del hambre y la pobreza, la educación primaria universal, la igualdad de género, reducir la mortalidad infantil y materna, la detención del avance del VIH/SIDA, paludismo, tuberculosis y la sostenibilidad del medio ambiente. Asimismo, se fomenta la asociación mundial para el desarrollo a través de la materialización de un compromiso firme que aúne recursos y voluntades en forma de alianzas entre países ricos y países pobres.

Además, establece la responsabilidad común pero diferenciada de los Estados, promoviendo alianzas entre países desarrollados y en desarrollo para colocar la equidad en el centro de la atención mundial, con el reconocimiento explícito de las asimetrías existentes entre ciudadanos y naciones.

La Declaración del Milenio se ha convertido en la carta de navegación del sistema de las Naciones Unidas y bien ha sido señalado que con ella *“se retoma una visión integral del desarrollo, partiendo de la premisa de universalizar no sólo los derechos civiles y políticos sino también los derechos económicos, sociales y culturales, sobre la base del concepto de que los seres humanos tienen, como tales, los mismos derechos, con independencia de su sexo, el color de su piel, su lengua, la cultura a que pertenecen y su poder económico y social”*⁽¹³⁾.

Sin embargo, a casi sesenta y nueve años de la Declaración Universal y a diecisiete años de la Declaración del Milenio, aún se encuentran pendientes de realización muchos de sus principios y objetivos. En razón de ello, las Naciones Unidas viene proponiendo el fortalecimiento de los mecanismos de promoción y protección de los Derechos Humanos, tal como surge de los Principios de París (1991), que contienen un conjunto de recomendaciones para el funcionamiento y composición de organismos a nivel nacional o local, que articule entre los Poderes del Estado y entre el Estado y la sociedad civil.

En el ámbito regional, se ha creado el Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur, que es una organización regional conformada por representantes de la sociedad civil de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, que tiene por objetivo *“el monitoreo e incidencia de las políticas públicas de derechos humanos en los países del bloque, para lo cual capacita y promueve la participación de la sociedad civil en los ámbitos institucionales del Mercosur”*⁽¹⁴⁾.

Por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, con el objetivo del fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los Derechos Humanos, a nivel nacional y provincial, financiado por la Unión Europea, instaló Observatorios de Derechos Humanos en distintas provincias⁽¹⁵⁾.

Además, las provincias han creado sus propios organismos de Derechos Humanos y particularmente en nuestra Provincia, funciona la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Ciudadanía del Gobierno provincial.

⁽¹³⁾ Cepal, *“Objetivos de la Declaración del Milenio, una mirada desde América Latina y el Caribe”*, pag. 2.

⁽¹⁴⁾ [Http://www.observatoriomercosur.org.uy/es/observatorio.php](http://www.observatoriomercosur.org.uy/es/observatorio.php).

⁽¹⁵⁾ Se firmaron convenios de instalación de Observatorios en las siguientes universidades nacionales: Universidad 3 de Febrero (Buenos Aires); Universidad de Salta; Universidad de Tucumán; Universidad de San Luis; Universidad de Neuquén; Universidad del Litoral; Universidad de Mendoza y Universidad de Misiones.

Sin embargo, es habitual que en los medios periodísticos informen de reclamos efectuados por distintos sectores sociales que entienden que se han vulnerados sus derechos y muchos de estos grupos han sido recibidos y escuchados por los diputados de esta Honorable Legislatura provincial.

Por ello, se presenta el siguiente Proyecto de Resolución que propone la creación de un Observatorio Provincial de Derechos Humanos, con la finalidad de constituirse en una red a través del intercambio de información, experiencias y actividades, otorgando especial atención a las acciones de promoción y observancia de los Derechos Humanos en todo el territorio de la Provincia del Neuquén y articulando acciones entre los distintos Poderes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, brindará información oportuna y confiable sobre la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos de los habitantes de la Provincia del Neuquén, con el objeto de permitir a los tomadores de decisiones, opinión pública, comunidad académica y sociedad en general, una mejor comprensión, seguimiento y evolución de las medidas administrativas, legislativas, judiciales, políticas, económicas, sociales, educativas y de otra índole que el Estado adopte, para asegurar a las personas el disfrute de sus derechos.

Este Observatorio, del que formarán parte cinco diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Honorable Legislatura y representantes de organizaciones de la sociedad civil, funcionará durante todo el año calendario. Sus integrantes podrán trasladarse a cualquier lugar de la Provincia, cuando así lo estimen corresponder o cuando un asunto urgente o grave así lo requiera. Podrán también requerir de la colaboración de expertos, cuando por la complejidad de la materia investigada requiera de su intervención.

En razón de lo expuesto, solicito se apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— CARNAGHI, Guillermo Oscar - PARRILLI, Nanci María Agustina - BERTOLDI, Javier César - GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - RIOSECO, Teresa —Bloque FPN-UNE— MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, María Ayelen —Bloque NCN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— SMOLJAN, Oscar Alfredo - VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— FUENTES, Eduardo Luis - PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, abril de 2017^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley para la promoción y fomento de la construcción sustentable.

Sin otro particular, lo saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** El objeto de la presente Ley es la promoción de la construcción de edificaciones que cumplan con criterios de sustentabilidad, y fijar los parámetros generales para otorgar beneficios económicos e incentivos financieros para el fomento de la construcción sustentable en la Provincia del Neuquén, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental.

Artículo 2° **Construcción sustentable.** Entiéndese por construcción sustentable al conjunto de acciones y medidas para la construcción, modificación, remodelación o adecuación de edificaciones, que reduzca el impacto negativo sobre el medio ambiente, los costos de mantenimiento y el consumo de energía; promoviendo la sustentabilidad ambiental, social y económica durante todo su ciclo de vida.

Artículo 3° **Beneficios e incentivos para la construcción sustentable.** Quedan exentas del pago del Impuesto Inmobiliario, por el plazo de diez (10) años, las construcciones destinadas al uso habitacional realizadas o que se realicen a partir de la sanción de la presente, que cumplan los criterios de sustentabilidad que se describen en el artículo 4°, de conformidad con la reglamentación. La autoridad de aplicación podrá establecer otros beneficios e incentivos para la construcción sustentable, sin perjuicio de aquellos que puedan establecer otras entidades territoriales en el marco de sus competencias y respectivas jurisdicciones.

Artículo 4° **Criterios de sustentabilidad para otorgar beneficios e incentivos.** Para otorgar los beneficios e incentivos de que trata la presente Ley, el propietario, poseedor o desarrollador de la edificación o proyecto de construcción sustentable, deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad de conformidad con la reglamentación que expida la autoridad de aplicación en coordinación con las autoridades competentes. Dichos criterios son los siguientes:

- 1) Localización y uso del suelo, en concordancia con las normas de ordenamiento territorial y considerando el enfoque de riesgo en los usos del territorio.
- 2) Incorporación de materiales autóctonos, alternativos y/o sustentables de construcción.
- 3) Uso de diseños arquitectónicos eficientes.
- 4) Uso eficiente de energía y/o adopción de alternativas energéticas.
- 5) Uso eficiente del recurso hídrico.
- 6) Implantación de especies autóctonas de manera armónica con el entorno y el sitio.

^(*) Ingresado el 27/04/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- 7) Manejo adecuado y disminución de residuos sólidos y líquidos, e implementación de sistemas de reciclaje y/o reúso de residuos.
- 8) Adecuada calidad sanitaria para el hábitat humano.

La autoridad de aplicación, en coordinación con otras áreas competentes del Poder Ejecutivo, determinará en la reglamentación respectiva cuántos y cuáles de los criterios de sustentabilidad enunciados en el presente artículo, deberá acreditar el propietario, poseedor o desarrollador de la edificación o proyecto de construcción sustentable, para acceder a los beneficios e incentivos descriptos en el artículo 3°.

Los criterios de sustentabilidad en todos los casos serán ponderados, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, bioclimáticas, ambientales, sociales, económicas, culturales y específicas regionales de conformidad con la reglamentación emitida para tal fin.

En relación con las competencias asignadas por la presente Ley, a través de la reglamentación respectiva, se evaluará el desarrollo de medidas diferenciadoras que permitan la aplicación de los criterios de sustentabilidad en construcciones nuevas y existentes.

Artículo 5° Acreditación de los criterios de sustentabilidad para la obtención de beneficios e incentivos. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad de que trata la presente Ley, de conformidad con la reglamentación emitida para tal fin, el propietario, poseedor o desarrollador al momento de solicitar el otorgamiento de licencias urbanísticas, deberán adjuntar en dicha solicitud la certificación o estudio que permita determinar la viabilidad del proyecto de construcción sustentable, en relación con el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad.

La certificación o estudio deberá ser elaborada y firmada por el diseñador del respectivo proyecto o por profesionales idóneos, quienes conjunta y solidariamente con el urbanizador serán responsables frente a la información de acreditación suministrada, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras y su posterior uso. Dicha certificación será estudiada y autorizada por la autoridad de aplicación a través de sus áreas competentes, para que se otorguen las exenciones tributarias de que trata la presente Ley, de conformidad con la reglamentación expedida para tal fin.

Artículo 6° Incentivo de financiamiento para el fomento de la construcción sustentable.

Créase un programa de financiamiento verde que tendrá como objetivo la financiación y el fomento de las construcciones sustentables en todo el territorio neuquino, dirigido por la autoridad de aplicación.

El programa consistirá en el otorgamiento de créditos blandos y/o subsidios con destino a las personas interesadas en la adquisición de viviendas nuevas, adecuación o mejoramiento de viviendas existentes, en cualquier caso siempre en relación con el cumplimiento y acreditación de los criterios de sustentabilidad fijados en la presente Ley y su reglamentación.

La autoridad de aplicación podrá generar convenios con las entidades financieras del sector público para que se faciliten préstamos, como también podrá a través de incentivos gubernamentales promover créditos de igual naturaleza, que provengan de la banca privada.

Artículo 7° Implementación gradual en las edificaciones y proyectos del Estado. El Gobierno provincial y demás entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas pertinentes orientadas a cumplir de manera gradual los criterios de sustentabilidad establecidos en la presente Ley en los inmuebles de su propiedad; la gradualidad en la implementación no podrá superar un término de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Las nuevas edificaciones del Gobierno provincial y demás entidades públicas, ajustarán de manera gradual sus proyectos de construcción a los criterios de sustentabilidad establecidos en la presente Ley y su reglamentación. Lo prescrito en el presente párrafo se efectuará bajo la coordinación de la autoridad de aplicación.

Artículo 8° **Investigación y difusión.** El Poder Ejecutivo, a través de las áreas competentes, promoverá la investigación, el desarrollo, la aplicación y difusión de innovaciones tecnológicas en materia de construcción sustentable y sus beneficios.

Artículo 9° **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 10° **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 11 Invítase a los municipios a regular y generar incentivos para la construcción sustentable en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El objeto de la presente Ley es la promoción y fomento de la construcción de edificaciones que cumplan con criterios de sustentabilidad. Se fijan parámetros generales para otorgar beneficios económicos e incentivos financieros para el fomento de la construcción sustentable en la Provincia del Neuquén, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental.

El profesor Gernot Minke, experto en construcciones bioclimáticas de la Universidad de Kassel (Alemania), ha llamado la atención sobre la desmedida explotación de los recursos naturales y los sistemas de producción centralizados intensivos en capital y energía, que no sólo generan desperdicios sino que contaminan el medio ambiente, que producen las denominadas construcciones industriales (cementos, cal, ladrillo industrial, hierro, etc.)⁽¹⁾. A esto se suma que actualmente sólo un sector de la sociedad tiene la capacidad de acceder a todos estos bienes y servicios, mientras una gran mayoría se encuentra excluida del derecho fundamental del acceso a la vivienda.

Es indudable que los innumerables estudios y experiencias realizadas, en nuestro país y en el mundo, demuestran que se pueden hacer construcciones sustentables con comportamientos sismorresistentes aceptables en forma racional y económica, respetando todas las normas de habitabilidad. En esta línea, la permacultura se ha desarrollado como rama de diseño ecológico, ingeniería ecológica y diseño del ambiente, que desarrolla la arquitectura sostenible y los sistemas agrícolas de automantenimiento modelados desde los ecosistemas naturales. Estos campos de conocimiento ofrecen soluciones a los problemas de planificación urbana y generan valiosos aportes para la construcción sustentable.

Existen numerosos antecedentes en la reglamentación, difusión y apoyo a la construcción sustentable. En nuestra Provincia, la ciudad de Neuquén capital a través de la Ordenanza N.º 12.875 incorporó a la sección 4 de la Ordenanza N.º 6485 (Código de Edificación Urbano de Neuquén) la posibilidad de construir con barro, además de otros elementos asociados a la construcción natural. Similarmente, en la Provincia de Río Negro la Ley 4931, sancionada en el año 2013, busca incentivar la construcción con tierra cruda. Ordenanzas municipales en Luis Beltrán y Villa Regina (Río Negro) autorizan y reglamentan estas técnicas.

Por su parte, en Colombia existe un importante desarrollo de las políticas públicas dirigidas a esto. El Decreto 1285, del año 2015, incorpora los lineamientos de construcción sostenible al Decreto Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. De esta forma, establece procedimientos, incentivos y mecanismos de seguimiento, para dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible. Además, en este país existe un proyecto de ley que fija beneficios impositivos y financiamiento a este tipo de edificaciones.

⁽¹⁾ <http://www.inti.gob.ar/sabercomo/sc65/inti7.php>

Es válido recordar que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y determina el modelo de desarrollo sostenible como aquel que satisface “(...) *las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras* (...)”. En la misma línea, el artículo 54 de la Constitución Provincial también garantizan el derecho a “(...) *un ambiente sano y equilibrado* (...)” y reafirman el modelo de desarrollo sustentable. A su vez, la Ley nacional 24.295 adhiere a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y la Ley nacional 25.438 adhiere al Protocolo de Kyoto para el cambio climático, el cual afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar la eficiencia energética de los edificios.

Como aporte en esta dirección, se cuenta actualmente con normas de alto nivel que regulan diferentes aspectos de las construcciones para la eficiencia energética, creadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM). Entre ellas las Normas IRAM N.ºs 11.549, 11.601, 11.603, 11.604 y 11.605.

De esta manera, a través de distintas líneas de intervención, se integra a la normativa el principio ético del cuidado de la tierra. El presente proyecto se enmarca en este principio. A estos antecedentes normativos se suman numerosas producciones científicas que avalan y resaltan la importancia de las construcciones con criterios de sustentabilidad.

Creemos que la construcción sustentable es una alternativa ambiental, social, tecnológica y económica que posibilita un impulso local que responde al nuevo paradigma del desarrollo sustentable, teniendo como centro a la interacción entre el ser humano y el ambiente, en particular el ámbito del hábitat construido. Esto hace necesario continuar legislando positivamente en la materia, motivo por el cual solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto este proyecto.

Fdo.) NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—
FUENTES, Eduardo Luis - PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, 26 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Requerir a la Dirección Provincial de Vialidad se informe:

- a) Monto destinado al fresado de la Ruta provincial 7 en el tramo Centenario-Neuquén.
- b) Si se realizarán tareas posteriores al fresado en dicho tramo, y si es así, plazos de inicio de obra.

Artículo 2º Comuníquese a la Dirección Provincial de Vialidad.

FUNDAMENTOS

El día 25 de marzo del corriente año se comenzó con las tareas de fresado en diferentes tramos de la Ruta 7.

Las tareas de fresado son rasuraciones que se realizan sobre una superficie, en este caso, con la finalidad de eliminar ondulaciones sobre la calzada.

Es de público conocimiento el reclamo que se viene realizando sobre el estado en que se encuentra la Ruta 7 en todo su trayecto, con deformidades que desestabilizaban a vehículos, con el consecuente riesgo de accidentes.

El fresado es una tarea que supone una solución a corto plazo, ya que el estado de la Ruta luego de esta tarea y, sin proceder a la rápida repavimentada, empeoraría. Logrando por efectos de lluvia, heladas y demás hechos climáticos, sumados al tránsito que circula diariamente, que se produzcan desgastes y baches por la condición de permeabilidad en la que se encuentra.

Dado todo lo antes expuesto, es que es necesario saber qué tareas se encuentran previstas para solucionar el estado de dicho trayecto y previendo soluciones rápidas para que no empeore y se logre mayor seguridad en dicho trayecto.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar - GUTIÉRREZ, María Ayelén - BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV—. Con la adhesión de: QUIROGA, María Ayelen —Bloque NCN—.

NEUQUÉN, 11 de abril de 2017^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés del Poder Legislativo de la Provincia el Plan Estratégico Araucaria 2017-2019 de la Federación Neuquina de Hockey así como el Campeonato Regional de Selecciones Sub-14 y Sub-16 Región Patagonia de la Confederación Argentina de Hockey, a realizarse en la ciudad de Neuquén entre el 21 y 24 de septiembre de 2017, propiciando el reconocimiento hacia aquellos jugadores/as, dirigentes, entrenadores/as y demás actores que tenazmente trabajan por el desarrollo de este deporte en la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el Plan Estratégico Araucaria 2017-2019 de la Federación Neuquina de Hockey así como el Campeonato Regional de Selecciones Sub-14 y Sub-16 Región Patagonia de la Confederación Argentina de Hockey, a realizarse en la ciudad de Neuquén entre el 21 y 24 de septiembre de 2017.

Artículo 2° Que consideramos que es preciso reconocer los logros obtenidos en el área deportiva de los distintos seleccionados neuquinos a lo largo de los últimos cinco (5) años en torneos nacionales de *hockey*.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Historia de la Federación Neuquina de Hockey

La Federación Neuquina de Hockey fue creada en el año 1986. Originalmente estaba constituida por clubes de Neuquén y Río Negro hasta su separación en el año 2006. Actualmente está formada por 10 clubes de distintas localidades de la Provincia (Junín de los Andes, Zapala, Chos Malal, Plaza Huincul, Centenario, Plottier y la ciudad de Neuquén), contando con 6 campos de juego con superficie de sintético de arena y próximamente con el estadio provincial, con superficie de agua, lo cual posiciona a la Provincia como aquella con mayor cantidad de campos de sintético de la Patagonia.

El *hockey* es practicado por una cantidad aproximada de 5000 personas en toda la Provincia, tanto en damas como en caballeros, logrando representación en los principales torneos organizados por la Confederación Argentina de Hockey. Nuestros jugadores nos representan en los principales equipos del país y del extranjero, por ejemplo, el único neuquino en participar de los Juegos Olímpicos RÍO 2016 fue Joaquín López (jugador del equipo de Brasil y capitán del seleccionado de Neuquén), como así también el árbitro internacional Germán Montes de Oca, que participó en dos juegos olímpicos y en los principales torneos internacionales, ubicándose dentro de los mejores 15 árbitros del mundo.

^(*) Ingresado el 28/04/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Plan Estratégico Araucaria 2017-2019

En el marco del Plan Estratégico Araucaria 2017-2019, se llevarán a cabo en la ciudad de Neuquén a partir del corriente mes una serie de actividades vinculadas a la gestión y asesoramiento deportivo⁽¹⁾ para el fortalecimiento de la Federación Neuquina de Hockey. Estas actividades, a cargo del entrenador nacional de *hockey*, José González, intentan lograr, mediante un diagnóstico de las actividades de la Federación en el período 2012 al 2016, el cumplimiento de tres grandes metas. una institucional, otra de infraestructura y una deportiva.

Este diagnóstico nos muestra el estado actual y la progresión de la Selección Neuquina de Hockey, tanto en la participación del Torneo de Ascenso como así también el Torneo Nacional. Actualmente la rama femenina posee ocho categorías que van desde la sub-14 “A” hasta las mayores, logrando entrar cada categoría en el podio durante el período evaluado⁽²⁾. Cabe destacar que el seleccionado neuquino solamente tuvo la posibilidad de disputar el Torneo Nacional (en las categorías sub-14 “A” y sub-16 “A”) en el año 2013, obteniendo en ambos casos el 8.º puesto.

Por su parte, la rama masculina solamente ha participado del Torneo de Ascenso (en la categoría mayor), los años 2015 y 2016 obteniendo el 3.º y 2.º puesto respectivamente.

En función de este diagnóstico objetivo, se desprende la necesidad de crear un organigrama ambicioso que se ajusta a la realidad de la Federación.

A raíz de esto piensa llevarse adelante una reestructuración del organigrama de la Federación que considere, para damas como para varones, la inclusión de las categorías en tres etapas: formación, talentos/desarrollo y competitiva.

Es ahí, donde resulta fundamental el desarrollo de las tres metas mencionadas anteriormente. En el caso de la meta institucional, se prevé los siguientes esfuerzos:

- Establecer una filosofía de juego (valores dentro y fuera de la cancha).
- Generar mayor sentido de pertenencia de equipo y de federación.
- Generar identidad de equipo de trabajo.
- Potenciar el nombre “Neuquén” no sólo a través de sus jugadoras/es sino también a través de su *staff*.

En relación a la meta infraestructura:

- Establecer un inventario de materiales (Téc.-Pf.).
- Cubrir necesidades básicas que no estén dentro del inventario (Téc.-Pf.).

Por último, la meta deportiva establece:

Damas:

- 1) Aumentar número de jugadoras en el sistema de federación.
- 2) Tener equipos A y B, según los años de nacimiento.
- 3) Tener jugadoras en las respectivas selecciones nacionales (largo plazo).
- 4) Incorporar al sistema a jugadoras que se encuentran fuera de la Provincia (entrenamientos personalizados).

Varones:

- 1) Aumentar número de jugadores en el sistema de federación.
- 2) Desarrollar el Plan de “Captación”.
- 3) Tener jugadores en las respectivas selecciones nacionales (largo plazo).

⁽¹⁾ Hockey Management (2016).

⁽²⁾ Torneo de Ascenso.

Esta reestructuración de la Federación Neuquina de Hockey permitirá para el presente año organizar el área deportiva en cinco áreas diferentes, donde cada una de ellas presenta características particulares. Área Escuela de Talentos (planes individuales y entrenamientos en sintonía con la Selección Nacional), Área Técnica (planificación, capacitaciones, competencias, giras y clínicas), Área Física (Departamento de Preparación Física), Área Captación (*hockey* social, clínicas en colegios aledaños, plan especial de captación para varones) y el Área de Escuela de Arqueros y Córner Corto (entrenamientos específicos en días diferentes al entrenamiento normal).

Por su parte, está previsto para el corriente año la creación de cuatro áreas especiales. CAH (embajador), Área Psicológica (trabajo con entrenadores, trabajo con jugadores/as), Difusión y Prensa (redes sociales, revista de *hockey*, etcétera), Recursos (federación, padres/madres, eventos y *sponsors*).

Además, este plan prevé la posibilidad de realizar giras tanto en el ámbito nacional como internacional. Por mencionar algunas: para la categoría sub-12 Mendoza-Chile, para la sub-14 y sub-16 San Juan-Chile, sub-18 Mendoza-Chile y la categoría mayores Mendoza-Chile.

En el marco de los campeonatos de la Confederación Argentina de Hockey, los seleccionados de nuestra Provincia deberán viajar a las distintas sedes de acuerdo al cronograma que se adjunta. Para el Campeonato Regional de Selecciones Región Patagonia ha sido designada la ciudad de Neuquén como única sede, siendo el único torneo en que una ciudad patagónica fue beneficiada.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a esta Cámara acompañe con su pronunciamiento y posterior sanción el presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) CABEZAS, Alberto —presidente— DIEZ, Patricio —secretario— (Federación Neuquina de Hockey sobre Césped y Pista).

NEUQUÉN, 28 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Declaración que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su preocupación por el nivel de endeudamiento contraído por el Poder Ejecutivo nacional desde diciembre de 2015 a la fecha.

Artículo 2º Su expreso rechazo al Decreto 29/2017 del Poder Ejecutivo nacional, por medio del cual se faculta al Ministerio de Finanzas de Nación a renunciar, para el cobro de deuda contraída con fondos estadounidenses, a oponer la defensa de inmunidad soberana y a prorrogar la jurisdicción a favor de los tribunales estaduales y federales ubicados en la ciudad de Nueva York —Estados Unidos de América—, y/o de los tribunales ubicados en la ciudad de Londres —Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte—.

Artículo 3º Invítase a los Poderes Legislativos de las provincias argentinas a sancionar una norma en similares términos a la presente.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo provincial y a las Honorables Legislaturas de las provincias argentinas.

FUNDAMENTOS

El endeudamiento externo creciente contraído por el actual Gobierno nacional desde su asunción en diciembre del año 2015, ha tenido su coronación como festival de entrega con el Decreto 29/2017, por medio del cual el mismo autorizó la emisión de deuda por hasta 20 mil millones de dólares. Dicho decreto establece jurisdicciones a favor de los tribunales estaduales y federales de Nueva York y Londres, renunciando a “oponer la defensa de inmunidad soberana” y estableciendo que las colocaciones que se hagan por hasta 20.000 millones de dólares quedarán sujetas a las cláusulas “de acción colectiva” y “*pari passu*”.

Asimismo le confirió importantes facultades a la cartera que preside el ministro Luis Caputo, dejando en manos del Ministerio de Finanzas “determinar épocas, plazos, métodos y procedimientos de la emisión”, así como también “designar instituciones financieras para la colocación” y suscribir acuerdos con bancos colocadores, “previendo el pago de las comisiones”, con agentes fiduciarios, de pago, de información, de custodia y de registración, y con agencias calificadoras de riesgo.

La norma aclara también que “la renuncia a la inmunidad soberana” no implica “renuncia a oponer defensa sobre ejecución” de reservas del Banco Central, de cualquier bien localizado en la Argentina o que esté dentro de su territorio y preste un servicio público esencial, o los alcanzados por privilegios e inmunidad diplomática. También quedan excluidos “efectivo, depósitos bancarios, valores, obligaciones de terceros o cualquier otro medio de pago de la Argentina, sus agencias gubernamentales y otras entidades gubernamentales relacionadas con la ejecución del presupuesto”.

Se excluyen de la posibilidad de embargo por falta de pago de las obligaciones contraídas, los bienes utilizados por misiones diplomáticas, consulares y gubernamentales, los de carácter militar o de agencias de Defensa, los que representen la “herencia cultural” de la Argentina y otros bienes protegidos por “cualquier ley de inmunidad soberana que resulte aplicable”.

Sin embargo, lo que no expresa la norma es que la inmunidad soberana sobre nuestros recursos naturales, entre los que, claramente, se encuentra la formación Vaca Muerta, podrían ser pasibles de embargo, es decir, se han convertido en garantía de pago de la deuda contraída y a contraer.

Desde esta bancada estamos absolutamente convencidos que si bien el acceso al crédito es esencial para el desarrollo de los países, para ello es necesario que el mismo se vuelque en infraestructura, investigación y producción, entre otras áreas de desarrollo nacional.

Muy por el contrario el crédito contraído por el gobierno de Cambiemos se ha volcado enteramente a cubrir su déficit fiscal, y a los negocios financieros que están beneficiando a unos pocos en detrimento de todo el país, tal como lo hemos presenciado demasiadas veces a lo largo de nuestra historia. Así vemos como los grandes fondos internacionales ingresan divisas, vía compra de bonos, para aprovechar los altos rendimientos en pesos que se potencian por la estabilidad del tipo de cambio —la temida bicicleta financiera—, que sumada a otros mecanismos financieros han generado una enorme fuga de capitales.

La agencia de noticias BBC lo explica en términos muy claros en una nota publicada en su versión *online* del 1 de noviembre de 2016. “(...) *los préstamos que ha recibido el Gobierno no se están gastando en planes a largo plazo que puedan generar el dinero para cancelar esa deuda, sino en pagos de caja menor, reducción del déficit fiscal y aumento de las reservas internacionales. La pregunta es qué va a pasar con la deuda y el gasto del Gobierno el próximo año. Los expertos consultados por BBC Mundo explican que las inversiones mixtas y privadas de hasta US\$50.000 millones que Macri dice haber consolidado no son del todo directas y son consideradas ‘inversiones golondrina’. En otras palabras, son capitales que pueden volver a salir del país en cualquier momento de incertidumbre o crisis internacional (...)*” (BBC *online* del 1 de noviembre de 2016 (www.bbc.com)).

Es nuestra obligación como legisladores, y sobre todo como ciudadanos, arbitrar acciones a nuestro alcance y advertir el riesgo en el que incurre el actual Gobierno nacional con esta nuevo Decreto de emisión de deuda, a fin de evitar que esta situación se consolide y se repita, por lo que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la pronta sanción de la presente Declaración.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar - GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—

NEUQUÉN, 28 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— con el fin de remitirle el presente Proyecto de Resolución que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Sr. gobernador de la Provincia, Cr. Omar Gutiérrez, tenga a bien informar a esta Honorable Cámara:

- a) Si en representación de la Provincia se ha firmado con el Poder Ejecutivo nacional algún convenio y/o acuerdo por medio del cual se faculta a dicho Poder a comprometer, como garantía de los distintos endeudamientos tomados, todos o alguno de los recursos naturales existentes en nuestro territorio provincial.
- b) Si está en conocimiento de los términos e implicancias del Decreto nacional 29/2017 y, en consecuencia, si ha tomado alguna medida al respecto.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Las gravísimas implicancias que conlleva el Decreto 29/2017 del Poder Ejecutivo nacional, significan lisa y llanamente una renuncia a lo que se denomina defensa de inmunidad soberana, que podría habilitar a futuros acreedores a litigar contra el país poniendo en peligro los recursos naturales, que en el caso particular de la Provincia del Neuquén, se sitúan particularmente en los de sus cuencas hidrocarburíferas.

Las consecuencias del endeudamiento con hipoteca de los recursos naturales para desarrollo actual y futuro de nuestra Provincia requieren que adoptemos medidas rápidas y eficaces para bloquear sus posibles efectos.

Es por ello que por medio de la presente Resolución, solicitamos a nuestro gobernador nos informe si desde el Poder a su cargo ha firmado, por sí o a través de sus representantes, algún convenio y/o acuerdo por medio del cual se le permita al Poder Ejecutivo nacional contraer deuda respaldada en nuestros invaluable recursos; o si, en caso negativo, ha tomado alguna medida para evitar sus nefastas posibles consecuencias.

Dada la importancia del tema sobre el que solicitamos información, es que requerimos a nuestros pares el urgente tratamiento y posterior acompañamiento de la presente iniciativa para su sanción.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—
GUTIÉRREZ, María Ayelén - PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI,
Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
—Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 28 de abril de 2017

OFICIO N.º 0059/17

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos caratulados. **“REMUNERACIONES PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN S/ANTECEDENTES”**, Expte. N.º 11.110, año 2012 del registro de la Secretaría de Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N.º 5610, cuyo testimonio se acompaña, a fin de remitirle para su oportuno tratamiento por parte de esa Honorable Legislatura Provincial, el Proyecto de Ley de remuneraciones, con su correspondiente exposición de motivos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Fdo.) Dr. ELOSÚ LARUMBE, Alfredo —presidente Tribunal Superior de Justicia—.



TESTIMONIO ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 5610 de fecha 28 de abril de 2017.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE ACUERDO SALARIAL CON SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN.- VISTO:

El pedido de recomposición salarial presentado por el S.E.J.U.N, el acta de la reunión celebrada el día 27 de Abril de 2017 entre los representantes del T.S.J. y del S.E.J.U.N. y la Nota presentada por este último manifestando la aceptación de la propuesta salarial y **CONSIDERANDO:** Que en virtud del art. 240 inc. a) de la Constitución Provincial incumbe a este Tribunal Superior la representación del Poder Judicial de la Provincia y la administración de Justicia.-

Que, asimismo, la Ley Orgánica, en su art. 34, establece la prerrogativa de proponer y ejecutar el presupuesto anual y de remitir a otros poderes los anteproyectos de leyes vinculados con el Poder Judicial.-

En tal sentido, el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo N° 5406, Punto 15, inciso 3, resolvió constituir la Mesa de Diálogo con el Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén, a los efectos de proceder a la revisión de las remuneraciones de los trabajadores judiciales.-

Que, en esta inteligencia, advirtiendo este Alto Cuerpo la necesidad de disponer una recomposición salarial -en virtud de la erosión del poder adquisitivo, consecuencia del proceso inflacionario por el que atraviesa la economía nacional y que impacta en las actuales remuneraciones-, en el marco de la situación económica existente en el país y la provincia, resulta adecuado se impulse el correspondiente proyecto de ley.-

Que estos hechos han generado reclamos salariales que ameritan su tratamiento por el Cuerpo, en función de la responsabilidad que surge de las normas constitucionales y



legales vigentes, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia.-

Que, en razón de ello, resulta necesario considerar la posibilidad de otorgar un incremento salarial para toda la planta de personal del Poder Judicial.-

Que, en tal sentido, se prevé que la mayor erogación en el inciso "Personal" que implica la aprobación del presente proyecto de ley, será afrontada con el compromiso de asistencia financiera por parte de la Administración Central mediante contribuciones figurativas del Tesoro Provincial, quedando el Tribunal Superior de Justicia facultado a efectuar las reestructuras y modificaciones presupuestarias que correspondan. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el Acta Acuerdo en materia salarial de fecha 27 de Abril del corriente año suscripta entre los representantes del Tribunal Superior de Justicia y el S.E.J.U.N., cuya copia se protocoliza formando parte integrante del presente Acuerdo.- **2°) Aprobar** el proyecto de ley y su exposición de motivos, el que se protocoliza en el presente Acuerdo, por los fundamentos expresados en los considerandos. **3°) Facultar** el Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia a remitir el proyecto de ley y exposición de motivos aprobados precedentemente a la Honorable Legislatura Provincial, mediante oficio de estilo. **4°) Notifíquese, cúmplase.-**

Fdo. Dr. **ALFREDO ELOSU LARUMBE** -Presidente-, los Señores Vocales, Dres. **OSCAR E. MASSEI**, **MARIA SOLEDAD GENNARI** Y **EVALDO DARÍO MOYA**, el señor Fiscal General, Dr. **JOSE I. GEREZ**, y el Sr. Defensor General, **RICARDO CANCELA**, dejándose constancia que se encuentra de licencia el Sr. Vocal Dr. **RICARDO TOMÁS KOHON**, con la presencia de la señora **Secretaria**



de Superintendencia Dra. CARLA PANDOLFI, que certifica el
acto.

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, 28 de abril de 2017.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carla Pandolfi".

Dra. CARLA PANDOLFI
Secretaria de Superintendencia
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Fijase a partir del 1 de abril de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo I a la presente Ley.

Artículo 2° Fijase a partir del 1 de mayo de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo II a la presente Ley.

Artículo 3° Fijase a partir del 1 de diciembre de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo III a la presente Ley.

Artículo 4° Fijase a partir del 1 de abril de 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 5° Fijase, a partir del 1 de junio de 2017, un incremento salarial del dos con cinco por ciento (2,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 6° Fijase, a partir del 1 de octubre de 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 7° Modifícase, a partir del 1 de abril de 2017, el artículo 10° de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3° de la Ley 2993, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10° Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, percibirán en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al dos con seiscientos veinticinco por ciento (2,625%) de la sumatoria de los rubros. salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, diferencia compensatoria —artículo 6° de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonificará el tiempo de antigüedad computable de servicio o matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.

Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calculará en función de la antigüedad en el servicio. No se computarán, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional. Este beneficio se computará hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores.

Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular”.

Artículo 8º Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2017, el artículo 10º de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3º de la Ley 2993 y, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, percibirán en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al tres por ciento (3%) de la sumatoria de los rubros: salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, diferencia compensatoria —artículo 6º de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonificará el tiempo de antigüedad computable de servicio o matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.

Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calculará en función de la antigüedad en el servicio. No se computarán, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional. Este beneficio se computará hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores.

Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular”.

Artículo 9º Modifícanse los incisos D y E del artículo 12 de la Ley 1699 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 12 (...)”

D- Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, seis por ciento (6%) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial.

E- Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, cuatro por ciento (4%) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial”.

Artículo 10º La presente Ley entrará en vigencia inmediatamente a partir de su publicación.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a fin de remitir el presente Proyecto de Ley mediante el cual se proponen modificaciones en el régimen de

remuneraciones del personal judicial provincial, en un todo de acuerdo con la atribución reconocida por el artículo 240, inciso e), de la Constitución Provincial.

En tal inteligencia, se ha advertido la necesidad de disponer una recomposición salarial, en virtud que la erosión del poder adquisitivo que impacta en las actuales remuneraciones han generado reclamos salariales que ameritaron su tratamiento por el Cuerpo, en función de la responsabilidad que surge de las normas constitucionales y legales vigentes, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de Justicia.

En este sentido, este Alto Cuerpo —y en función del acuerdo arribado con la entidad sindical que representa a los empleados judiciales— propicia la siguiente modificación salarial:

- a) Un incremento en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1 de abril de 2017.
- b) Un incremento en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1 de mayo de 2017.
- c) Un incremento en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1 de diciembre de 2017.
- d) Un incremento del siete con cinco por ciento (7,5%) en los distintos conceptos remunerativos, a partir del 1 de abril de 2017, calculado sobre los salarios devengados al 31 de marzo del año en curso.
- e) Un incremento del dos con cinco por ciento (2,5%), a partir del 1 de junio de 2017, en los distintos conceptos remunerativos, calculado sobre los salarios devengados al 31 de mayo del año en curso.
- f) Un incremento del siete con cinco por ciento (7,5%) en los distintos conceptos remunerativos, a partir del 1 de octubre de 2017, calculado sobre los salarios devengados al 30 de setiembre del año en curso.
- g) Modificar a partir del 1 de abril de 2017, la referencia que existía para el cálculo del adicional por título secundario establecido por artículo 12 de la Ley 1699 y su modificatoria Ley 2993 artículo 4°, para los incisos D y E, tomando como referencia a la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial.
- h) Incrementar el porcentual del adicional por antigüedad establecido en el artículo 10° de la Ley 1971 y su modificatoria, en una suma equivalente a trescientos setenta y cinco milésimas porcentuales (0,375%) a partir de 1 de abril de 2017 y trescientos setenta y cinco milésimas porcentuales (0,375%) a partir de 1 de diciembre de 2017.

Las proyecciones efectuadas por la Administración General prevén que la mayor erogación en el inciso “Personal” que importa la aplicación del presente Proyecto de Ley, serán afrontadas con el compromiso de asistencia financiera por parte de la Administración Central mediante contribuciones figurativas del Tesoro Provincial.

Fdo.) Dr. ELOSÚ LARUMBE, Alfredo —presidente Tribunal Superior de Justicia—.

CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 31.936,90
MF-2	\$ 26.423,05
MF-3	\$ 18.886,13
MF-4	\$ 15.695,22
MF-5	\$ 15.505,87
MF-6	\$ 14.622,92
MF-7	\$ 11.440,08
MF-8	\$ 8.628,18
AJ-1	\$ 15.695,22
AJ-2	\$ 15.505,87
AJ-3	\$ 14.622,92
AJ-4	\$ 11.440,08
AJ-5	\$ 8.628,18
JP-T	\$ 11.440,08
JP-S	\$ 11.440,08
JAJ	\$ 4.581,88
JBj	\$ 4.776,93
JCJ	\$ 4.906,95
JDJ	\$ 4.958,97
JEJ	\$ 5.036,98
JAA	\$ 5.207,50
JBA	\$ 5.376,54
JCA	\$ 5.480,57
JDA	\$ 5.558,58
JEA	\$ 5.873,61
JFA	\$ 5.951,63
JGA	\$ 6.055,65
JHA	\$ 6.133,68
JAS	\$ 5.506,58
JBS	\$ 5.584,59
JCS	\$ 5.899,61
JDS	\$ 5.951,63
JES	\$ 6.003,63
JFS	\$ 6.055,65
JGS	\$ 6.133,68
JHS	\$ 6.198,68
JAT	\$ 5.036,98
JBT	\$ 5.207,50



CP 5
Dra. CARLA PANDOLFI
Secretaria de Superintendencia
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JCT	\$ 5.376,54
JDT	\$ 5.480,57
JET	\$ 5.558,58
JFT	\$ 5.873,61
JGT	\$ 5.951,63
JHT	\$ 6.055,65
JIT	\$ 6.133,68



CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 32.563,11
MF-2	\$ 26.941,15
MF-3	\$ 19.256,44
MF-4	\$ 16.002,97
MF-5	\$ 15.809,91
MF-6	\$ 14.909,64
MF-7	\$ 11.664,39
MF-8	\$ 8.797,36
AJ-1	\$ 16.002,97
AJ-2	\$ 15.809,91
AJ-3	\$ 14.909,64
AJ-4	\$ 11.664,39
AJ-5	\$ 8.797,36
JP-T	\$ 11.664,39
JP-S	\$ 11.664,39
JAJ	\$ 4.671,72
JBj	\$ 4.870,59
JcJ	\$ 5.003,17
JdJ	\$ 5.056,21
JEJ	\$ 5.135,74
JAA	\$ 5.309,60
JBA	\$ 5.481,96
JCA	\$ 5.588,04
JDA	\$ 5.667,57
JEA	\$ 5.988,77
JFA	\$ 6.068,33
JGA	\$ 6.174,39
JHA	\$ 6.253,95
JAS	\$ 5.614,55
JBS	\$ 5.694,09
JCS	\$ 6.015,29
JDS	\$ 6.068,33
JES	\$ 6.121,35
JFS	\$ 6.174,39
JGS	\$ 6.253,95
JHS	\$ 6.320,23
JAT	\$ 5.135,74
JBT	\$ 5.309,60



CP 7
 Dra. CARLA PANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



JCT	\$ 5.481,96
JDT	\$ 5.588,04
JET	\$ 5.667,57
JFT	\$ 5.988,77
JGT	\$ 6.068,33
JHT	\$ 6.174,39
JIT	\$ 6.253,95

CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 33.189,33
MF-2	\$ 27.459,25
MF-3	\$ 19.626,76
MF-4	\$ 16.310,72
MF-5	\$ 16.113,95
MF-6	\$ 15.196,36
MF-7	\$ 11.888,71
MF-8	\$ 8.966,54
AJ-1	\$ 16.310,72
AJ-2	\$ 16.113,95
AJ-3	\$ 15.196,36
AJ-4	\$ 11.888,71
AJ-5	\$ 8.966,54
JP-T	\$ 11.888,71
JP-S	\$ 11.888,71
JAJ	\$ 4.761,56
JB	\$ 4.964,26
JCJ	\$ 5.099,38
JDJ	\$ 5.153,44
JEJ	\$ 5.234,51
JAA	\$ 5.411,71
JBA	\$ 5.587,38
JCA	\$ 5.695,50
JDA	\$ 5.776,57
JEA	\$ 6.103,94
JFA	\$ 6.185,03
JGA	\$ 6.293,13
JHA	\$ 6.374,21
JAS	\$ 5.722,53
JBS	\$ 5.803,60
JCS	\$ 6.130,97
JDS	\$ 6.185,03
JES	\$ 6.239,07
JFS	\$ 6.293,13
JGS	\$ 6.374,21
JHS	\$ 6.441,77
JAT	\$ 5.234,51




 Dra. CARLA RANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



JBT	\$ 5.411,71
JCT	\$ 5.587,38
JDT	\$ 5.695,50
JET	\$ 5.776,57
JFT	\$ 6.103,94
JGT	\$ 6.185,03
JHT	\$ 6.293,13
JIT	\$ 6.374,21

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración de implementación de rutas aéreas en la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado la implementación en el corto plazo de las rutas aéreas aprobadas para la Provincia del Neuquén y su continuidad con diversas ciudades nacionales e internacionales dispuestas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo provincial, al Parlamento Patagónico y a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

FUNDAMENTOS

Según la ANAC, dando cumplimiento a los artículos 103, 108 y 128 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y al Decreto N.º 1172/20.003 y de la Resolución N.º 485/2016 del Ministerio de Transporte, el día 27 de diciembre de 2016 se llevó a cabo la audiencia pública N.º 218 en la que se trataron las solicitudes de concesión de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga formuladas por diversas empresas, en las rutas que se detallan a continuación:

ALAS DEL SUR S.A.:

Córdoba - Buenos Aires - Trelew - Puerto Madryn - San Carlos de Bariloche - Neuquén - El Calafate - Ushuaia y v.v.

Córdoba - Buenos Aires - Neuquén - San Martín de los Andes - Esquel y v.v.

Córdoba - Mendoza - Neuquén - Trelew - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos - Río Grande y v.v.

AMERICAN JET S.A.:

Neuquén - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos - El Calafate - Río Grande - Ushuaia y v.v.

Neuquén - Comodoro Rivadavia - Islas Malvinas y v.v.

Neuquén - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos - Punta Arenas (República de Chile) y v.v.

Neuquén - Malargüe - Mendoza - San Miguel de Tucumán - Salta - Tarija (Estado Plurinacional de Bolivia) y v.v.

Neuquén - Córdoba - San Miguel de Tucumán - Santa Cruz de la Sierra (Estado Plurinacional de Bolivia) y v.v.

Neuquén - Córdoba - Resistencia - Asunción (República del Paraguay) y v.v.

Neuquén - Rosario - Puerto Iguazú y v.v.

Neuquén - Rosario - Buenos Aires (Aeroparque Jorge Newbery) - Punta del Este (República Oriental del Uruguay) y v.v.

Neuquén - Bahía Blanca - Mar del Plata - Buenos Aires y v.v.

Neuquén - Córdoba - Rosario - Porto Alegre (República Federativa del Brasil) y v.v.

OS

Neuquén - Santa Rosa - Buenos Aires y v.v.

Neuquén - San Carlos de Bariloche - El Calafate - Ushuaia y v.v.

ANDES LINEAS AÉREAS S.A.:

Buenos Aires - Córdoba - Mendoza - Neuquén - San Carlos de Bariloche y v.v.

FB LINEAS AÉREAS S.A.:

Buenos Aires - Neuquén y v.v.

Córdoba - Neuquén y v.v.

Rosario - Neuquén y v.v.

Por otro lado se concretó el anuncio de tres vuelos semanales directos a Santiago de Chile, ida y vuelta, a partir del 4 de octubre. Así lo confirmó el gobernador Omar Gutiérrez, quien participó de una reunión con el ministro de Transporte de Nación, Guillermo Dietrich, el de Turismo, Gustavo Santos, autoridades de LATAM y otros gobernadores.

Reafirmando la condición internacional del aeropuerto de Neuquén. Serán tres vuelos semanales que realizará la empresa chilena LATAM con vuelos operados con aeronaves Airbus 320. Los horarios que se pueden ver en el sitio de LATAM para comprar son los siguientes. Neuquén-Santiago 19:10 y 21:00; y Santiago-Neuquén 8:10 y 9:50 a partir de octubre. Con el objetivo de afianzar el intercambio económico y cultural, fortaleciendo el turismo provincial y beneficiando las economías regionales.

El anuncio fue realizado en el marco del Plan “Revolución de los Aviones” que está llevando adelante el Gobierno nacional, con cuatro nuevas rutas que comenzará a operar LATAM, desde septiembre y octubre con tres frecuencias semanales. Estas nuevas rutas se complementan con los seis vuelos semanales que a través de Aerolíneas Argentinas unirán a Neuquén con Córdoba y las nuevas frecuencias de los vuelos de la empresa American Jet a Temuco.

Asimismo, la citada audiencia de la ANAC determina la apertura de diversas rutas aéreas que incluyan los aeropuertos de Neuquén y San Martín de los Andes como integrantes de esos corredores que nos vincularían con otras ciudades de nuestro país y de países vecinos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: CAPARROZ, Maximiliano José - PILATTI, Mario Alberto - DOMÍNGUEZ, Claudio - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SOTO, Ramón Ángel - DU PLESSIS, María Laura - SIFUENTES, Gloria Beatriz —Bloque MPN— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración, en el cual se declara beneplácito por la finalización de las reparaciones realizadas al rompehielos Almirante Irizar, nave insignia de nuestras campañas antárticas, que vuelve a navegar luego de diez años de inactividad.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su beneplácito por la finalización de las reparaciones realizadas al rompehielos Almirante Irizar, nave insignia de nuestras campañas antárticas, y que vuelve a navegar después de diez años de inactividad, volviendo a prestar imprescindibles servicios a nuestro País.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Armada Nacional, al Comando Nacional Antártico y a la Dirección Nacional del Antártico.

FUNDAMENTOS

Luego de diez años de inactividad por un incendio sufrido en el año 2007, que lo dejara fuera de servicio; el histórico rompehielos Almirante Irizar volvió a navegar.

El rompehielos ARA Almirante Irizar fue construido en Finlandia (1976) y es un buque apto para navegar en regiones polares, realizando campañas antárticas para relevar personal y abastecer las bases y estaciones destacadas en el continente blanco. En 1982 participó como buque hospital en la Guerra de Malvinas. Fue condecorado con la medalla por “Operaciones de Combate”; su casco es de color anaranjado y superestructura color crema, colores propios de los buques antárticos. Es el primer buque que lleva el nombre en homenaje al destacado oficial de la Armada Argentina, almirante Julián Irizar. En 2002, fue enviado a una dificultosa misión de rescate del buque alemán Magdalena Oldendorff que había quedado atrapado al intentar salir del mar congelado. El Magdalena Oldendorff se encontraba a más de 5000 km del puerto de Buenos Aires y expuesto a temperaturas cercanas a los -50 °C. La operación fue llamada “Cruz del Sur” y debió ser efectuada en el duro invierno antártico. El ARA Almirante Irizar intentó varias veces romper los hielos que atrapaban al transporte polar, pero se consideró que se debía esperar a que los hielos se fundiesen durante el verano del hemisferio sur.

En abril de 2007 se declaró un incendio en la sala de generadores, al momento la nave se hallaba a 260 km de Puerto Madryn con 241 tripulantes a bordo. El siniestro destruyó primero el sistema de energía (del que dependía el dispositivo de extinción principal), también ardió el hangar donde se encontraban dos helicópteros Sea King. Por lo que, al descontrolarse el fuego, obligó al comandante del buque, el capitán de fragata Guillermo Tarapow, a ordenar la evacuación total del mismo. La operación se completó con éxito logrando rescatar a todos los naufragos en treinta y dos balsas salvavidas usadas, reportándose sólo cuatro heridos leves y ninguna víctima fatal.

El Irizar vuelve a navegar hoy por sus propios medios luego de diez años. Más que un trabajo de restauración, se trató de una reconstrucción y modernización del rompehielos con el propósito de

adaptarlo a las nuevas exigencias: el nuevo diseño del Irizar contó con la ampliación de su casco para sumar un espacio de más de 400 metros cuadrados dedicado a la instalación de laboratorios.

Además, entre las principales características internas que tiene el navío figuran:

- Se cambió la capacidad de alojamiento de 233 a 313 personas en 102 camarotes.
- De un laboratorio montado en una zona de carga se pasó a ocho sectores especialmente diseñados para trabajos científicos, con un gabinete meteorológico y otro hidrográfico, y varias zonas de reuniones.
- Se incorporaron cuatro botes salvavidas con capacidad de transportar a 80 personas cada uno y otras cuatro balsas para 20 personas.
- Las bodegas pueden llevar hasta 384 barriles de 205 litros de combustible, 550 tubos de gas licuado y carga general en 1383 metros cuadrados, además de cámaras refrigerantes con capacidad de 120 metros cuadrados.
- Se modernizó el radar para las operaciones de dos helicópteros con la incorporación de sistemas provistos por INVAP y CITEDEF.

Estas modificaciones lo convierten en un rompehielos único en el hemisferio sur y uno de los diez más grandes del mundo. Alistándolo para continuar su labor en la campaña antártica, colaborando con las bases y aportando en algunos casos con parte de los materiales o elementos que ellos necesitan, o siendo nexo con empresas privadas que quieren aportar su tecnología en el continente blanco.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento con su voto a la presente iniciativa.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— SIFUENTES, Gloria Beatriz - CAPARROZ, Maximiliano José - DU PLESSIS, María Laura - MENQUINEZ, Lucía Corel - PILATTI, Mario Alberto LOZANO, Encarnación - SOTO, Ramón Ángel - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián —Bloque MPN— FUENTES, Eduardo Luis - PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, que propone que los prestadores del Servicio Público de Salud de la Provincia del Neuquén incorporarán a sus coberturas de prestaciones médicas gratuitas, la cirugía reparadora y/o reconstructiva de mama posmastectomía, cualquiera sea su tipo, con provisión de implante mamario, salvo que estuviere médicamente contraindicada, en los términos y con los alcances previstos en la Ley nacional 26.872.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Los prestadores del Servicio Público de Salud de la Provincia del Neuquén incorporarán a sus coberturas de prestaciones médicas gratuitas, la cirugía reparadora y/o reconstructiva de mama posmastectomía, cualquiera sea su tipo, con provisión de implante mamario, salvo que estuviere médicamente contraindicada, en los términos y con los alcances previstos en la Ley nacional 26.872.

Artículo 2° Serán beneficiarias las mujeres comprendidas en el artículo 1° de la presente y que tengan su domicilio en la Provincia del Neuquén, con una antigüedad mínima de dos (2) años de residencia.

Artículo 3° Será autoridad de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de proceder a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, hasta tanto la partida se incluya en el Presupuesto provincial.

Artículo 4° Incorpórase como prestación médica obligatoria la cirugía reparadora y/o reconstructiva de mama posmastectomía, cualquiera fuera su tipo, para las afiliadas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas sentó la base de los compromisos asumidos por los Estados modernos sobre los Derechos Humanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en la que se plasman los principios fundamentales.

A esta Declaración Universal, le siguieron diversos tratados internacionales de Derechos Humanos, entre los que podemos señalar el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la

Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los cuales hoy, tienen rango constitucional en la República Argentina, desde 1994 y protegen y garantizan los derechos de las mujeres como Derechos Humanos.

En la Plataforma de Acción de la Cumbre de Derechos Humanos desarrollada en Viena en 1993, se expresa que: *“los derechos de las mujeres y de las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La cuestión de los derechos humanos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas. Especialmente la cuestión de promoción de sus derechos”*.

Más específicamente, la Plataforma de Acción de Viena reconoce la importancia del disfrute de la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Convención de Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención en la salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar. Asimismo, dicha Convención, expresa que: *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a los servicios de atención médica (...)”*.

El Comité de la CEDAW ha señalado que: *“las medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la mujer”*.

Asimismo, agrega el Comité que el deber de velar por el ejercicio de esos derechos impone a los Estados la obligación de adoptar medidas adecuadas de carácter legislativo, judicial, administrativo, presupuestario, económico y de otra índole en el mayor grado que le permitan los recursos disponibles para que la mujer pueda disfrutar de sus derechos a la atención médica.

En la última década, tanto en países desarrollados como en los países en vía de desarrollo, el cáncer de mama ha sido el padecimiento más frecuente en las mujeres a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha manifestado que cada treinta segundos en algún lugar del mundo, diagnostican a una persona con esta enfermedad. Según datos proporcionados por esta organización internacional, la incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

Vinculado con el cáncer de mama en América Latina y el Caribe, en un informe elaborado por Sylvia C. Robles y Eleni Galanis, publicado en la Revista Panamericana de la Salud, se ha señalado que: *“El enorme problema de salud que significa en la actualidad el cáncer de mama, se refleja que en América Latina y el Caribe casi 300.000 mujeres mueren anualmente de esta enfermedad. En otras palabras, esta neoplasia causa la muerte de 83 mujeres por día, o sea, que cada hora fallecen tres mujeres víctimas del cáncer de la mama. Si estas cifras son de por sí alarmantes, más preocupante aun es que la prevención primaria de esta neoplasia maligna continúe siendo difícil de lograr y que hoy en día se ponga en tela de juicio el valor real de una medida de detección temprana que siempre se ha considerado de gran utilidad práctica: el autoexamen mamario, o sea, el examen periódico de la mama por las propias mujeres, el cual ha resultado ineficaz, según parecen indicar las altas tasas de mortalidad. Por otro lado, no se han realizado ensayos para evaluar los beneficios de las exploraciones clínicas de las mamas, aunque se admita que puedan resultar benéficas”*.

Se agrega en ese trabajo, que: *“Queda el recurso de la mamografía que puede reducir la mortalidad hasta un 23% en mujeres de 50 o más años de edad, pero que no es un estudio fácil de aplicar en muchas regiones de bajo desarrollo tecnológico. Estos hechos hacen que la carga que representa el cáncer mamario sea un motivo de preocupación entre los especialistas y que se aconseje, muy prudentemente, que los programas de tamizaje, de por sí costosos, se realicen solo cuando se disponga de los recursos adecuados para el diagnóstico y tratamiento”*.

En la República Argentina, el cáncer de mama es un importante problema de Salud Pública. Se estima que por año mueren unas 5400 mujeres (MSAL, 2009) y que se diagnostican alrededor de 17.000 casos nuevos. Sin embargo, dos de tres casos se pueden evitar o curar; un tercio de ellos podría prevenirse, mientras que la detección temprana y un tratamiento realizado a tiempo ayudarían que otro tercio no termine en muerte.

Dada la alta incidencia del cáncer de mama en nuestro país, ha llevado a los expertos a enfocar la problemática en los aspectos relacionados con la prevención, la atención de la salud y la difusión de la información. El presidente de la Sociedad Argentina de Mastología, señaló: *“que el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores en mujeres, según datos del Instituto Nacional del Cáncer, la tasa de mortalidad es del 20,1 cada 100.000 mujeres”*.

Sin embargo, se observa a nivel mundial que en los últimos 20 años, ha disminuido el índice de mortalidad por el cáncer de mama, entre un 20 y 30%. En nuestro país, según la Fundación para la Investigación, Docencia y Prevención del Cáncer (FUCA), en los últimos años el índice de mortalidad disminuyó cerca de un 5%. En más de la mitad de los casos diagnosticados, el cáncer no termina en muerte. Las expectativas de sobrevivida con los tratamientos de última generación, nos lleva a propender a una mejor calidad de vida de la mujer, tanto durante el tratamiento como cuando se ha reintegrado a sus actividades habituales.

En el ámbito nacional la Ley 23.661 establece: *“(...) el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país, sin discriminación social, económica, cultural o geográfica (...)”*. Y, en su artículo 2º, afirma el objetivo fundamental que es. *“(...) proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales, humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva. (...)”*.

En el ámbito provincial, nuestra Constitución establece la obligación ineludible de la Provincia de *“(...) velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de los habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que esta significa como capital social”⁽¹⁾*.

En razón de ello, resulta propicio proponer prácticas humanizadas en lo referente a la salud de las mujeres. Es decir, desde una perspectiva que contemple las diferencias con las que las distintas enfermedades impactan en los varones y las mujeres que, muchas veces, tienen demandas específicas y requieren de prácticas médicas diferenciadas.

Debemos pensar en los padecimientos de aquellas mujeres que requieren de la ablación de una o de ambas mamas, sin la posibilidad económica de encarar una cirugía reparadora, que le permita una reparación en lo físico y psicológico.

La mastectomía es una ablación de la mama, el órgano más relacionado con la femineidad, con el “ser mujer” desde hace tiempos ancestrales. De allí, la carga simbólica que implica una mutilación como la señalada. La senadora Beba de Soria, por la Provincia de La Rioja, presentó en el 2010 por ante el Congreso de la Nación, un proyecto de su autoría, que tuvo dictamen favorable en todas las Comisiones, señaló: *“Son numerosos los factores relacionados con el cáncer que pueden interferir con la vida de la paciente (...) Sin duda, los factores de orden psicológico (creencias, impacto emocional de la enfermedad, motivaciones y afrontamientos) tienen gran importancia en la aparición de dificultades de orden de todo tipo”*.

Agregó esta senadora que: *“Bajo este paradigma cultural, donde parte de la identidad femenina está depositada corporalmente sobre las mamas, la mastectomía es vivida por las mujeres afectadas como una pérdida, como un ataque a su integridad física, a su valorización como mujer (...) Estos hechos producen una perturbación a su vida sexual. Conlleva sentimientos de deformidad, de asimetría, que provocan vergüenza y rechazo hacia esa parte del cuerpo y también temor a no ser deseada y a provocar rechazo”*.

La realidad nos indica que en nuestra cultura, parte de la identidad femenina está depositada sobre las mamas, por la que la mastectomía es vivida por las mujeres afectadas como una pérdida, una invasión a su integridad física y a su valoración como mujer.

En el año 2013 el Congreso Nacional sanciona la Ley 26.872, mediante la cual se establece en su artículo 1º lo siguiente: *“Todos los establecimientos de salud públicos y las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la*

⁽¹⁾ Artículo 134, Constitución Provincial.

Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepagas y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales independientemente de la figura jurídica que tuvieren, deben incluir la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias”.

Actualmente han abordado esta temática de salud de las mujeres, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 2507) y las Provincias de: Buenos Aires (Ley 14.737), Santa Fe (Ley 13.398), Mendoza (Ley 8725), Córdoba (Ley 10.273), Chaco (Ley 7571), Jujuy (Ley 5808), Salta (Ley 7873), Santa Cruz (Ley 3333), Chubut (Ley I-526), Tierra del Fuego (Ley 794), San Juan (Ley 8208) y Río Negro (Ley 4921).

La presente iniciativa tiene su antecedente en este Cuerpo en los Proyectos de Ley 8041/2013 y 10.156/2016, lo que ilustra acerca del interés que ha generado la cuestión planteada.

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración, por el cual se declara el repudio a la implementación de visas para los visitantes argentinos a las Islas Malvinas.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º El repudio a la intención de consejeros legislativos isleños de introducir visas para los visitantes argentinos a las Islas Malvinas.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

FUNDAMENTOS

Desde hace 18 años los ciudadanos argentinos pueden usar el pasaporte para ingresar a las Islas Malvinas. Los *kelpers* quieren empezar a exigir una visa para acceder al territorio usurpado 184 años atrás.

En tiempo de buenas relaciones entre Buenos Aires y Londres, un semanario isleño, *penguin news*, identificado como la voz de la comunidad, pero también la del Gobierno, escribió: “*el concepto de introducir visas para los visitantes argentinos es una consideración en curso confirmada por miembros de la Asamblea Legislativa*”.

El legislador Mike Summers sostuvo que se encontraba atraído por la idea de introducir esas restricciones para los ciudadanos argentinos, imponiendo un sistema de visado. Varios consejeros legislativos estaban presionando para elaborar una lista de personas no gratas a aquellas que tengan antecedentes delictivos.

Los consejeros legislativos fundamentan esta decisión en que los *kelpers* apuntan contra los grupos de argentinos que visitan las islas. Algunos son veteranos de guerra y otros turistas, quejándose que con la llegada de argentinos haya más banderas argentinas y ropa con insignias provocativas. Así como también más desperdicios alrededor de los memoriales de batallas, situación que los irrita.

El pasaporte argentino estuvo prohibido en Malvinas desde 1982 hasta los acuerdos de comunicación firmados en 1999. El acuerdo establece que, al entrar en las Islas, al documento nacional se le coloca el sello que dice “Falkland Islands”. Cualquier modificación en el régimen de entrada deberían pactarlo los Gobiernos de Argentina y Gran Bretaña.

Esto se suma a que la negociación con Gran Bretaña para reanudar los vuelos comerciales desde el continente al archipiélago está estancada. Ese acuerdo fue firmado en septiembre de 2016 e incluía la explotación conjunta de la pesca e hidrocarburos en la zona marítima del conflicto. El Gobierno británico estaría dispuesto a dar curso a este acuerdo, pero la negativa de los isleños impide cualquier posibilidad de acuerdo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: CAPARROZ, Maximiliano José - SIFUENTES, Gloria Beatriz - SOTO, Ramón Ángel - LOZANO, Encarnación - PILATTI, Mario Alberto —Bloque MPN— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—.

NEUQUÉN, 28 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el motivo de remitirle el presente Proyecto de Resolución que se adjunta para su consideración y tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar a la autoridad forestal de la Provincia, informe a esta Honorable Legislatura lo invertido del Fondo Forestal provincial de la Ley 1890-1991 en su artículo 4º, inciso I), donde habla de la forestación a los fines imprescindibles para fijar médanos y evitar erosión en planicies y terrenos en declive, evitando la acción destructiva del viento, aludes e inundaciones. Especialmente en la forestación de terrenos aluvionales.

Artículo 2º Comuníquese a la autoridad forestal de la Provincia.

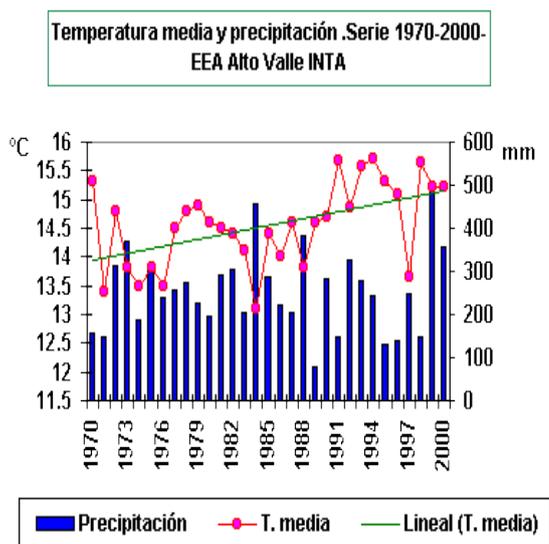
FUNDAMENTOS

En nuestra Provincia, la mayor parte del territorio está apenas cubierto de una vegetación de estepa o arbustiva; la región de las mesetas y valles se caracteriza por un relieve escalonado, que disminuye de oeste a este, existiendo en medio de la meseta patagónica, especialmente en los Llanos de Huipinco, zonas de hundimiento tectónico que en ciertos casos tienen salinas en su nivel de base (cuenca de Añelo, bajo de la Raya, bajo de los Choiques), en otros dan lugar a lagunas naturales como la del Parque Nacional Laguna Blanca y en otros, durante la segunda mitad de siglo XX han sido transformadas en grandes lagos artificiales de agua dulce, tales los casos de la cuenca Barreales transformada en el embalse Cerros Colorados y la cuenca de El Chocón (embalse Ezequiel Ramos Mexía).

El clima está determinado fuertemente por la Cordillera de los Andes y su orientación norte-sur que funciona como una barrera para las masas de aire húmedo provenientes del Pacífico, lo que provoca un fuerte gradiente de precipitaciones de oeste a este. Como resultado, la zona centro de la Patagonia tenía escasas precipitaciones.

A fin de determinar el grado de cambio climático registrado en nuestra región, se ha realizado el análisis de las series de datos 1960 a 2000. Por medio del estudio decenal y anual de las variables temperaturas del aire y precipitación, obtenidas según normas internacionales, se obtuvieron los siguientes gráficos.

1) Análisis histórico de la temperatura media del aire y las precipitaciones.



Según el concepto de la tabla estadísticas 1923 a 1987, la precipitación anual en esta experimental era históricamente 197,7 mm. Una vez obtenida la tabla estadística 1970 al 2000, dicha media anual es de 254,8 mm.

En la presentación gráfica, de esta última serie, se observa con barras horizontales, el total de milímetros de lluvia caída, y en el de líneas rojas los grados centígrados, de la temperatura media anual.

Haciendo uso de la línea de corte histórico para estas latitudes (uno de los elementos que define a nuestra región como árida, semiárida), cercana a los 200 mm caídos, se puede observar un aumento de milímetro por años, y una mayor frecuencia de eventos, arribando al caso extremo de 1999 (497,5 mm), donde el incremento ronda el 150% respecto a la media histórica (197,7 mm).

Llegada la temporada de lluvias, octubre o noviembre, el agua de las mismas no encuentra nada que detenga su escorrentía y por lo tanto corre hacia los valles, provocando aluviones, crecientes e inundaciones en los lugares más bajos, arrasando todo lo que encuentra a su paso. Esto lo hemos visto infinidad de veces y muchas con pérdidas de vidas humanas.

Todos los árboles representan una cantidad de beneficios al ambiente y en especial al hombre, sean nativos o no. Favorecen la infiltración del agua por efecto de sus raíces. Son fijadores de carbono, cuanto mayor es su crecimiento mayor es la fijación. Reducen la escorrentía, evitando torrentes e inundaciones y favoreciendo también la infiltración.

Se reconoce que los árboles brindan muchas ventajas, unos más, otros menos, sean nativos o no. Debe saberse aprovechar lo que la naturaleza brinda, sea de aquí, de allá o de más allá. Es necesario forestar, sea con nativas o con exóticas, pero forestar, sean las rutas, los pueblos, las llanuras, no hay que dejar pasar el tiempo dado que mientras se sigue hablando sobre cuál es la mejor forma, se siguen produciendo los accidentes, se siguen produciendo torrentes de agua, inundaciones y se siguen secando nuestras cuencas por la falta de árboles.

Sabiendo que existe un Fondo Forestal formado para contemplar temas inherentes a la forestación, creemos conveniente dar mayor importancia a la forestación aluvional ampliando el porcentaje destinado de gasto de este fondo, a tal cuestión.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, Teresa
—Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, mayo de 2017^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación modifique la Resolución N.º 2000/2016, a fin de que la misma no sea contraria a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley nacional 22.909, la cual dispone la obligatoriedad del cumplimiento del plan de vacunación nacional.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Salud y Desarrollo Social del Neuquén y al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Solicitamos la declaración de interés frente a la Resolución 2000/2016 que emitió el Consejo Provincial de Educación que manifiesta que: “Para la aplicación de las vacunas es necesario contar con la autorización de los tutores a cargo”. Se considera que dicha Resolución es inoportuna, ya que fragiliza la capacidad de trabajo desde los efectores de Salud en las escuelas y en los efectores de Salud. En este sentido, se ve afectado el interés superior de los/as niños/as, sus familias y la comunidad en general (Ley provincial 22.909 y provincial 2302).

Nuestro calendario de vacunación es el más completo de América y uno de los más completos del mundo. Las vacunas incluidas en este calendario son gratuitas y obligatorias por la Ley nacional de Vacunación 22.909. Esta Ley tiene como objetivo principal establecer un régimen general para la vacunación contra las enfermedades prevenibles por este medio a fin de consolidar el más adecuado nivel de protección de salud de todos los habitantes del país. En este sentido, lejos de obligar, garantiza un derecho.

Tanto el Estado argentino como el neuquino son responsables de asegurar la accesibilidad a las vacunas de toda la población y especialmente de nuestros niños/as, pues es en la infancia donde mayor cantidad de vacunas se reciben por la vulnerabilidad a la que están expuestos frente a las enfermedades y la capacidad de respuesta del sistema inmunitario.

Las enfermedades prevenibles por vacunas han disminuido porque durante años se han sostenido coberturas altas de vacunación, repitiendo la práctica año a año. Si esto deja de ocurrir y comienzan a acumularse personas no vacunadas, esta situación se va a revertir desfavorablemente, a riesgo de que surjan nuevos brotes epidémicos de ciertas patologías ya erradicadas o en vías de serlo.

A su vez, la obligatoriedad estipulada por ley para las vacunas lo es en tanto constituyen un derecho individual, pero al mismo tiempo social. Por lo tanto, todos somos responsables de garantizar que se efectivice, sin embargo es el Estado el que tiene la obligatoriedad ineludible e indelegable.

^(*) Ingresado el 02/05/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por cuanto sea el mismo CPE, que habilita a los “tutores a cargo” a dar la autorización para que los menores a cargo reciban la vacunación, constituye un hecho en el cual dejamos la responsabilidad social en manos de la responsabilidad individual, sin toda la información necesaria para la toma de una decisión fundamentada.

Resaltamos la importancia de la inmunización como una medida urgente, obligatoria y unida a los derechos a estar sanos. En este sentido, es imprescindible que las instituciones del Estado trabajen de manera conjunta y generen los medios necesarios para que la vacunación se realice de manera eficiente especialmente en los niños y niñas, ya que sabemos que son un grupo de riesgo por su vulnerabilidad a contraer enfermedades inmunoprevenibles.

Fdo.) NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—
FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de presentar para su tratamiento el presente Proyecto de Declaración, manifestando su rechazo a la decisión del Poder Ejecutivo de no extender el recorrido del Tren Estrella del Valle instando el cumplimiento del Plan Operativo Quinquenal diseñado por Ferrocarriles Argentinos para el período 2016-2020.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º El rechazo a la decisión del Poder Ejecutivo nacional de no extender el recorrido del servicio ferroviario Tren Estrella del Valle, conforme se encuentra previsto en el Plan Operativo Quinquenal diseñado por Ferrocarriles Argentinos para el período 2016-2020 e incluido en el Presupuesto nacional .

Artículo 2º Que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional cumpla con el Plan Operativo Quinquenal diseñado por Ferrocarriles Argentinos para el período 2016-2020, extendiéndose el actual recorrido del servicio ferroviario Tren Estrella del Valle en ambas puntas, cubriéndose la distancia existente entre la ciudad de Chichinales (Provincia de Río Negro) y Senillosa (Provincia del Neuquén).

Artículo 3º Comuníquese.

FUNDAMENTOS

El jefe de Gabinete de la Nación, Marcos Peña, confirmó que no está prevista la extensión del servicio ferroviario Tren del Valle, debido a que “no se presenta en la actualidad como una inversión estratégica”, aludiendo a “costos elevados” por la “baja demanda”.

Según informa el sitio enelsubte.com (que reprodujo ANR), el jefe de Gabinete fundamentó la decisión en que “la priorización estratégica en materia de infraestructura ferroviaria en el país se orienta a los flujos masivos de pasajeros, como en el Área Metropolitana de Buenos Aires, y a los flujos masivos de cargas de más de 500 kilómetros”, confirmando una vez más la política de trenes de pasajeros para Buenos Aires y de cargas para el interior del país, que marca la acción del Gobierno en materia de transporte.

Sin embargo, es menester recordar que los fondos para la extensión del actual recorrido del Tren Estrella del Valle por ambas puntas a Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén), fueron incluidos en el Plan Quinquenal de Ferrocarriles Argentinos, que la actual gestión de Gobierno suspendió.

Por otro lado, la cuestión de la supuesta baja demanda esgrimida por las autoridades merece algo de análisis: durante 2016, pese a la irregularidad de su prestación por fallas en el material rodante y falta de frecuencias, el Tren del Valle transportó más de 300 mil pasajeros, con un promedio de entre 20 mil y 30 mil pasajeros mensuales. Si la traza se completase hasta General Roca y Plottier, como preveía el Plan Quinquenal de Ferrocarriles Argentinos, abandonado por la gestión actual, estaba previsto que transporte unos 670 mil anuales.

(*) Ingresado el 02/05/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Resulta palmario, que la política ferroviaria del Gobierno sólo contempla trenes de pasajeros para el Área Metropolitana de Buenos Aires, mientras que en el resto del país sólo debe haber trenes de cargas, debemos recordar que el año pasado el PRO y la UCR en el Senado votaron en contra la reactivación de los trenes de pasajeros a Neuquén y Bariloche, en línea con la política de no sumar nuevos servicios ferroviarios de pasajeros decidida por el Gobierno.

Además, no debemos olvidar que el Tren del Valle es uno de los servicios regionales cuyas prestaciones han sido recortadas en los últimos meses por orden de Trenes Argentinos Operaciones, desde el año pasado funcionarios nacionales han buscado deshacerse de este servicio, intentando transferirlo a Tren Patagónico, empresa ferroviaria provincial de Río Negro, y contrariando la Ley 27.132 de Ferrocarriles Argentinos.

El Tren del Valle había sido uno de los primeros servicios en ser atacados por la prensa afín al oficialismo y en ver cuestionada su continuidad apenas materializado el cambio de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—. Con la adhesión de: ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—.

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Ley, mediante el cual se establece el marco regulatorio eléctrico provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO PROVINCIAL

Artículo 1º Quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación, las actividades de transporte y distribución de la energía eléctrica en el territorio provincial, correspondiendo dichas actividades al conjunto de líneas y redes de transmisión y distribución, y obras e instalaciones complementarias que se encuentren en el ámbito de la Provincia y no sometidas a jurisdicción municipal y/o nacional.

Artículo 2º Fíjense los siguientes objetivos para la política provincial en materia de generación, transporte y distribución de electricidad:

- a) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios.
- b) Promover la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad.
- c) Regular las actividades del transporte y la distribución de electricidad en aquellos municipios que no cuenten con un contrato de concesión, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables.
- d) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas.

Artículo 3º La actividad de generación, en cualquiera de sus modalidades, destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada en las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo.

Artículo 4º Son actores reconocidos del mercado eléctrico provincial:

- a) Generadores.
- b) Transportistas.
- c) Distribuidores.

Artículo 5° Se considera generador a quien siendo titular de una central eléctrica instalada en los términos de la presente Ley, coloca su producción en forma total o parcial en el sistema de transporte y/o distribución sujeto a jurisdicción provincial.

Artículo 6° La generación eléctrica no estará sujeta a restricciones ni condicionamiento alguno, salvo el cumplimiento de toda norma que el Estado provincial dicte en materia de seguridad e impacto ambiental, y de las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 7° Se considera transportista de energía eléctrica a quien es responsable de la transmisión y transformación a esta, vinculada desde el punto de entrega de dicha energía por un generador o por un transportista del mercado eléctrico mayorista hasta el punto de recepción por el distribuidor o gran usuario, según sea el caso.

Artículo 8° El Estado provincial por sí o por intermedio de alguno de sus entes descentralizados proveerá el servicio de transporte de energía en todo el ámbito de la Provincia. Facúltase al Poder Ejecutivo a concesionar dicho servicio cuando así resulte conveniente.

Artículo 9° El monto a pagar por los usuarios de la red de transporte será el que resulte de aplicar los costos operativos directos del tramo de red utilizado más la proporción de los costos indirectos administrativos del sistema de transporte en su conjunto.

Artículo 10° Se considera distribuidor a quien, dentro de su zona de concesión, es responsable de abastecer a usuarios finales que no tengan la facultad de contratar sus suministros en forma independiente. A los efectos de esta Ley, las entidades cooperativas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, que cuentan con un contrato de concesión con el municipio en el que prestan el servicio, son distribuidores.

Artículo 11 Los transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad están obligados a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y a cumplir con los reglamentos y resoluciones que la autoridad de aplicación de su contrato de concesión o el Ente (cuando no exista contrato de concesión) emitan a tal efecto. Dichas instalaciones y equipos estarán sujetos a la inspección y pruebas que periódicamente realizará la autoridad correspondiente, el que tendrá, asimismo, facultades para ordenar la suspensión del servicio, la reparación o remplazo de instalaciones y equipos, o cualquier otra medida tendiente a proteger la seguridad pública y garantizar la normal prestación del servicio.

Artículo 12 Los transportistas y distribuidores no podrán realizar actos que impliquen competencia desleal ni abuso de una posición dominante en el mercado.

Artículo 13 Los generadores sujetos a fiscalización provincial, los transportistas y los distribuidores, que no lo tengan contemplado en su contrato de concesión, ni respondan al poder concedente municipal, abonarán mensualmente una tasa de inspección y control que será establecida en el presupuesto anual del Ente.

Artículo 14 Los distribuidores deberán satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que les sea requerida en los términos de su contrato de concesión.

Artículo 15 Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de los respectivos contratos de concesión o de esta Ley. A los fines de esta Ley, la

capacidad de transporte incluye la de transformación y acceso a toda otra instalación o servicio que la respectiva autoridad de aplicación o el Ente determine.

Artículo 16 Ningún transportista ni distribuidor podrá otorgar ni ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que determine la autoridad de aplicación de su contrato de concesión o el Ente.

Artículo 17 Los transportistas y los distribuidores responderán a toda solicitud de servicio dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su recepción o en los plazos establecidos en los respectivos contratos de concesión.

Artículo 18 Quien requiera un servicio de suministro eléctrico de un distribuidor o acceso a la capacidad de transporte de un transportista o distribuidor y no llegase a un acuerdo sobre las condiciones del servicio requerido, podrá solicitar la intervención de la respectiva autoridad de aplicación o del Ente, el que escuchando también a la otra parte resolverá el diferendo, debiendo tener a tales efectos, como objetivo fundamental, asegurar el abastecimiento.

Artículo 19 Los transportistas y los distribuidores deberán fijar especificaciones mínimas de calidad para la electricidad que se coloque en sus sistemas. Dichas especificaciones serán publicadas en los respectivos contratos de concesión.

Artículo 20 Los transportistas y los distribuidores efectuarán el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios.

Artículo 21 Los contratos de concesión podrán obligar a los transportistas y distribuidores a extender o ampliar las instalaciones, cuando ello resulte conveniente a las necesidades del servicio público. En este caso, los concesionarios podrán financiar dichas ampliaciones mediante los mecanismos que contemplen los contratos de concesión o determine, ante su ausencia, el Ente.

Artículo 22 La infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación y transporte de energía eléctrica deberán adecuarse a la legislación vigente y la que se establezca en el futuro sobre protección de cuencas hídricas y ecosistemas involucrados y contaminación ambiental. Los distribuidores se ajustarán a lo determinado en sus respectivos contratos de concesión.

Artículo 23 Los transportistas y distribuidores gozarán de los derechos de servidumbre previstos en la Ley 1243.

Artículo 24 Los servicios suministrados por los transportistas y los distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Proveerán a los transportistas y distribuidores que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, conforme se determinen en los respectivos contratos de concesión.
- b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo entre los distintos tipos de servicios, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el poder concedente municipal o el ente califique como relevante.
- c) En el caso de tarifas de distribuidores, el precio de venta de la electricidad a los usuarios incluirá un término representativo de los costos de adquisición de la electricidad en el MEM o del distribuidor que los provea de energía.

- d) Sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos precedentes, asegurarán el mínimo costo razonable para los usuarios compatible con la seguridad del abastecimiento.

Artículo 25 Las tarifas que apliquen los transportistas y los distribuidores deberán posibilitar una equilibrada ecuación económica-financiera a aquellas empresas que operen con eficiencia.

Artículo 26 Los contratos de concesión a distribuidores incluirán un cuadro tarifario inicial que se ajustará a los siguientes principios:

- a) Establecerá las tarifas iniciales que correspondan a cada tipo de servicio ofrecido, tales bases serán determinadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la presente Ley.
- b) Las tarifas serán sujetas a ajustes que posibiliten reflejar cualquier cambio en los costos de abastecimiento o en los costos laborales que el concesionario no pueda controlar.

Artículo 27 Cuando se trate de distribuidores que abastezcan a otros distribuidores, las tarifas a aplicar se regirán por los siguientes criterios:

- a) Contemplarán los costos de abastecimiento directo.
- b) Se trasladarán sólo los costos operativos directos.
- c) Se trasladarán los costos de transporte, según lo establecido en el artículo 9º de la presente Ley.

Artículo 28 Los contratos de concesión establecerán el período de tiempo entre las revisiones tarifarias. En dicha oportunidad se analizará la evolución de la demanda y los costos integrales del servicio.

Artículo 29 Los transportistas y distribuidores, una vez que la correspondiente autoridad de aplicación apruebe sus cuadros tarifarios, serán responsables de que los mismos sean ampliamente difundidos para su debido conocimiento por parte de los usuarios.

Artículo 30 Las tarifas por transporte y distribución estarán sujetas a topes anualmente decrecientes en términos reales a partir de fórmulas de ajuste automático que establecerán los contratos de concesión y controlarán las respectivas autoridades de aplicación.

Artículo 31 El transporte y la distribución de energía eléctrica podrán ser realizados por el Estado provincial a través de sus empresas o entes dependientes, o por personas jurídicas privadas o sociedades mixtas a quienes se les adjudique la prestación del servicio mediante el otorgamiento de la respectiva concesión en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Provincial. Así, el transporte, por su carácter de prestación que excede los ejidos municipales, debe tener una concesión dada por el Estado provincial. En cuanto a la distribución, la misma, en tanto se desarrolle dentro de un ejido municipal, debe ser otorgada por el correspondiente municipio, en su carácter de poder concedente que le otorga la Constitución Provincial.

Artículo 32 Los contratos de concesión de distribución de energía deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) El reglamento de suministro, que contendrá básicamente las condiciones para el suministro, los derechos y obligaciones del concesionario y del usuario, forma y plazo para la rehabilitación del servicio y sanciones por incumplimiento de las obligaciones que este defina.

- b) Normas de calidad de servicio, que regirán las condiciones de su prestación. Asimismo, fijará los límites de lo que se considera un servicio prestado satisfactoriamente, nivel a partir del cual se reglamentarán las penalidades por incumplimiento de tales normas.

El concesionario deberá llevar a cabo los trabajos e inversiones necesarios para satisfacer el nivel de calidad preestablecido en un todo de acuerdo con lo definido en el contrato de concesión.

El régimen de penalidades se establecerá en función del perjuicio económico que ocasione al usuario la prestación del servicio en condiciones no satisfactorias.

- c) Un régimen tarifario, que establezca el encuadre tarifario de los distintos tipos de usuarios del servicio, en función de las características de la prestación, modalidad de uso del servicio, potencia requerida.

- d) Un cuadro tarifario inicial y las fórmulas de recálculo automático para cada categoría y tramo tarifario, que reflejen los costos propios de distribución, en un todo de acuerdo con los procedimientos para el cálculo tarifario definidos en el artículo 24.

Al valor resultante del concepto definido en el punto precedente se le adicionará el precio de compra de la energía eléctrica en bloque en el mercado eléctrico mayorista de acuerdo a lo definido en el artículo 24 de la presente Ley.

Las tarifas deberán diferenciarse por modalidad de uso y por nivel de tensión en que se efectúe el suministro.

Artículo 33 Los contratos de concesión o sus renovaciones celebrados por municipios para el servicio de distribución de energía eléctrica, no podrán modificarse por esta Ley. La autoridad de aplicación de los mismos es la que disponen los respectivos contratos.

Artículo 34 Aquellos municipios que no cuenten con contrato de concesión, podrán celebrar el mismo y designar su propia autoridad de aplicación o bien delegarlo en el Ente a crearse.

Artículo 35 Créase en el ámbito del Ministerio de Energía, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), el que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos enunciados en el artículo 2º de esta Ley. El Ente Provincial Regulador de la Electricidad deberá estar constituido y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los ciento veinte (120) días de la puesta en vigencia de la presente Ley.

Artículo 36 El EPRE gozará de autarquía y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos de derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede en la ciudad de Neuquén. El EPRE aprobará su estructura orgánica. Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar y transferir al EPRE todos los bienes patrimoniales de propiedad del Estado o de sus empresas o entes dependientes, que crea necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 37 El EPRE tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión, excluyendo las concesiones otorgadas por los municipios que no le hayan sido delegadas expresamente.
- b) Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los generadores no sometidos a la jurisdicción nacional, transportistas, distribuidores (que carezcan de contrato de concesión municipal) y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de

interrupción y reconexión de los suministros de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de los servicios prestados.

- c) Publicar los principios generales que deberán aplicar los transportistas y distribuidores en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso a sus servicios.
- d) Promover ante los tribunales competentes, acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión.
- e) Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso.
- f) Requerir de los transportistas y distribuidores alcanzados por el EPRE los documentos e información necesarias para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los respectivos contratos de concesión realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder.
- g) Publicar la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para generadores, transportistas y usuarios, siempre que ello no perjudique injustificadamente derechos de terceros.
- h) Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, en sus reglamentaciones y en los contratos de concesión en que deba intervenir, respetando en todos los casos los principios del debido proceso.
- i) Asegurar la publicidad de las decisiones que adopta, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas.
- j) Delegar en sus funcionarios las atribuciones que considere adecuadas para una eficiente y económica aplicación de la presente Ley.
- k) Someter anualmente al Poder Ejecutivo, a la Legislatura y a los municipios que requieran su participación, un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.
- l) Contratar a instituciones o entidades especializadas en los casos en que por las características y/o magnitud de las tareas a ejecutar resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- m) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y su reglamentación.

Artículo 38 El Ente será dirigido y administrado por un (1) Directorio integrado por cinco (5) miembros titulares, de los cuales uno (1) será su presidente, otro vicepresidente y los restantes vocales; tres (3) de ellos se designarán en representación del Poder Ejecutivo, uno (1) en representación de los municipios y uno (1) en representación de los distribuidores, además, dos (2) miembros suplentes.

Artículo 39 Los miembros titulares en representación del Poder Ejecutivo serán designados por este, previo concurso público de carácter nacional de antecedentes y oposición. El miembro que se designe en representación de los municipios surgirá de un concurso similar entre las personas propuestas, a razón de una (1) persona por municipio. El miembro en representación de los distribuidores será designado por los distribuidores, en los que cada distribuidor tendrá una cantidad de votos proporcional a la cantidad de usuarios. Los miembros titulares durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán continuar en ellas si así surge de los sucesivos concursos. Los vocales suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia. La reglamentación establecerá los casos en que deberán remplazar a los titulares.

Artículo 40 Los miembros del Directorio tendrán dedicación exclusiva en sus funciones, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas para los funcionarios públicos, y sólo podrán ser removidos de sus cargos por mal desempeño en sus funciones, por acto administrativo del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

Artículo 41 El presidente durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelegido. Ejercerá la representación legal del Ente y en caso de impedimento o ausencia transitoria será remplazado por el vicepresidente.

Artículo 42 El Directorio formará quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El presidente, o quien lo remplace, tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 43 Serán funciones del Directorio, entre otras:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del EPRE.
- b) Dictar el Reglamento Interno del Cuerpo.
- c) Asesorar al Poder Ejecutivo en todas las materias de competencia del EPRE.
- d) Contratar y remover al personal del EPRE fijándole sus funciones.
- d) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos y elevarlo para su aprobación al Poder Ejecutivo, y su incorporación en el Presupuesto General de la Provincia.
- e) Confeccionar anualmente su memoria y balance.
- f) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del EPRE y los objetivos de la presente Ley.

Artículo 44 El EPRE se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones legales vigentes en la materia y los reglamentos que a tal fin se dicten. Quedará sujeto a control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Las relaciones con su personal se regirán por el régimen jurídico de la función pública.

Artículo 45 Los recursos del Ente se formarán con los siguientes ingresos:

- a) La tasa de inspección y control que se crea por esta Ley.
- b) Los fondos que le acuerde la Ley de Presupuesto General de la Provincia.
- c) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de leyes aplicables.
- d) El producto de las multas y decomisos.
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.

Artículo 46 La mora por falta de pago de la tasa que establece el artículo 13 se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa, expedido por el EPRE, habilitará el procedimiento ejecutivo ante los tribunales provinciales en lo civil y comercial.

Artículo 47 El EPRE fiscalizará la percepción del Fondo creado por el artículo 70, inciso b), apartado 1, de la Ley nacional 24.065, y velará por su efectiva aplicación.

Artículo 48 En sus relaciones con los particulares y con la Administración Pública, el Ente se regirá por la Ley 1284, de Procedimientos Administrativos, y sus disposiciones reglamentarias, con excepción de lo previsto en la presente Ley.

Artículo 49 Toda controversia que se suscite entre generadores bajo fiscalización provincial, transportistas, distribuidores, grandes usuarios, con motivo del suministro o del

servicio público del transporte y distribución de electricidad, deberá ser sometida en forma previa y obligatoria a la competencia del EPRE. Asimismo, será facultativo para los usuarios y para todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, por iguales motivos que los enunciados en este artículo, el someterse a la competencia del EPRE.

Artículo 50 Cuando como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia, el EPRE considerase que cualquier acto de un generador, transportista, distribuidor o usuario es violatorio de la presente Ley, de su reglamentación y de las resoluciones dictadas por el Ente, notificará de ello a todas las partes interesadas, estando facultado para —previo a resolver sobre la existencia de dicha violación— a disponer, según el acto de que se trate, todas aquellas medidas de índole preventivo que fueran necesarias.

Artículo 51 El EPRE convocará a las partes antes de dictar resolución en las siguientes materias:

- a) Sobre la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de transporte y distribución de la electricidad (sometidos a su jurisdicción).
- b) Las conductas contrarias a los principios de libre competencia o el abuso de situaciones derivadas de un monopolio natural o de una posición dominante en el mercado.

Artículo 52 Las violaciones o incumplimientos de la presente Ley y sus normas reglamentarias cometidas por terceros no concesionarios serán sancionadas con:

- a) Multas cuyos montos fijará la reglamentación.
- b) Suspensión de hasta noventa (90) días en la prestación de servicios y actividades autorizadas por el EPRE.
- c) Decomiso de los elementos utilizados para cometer la contravención, o de los bienes, artefactos e instalaciones construidas o ubicadas en contravención. Esta sanción podrá aplicarse como accesoria de las anteriores o independientemente de las mismas.

Artículo 53 En las acciones de prevención y constatación de contravenciones, así como lograr el cumplimiento de las medidas de secuestro y otras que pudieran corresponder, el Ente estará facultado para requerir el auxilio de la Fuerza Pública con jurisdicción en el lugar del hecho. A tal fin, bastará con que el funcionario competente para la instrucción de las correspondientes actuaciones administrativas expida un requerimiento escrito a la autoridad que corresponda. Si el hecho objeto de prevención o comprobación constituyera un delito de orden público, deberá dar inmediata intervención a la Justicia con jurisdicción en el lugar.

Artículo 54 La falta de pago del suministro de energía eléctrica a usuarios finales y/o del precio de venta de dicha energía en bloque, será sancionado con la interrupción y/o desconexión de dicho suministro. Para la percepción de los importes correspondientes a los precios de compraventa en bloque y/o tarifas de suministros de usuarios finales, se aplicará el procedimiento ejecutivo, siendo título hábil la constancia de deuda emitida por los generadores, transportistas y/o distribuidores que reúnan los requisitos que determine el EPRE.

Artículo 55 Invítase a los municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 56 Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 57 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la actualidad el transporte y la distribución de energía eléctrica están en manos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y de las cooperativas de distribución de energía eléctrica.

El transporte de energía lo realiza el EPEN de hecho, mediante instalaciones nacionales que tiene en concesión y por las que debe responder a la normativa al respecto y también mediante instalaciones propias, instaladas en su mayoría con recursos provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, al que aportan los usuarios de toda la Provincia.

Para el caso del transporte sobre instalaciones provinciales, no existe una normativa específica que la regule y forma parte de la función de distribución genérica que ejerce el EPEN en toda la Provincia.

Las cooperativas que prestan el servicio en los municipios de Neuquén, Plottier, Cutral Có, Plaza Huíncul y Zapala, lo realizan desde mucho antes de la existencia del EPEN y lo hacen en virtud de contratos de concesión otorgados por los municipios mencionados, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, que otorga a los municipios el poder concedente de los servicios públicos en virtud de su autonomía. En todos los casos, se trata de contratos de concesión vigentes, que cuentan con una autoridad de aplicación, dependiente del Ejecutivo municipal.

Dichos contratos de concesión cuentan con varios años de aplicación armoniosa, en los que se pone el acento en la continuidad del servicio cumpliendo las normas de calidad de servicio establecidas, asegurando a sus usuarios tarifas justas y razonables y el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Las tarifas surgen de la aplicación de fórmulas preestablecidas y de la variación de parámetros objetivos y medibles.

Igualmente, la relación entre la autoridad de aplicación, la cooperativa y los usuarios ha sido, en el caso de cada ciudad, siempre armoniosa y ha permitido el mejoramiento de la calidad de servicio con tarifas justas y razonables. Los usuarios han tenido siempre un lugar neutral al cual acudir ante divergencias con la distribuidora, que en cada uno de los casos le dio a cada parte lo que consideró más justo.

Sin embargo, en el resto de las ciudades de la Provincia el servicio de distribución es prestado de hecho por el EPEN. Dicho servicio, en muchos casos, fue heredado de la Empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación, que lo prestaba hasta el año 1982. En todos estos casos no se cuenta con contratos de concesión que contengan los atributos que deben tener los contratos de este tipo, ni que permitan al poder concedente ejercer plenamente su rol, controlando el cumplimiento de la calidad de servicio establecida, o autorizando las tarifas que se aplican, o brindando a sus vecinos-usuarios un ámbito en el que puedan plantear sus diferencias con el distribuidor.

Todo ello hace más que necesaria la existencia de un marco regulatorio eléctrico provincial para que por fin se normatice sobre los servicios de transporte y distribución de energía en todo el ámbito provincial, pero respetando, por un lado lo preceptuado sabiamente por nuestra Constitución Provincial con relación a los servicios públicos y el poder concedente de los municipios, y por otro lado, los contratos de concesión ya celebrados por los municipios mencionados precedentemente, en materia de distribución de energía eléctrica.

Es fundamental, entonces, que haya reglas claras en cuanto al transporte de energía provincial, con criterios tarifarios transparentes y normas de calidad de servicio en el transporte, así como una autoridad de aplicación que las aplique. El o los contratos de concesión que surjan como consecuencia de esta Ley deberán tener en cuenta estos criterios.

Por todo lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta el necesario acompañamiento legislativo que merece la propuesta, solicitamos al Pleno la sanción de la presente Ley.

Fdo.) RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º El apoyo a los trabajadores despedidos de la empresa OPS S.A.C.I., quienes se encuentran reclamando por sus fuentes de trabajo en la localidad de Rincón de los Sauces.

Artículo 2º El rechazo a la presencia de la Gendarmería Nacional y a cualquier tentativa de represión sobre los trabajadores que llevan adelante medidas de lucha.

Artículo 3º La urgente necesidad de que los operarios despedidos sean reubicados en empresas del sector, a los fines de conservar sus puestos de trabajo.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo de Rincón de los Sauces, al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Ejecutivo nacional, al directorio de YPF S.A., y a Gendarmería Nacional.

FUNDAMENTOS

Los trabajadores de Montaje Rincón de los Sauces (despedidos de OPS) y de otras empresas están desarrollando una gran lucha por sus puestos de trabajo. Al momento de la presentación de este proyecto, ingresan en el quinto día de lucha. Estos operarios vienen reclamando hace meses que se les garantice una fuente laboral.

La valentía de los obreros despedidos se mantiene a pesar de un importante operativo de Gendarmería Nacional.

El comienzo de las medidas de fuerza tienen lugar en el mismo momento que el presidente Mauricio Macri, el ministro de Energía, José Aranguren, y el secretario general del Sindicato de Petroleros Privados de Neuquén y Río Negro, Guillermo Pereyra, se encontraban en Houston en busca de inversiones para Vaca Muerta.

Así las cosas, el contraste no puede ser mayor, ya que el objetivo de la comitiva que viajó a Houston apuntó a la entrega de los recursos energéticos nacionales, en base a un precio subsidiado del gas que pagan los usuarios con tarifazos, y de una descomunal flexibilización de los trabajadores petroleros. Y en la Provincia del Neuquén, los despidos continúan —como es el caso de Petrogas— y se incumplen las promesas de nuevas fuentes laborales y el pago del subsidio de \$20.000.

Dicho esto, la presente iniciativa legislativa pretende ser un aporte al enorme esfuerzo y sacrificio de los trabajadores despedidos por recuperar sus fuentes de trabajo.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, abril de 2017^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Declaración de repudio, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su enérgico repudio a la organización de “lista negra de trabajadores” en Radio Nacional Zapala, por parte de la locutora Nélica López.

Artículo 2º Comuníquese al presidente del ENACOM y a la Presidencia de la Nación.

FUNDAMENTOS

Se encuentra acreditado, y ha sido de público conocimiento, que la locutora Nélica López realizó una lista negra con nombres, fotos y filiación política de los trabajadores de Radio Nacional Zapala, y se la envió por mail el 9/6/2016 a la directora de Radio Nacional Neuquén, Dalila Pinacho, diciendo “espero no abrumarte” y “(...) me resulta insólito que trabajadores de radio nacional defenestren al presidente como lo hicieron ayer, el de campera roja es Sergio Garro, tiene un contrato (...) el operado de gorro es Santiago Gómez, luego el de campera *beige* con gorro es Sánchez, este Nicolás Gildengers, Romina Grete, Gimena Barroso (...) ¿Cómo laburás con todos estos militantes K? Y la que conducía todo era Clementina Crisolitti (...)”.

La caza de brujas desatada por el gobierno de Macri estimula la peor cara de algunas personas. Los y las militantes del PRO se convierten en delatores, en perseguidores políticos de sus propios compañeros y compañeras de trabajo, rotulándolos como kirchneristas, y con ello fundando la necesidad de sacarlos del puesto de trabajo.

Estos trabajadores en la última dictadura militar, habrían pagado con sus vidas por estas señalizaciones persecutorias; pero si hay ámbito en el cual nuestro país ha evolucionado en 34 años de democracia, es en el ejercicio y respeto de los derechos civiles de los ciudadanos y ciudadanas, en la libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de filiación política y sindical, y prohibición de persecución del Estado o de los particulares por la expresión de las ideas; simplemente el respeto de las Constituciones Nacional y Provincial.

Expresamente se encuentra reconocido el derecho a la libertad de pensamiento en el artículo 25 de nuestra Constitución Provincial, textualmente: *“Es inviolable la libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, sin censura previa. No será trabado el libre acceso a las fuentes de información. No podrá dictarse ley ni disposición alguna que coarte, restrinja o limite la libertad de prensa. Solamente podrán considerarse abusos a la libertad de expresión los hechos constitutivos de delitos comunes. Su calificación y juzgamiento corresponde a los jueces y tribunales, pero en ningún caso podrá considerarse el hecho como flagrante ni disponerse la clausura ni secuestro de las imprentas, talleres y demás instalaciones, principales o accesorias como instrumento del delito”*.

^(*) Ingresado el 03/05/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Honorable Legislatura del Neuquén

Resulta inadmisibles, entonces, que estos despliegues persecutorios contra trabajadores del periodismo, tengan cabida en la Argentina democrática y en pleno Estado de Derecho del Siglo XXI; fueron prácticas del nazismo alemán, del fascismo italiano, y de todas las dictaduras genocidas en América Latina. Es un imperativo constitucional repudiar este tipo de conductas desde el lugar de autoridades democráticas electas, especialmente de las que representan al pueblo de la Provincia, como lo es esta Legislatura.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, abril de 2017^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, como representante legal de la Provincia del Neuquén en los términos del artículo 134, inciso 1), de la Constitución Provincial, la realización de la totalidad de las acciones políticas, administrativas y judiciales en procura del resguardo patrimonial de la Provincia del Neuquén, requiriendo la modificación o derogación de los Decretos 29/2017 y 231/2017 dictados por el Poder Ejecutivo provincial, para que queden incluidos en la protección de la defensa de inmunidad soberana, los bienes privados del Estado neuquino, y específicamente sus reservas minerales e hidrocarburíferas.

Artículo 2º Encomendar al fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén, a realizar las acciones judiciales que correspondan en procura de declarar la inconstitucionalidad de los Decretos 29/2017 y 231/2017 dictados por el Poder Ejecutivo nacional, con el mismo objeto que el establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º Requierase a los representantes por el pueblo de Neuquén ante el Congreso de la Nación Argentina, en la Honorable Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación, efectuar de manera urgente las presentaciones que correspondan para revertir la renuncia a la excepción de inmunidad soberana sobre los bienes que integran el patrimonio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso Nacional, al fiscal de Estado y a los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén ante el Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

El 11 de enero del corriente año se dictó el Decreto 29 del Poder Ejecutivo nacional. El mencionado Decreto establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º — Facúltase por hasta un monto que no supere la suma de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (V.N. U\$S 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda, al MINISTERIO DE FINANZAS, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional, a incluir cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de NUEVA YORK —ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA—, y/o de

^(*) Ingresado el 03/05/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

los tribunales ubicados en la Ciudad de LONDRES —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a los acuerdos que se suscriban y a las emisiones de deuda pública que se realicen con cargo al presente decreto, y sujeto a que se incluyan las denominadas “cláusulas de acción colectiva” y cláusula de “paripassu”, de conformidad con las prácticas actuales de los mercados internacionales de capitales.

La renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la ejecución de los bienes que se detallan a continuación:

- a) Cualquier reserva del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;
- b) Cualquier bien perteneciente al dominio público localizado en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, incluyendo los comprendidos por los Artículos 234 y 235 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- c) Cualquier bien localizado dentro o fuera del territorio argentino que preste un servicio público esencial;
- d) Cualquier bien (sea en la forma de efectivo, depósitos bancarios, valores, obligaciones de terceros o cualquier otro medio de pago) de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus agencias gubernamentales y otras entidades gubernamentales relacionadas con la ejecución del presupuesto, dentro del alcance de los Artículos 165 a 170 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014);
- e) Cualquier bien alcanzado por los privilegios e inmunidades de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, incluyendo, pero no limitándose a bienes, establecimientos y cuentas de las misiones argentinas;
- f) Cualquier bien utilizado por una misión diplomática, gubernamental o consular de la REPÚBLICA ARGENTINA;
- g) Impuestos y/o regalías adeudadas a la REPÚBLICA ARGENTINA y los derechos de ésta para recaudar impuestos y/o regalías;
- h) Cualquier bien de carácter militar o bajo el control de una autoridad militar o agencia de defensa de la REPÚBLICA ARGENTINA;
- i) Cualquier bien que forme parte de la herencia cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA; y
- j) Los bienes protegidos por cualquier ley de inmunidad soberana que resulte aplicable”.

Luego se dictó el Decreto 231/2017 de idéntico texto, para autorizar otro crédito millonario.

Tal como puede apreciarse ha quedado de lado y fuera de la inmunidad soberana que corresponde a la Argentina los bienes detallados en el artículo 236 del Código Civil y Comercial argentino.

El mencionado artículo legisla respecto de los bienes del dominio privado del Estado nacional, provincial y municipal —inmuebles que carecen de dueños, minas de oro, plata, piedras preciosas, sustancias fósiles (petróleo, gas, carbón); lagos no navegables— y la totalidad de los bienes adquiridos por el Estado nacional.

De lo que se desprende con meridiana claridad que la protección de inmunidad no alcanza a los RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de nuestra Provincia del Neuquén y los demás recursos minerales.

Tal estado de situación, sobre todo en un contexto de endeudamiento por parte del Estado nacional, agravado por la NO PARTICIPACIÓN de nuestra Provincia en ningún aspecto, debe despertar nuestra alerta y poner en marcha de manera INMEDIATA todos los mecanismos a nuestro alcance en procura del resguardo del patrimonio provincial.

El Poder central no puede disponer de los bienes de los neuquinos y mucho menos aún garantizar el pago de deuda externa con los recursos naturales que existen en esta jurisdicción.

Por ello, y en virtud de valores supremos de defensa de los recursos naturales y de nuestra Provincia, solicitamos el correspondiente apoyo a la iniciativa y el acompañamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura
—Bloque FPN-UNE— FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su beneplácito por el llamado a licitación para realizar obras de ampliación en el Gasoducto Cordillerano Patagónico beneficiando a nuestra Provincia.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Energía y Minería dictó la resolución que habilita el llamado a licitación de la obra de ampliación del Gasoducto Cordillerano. El proceso para llevar adelante la construcción de un gasoducto y la ampliación de otros tres que a fines de 2018 llevarán gas natural a 140.500 hogares, unas 562.000 personas, en las Provincias de Buenos Aires, Chubut, Río Negro, Neuquén y Santa Fe.

Enmarcado dentro del proyecto “Ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural” que tiene como objeto facilitar el acceso a este recurso para más de 140.000 usuarios.

Para llevarse a cabo la obra debe llamarse a tres licitaciones. Esta es la primera, para la adquisición de las cañerías y el transporte de ellas. La segunda etapa será la licitación para los compresores y la tercera contempla a la empresa que desarrollará el trabajo del gasoducto. Se espera que esté listo para el invierno del 2018 si no se presenta ninguna complicación.

La licitación comprende la colocación de *loops* (caños paralelos al existente) para el Gasoducto Cordillerano, que nace en Plaza Huincul, —Neuquén—, y llega hasta Chubut, además de una tarea similar en el Sistema Cordillerano, que inicia en la zona de Comodoro Rivadavia y se une al Cordillerano en Esquel.

En la Provincia del Neuquén, se trata de una obra de ampliación del Gasoducto Cordillerano Patagónico, que permitirá unificar la red de gas que conectará a Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Bariloche, en Río Negro. En la actualidad estas ciudades tienen miles de usuarios residenciales y comerciales que no pueden conectarse a la red de gas porque la capacidad de transporte llegó a su tope.

El gobernador Omar Gutiérrez manifestó que la empresa proveedora de gas, Camuzzi, llevará adelante la obra de 20.000 nuevas conexiones de gas y ratificó el impacto positivo inmediato en la calidad de vida de los neuquinos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: SOTO, Ramón Ángel CAPARROZ, Maximiliano José - BONGIOVANI, Pablo Fabián - LOZANO, Encarnación —Bloque MPN— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su digno intermedio a los integrantes de esta Honorable Cámara— a efectos de elevar adjunto a la presente, para su conocimiento y consideración, el Proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Homo Trashumante*, cuya autoría pertenece a Ricardo Kleine Samson.

Sin más, hago propicia la presente circunstancia para saludar a los señores diputados con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Homo Trashumante* de Ricardo Kleine Samson.

Artículo 2º Comuníquese al autor.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración tiene como objeto que esta Honorable Cámara declare de interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Homo Trashumante*, cuya autoría pertenece a Ricardo Kleine Samson, editado por Vázquez Mazzini.

La mencionada publicación nace como registro de este fotógrafo aficionado, agrónomo y paisajista, residente en la ciudad de Neuquén, que supo captar desde otro lente, desde otra óptica, la extraordinaria particularidad de los habitantes del norte del Neuquén. los trashumantes. Estos seres que a través de los años han ido y han venido; van, vienen y vuelven a venir. Pasado y presente de una cultura cuasiinfinita respecto de su finita biología.

El norte neuquino atesora atractivos por su paisaje y su naturaleza; también por su historia y su cultura. A quienes nacimos en ese punto geográfico nos gusta decir que aquí se forjó el ADN de la Provincia; que es este rincón del territorio el que supo albergar la sabiduría ancestral de nuestros pioneros formando un ideal de patria floreciente, y que aquí se dio la siembra de la identidad de los neuquinos.

Esta región agreste es bella. Su traza se la dan los contrastes: bosques que se alternan con la aridez de sus mesetas y ven asomar praderas de altura, cubiertas de arbustos espinosos. Asoma generosa y casi salvaje entre rutas de ripio y huellas de arreo en sus montañas. Sólo hay que echarse a andar orillando algún río para saber de la historia o cruzar algunos cañadones entre potreros y bardas, entre mallines y alfalfa para llegar a conocer a los arrieros. Estos crianceros pertenecientes a una vieja cultura que ancla su tradición en la crianza de chivos y unas pocas ovejas, vacas, caballos y burros.

A la gente del norte neuquino le sobran abrazos y le abundan historias por contar, tienen la mano tendida para el que va por la huella, para el que viene con ganas de hacer la noche bajo su cielo bendito que tan bien supo capturar Ricardo. Y es precisamente este punto del Neuquén, una de las pocas regiones del mundo que sostienen la práctica ancestral de la trashumancia: actividad que ha sido el eje cultural, social y económico del norte del Neuquén.

Este es el punto de la Provincia que describo Ricardo Kleine Samson allá por el mes de diciembre de 1979, motivado por la travesía de recorrer la Cordillera del Viento en moto. Y fue en el primer recodo de un enripiado camino que se encontró con un indescriptible fenómeno que lo dejaría maravillado: toda una familia arreaba un gran piño de chivos.

Este libro como si de un diario de viaje se tratara, resume más de 280.000 km recorridos. Es la minuciosa selección de entre más de 100.000 fotos y un conjunto de testimonios y experiencias que han sido vividas a la luz del paisaje del volcán Tromen y la Cordillera del Viento, y de un fuerte lazo de amistad con los crianceros, que nos deja vislumbrar ese haz de luz que nos acerca.

Este hombre, apasionado del norte neuquino, registra historias de trashumantes con su cámara fotográfica y las acompaña unos textos que dan cuenta de una interpretación propia acerca de quiénes son estos habitantes neuquinos.

En sus relatos revela la pasión que lo embarga y ha podido poner en palabras la simpleza, crudeza y franqueza de la gente del norte. A modo de ejemplo, cuando describe el rostro de una mujer campesina de Colo Michi Có, doña Marcelina Aguilera, dice: “No es su cara. Es un paisaje. Es la Cordillera del Viento que se ha metido en su cuerpo por la osmosis de su calzado que como una continuación de esta tierra ha subido por su geografía y se ha instalado en su carne haciendo de ambas una sola cosa, un solo lugar y una misma historia”.

La vivencia interiorizada en hombres y mujeres del norte neuquino se ha vuelto consciencia e identidad. Ser trashumante es un conjunto de sentimientos arraigados que se han ido forjando a lo largo de los años en contacto con este agreste y bello entorno, del cual se hacen parte indisoluble. Y así, se superponen en el espacio y en el tiempo, personas, objetos, valores, relaciones, paisaje, comportamientos, raíces, historia, costumbres, cotidianidad, cosmovisión, conocimientos y tradición.

Es este sentir tan particular que intenta transmitir *Homo Trashumante*. Es decir, no se trata ni responde a una condición genética, sino más bien a una particularidad cultural incomparable.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo deliberativo provincial, la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) RIQUELME, Anahí —DNI 22.909.787—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Comunicación, que propone solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social para que por intermedio de la Subsecretaría de Familia —Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia—, en relación a la Ley provincial 2743 por la cual se creó el Consejo Provincial de Adultos Mayores, brinde la siguiente información sobre su funcionamiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social para que por intermedio de la Subsecretaría de Familia —Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia—, en relación a la Ley provincial 2743 por la cual se creó el Consejo Provincial de Adultos Mayores, brinde la siguiente información:

- a) Si ha dictado su reglamento interno.
- b) Cuál es la periodicidad de sus reuniones.
- c) Cuáles son las propuestas que ha llevado adelante el Consejo Provincial de Adultos Mayores ya sea en el campo previsional, de salud, seguridad, educación, y en todo otro ámbito que involucre a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida de este grupo etario.
- d) Si se han promovido campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de los adultos mayores.
- e) Si han difundido información sobre los programas, proyectos existentes y experiencias.
- f) Si se han realizado reuniones con otras organizaciones del Estado similares, de carácter municipal o provinciales, en temas científicos, sociales y culturales y en su caso, cuáles fueron las inquietudes más relevantes.
- g) Cuáles son los recursos asignados al Consejo Provincial de Adultos Mayores para su funcionamiento.
- h) En qué fecha se constituyó la primera Mesa Coordinadora Ejecutiva.
- i) Cómo se encuentra integrada en la actualidad dicha Mesa Coordinadora Ejecutiva.
- j) Brinde informe de gestión de dicha Mesa Coordinadora Ejecutiva.
- k) Toda otra información que resulte de interés.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) *“Debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad, la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países. El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a*

ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad”⁽¹⁾.

Bien sabemos sobre la importancia de elaborar y dar prioridad a políticas públicas en nuestra Provincia vinculadas al tema del envejecimiento como así también en lo atinente a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros que sean eficaces a la hora de lograr una adecuada implementación de las medidas especiales puestas en práctica que tienen como fin, el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas mayores, evitando la discriminación por motivos de edad.

En relación a los adultos mayores, nuestra Constitución Provincial ha establecido en su artículo 49 que: “*El Estado garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. El Estado y los demás sujetos obligados legalmente proveen a la protección de las personas adultas mayores y a su integración económica y sociocultural. En caso de riesgo o desamparo corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a quienes estuvieran obligados legalmente a asistirlos*”.

Por la sanción de la Ley 2743, se creó en el año 2010, el Consejo Provincial de Adultos Mayores, cuyo objeto principal es la identificación de las necesidades de dicho grupo etario, su abordamiento y contención a través de distintas medidas.

Dicho Consejo está compuesto por la máxima autoridad en la materia en el ámbito del Poder Ejecutivo y/o quien este designe, dos representantes del Ministerio de Desarrollo Social; un representante del Ministerio de Salud; un representante de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte⁽²⁾; un representante del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN); cuatro representantes de las organizaciones civiles de la Provincia del Neuquén, y un representante de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior de la Provincia del Neuquén, u organismo que la remplace. A su vez, cada organismo o institución deberá nombrar un suplente por cada titular que integre el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

En el artículo 5° de la mencionada Ley provincial, también se prevé la integración de una Mesa Coordinadora Ejecutiva de tres miembros, la cual será presidida por el representante del Poder Ejecutivo, cada uno con sus respectivos suplentes cuya función será llevar adelante las instancias necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Mediante el Decreto provincial N.º 2394/2013, se reglamentaron los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 2743 y se creó el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil que asisten y representen a los adultos mayores, atento lo establecido en la dicha ley, a los fines de elegir a los representantes de la sociedad civil que participarán en dicho Consejo.

Además, dicho Decreto establece que: “*(...) El Consejo Provincial de Adultos Mayores es un organismo concebido como instancia de diseño integral y participativo de políticas públicas relativas al Adulto Mayor. También es un órgano de asesoramiento en la ejecución de las políticas públicas relativas a esta temática. (...)*”⁽³⁾.

El presente pedido de informes se dirige al Ministerio de Salud y Desarrollo Social en virtud que por la sanción de la Ley 2987, denominada Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, se propone una nueva organización en su estructura, unificando los Ministerios de Salud y Desarrollo Social.

La Ley Orgánica de Ministerios, en su artículo 23, dispone entre las funciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, las siguientes: “*Asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas con capacidades especiales, niños, niñas y adolescentes, mujeres y **adultos mayores**, el ejercicio de sus derechos sociales*”.

(1) <http://www.who.int/topics/ageing/es/>.

(2) Ello, de acuerdo con la estructura orgánica del Poder Ejecutivo en el momento de sanción de la Ley.

(3) Decreto N.º 2394, artículo 1º (Reg.).

Además esta Ley, en su artículo 24, establece que el ministro de Salud y Desarrollo Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia, en el ámbito de la Subsecretaría de Familia, esfera en la que se desenvuelve el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

A los fines de tener conocimiento de la labor realizada por este Consejo Provincial de Adultos Mayores y medir los avances producidos desde su creación en el marco de la Ley 2743, se propone el siguiente Proyecto de Comunicación.

Ello en razón que, como ha sido señalado precedentemente, dicho Consejo es un organismo de relevante importancia en la agenda pública, toda vez que es tomado como una instancia de diseño integral y participativo de las políticas públicas relativas a los adultos mayores.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar en tratamiento el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

**RÉGIMEN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS
FORMALES E INFORMALES EN GERONTOLOGÍA**

Artículo 1° **Objeto.** Establécese en el territorio de la Provincia del Neuquén, la creación del Régimen de Cuidadores Domiciliarios Formales e Informales destinado a lograr la profesionalización y jerarquización de la actividad mediante programas de capacitación y la creación de un registro, a los fines de que las personas adultas mayores y con discapacidades y/o que presenten patologías invalidantes o terminales, puedan alcanzar la más alta calidad de vida posible.

Artículo 2° **Definiciones:**

- a) **Cuidador domiciliario formal.** Es toda persona mayor de dieciocho (18) años, que presta el servicio de atención a personas adultas mayores y personas con discapacidades y/o que presenten patologías crónicas o enfermedades invalidantes, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo; y que se desempeñen en domicilios particulares, en el territorio de la Provincia del Neuquén, habiendo recibido una formación académica a tales fines y perciben una remuneración por el servicio.
- b) **Cuidador domiciliario informal.** Es toda persona mayor de dieciocho (18) años, que presta el servicio de atención a personas adultas mayores y personas con discapacidades y/o que presenten patologías crónicas o enfermedades invalidantes, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo; y que se desempeñen en domicilios particulares, en el territorio de la Provincia del Neuquén, sin haber recibido formación académica alguna pero con suficiente idoneidad adquirida por la experiencia y perciben una remuneración por el servicio.

Artículo 3° **Beneficiarios.** Los beneficiarios directos del Régimen de Cuidadores Domiciliarios Formales e Informales son las personas adultas mayores y aquellas que sufran algún tipo de discapacidad o que presenten patologías crónicas invalidantes o terminales, que se encuentren con familia o sin ella y que requieran asistencia para llevar adelante su vida habitual. Los beneficiarios indirectos serán los cuidadores domiciliarios formales e informales y familiares de los pacientes.

Artículo 4° La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 5° La autoridad de aplicación promocionará la capacitación de cuidadores domiciliarios en todo el territorio y el registro de los mismos.

Artículo 6° **Objetivos.** Los objetivos del régimen son:

- a) La creación de una normativa única, que regule el funcionamiento de los cuidadores domiciliarios, fomentando la capacitación en el área de Gerontología de profesionales y personas que trabajen con personas dependientes por tener algún tipo de discapacidad o que presenten patologías crónicas invalidantes o terminales.
- b) Garantizar la capacitación de cuidadores domiciliarios, evitando la institucionalización innecesaria, para asegurar la calidad de vida de las personas en su domicilio el mayor tiempo posible.
- c) Legitimar y/o crear una fuente de trabajo para las personas capacitadas, en forma oficial y/o privada.
- d) Prevenir situaciones de marginación social, evitando aislamiento y repercusiones negativas en áreas biológicas, psicológicas o sociales que ocasionan la institucionalización de adultos mayores, discapacitados y/o enfermos terminales.
- e) Mantener el bienestar físico, social y afectivo de los adultos mayores, discapacitados y/o enfermos terminales, a fin de que puedan permanecer en su hogar, con su gente y sus costumbres, mientras ello sea posible y conveniente, reintegrándose en los límites de su dolencia, a su vida habitual.
- f) Mejorar la calidad de vida de las personas atendidas, conservando su rol en el seno de la comunidad, para evitar la pérdida de autoestima y sentimiento de desvalorización que favorece el aislamiento.
- g) Garantizar que en todo momento, el cuidado de los adultos mayores, o demás personas comprendidas en esta Ley, esté a cargo de los cuidadores domiciliarios, prohibiéndose la realización de tareas domésticas.

Artículo 7° **Funciones básicas.** Constituye parte de las funciones básicas la de prevención, promoción, educación y de asistencia del cuidador domiciliario formal e informal:

- a) Promover autonomía del adulto mayor, personas con discapacidad, o con patologías incapacitantes y/o terminales favoreciendo su calidad de vida e integración social, aplicando técnicas para evitar la dependencia, previniendo accidentes y facilitando las acciones en los discapacitados.
- b) Asistir a los profesionales que atiendan la salud del paciente, con prácticas indicadas (tratamiento médico).
- c) Colaborar y/o ejecutar con los hábitos higiénicos personales, con las medidas dietéticas y terapéuticas generales, para aquellos pacientes que se les haya indicado.
- d) Brindar colaboración en la administración de la medicación por vía oral o de uso externo, prescripta por el profesional médico.
- e) Informar a quien corresponda cualquier situación que se presente como modificación en el comportamiento de la persona bajo su cuidado y que evidencie un deterioro en los aspectos biopsicosociales de la misma.
- f) Colaborar, fomentar y articular en la ejecución de técnicas y todo tipo de actividad recreativa tendiente a mejorar la calidad de vida de la persona asistida resguardando su rol familiar y coadyuvando a evitar la institucionalización del adulto mayor incluida la realización de trámites, a solicitud, siempre que estén relacionadas con las tareas antes señaladas.

- g) Desempeñar el rol de interlocutor para difundir aquellos conocimientos específicos incorporados, a quien cuida y a su grupo familiar. Transmitir conceptos acerca de cuidados y autocuidados; proveer información sobre la disponibilidad y acceso de recursos existentes a nivel comunitario; incidir en la desmitificación de prejuicios y estereotipos.
- h) Colaborar en la ejecución de técnicas que posibiliten la inclusión social del adulto mayor en actividades comunitarias y recreativas.
- i) Participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia. Toda otra actividad que no se encuadre en las prescripciones de la presente Ley, corresponde al profesional de enfermería por ser inherente a la atención de la salud o al servicio doméstico, según lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley nacional 26.844.

Artículo 8° Funciones específicas. Las acciones del cuidador domiciliario formal e informal, están referidas al cuidado y a la atención alimentaria, higiene personal y confort, colaboración en la administración oral de medicamentos, movilización y traslado dentro y fuera del hábitat natural de las personas y todas aquellas acciones referentes a los aspectos sociales concordantes y/o complementarios enunciados en el artículo precedente.

Artículo 9° Condiciones. Será necesario para la obtención de la certificación de la actividad de cuidador domiciliario formal e informal, lo siguiente:

- a) Poseer documentación habilitante, expedida por la autoridad competente (fotocopia de Documento Nacional de Identidad, constancia de domicilio, dando aviso a la autoridad de aplicación sobre cambio de domicilio).
- b) Aquellas personas que tengan estudios incompletos o carezcan de ellos, deberán acreditar su idoneidad fehacientemente con experiencia laboral comprobable mínima de un (1) año.
- c) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Criminal, que no acredite antecedentes por delitos de carácter doloso.
- d) Certificado expedido por Policía de la Provincia del Neuquén, de antecedentes penales.
- e) Aptitudes psicofísicas para la tarea acreditada mediante certificado médico expedido por el organismo público de Salud.
- f) *Curriculum vitae* con antecedentes laborales si los posee.

Artículo 10° Derechos. Son derechos del cuidador domiciliario formal e informal:

- a) Asumir responsabilidad acorde con la capacitación recibida y en las condiciones que determine la reglamentación de la presente Ley.
- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de acciones o conductas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño mediato o inmediato de la persona bajo su cuidado.
- c) Negarse a realizar tareas laborales no comprendidas en aquellas para las cuales fue contratado.

Artículo 11 Obligaciones. Son obligaciones del cuidador domiciliario formal e informal:

- a) Llevar un registro escrito por cada adulto mayor atendido.
- b) Rendir cuentas de los gastos efectuados cuando se realicen compras.
- c) Velar por la salud de la persona a su cargo, aplicando todo lo prescripto por el profesional médico.
- d) Deberá cumplir y observar que la persona a su cargo cumpla con las indicaciones efectuadas por el médico prescriptor.
- e) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona a su cargo.
- f) Concurrir a los cursos de capacitación que determine la autoridad de aplicación.

- g) Denunciar sobre casos de vulneración de derechos de las personas a su cuidado (abuso económico, maltrato, abandono), conforme leyes nacionales y provinciales. El cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente deberá adecuarse a los requisitos que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 12 Remuneración. La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, derechos y deberes de las partes y todo lo relacionado con el contrato laboral, deberá ser convenido entre el trabajador o cuidadores domiciliarios y el empleador o adultos mayores y toda persona que sufra algún tipo de discapacidad o que presente patologías crónicas invalidantes o terminales, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados al efecto o aquellos que sean más asimilables a la actividad del cuidador domiciliario.

Artículo 13 Registro. Créase el Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios Formales e Informales, dentro de la órbita de la autoridad de aplicación.

Artículo 14 Inscripción. La inscripción en el Registro implicará para la autoridad de aplicación de la presente Ley, el ejercicio del poder disciplinario sobre el cuidador domiciliario formal e informal y el acatamiento de este a los deberes y obligaciones establecidos por esta Ley y las normas reglamentarias que se dicten.

Artículo 15 Funciones del Registro. Serán funciones del Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios Formales e Informales:

- a) El relevamiento, registro y actualización de cuidadores domiciliarios formales e informales de la Provincia.
- b) La capacitación permanente de los cuidadores domiciliarios formales e informales inscriptos.
- c) La celebración de convenios con obras sociales conforme el artículo 19 de la presente Ley.
- d) La supervisión y el control de las funciones y actividades laborales de los inscriptos en el Registro.
- e) La emisión de la credencial con su respectivo número de matrícula que habilita para el desempeño de la función de cuidador domiciliario formal e informal.
- f) La promoción y difusión de actividades que propendan a la profesionalización de la tarea de cuidador domiciliario formal e informal.
- g) La promoción de encuentros provinciales de cuidadores domiciliarios formales e informales.
- h) La información sobre el listado actualizado de cuidadores domiciliarios formales e informales cada vez que así lo requieran centros de Salud o particulares de la Provincia.

Artículo 16 Publicación. La autoridad de aplicación deberá publicar vía Internet el Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios Formales e Informales, debidamente detallado, con los respectivos datos de cada miembro del Registro.

Artículo 17 Requisitos. Serán requisitos para el ejercicio de la actividad de cuidador domiciliario formal e informal:

- a) Tener certificado de capacitación básica de cuidadores domiciliarios, aprobado y extendido por quien designe el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Neuquén.
- b) Certificación dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos biopsicosociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención.

- c) Quienes no cuenten con estudios académicos o cursos de capacitación, deberán acreditar su idoneidad con experiencia laboral comprobable, expedida a través de certificado firmado por el empleador.
- d) No tener inhabilidad penal o civil.
- e) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios Formales e Informales que se crea por la presente Ley.

Artículo 18 Capacitación y perfeccionamiento. La formación, capacitación y perfeccionamiento de los cuidadores domiciliarios formales e informales, podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Ministerio de Salud y Acción Social del territorio de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de Nivel Medio o Superior encuadrados en la Ley de Educación Superior y/o Federal de Educación que otorguen título o capacitación equivalente, conforme a una currícula básica previamente establecida.

Artículo 19 Relación con las obras sociales. Las obras sociales y empresas de medicina prepaga que operen exclusivamente dentro del territorio provincial, podrán otorgar a sus afiliados un subsidio económico no reintegrable, según convenio entre la autoridad de aplicación y las obras sociales, bajo condiciones pactadas entre las partes y en el marco de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 20 Sanciones. Las sanciones serán:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento oral o escrito.
- c) Suspensión de la credencial de matriculación.
- d) Expulsión del Registro.

Artículo 21 Invítase a los municipios del territorio de la Provincia del Neuquén a adherir a la presente Ley.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la actualidad, la gerontología es definida como la ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos, e incluye las ciencias biológicas y médicas, psicológicas y sociológicas, además de la aplicación del conocimiento científico en beneficio del envejecimiento y de los adultos mayores.

El término gerontología proviene del griego *geron* = viejo y *logos* = estudio. Los espartanos capitalizaban la experiencia de los ancianos, donde los gerontes era un consejo de 28 hombres que pasaban los sesenta años y controlaban el gobierno ciudad-estado.

La discapacidad es definida por la OMS como “toda restricción o ausencia debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para el ser humano. Puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible. Es una limitación funcional consecuencia de una deficiencia, que se manifiesta en la vida cotidiana. La discapacidad se tiene. La persona ‘no es’ discapacitada, sino que ‘está’ discapacitada”.

La palabra invalidante, deriva de invalido, del latín *invalidus*, referido a una persona quiere decir que adolece de un defecto físico o mental, ya sea congénito, ya adquirido, que le impide o dificulta alguna de sus actividades; mientras que patología terminal se define como enfermedad que no puede ser curada o tratada de manera adecuada, y se espera como resultado la muerte del paciente dentro de un período corto de tiempo.

El presente Proyecto de Ley pretende, en primer término, garantizar a los habitantes del territorio de la Provincia del Neuquén sus derechos constitucionalmente reconocidos, tanto a quienes se desempeñan en la tarea de cuidados domiciliarios de personas de la tercera edad y personas con discapacidades y/o que presenten patologías invalidantes o terminales como así también a quienes contratan los servicios de estos trabajadores.

Asimismo, y fundamentalmente, este Régimen tiene como objetivo promover, elaborar, evaluar, organizar y desarrollar las políticas sociales dirigidas a la población que envejece, que es una parte de nuestra sociedad vulnerable y que necesita de leyes que lo protejan y les garanticen un mejor estilo de vida.

Otro de los fines de la presente, es darles a quienes reciben esta clase de cuidado, un mayor rango de autonomía para que las decisiones no se tomen por encima suyo, la idea es que la familia tenga en claro que lo que se busca es saber cómo ayudar a una persona mayor, persona con discapacidad y/o con patología invalidante que no se genere demasiada intromisión, habilitando a los hombres y mujeres para que lleguen a la vejez con mayor salud, disfrutando de un bienestar más pleno y procurando la inclusión y participación eficaz de estas personas en la sociedad.

Nuestra Provincia cuenta con una importante población de adultos mayores, como así también de personas con capacidades diferentes o patologías invalidantes, y dicho estado los coloca en situaciones de fragilidad o dependencia, afectando su capacidad de realizar por sí mismos, un conjunto de actividades de la vida cotidiana, que resultan imprescindibles para la supervivencia; estas acciones van desde las más básicas, como alimentarse, vestirse, usar el baño, levantarse de la cama, hasta otras más complejas pero a la vez necesarias, como usar el teléfono, manejar dinero, trasladarse, realizar compras o preparar comidas.

A nivel preventivo y para que una persona pueda tener la mejor calidad de vida hasta el fin de sus días, se recomienda que tenga hábitos saludables, una buena alimentación, mantenga actividad física y desarrolle proyectos, con el fin de mantener una autonomía y dependencia. En los casos de que la persona sufra una enfermedad cognitiva o demencia, se va dando un proceso de deterioro que a la familia le permite prepararse y ese tipo de situación se puede ir trabajando con más tiempo, con la ayuda de cuidadores preparados e idóneos en dicha tarea.

Por último, es importante resaltar que quienes realizan la admirable labor de cuidar a nuestros viejos y enfermos con la dedicación que ello amerita y en sus propios hogares, muchas veces sin todos los insumos y elementos que se necesitan para ello, se encuentran actualmente, desprotegidos por nuestra legislación, desde lo social, laboral, económico, etc., por lo que se hace necesario crear normas que hagan conocer a la sociedad la posición de estas personas dentro de ella, y principalmente su importancia. Y para ayudarlos a que puedan contribuir con la comunidad, mejorando constantemente los cuidados y el apoyo prestado a las personas que lo necesiten.

Esta Ley, permite tanto al ente de aplicación como a los cuidadores domiciliarios formales e informales, regular en todos sus aspectos, la relación familia-adulto mayor.

Por todo lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta el necesario acompañamiento legislativo que merece la propuesta, solicitamos al Pleno, la sanción de la presente Ley.

Fdo.) RIOSECO, Teresa - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - MUCCI, Pamela Laura
—Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Instar al Poder Ejecutivo nacional a que derogue el Decreto N.º 29/2017.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

El Decreto 29/2017, que lleva la firma del presidente Mauricio Macri, autorizó la emisión de deuda por U\$S 20.000 millones.

El artículo 1º del Decreto establece que: *“Facúltase por hasta un monto que no supere la suma de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (V.N. U\$S 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda, al MINISTERIO DE FINANZAS, a través del Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional, a incluir cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estadales y federales ubicados en la Ciudad de NUEVA YORK —ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA—, y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de LONDRES —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a los acuerdos que se suscriban y a las emisiones de deuda pública que se realicen con cargo al presente decreto, y sujeto a que se incluyan las denominadas ‘cláusulas de acción colectiva’ y cláusula de ‘pari passu’, de conformidad con las prácticas actuales de los mercados internacionales de capitales”.*

Si bien luego se aclara que. *“La renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la ejecución”* de una serie de bienes, como las reservas del Banco Central, la prórroga de jurisdicción en emisiones de deuda realizadas por los gobiernos kirchneristas es lo que permitió que el juez neoyorquino Thomas Griesa impusiera condiciones favorables a los fondos buitres.

Este Decreto además tiene la gravedad de poner los recursos naturales como el petróleo y el gas como garantía para la toma de deuda externa, renunciando a la defensa de la inmunidad soberana. A su vez, al igual que el acuerdo sellado por los anteriores Gobiernos nacional y provincial con Chevron, se somete al país a los tribunales de Nueva York y Londres para resolver las posibles demandas judiciales.

Por la gravedad de este Decreto que vulnera el mínimo derecho de soberanía del país, violando incluso leyes nacionales y la propia Constitución Nacional, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración, que propone la realización de la Jornada sobre Técnicas Parlamentarias.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la Jornada sobre Técnicas Parlamentarias, que tendrá lugar el 17 de mayo del corriente año en la Sala de la Memoria de la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Escuela de Alta Dirección Pública dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación.

FUNDAMENTOS

En el marco del Programa Federal de Formación en Políticas Públicas 2017, el eje legislativo se encuentra orientado a capacitar a la Alta Dirección Pública del Poder Legislativo, en función de establecer una eficiente y eficaz articulación interpoderes y buena gobernanza.

El objetivo general de este eje, es promover la jerarquización y profesionalización del trabajo legislativo, impulsar la comunicación entre los distintos estamentos estatales y facilitar el diálogo entre las legislaturas provinciales y la ciudadanía.

Los contenidos centrales serán:

- Elaboración y tramitación de leyes, resoluciones y declaraciones.
- Estructuras y procesos legislativos.
- Técnica legislativa.
- Normas y criterios de redacción legislativa y administrativa.
- Tecnologías de apoyo: lectura y comprensión de documentos legislativos en lengua extranjera, redacción legislativa y administrativa, tecnologías administrativas y digitales.

La disertación estará a cargo del Dr. Orlando Pulvirenti. Abogado y escribano, Facultad de Derecho Universidad Nacional de La Plata; Maestría en Derecho Comparado y Público, School of Law, University of Miami; especialización en Derecho Administrativo y doctor en Derecho, Universidad de Buenos Aires. Concejal mandato cumplido, Junín - Provincia de Buenos Aires. Profesor de Derecho Municipal, en las Universidades Católica Argentina, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad de Morón. Autor de más de 160 artículos especializados en derecho municipal y derecho administrativo; y de libros vinculados al derecho municipal.

La Jornada se realizará en la Sala de la Memoria de la Honorable Legislatura del Neuquén y los destinatarios son legisladores y equipos técnicos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque NEFGPROV— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— BONGIOVANI, Pablo Fabián - CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - DU PLESSIS, María Laura —Bloque MPN— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

NOTA N.º 0027/17

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén.

Preliminarmente resulta importante destacar que el presente proyecto es producto de un trabajo conjunto con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, y todos los actores involucrados.

La Ley que se presenta, regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, sus respectivos cuerpos activos y la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén que las nuclea; promoviendo e incorporando los enfoques de género, discapacidad, edad y diversidad cultural en la actividad bomberil.

Se constituye en una herramienta eficaz a través de la cual se reconocen beneficios sociales y se crea un Fondo de Fortalecimiento basado en principios de equidad y justicia social a los fines de propender al desarrollo sostenido de todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Finalmente se crea un Aporte Voluntario Ciudadano, siendo este un medio de reconocimiento por parte de los ciudadanos a tan noble actividad, permitiendo generar un aporte económico que complemente el Fondo de Fortalecimiento.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La presente Ley regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, sus respectivos cuerpos activos y la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º El Ministerio de Ciudadanía o el organismo que en el futuro lo remplace, a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil, será la autoridad de aplicación y control del cumplimiento de la presente Ley, promoviendo la perspectiva de género, discapacidad, edad y diversidad cultural en la actividad bomberil.

Artículo 3º La autoridad de aplicación ejercerá la supervisión y control sobre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios en lo referido a:

- a) Organización y constitución de los cuerpos activos.
- b) Empleo de los fondos, materiales y equipos asignados por el Estado.
- c) Prestación del servicio.

d) Toda otra que haga al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 4° Reconócese el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, la que será voluntaria y gratuita. En ningún caso se considerará que existe relación laboral entre los integrantes de las asociaciones y el Estado provincial.

Artículo 5° Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas y bienes, que resulten afectados por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Se constituirán en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles municipal y provincial.

CAPÍTULO II

DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 6° Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán constituirse como asociaciones civiles sin fines de lucro en los términos del artículo 168 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, teniendo por objeto la organización, sostenimiento y capacitación de un cuerpo activo.

Artículo 7° Sólo podrá existir una (1) Asociación de Bomberos Voluntarios por jurisdicción. Entiéndase por jurisdicción al área correspondiente al ejido municipal de la localidad donde la asociación tenga asiento.

Podrán incorporar como área de jurisdicción a las localidades lindantes desprovistas de sistemas de bomberos voluntarios, mediante convenio con las autoridades de las mismas y con la autorización de la Dirección Provincial de Defensa Civil. Dentro de la jurisdicción, los bomberos voluntarios intervendrán sin que medie requerimiento en los casos que hacen a su misión específica.

Podrán asimismo intervenir fuera de su jurisdicción, en los casos que hacen a su misión específica, cuando medie requerimiento de otros Cuerpos de Bomberos Voluntarios, autoridad pública competente o afectados, debiendo dar aviso inmediato, en todos los supuestos, a la asociación responsable de la jurisdicción donde está sucediendo el evento.

Artículo 8° La denominación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios será la de la ciudad o localidad donde tenga su asiento el cuartel central, sin otro aditamento.

Artículo 9° El patrimonio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se constituirá con los bienes, materiales y equipos obtenidos con el aporte de sus asociados y/o terceros, donaciones, legados, subvenciones, subsidios de cualquier origen, y con lo obtenido de la realización de actividades tendientes a ampliar su patrimonio. Dichos bienes son inembargables e inejecutables.

Artículo 10° Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa estarán exentas de impuestos, contribuciones y sellados provinciales.

Invítase a los municipios a adoptar idéntica disposición con los gravámenes que fueran de su incumbencia.

Artículo 11 En caso de disolución de una Asociación de Bomberos Voluntarios, su patrimonio se distribuirá conforme las disposiciones estatutarias de la entidad disuelta.

CAPÍTULO III

DE LA FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 12 Reconócese a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios como entidad de segundo grado, representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén.

Artículo 13 La Federación tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en lo concerniente al cumplimiento de sus fines específicos.
- b) Propender al desarrollo, sostenimiento y el funcionamiento de las Asociaciones que la integran y asistir a las que se encuentran en formación.
- c) Impulsar la capacitación permanente de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- d) Coordinar acciones entre las Asociaciones y la Dirección Provincial de Defensa Civil para la elaboración de planes de emergencia, prevención, y difusión de información a la población para hacer frente a emergencias y desastres.

Artículo 14 En caso de disolución de la Federación, el remanente de su patrimonio deberá ser equitativamente distribuido entre todas las Asociaciones de primer grado que la componen.

CAPÍTULO IV

DEL CUERPO ACTIVO

Artículo 15 Los servicios prestados por los cuerpos activos de bomberos voluntarios serán gratuitos y considerados una carga pública. A tales fines los miembros de dichos cuerpos activos que se desempeñen en actividad bajo relación de dependencia, podrán hacer abandono de sus tareas, siempre que su ausencia no afecte la prestación de un servicio esencial.

Artículo 16 Los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán integrados por personas mayores de dieciocho (18) años y menores de cincuenta y cinco (55) años, de ambos sexos, que residan en la jurisdicción donde presten sus servicios y con las aptitudes psicofísicas que disponga la reglamentación respectiva.

Artículo 17 Es misión del cuerpo activo:

- a) Prevención y extinción de incendios.
- b) Rescate y salvamento de personas y bienes.
- c) Conservación de los materiales y equipos para salvamento y contra incendio.
- d) Información y educación de la comunidad, sobre el servicio que les incumbe.
- e) Intervención en toda acción que haga a su misión.

Artículo 18 Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios podrán contar con aspirantes y agrupaciones auxiliares, técnicas, femeninas y de cadetes e infantiles.

CAPÍTULO V

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 19 Los integrantes de los cuerpos activos y en reserva de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán los siguientes beneficios, que serán gestionados y costeados por cada Asociación de Bomberos:

- a) Los bomberos desprovistos de cobertura social, mayores de dieciocho (18) años de edad, que tengan como mínimo seis (6) meses de antigüedad en la institución tendrán derecho a una obra social.
- b) Los bomberos voluntarios que acrediten en las Asociaciones de esta Provincia una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio activo, sin límite de edad, tendrán derecho a un reconocimiento por trayectoria, cuyo monto será igual a novecientos (900) litros de combustible, equivalente en pesos y de aplicación mensual.
- c) Los bomberos voluntarios que acrediten en las Asociaciones de esta Provincia una antigüedad de veinte (20) años de servicio activo y cincuenta y cinco (55) años de edad, tendrán derecho a un reconocimiento por trayectoria, cuyo monto será igual a ochocientos (800) litros de combustible, equivalente en pesos y de aplicación mensual.
- d) Cobertura de seguro de vida y accidentes personales.

Artículo 20 Los beneficios establecidos en los incisos b) y c) del artículo 19 no son acumulables, siendo excluyente uno del otro. Cuando el bombero voluntario acredite recaudos exigidos en el inciso b) del artículo que precede, comenzará a gozar del reconocimiento por trayectoria allí previsto, quedando sin efecto los beneficios establecidos en el inciso c).

CAPÍTULO VI

DEL APOORTE DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 21 Créase un Fondo de Fortalecimiento para atender las erogaciones previstas en la presente Ley, por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) anuales. Dicho monto será actualizable acorde el índice de precios al consumidor de Neuquén capital (IPC).

La suma resultante que demande la conformación del Fondo será imputada al Presupuesto General de la Provincia con asignación específica al cumplimiento de esta Ley.

Este Fondo anual será distribuido de la siguiente manera:

- a) El noventa por ciento (90%) a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente inscriptas, con destino exclusivo para cubrir los beneficios previstos en el artículo 19 de la presente Ley y gastos de equipamiento y funcionamiento en general. De este porcentaje se destinará para cada Asociación de Bomberos Voluntarios un treinta por ciento (30%) en partes iguales y el setenta por ciento (70%) restante será distribuido entre las Asociaciones tomando como coeficiente el que surge del promedio de: a) Promedio de los últimos tres (3) años de estadística de intervenciones; b) Coeficiente de coparticipación municipal que corresponda a cada localidad y/o jurisdicción de cobertura; c) La cantidad de habitantes según último censo; d) La cantidad de kilómetros de ruta provincial y nacional de cobertura según su jurisdicción. El coeficiente de aplicación y distribución será actualizado mediante reglamentación del Poder Ejecutivo provincial teniendo en cuenta las variables descriptas y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios existentes.
- b) El siete por ciento (7%) a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, con destino exclusivo a capacitación, equipamiento y funcionamiento.

- c) El tres por ciento (3%) a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con destino exclusivo al cumplimiento de los fines de esta Ley.

Artículo 22 Para la percepción del aporte, además de la rendición de cuentas del aporte recibido de manera previa, las Asociaciones deberán acreditar:

- a) Certificación de personería jurídica regular y vigente.
- b) Certificación de vigencia de mandato de las autoridades.
- c) Tener operatividad vigente, la que será acreditada por la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios y verificada por la autoridad de aplicación.
- d) Todo requisito que establezca la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Artículo 23 El Fondo será administrado por la autoridad de aplicación de la presente Ley y será transferido en forma directa a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, en la proporción correspondiente.

Artículo 24 Los aportes anuales a los que hace referencia el artículo 21 serán otorgados a sus beneficiarios en dos (2) cuotas, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre del mismo año, quedando obligadas las Asociaciones y la Federación a rendir cuentas del aporte recibido de manera previa a la percepción del siguiente aporte.

CAPÍTULO VII

DEL APOORTE VOLUNTARIO CIUDADANO

Artículo 25 Establécese en el ámbito de la Provincia del Neuquén, un Aporte Ciudadano Voluntario con la finalidad de contribuir al funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios existentes en la Provincia, que se encuentren en funcionamiento efectivo, el que estará a cargo de los usuarios de energía eléctrica y se recaudará y distribuirá a través de las prestadoras del mismo. El procedimiento de oposición formal de voluntad por parte de los usuarios de energía eléctrica será determinado por la reglamentación de la presente Ley.

Invítase a los municipios a adoptar idéntica disposición en relación a los usuarios de energía eléctrica de las distribuidoras locales.

Artículo 26 El Aporte Ciudadano Voluntario se incluirá en las facturas del servicio de distribución de energía eléctrica, cuyos valores, categorías y actualización serán establecidos mediante la reglamentación pertinente. Sin perjuicio de ello para la categoría residencial, el valor de mismo no superará la suma de pesos diez (\$10,00).

Estarán exceptuados de este aporte los suministros encuadrados en categorías residenciales sociales y/o sociales electrodependientes, alumbrado público municipal y/o cualquier otra categoría que en el futuro sea considerada de promoción y/o asistencia social, a través de la Resolución correspondiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, y/o quien lo reemplace en el futuro.

Artículo 27 La empresa de distribución de energía eléctrica, transferirá mensualmente a cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, el monto del Aporte Ciudadano Voluntario conforme lo recaudado por cada localidad y/o jurisdicción de cobertura. Este aporte se establece a favor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que se encuentren en funcionamiento, y que acrediten operatividad vigente.

Artículo 28 Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán rendir anualmente ante la autoridad de aplicación los fondos recibidos en concepto de Aporte Ciudadano Voluntario.

Artículo 29 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días de su vigencia.

Artículo 30 Derógase la Ley 1918 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 31 **Cláusula Transitoria.** En el año de sanción de la presente norma, la integración del fondo de fortalecimiento se realizará en forma proporcional a partir de su vigencia.

Artículo 32 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la actualidad la Provincia del Neuquén posee 30 Asociaciones de Bomberos Voluntarios, contando con aproximadamente 550 bomberos, muchos de ellos jóvenes, mujeres y hombres.

Los bomberos son personas que se preparan, capacitan y dedican gran parte de su tiempo para acudir a las emergencias en protección de la vida y bienes de los ciudadanos, la tarea que realizan requiere de vocación de servicio e implica valores y principios que los aleja de consumos problemáticos y otros flagelos sociales.

En nuestra Provincia se encuentra en vigencia la Ley 1918 sancionada en el año 1991 y su Decreto Reglamentario 1411/02 que regula la actividad bomberil y cuya normativa fue concebida según principios y necesidades de la época, siendo en la actualidad necesario adecuarla a los nuevos principios y tendencias predominantes a nivel nacional e internacional.

Que resulta necesario, a través del proyecto que se presenta, regular la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, sus respectivos cuerpos activos y la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén que las nuclea; promoviendo e incorporando los enfoques de género, discapacidad, edad y diversidad cultural en la actividad bomberil.

Se define la misión de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como asociaciones civiles sin fines de lucro, reafirmando el carácter de servicio público de la actividad voluntaria y gratuita que cumplen las mismas. Y se reconoce a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios como entidad de segundo grado.

Asimismo, se establecen beneficios, como cobertura social, el reconocimiento a la trayectoria, seguro de vida y accidentes personales, determinando requisitos y condiciones para el acceso a los mismos.

La presente Ley crea un Fondo de Fortalecimiento para atender las erogaciones previstas en la Ley y regula la forma de distribución del mismo entre las Asociaciones, la Federación y la autoridad de aplicación, fundándose en principios de equidad y justicia social a los fines de propender al desarrollo sostenido de todas las asociaciones.

En cuanto a la implementación de dicho Fondo, resulta importante destacar que para la percepción del mismo se deberá cumplir con requisitos formales, de regularidad y operatividad vigente, como así también se deberá rendir el destino que se ha dado al fondo asignado.

Este Proyecto de Ley crea el Aporte Voluntario Ciudadano, siendo este un medio de reconocimiento por parte de los ciudadanos neuquinos a tan noble actividad, permitiendo generar un aporte económico que complementa el Fondo de Fortalecimiento.

La aprobación de la presente Ley no sólo beneficiará al sistema de protección civil, a las personas involucradas en la actividad de bomberos voluntarios, sino también a la ciudadanía en general a la que mujeres y hombres sirven diariamente con distinguida vocación.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su enérgico repudio por la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró aplicable el cómputo del 2x1 para delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Por decisión de la mayoría de sus integrantes, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró aplicable el cómputo del 2x1 para delitos de lesa humanidad.

De esta manera, la Ley 24.390 (conocida como 2x1), que estuvo vigente entre los años 1994 y 2001, y reduce el cómputo de la prisión, será aplicada a la categoría de crímenes cometidos en contra de la humanidad.

A favor de la medida votaron los jueces Elena Highton de Nolasco, Horacio Rosenkrantz y Carlos Rosatti. En disidencia se manifestaron Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda.

La sentencia fue dictada en el caso de Luis Muiña, quien en 2013 fue condenado a 13 años de prisión por ser “coautor del delito de privación ilegal de la libertad” e “imposición de tormentos” en cinco casos.

En un voto conjunto, los jueces Rosenkrantz y Highton consideraron que la resolución de la Cámara se había apartado de las normas convencionales y constitucionales, y sostuvieron asimismo que el artículo 2º del Código Penal establece que el beneficio de la aplicación de la ley penal más benigna resulta extensivo a todos los delitos, sin realizar distinción alguna, concluyendo que los tribunales no podían negar a algunos lo que debe otorgarse a todos.

Asimismo destacaron su apego al precedente “Arce” donde se decidió que a los efectos de la aplicación de la ley penal más benigna lo que importa es que el delito se hubiera cometido durante su vigencia.

En tanto, el juez Rosatti argumentó que si el legislador no previó un régimen diferenciado que excluyera la aplicación de la ley penal más benigna a los delitos de lesa humanidad no lo puede hacer ahora el juez, “pues de otro modo este se convertiría en aquel, violentándose el principio constitucional de división de Poderes”.

Por otra parte, Lorenzetti y Maqueda, en disidencia con la mayoría sostienen que no se ha dado ningún cambio en la valoración de los delitos de lesa humanidad. “Por el contrario, existe una consistencia en la definición, calificación y persecución de este tipo de delitos que se ha mantenido en diversos precedentes, no sólo de esta Corte Suprema, sino de todo el Poder Judicial”, remarcaron en sus fundamentos.

En virtud a lo expuesto, solicito el acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 4 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración de repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el caso Luis Muiña.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que habilita la aplicación de la Ley 24.390, más conocida como 2x1, en el caso de Luis Muiña, imputado por crímenes de lesa humanidad.

Artículo 2° Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

FUNDAMENTOS

Por mayoría se aprobó la repudiable resolución que beneficia a Luis Muiña, imputado por su rol en la última dictadura cívico-militar. La Ley 24.390, más conocida como 2 x 1, que reduce el tiempo de prisión porque se trata de la ley más benigna, podrá ser aplicable en caso de Luis Muiña imputado por crímenes de lesa humanidad, a partir de la decisión por mayoría de la Corte Suprema. Los jueces Highton, Rosenkrantz y Rosatti son los que votaron en favor de este beneficio y marcaron un peligroso antecedente en lo que respecta a los juicios a genocidas.

Highton y Rosenkrantz se ampararon en el artículo 2° del Código Penal que establece que dicho beneficio es extensivo a todos los delitos sin distinción alguna. Mientras que Rosatti, en el mismo sentido, explicó que si la ley contempla excepciones, ellas no pueden ser inventadas por un juez. Reafirmando su decisión, agregó que para evitar un “problema moral” alrededor de los delitos de lesa humanidad, hay que ampararse en la ley.

Los jueces que votaron en disidencia, Lorenzetti y Maqueda, argumentaron que “el carácter permanente de un delito implica que si durante su lapso de consumación rigieron dos leyes, no se trata de un caso de sucesión de leyes penales (hipótesis del artículo 2° del Código Penal, donde se debe aplicar siempre la más benigna), sino de coexistencia de leyes. Por lo tanto, siguiendo este enfoque, se debe aplicar una sola ley que es la vigente en el último tramo de la conducta punible. En virtud de este otro argumento, es claro que respecto de Muiña resulta aplicable la Ley 25.430 que derogó la mentada disposición de la Ley 24.390”.

El genocida sobre el que trata este fallo es Luis Muiña, condenado por secuestros, torturas y desaparición contra trabajadores del Hospital Posadas. Allí, donde funcionó un centro clandestino de detención, donde se torturó, asesinó y desapareció a trabajadoras y trabajadores del mismo hospital, y vecinos de la zona. Muiña era civil y formaba parte del autodenominado grupo “SWAT”, un comando interno del Hospital. Recorrían las instalaciones deteniendo y torturando a trabajadores y vecinos, muchos de los cuales siguen desaparecidos. Por esto, fue condenado en 2011 a la pena de 13 años de prisión. A Muiña se le aplicará la ley del “dos por uno”, pese a que no estaba vigente ni cuando ocurrieron los hechos por los que fue condenado, ni cuando fue detenido. Este fallo netamente político a favor de la impunidad, es un mamarracho jurídico porque estamos hablando no de delitos comunes sino de delitos de lesa humanidad perpetrados por el aparato del Estado.

Por las consecuencias que tendrá, este fallo podríamos compararlo con los indultos de Menem que consagraron la impunidad de los genocidas, ya otorgada por las leyes de Obediencia Debida y Punto Final de Alfonsín. Podemos definirlo como un indulto encubierto, que si bien se aplica en este caso, sienta precedente para garantizar la libertad de todos los genocidas.

De esta forma, unos señores designados por componendas de los partidos mayoritarios deciden tirar a la basura la lucha de miles contra la impunidad. Por tales motivos, solicito a los diputados y diputadas la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 4 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de solicitarle tenga a bien considerar en tratamiento y aprobación el presente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Recházase el Decreto del Poder Ejecutivo nacional N.º 29/2017 e invítase al Congreso de la Nación a promover las acciones necesarias para su anulación.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso Nacional y a todos sus Bloques.

FUNDAMENTOS

Por el cuestionado Decreto 29/2017 del PEN, se colocan como garantía del endeudamiento en los mercados internacionales a los recursos naturales del país, superficiales y del subsuelo del territorio nacional y los bienes del Estado nacional y los provinciales.

En el artículo 1º, inciso b), del mencionado Decreto, se excluyen de dicha garantía los bienes pertenecientes al dominio público en los términos del artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pero no quedan excluidos de la garantía los bienes del dominio privado del Estado, que están definidos en el artículo 236 del CCyCN, entre los cuales figuran precisamente los yacimientos fósiles, es decir todas las formaciones generadoras de hidrocarburos, algunas más ricas en reservas que la propia Vaca Muerta, las que quedan afectadas como garantías de la deuda que se contraiga hasta la suma de U\$S20.000.000.000.

Quedan afectadas también como garantía las minas de metales preciosos o no, y “los bienes adquiridos por el Estado nacional, provincial o municipal por cualquier título” (artículo 236, inciso e) del CCyCN). Hasta “los lagos navegables que carecen de dueño” quedan afectados como garantía (artículo 236, inciso c) del CCyCN). El del multimillonario británico Lewis, y amigo del presidente, queda fuera de la garantía porque, precisamente, tiene dueño. Pero otros lagos o lagunas, serían embargables.

Por medio del cuestionado Decreto se embarga lo único que corresponde al dominio de la Provincia en relación a los hidrocarburos, es decir, los yacimientos con la riqueza del subsuelo.

Esto debido a que las leyes hidrocarburíferas, desde la 17.319 de Onganía en adelante (y esto no ha sido alterado por leyes posteriores), en su artículo 6º determina que: “*Los permisionarios y concesionarios tendrán el dominio sobre los hidrocarburos que extraigan y, consecuentemente, podrán transportarlos, comercializarlos, industrializarlos y comercializar sus derivados (...)*”. Es decir, que actualmente en tanto el hidrocarburo es extraído y es un bien transable en el mercado, deja de pertenecer al dominio provincial.

Una situación de *default* de la deuda respecto a la cual sería embargable la riqueza del subsuelo bajo el dominio de la Provincia, sería un golpe demoledor a la supervivencia misma de la Provincia, y por ende a sus habitantes.

Es indudable que el presente Decreto representa un acto de coloniaje por parte del gobierno de Macri en beneficio del capital financiero. Sin embargo, su carácter colonial no es nuevo, ya que los neuquinos fuimos testigos de otro acuerdo similar: el acuerdo YPF-Chevron. En dicho acuerdo se escondía uno de los negociados más leoninos que haya firmado alguna vez la Argentina. A cambio de prestarle a la Argentina 1280 millones de dólares, que la Argentina deberá devolver con sus respectivos intereses, la petrolera estadounidense se hizo con la mitad de lo que se obtenga por la explotación del petróleo y el gas del área Loma Campana, una de las más ricas del yacimiento de nuestra Provincia.

Por todo lo expuesto, es que pido a los diputados y diputadas que acompañen este proyecto.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 4 de mayo de 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Requerir informes a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación de la Ley 2600 y su modificatoria 2735 respecto de lo siguiente:

- a) Listado de municipios adheridos.
- b) Número de Certificados de Aptitud Ambiental entregados discriminados por municipio y por año de vigencia de la Ley (artículo 3º).
- c) Número de inspecciones realizadas por municipio y por año según artículo 4º.
- d) Listado de empresas inscriptas en el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera según artículo 5º.
- e) Nivel de cumplimiento de la entrega de listados de productos químicos previstos en el artículo 10º.
- f) Valor actual de la tasa establecida por año según lo establecido en artículo 13. Ingresos por la tasa ambiental por municipio y por año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley 2600 fue sancionada en julio de 2008 con el fin de “(...) extremar las medidas de resguardo y protección ambiental en el ámbito de las actividades hidrocarburíferas (...)” instituyendo el “Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera”.

En función de la elaboración de este certificado se establece un régimen de inspecciones de rutina denominada “Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT)”, por el cual se establece el cobro de una tasa ambiental anual a las empresas comprendidas dentro de esta Ley.

En la Ley en su artículo 3º habilita a los municipios de primera categoría a realizar esta tarea y percibir las tasas correspondientes.

A 8 años de vigencia de la Ley se observan dificultades y conflictos a la hora de su aplicación con los municipios adheridos, lo cual presupone que la Ley no ha sido adecuada al fin para lo cual fue creada.

Sólo la mitad de los municipios en condiciones de adherir lo han hecho dejando en zona gris la certificación en esas jurisdicciones.

Las que han adherido como el municipio de Rincón de los Sauces ha tenido litigios judiciales que han colisionado con la autonomía municipal y con el poder de Policía en materia ambiental dentro de sus jurisdicciones.

Es por ello, que en función del tiempo transcurrido resulta necesario realizar una evaluación de la eficacia de la Ley en función de los objetivos pretendidos y realizar los ajustes y cambios necesarios para que el control ambiental de la actividad sea eficaz y eficiente con la participación de los diferentes niveles del Estado municipal, provincial y nacional.

Fdo.) BERTOLDI, Javier César - PARRILLI, Nanci María Agustina —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

OFICIO N.º 0062/17

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos caratulados. **“REMUNERACIONES PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN S/ANTECEDENTES”**, Expte. N.º 11.110, año 2012 del registro de la Secretaría de Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N.º 5612, cuyo testimonio se acompaña, a fin de remitirle para su oportuno tratamiento por parte de esa Honorable Legislatura Provincial, el Proyecto de Ley de remuneraciones, que reemplaza íntegramente al remitido oportunamente mediante Oficio N.º 59/17.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Fdo.) Dr. ELOSÚ LARUMBE, Alfredo —presidente Tribunal Superior de Justicia—.



TESTIMONIO ACUERDO EXTRAORDINARIO N°5612, de fecha 03 de mayo de 2017.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE ACUERDO SALARIAL CON SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN.- VISTO: el Acuerdo Extraordinario N° 5610 y la reformulación al mencionado proyecto de Ley elevada por la Administración General, y CONSIDERANDO: Que a efectos de dotar de mayor claridad y evitar hipotéticos errores de interpretación al momento de disponer su aplicación en las liquidaciones de haberes dentro de este Poder Judicial, este Cuerpo entiende necesario dar curso favorable a las modificaciones introducidas en el artículo 4° y los Anexos I, II y III. Por ello, de conformidad Fiscal, SE RESUELVE: 1°) **Aprobar** el proyecto de ley con las modificaciones introducidas en el Art. 4° y en sus Anexos I, II y III, los que se protocolizan en el presente Acuerdo, por los fundamentos expresados precedentemente.- 2°) **Facultar** al Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia a remitir el proyecto de ley y sus Anexos aprobados a la Honorable Legislatura Provincial, mediante oficio de estilo, haciendo constar que reemplaza íntegramente al texto del proyecto de ley enviado oportunamente.- 3°) **Notifíquese, cúmplase.-**

Fdo. Dr. ALFREDO A. ELOSÚ LARUMBE -Presidente-, los señores Vocales, Dres. OSCAR E. MASSEI, EVALDO D. MOYA Y MARIA SOLEDAD GENNARI, el señor Fiscal General, Dr. JOSE I. GEREZ, y el Señor Defensor General, Dr. RICARDO CANCELA, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia Dra. CARLA PANDOLFI, que certifica el acto. Se encuentra de licencia el Sr. Vocal, Dr. RICARDO T. KOHON.

ES COPIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, 03 de mayo de 2017.-


Dra. CARLA PANDOLFI
Secretaria de Superintendencia
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Fíjase a partir del 1 de abril de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo I a la presente Ley.

Artículo 2° Fíjase a partir del 1 de mayo de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo II a la presente Ley.

Artículo 3° Fíjase a partir del 1 de diciembre de 2017, en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350, un incremento en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo III a la presente Ley.

Artículo 4° Fíjase a partir del 1 de abril de 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 5° Fíjase, a partir del 1 de junio de 2017, un incremento salarial del dos con cinco por ciento (2,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 6° Fíjase, a partir del 1 de octubre de 2017, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

Artículo 7° Modifícase, a partir del 1 de abril de 2017, el artículo 10° de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3° de la Ley 2993, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10° Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, perciben, en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al dos con seiscientos veinticinco por ciento (2,625%) de la sumatoria de los rubros: salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, diferencia compensatoria —artículo 6° de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad de cada agente se realiza sobre la base de los servicios no simultáneos, cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.

Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calcula en función de la antigüedad en el servicio. No se computa, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional. Esta bonificación se computa hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial, haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores.

Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular”.

Artículo 8° Modifícase, a partir del 1 de diciembre de 2017, el artículo 10° de la Ley 1971 con la modificación del artículo 3° de la Ley 2993 y, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10° Los magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia provincial, perciben en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor a seis (6) meses, que registren al 31 de diciembre del año inmediato anterior, una suma equivalente al tres por ciento (3%) de la sumatoria de los rubros: salario básico, compensación jerárquica, compensación funcional, permanencia en la categoría, diferencia compensatoria —artículo 6° de la Ley 2526— y título. La determinación de la antigüedad de cada agente se realiza sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y municipales.

Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios de todas las instancias respectivamente, se bonifica el tiempo de antigüedad computable de servicio o matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.

Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calcula en función de la antigüedad en el servicio. No se computan, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan de un beneficio previsional. Esta bonificación se computa hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores.

Para aquellos magistrados, funcionarios o agentes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular”.

Artículo 9° Modifícase, a partir del 1 de abril de 2017, los incisos D y E del artículo 12 de la Ley 1699 y su modificatoria, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 12 (...)

D- Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, seis por ciento (6%) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial.

E- Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, cuatro por ciento (4%) de la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial”.

Artículo 10° La presente Ley entrará en vigencia inmediatamente a partir de su publicación.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a fin de remitir el presente Proyecto de Ley mediante el cual se proponen modificaciones en el régimen de

remuneraciones del personal judicial provincial, en un todo de acuerdo con la atribución reconocida por el artículo 240, inciso e), de la Constitución Provincial.

En tal inteligencia, se ha advertido la necesidad de disponer una recomposición salarial, en virtud que la erosión del poder adquisitivo que impacta en las actuales remuneraciones han generado reclamos salariales que ameritaron su tratamiento por el Cuerpo, en función de la responsabilidad que surge de las normas constitucionales y legales vigentes, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de Justicia.

En este sentido, este Alto Cuerpo —y en función del acuerdo arribado con la entidad sindical que representa a los empleados judiciales— propicia la siguiente modificación salarial:

- a) Un incremento en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1 de abril de 2017.
- b) Un incremento en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1 de mayo de 2017.
- c) Un incremento en la asignación especial creada por el artículo 8° de la Ley 2350; según escala, a partir del 1 de diciembre de 2017.
- d) Un incremento del siete con cinco por ciento (7,5%), a partir del 1 de abril de 2017, en los distintos conceptos remunerativos —con excepción de la asignación especial prevista en el artículo 8° de la Ley 2350, indicada en el punto a) precedente—, calculado sobre los salarios devengados al 31 de marzo del año en curso.
- e) Un incremento del dos con cinco por ciento (2,5%), a partir del 1 de junio de 2017, en los distintos conceptos remunerativos, calculado sobre los salarios devengados al 31 de mayo del año en curso.
- f) Un incremento del siete con cinco por ciento (7,5%), a partir del 1 de octubre de 2017, en los distintos conceptos remunerativos, calculado sobre los salarios devengados al 30 de setiembre del año en curso.
- g) Modificar a partir del 1 de abril de 2017, la referencia que existía para el cálculo del adicional por título secundario establecido por artículo 12 de la Ley 1699 y su modificatoria Ley 2993 artículo 4°, para los incisos D y E, tomando como referencia a la asignación de la categoría JAA —jefe de Despacho— del escalafón de Personal Administrativo del Poder Judicial.
- h) Incrementar el porcentual del adicional por antigüedad establecido en el artículo 10° de la Ley 1971 y su modificatoria, en una suma equivalente a trescientos setenta y cinco milésimas porcentuales (0,375%) a partir de 1 de abril de 2017 y trescientos setenta y cinco milésimas porcentuales (0,375%) a partir de 1 de diciembre de 2017.

Las proyecciones efectuadas por la Administración General del Poder Judicial prevén que la mayor erogación en el inciso “Personal” que importa la aplicación del presente Proyecto de Ley, serán afrontadas con el compromiso de asistencia financiera por parte de la Administración Central mediante contribuciones figurativas del Tesoro Provincial, con cargo al Presupuesto de este Poder.

En atención a las razones vertidas, se remite el Proyecto de Ley para tratamiento por la Honorable Legislatura.

Fdo.) Dr. ELOSÚ LARUMBE, Alfredo —presidente Tribunal Superior de Justicia—.



CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 34.332,17
MF-2	\$ 28.404,78
MF-3	\$ 20.302,59
MF-4	\$ 16.872,36
MF-5	\$ 16.668,81
MF-6	\$ 15.719,63
MF-7	\$ 12.298,08
MF-8	\$ 9.275,30
AJ-1	\$ 16.872,36
AJ-2	\$ 16.668,81
AJ-3	\$ 15.719,63
AJ-4	\$ 12.298,08
AJ-5	\$ 9.275,30
JP-T	\$ 12.298,08
JP-S	\$ 12.298,08
JAJ	\$ 4.925,52
JBj	\$ 5.135,19
JcJ	\$ 5.274,97
JdJ	\$ 5.330,89
JEJ	\$ 5.414,75
JAA	\$ 5.598,06
JBA	\$ 5.779,78
JCA	\$ 5.891,62
JDA	\$ 5.975,48
JEA	\$ 6.314,13
JFA	\$ 6.398,00
JGA	\$ 6.509,82
JHA	\$ 6.593,70
JAS	\$ 5.919,58
JBS	\$ 6.003,44
JCS	\$ 6.342,09
JDS	\$ 6.398,00
JES	\$ 6.453,90
JFS	\$ 6.509,82
JGS	\$ 6.593,70
JHS	\$ 6.663,58
JAT	\$ 5.414,75
JBT	\$ 5.598,06
JCT	\$ 5.779,78
JDT	\$ 5.891,62

CP
Dra. CARLA PANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



JET	\$ 5.975,48
JFT	\$ 6.314,13
JGT	\$ 6.398,00
JHT	\$ 6.509,82
JIT	\$ 6.593,70



CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 35.005,35
MF-2	\$ 28.961,74
MF-3	\$ 20.700,68
MF-4	\$ 17.203,19
MF-5	\$ 16.995,65
MF-6	\$ 16.027,86
MF-7	\$ 12.539,22
MF-8	\$ 9.457,17
AJ-1	\$ 17.203,19
AJ-2	\$ 16.995,65
AJ-3	\$ 16.027,86
AJ-4	\$ 12.539,22
AJ-5	\$ 9.457,17
JP-T	\$ 12.539,22
JP-S	\$ 12.539,22
JAJ	\$ 5.022,09
JBj	\$ 5.235,88
JCj	\$ 5.378,41
JDj	\$ 5.435,42
JEj	\$ 5.520,93
JAA	\$ 5.707,82
JBA	\$ 5.893,11
JCA	\$ 6.007,14
JDA	\$ 6.092,64
JEA	\$ 6.437,93
JFA	\$ 6.523,46
JGA	\$ 6.637,47
JHA	\$ 6.722,99
JAS	\$ 6.035,65
JBS	\$ 6.121,15
JCS	\$ 6.466,44
JDS	\$ 6.523,46
JES	\$ 6.580,45
JFS	\$ 6.637,47
JGS	\$ 6.722,99
JHS	\$ 6.794,24
JAT	\$ 5.520,93
JBT	\$ 5.707,82
JCT	\$ 5.893,11
JDT	\$ 6.007,14


Dra. CARLA PANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JET	\$ 6.092,64
JFT	\$ 6.437,93
JGT	\$ 6.523,46
JHT	\$ 6.637,47
JIT	\$ 6.722,99





CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 39.313,28
MF-2	\$ 32.525,91
MF-3	\$ 23.248,20
MF-4	\$ 19.320,30
MF-5	\$ 19.087,22
MF-6	\$ 18.000,33
MF-7	\$ 14.082,36
MF-8	\$ 10.621,01
AJ-1	\$ 19.320,30
AJ-2	\$ 19.087,22
AJ-3	\$ 18.000,33
AJ-4	\$ 14.082,36
AJ-5	\$ 10.621,01
JP-T	\$ 14.082,36
JP-S	\$ 14.082,36
JAJ	\$ 5.640,14
JBJ	\$ 5.880,24
JCJ	\$ 6.040,30
JDJ	\$ 6.104,33
JEJ	\$ 6.200,36
JAA	\$ 6.410,26
JBA	\$ 6.618,34
JCA	\$ 6.746,41
JDA	\$ 6.842,43
JEA	\$ 7.230,22
JFA	\$ 7.326,26
JGA	\$ 7.454,31
JHA	\$ 7.550,36
JAS	\$ 6.778,42
JBS	\$ 6.874,45
JCS	\$ 7.262,23
JDS	\$ 7.326,26
JES	\$ 7.390,27
JFS	\$ 7.454,31
JGS	\$ 7.550,36
JHS	\$ 7.630,38
JAT	\$ 6.200,36
JBT	\$ 6.410,26
JCT	\$ 6.618,34
JDT	\$ 6.746,41

Dra. CARLA PANDOLFI
 Secretaria de Superintendencia
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JET	\$ 6.842,43
JFT	\$ 7.230,22
JGT	\$ 7.326,26
JHT	\$ 7.454,31
JIT	\$ 7.550,36



NEUQUÉN, 2 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la I Jornada de Concientización y Capacitación sobre Dislexia, Discalculia y Disgrafía en la ruralidad, que tendrá lugar el 16 de junio en la localidad de Los Catutos.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los municipios de Senillosa y Villa Pehuenia; y a las comisiones de fomento de Los Catutos, Ramón Castro y Quili Malal.

FUNDAMENTOS

Con la finalidad de informar y generar conciencia sobre dislexia, discalculia y disgrafia en la ruralidad, el próximo 16 de junio se realizará una Jornada en la localidad de Los Catutos.

El evento es promovido por la comunidad de Los Catutos; las comisiones de fomento de Ramón Castro y Quili Malal y las localidades de Senillosa y Villa Pehuenia.

En el encuentro se abordarán temas como la detección, el diagnóstico y las dificultades específicas de alumnos con dislexia, la Dislexia en Casa, entre otras.

La dislexia es la más frecuente de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) y la primera causa de fracaso escolar y se relaciona con factores genéticos y neurobiológicos. Se estima que el 15% de los niños y niñas sufren este trastorno, que consiste en una dificultad para leer de manera fluida y según investigaciones realizadas cuatro de cada seis fracasos en el ámbito escolar tienen que ver con este problema de aprendizaje.

Se caracteriza por la dificultad en el reconocimiento de las palabras y por deficiencias en la habilidad para deletrear, afectando así la fluidez y precisión al leer. Es una dificultad del lenguaje que compromete el uso de la lectura y la escritura como instrumento efectivo de la comunicación, por encontrarse implicados el nivel fonológico y sintáctico de la lengua. Debe ser reconocida y atendida en forma adecuada para mejorar las posibilidades de aprendizaje y evitar consecuencias significativas para el desarrollo personal a nivel físico, emocional, académico y social a las personas portadoras de la dificultad.

La cita también contará con la asesoría pedagógica y profesional de la Lic. en Psicopedagogía Nayibe Fraymuth Knorz, y el testimonio del Dr. Daniel Alejandro Farías, terapeuta y doctor en medicinas complementarias y alternativas.

La charla se enmarca en el escenario nacional y provincial, dado que en 2016 se sancionaron la Ley 27.306 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) y la Ley provincial 3015, que reconoce la atención integral de niños, niñas y adolescentes con dificultades específicas del aprendizaje mediante las adaptaciones metodológicas necesarias para el máximo desarrollo,

integración y el pleno ejercicio de sus derechos en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SOTO, Ramón Ángel - BONGIOVANI, Pablo Fabián - LOZANO, Encarnación - CAPARROZ, Maximiliano José - MENQUINEZ, Lucía Corel - SIFUENTES, Gloria Beatriz - SAPAG, Alma Liliana - DU PLESSIS, María Laura DOMÍNGUEZ, Claudio - PILATTI, Mario Alberto —Bloque MPN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—

NEUQUÉN, 4 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a los efectos de elevar para su consideración el Proyecto de Ley adjunto.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1° Establécese el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° A los efectos de la presente, se considera como agrupamiento industrial a toda extensión de terreno habilitada, subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales y de servicios, dotada de infraestructura y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Los agrupamientos industriales se tipifican en las siguientes categorías:

- a) **Parque industrial:** porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- b) **Área de servicios industriales:** agrupamiento de servicios complementarios para la industria, que cuentan con condiciones de equipamiento, infraestructura y servicios comunes necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- c) **Incubadora de empresas:** espacio físico diseñado para el asentamiento transitorio de microempresas o pequeñas empresas manufactureras o de servicios, dotadas de un conjunto de servicios básicos compartidos por empresas en formación, con personal técnico para gestionar el acceso a instrumentos de promoción y fomento, y estrechamente vinculado con áreas académicas o de investigación y desarrollo, que aporten servicios científico-tecnológicos especializados.
- d) **Parque petroquímico:** porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación, para llevar a cabo el procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, con el objetivo de generar productos y subproductos que brinden valor agregado en origen y contribuyan al abastecimiento energético, como por ejemplo, la destilación de petróleo por medio de refinerías para la obtención de combustibles. El tratamiento de subproductos de destilación para generación de insumos y materias primas para industrias petroquímicas y derivados.

- e) **Parque tecnológico:** conjunto de empresas afincadas en una misma área territorial, mediante la generación y transferencia de conocimiento y tecnología a partir de los vínculos contraídos con una universidad, centro de investigación u otro organismo de promoción de las actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación productiva. Brinda servicios comunes de asesoramiento, vinculación, infraestructura y administración, pudiendo albergar y dar apoyo a incubadoras de empresas y brindar sus servicios a empresas localizadas fuera de su predio.

Artículo 3° Se entiende como agrupamiento industrial la extensión de tierras destinada a la radicación de actividades manufactureras y de servicios expresamente reconocida por la autoridad de aplicación.

Artículo 4° Todos los agrupamientos industriales, en cualquiera de sus categorías, existentes en la Provincia o los que se creen en el futuro, cualquiera sea su figura jurídica, sean públicos o privados, quedan sujetos al presente régimen.

Artículo 5° Se prohíbe el uso o denominación agrupamiento industrial y cualquiera de las categorías reconocidas a aquellos que no hayan sido aprobados conforme este régimen.

Artículo 6° Son objetivos de la presente Ley:

- a) Promover la instalación de nuevas industrias de origen nacional y extranjero, y la modernización de las existentes.
- b) Reordenar geográficamente las zonas industriales.
- c) Descongestionar zonas industriales en caso de conflicto con el medio ambiente generando espacios que reúnan las condiciones necesarias para la reubicación de los establecimientos.
- d) Promover nuevas fuentes de trabajo.
- e) Reducir costos de inversión y mantenimiento a través de la relocalización concentrada de establecimientos industriales.
- f) Poblar zonas industrialmente subdesarrolladas.
- g) Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales.
- h) Alentar los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales, y el crecimiento del empleo industrial por medio de acciones comunes.
- i) Crear, a través de la localización concentrada de establecimientos industriales, las condiciones que permitan la reducción de los costos de inversión en infraestructura y servicios.
- j) Generar espacios que reúnan las condiciones requeridas para posibilitar la relocalización de establecimientos industriales, en los casos en que estos se encuentren en conflicto con la población o el medio ambiente.

CAPÍTULO II

HABILITACIÓN Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 7° La construcción de parques y áreas industriales en el territorio de la Provincia del Neuquén, está sujeta a autorización. Las gestiones a realizar por los interesados, a esos efectos, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la autoridad de aplicación, un estudio en el que se justifique la factibilidad y rentabilidad del proyecto y sus efectos sobre la zona propuesta para su instalación, conforme a los requisitos que determine la reglamentación. Los estudios presentados están sujetos a evaluación por parte de la autoridad de aplicación, y a la aprobación del Ministerio de Gobierno y Justicia.

- b) Concretada la aprobación a que refiere el inciso a), los interesados están obligados a presentar ante la autoridad de aplicación, un proyecto ejecutivo, en el que se especifique el diseño integral del asentamiento, incluyendo los aspectos urbanísticos internos y de las áreas linderas sujetas a protección, las etapas previstas para su desarrollo total, el financiamiento del emprendimiento y el régimen de propiedad para los espacios de uso común.

La autorización definitiva para la construcción de parques industriales la otorga el Poder Ejecutivo en los casos en que, una vez satisfechos los requisitos enunciados, se determine la viabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y su encuadramiento en las políticas y requisitos determinados por la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 8° El Ministerio de Gobierno y Justicia tiene las funciones de autoridad de aplicación de la presente Ley y las de organismo executor de las políticas de parques y áreas industriales de la Provincia.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN

Artículo 9° Los parques y áreas industriales pueden ser: oficiales, mixtos o privados.

- a) **Son parques y áreas industriales oficiales:** aquellos que disponga ejecutar el Estado provincial, las municipalidades o comisiones de fomento; conjunta o separadamente, reservándose la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del parque o área industrial.
- b) **Son parques y áreas industriales mixtos:** aquellos que se proponga ejecutar por sociedades con participación estatal, integradas por el Estado provincial, las municipalidades o comisiones de fomento, conjunta o separadamente, y particulares, reservándose la sociedad constituida la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del parque o área industrial.
- c) **Son parques y áreas industriales privados:** aquellos que propongan ejecutar sociedades comerciales o cooperativas, o personas humana con responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del parque o área industrial.

Artículo 10° Los parques y áreas industriales se clasifican, de acuerdo a los objetivos determinados al momento de su creación, en tres (3) categorías:

- a) **De promoción:** tienen por objeto estimular la localización de plantas fabriles en zonas industrialmente subdesarrolladas.
- b) **De desarrollo:** promueven la radicación ordenada de industrias alrededor de ciudades en donde se registre una mediana actividad industrial.
- c) **De descongestión:** facilitan, fundamentalmente, la reubicación de plantas fabriles, su ordenamiento y expansión, dando solución a conflictos funcionales en áreas urbanas o de crecimiento industrial desordenado.

El Poder Ejecutivo, por sí, o a solicitud de los responsables de la ejecución, puede considerar y clasificar a los parques industriales con más de una de las características expuestas, cuando su evolución así lo aconseje.

Los parques y áreas industriales existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, mantienen la clasificación establecida con anterioridad.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 11 Los parques industriales deben ser planificados delimitándose sectores destinados a los siguientes usos:

- a) **Uso industrial exclusivo:** donde sólo se autorizará la radicación de instalaciones industriales que revistan las características determinadas en los artículos 2° y 3° de la presente Ley. Su utilización estará sujeta a las restricciones y condiciones que surgen de la presente Ley y su reglamentación.
- b) **Espacios de uso común:** son aquellos destinados a su utilización por el conjunto de los adquirentes de parcelas y por el personal que presta servicios en el parque o área industrial.
- c) **Vías de circulación y espacio para el estacionamiento de vehículos.**
- d) **Viviendas:** con las restricciones de que estas áreas sean destinadas al personal de vigilancia, conservación y seguridad o para el gerente o funcionario similar del parque industrial. La construcción de viviendas con fines específicos sólo podrá efectivizarse previa autorización de la autoridad de aplicación, e incluye a las que resulte necesario construir en los espacios de uso común y en los asignados a uso industrial exclusivo.
- e) **Garajes:** sólo se permitirá la construcción de los que resulten necesarios para alojar los vehículos de las empresas y de las personas directamente vinculadas al parque industrial.
- f) **Comercios y servicios:** exclusivamente en las áreas destinadas a uso común, en la medida en que tengan por objeto satisfacer las necesidades funcionales del parque industrial, a criterio de la autoridad de aplicación.
- g) **Áreas para forestación y parqueización:** incluyendo las destinadas a forestación de calles y perimetrales del parque industrial y las áreas parqueizadas. La reglamentación de la presente Ley fijará las normas aplicables para los espacios de uso común y para los destinados a uso industrial exclusivo.
- h) **Uso cultural:** en las condiciones que determine la reglamentación.
- i) **Otros usos:** en la medida en que los mismos resulten necesarios a efectos de optimizar el funcionamiento del parque industrial, a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 12 Las condiciones y restricciones de uso exigibles para las propiedades linderas a los parques y áreas industriales, serán fijadas por la reglamentación de la presente, teniendo especialmente en cuenta:

- a) Distancias mínimas entre los centros poblados y los asentamientos industriales.
- b) Restricciones al uso y al parcelamiento de las propiedades.
- c) Existencia de ordenanzas o disposiciones locales vigentes que regulen tales usos.

Artículo 13 Los parques industriales deben cumplir con lo dispuesto en la normativa de presupuestos mínimos establecidos por las leyes nacionales como así también con la normativa ambiental dictada por las autoridades locales del lugar donde se erigen. Se rigen, asimismo, por las normas técnicas, higiénicas y de seguridad establecidas en forma general por la reglamentación de la presente Ley y en forma particular por el reglamento interno de cada parque.

CAPÍTULO V

CONSEJO PROVINCIAL DE PARQUES INDUSTRIALES

Artículo 14 Créase el Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI), destinado a establecer políticas para el fomento y el desarrollo industrial estableciendo lineamientos y prioridades tanto sectoriales como territoriales-regionales.

Artículo 15 El Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI) está presidido por el ministro de Gobierno y Justicia y estará integrado por:

- a) Tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- c) Un (1) representante por las empresas públicas (EPAS-EPEN).
- d) Un (1) representante titular y un (1) suplente por cada parque industrial de la Provincia, elegido por el Departamento Ejecutivo municipal, al cual el parque industrial pertenece.

Artículo 16 Son objetivos del Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI):

- a) Crear espacios a nivel provincial y también a nivel local, que den tratamiento en forma planificada, organizada y sistemática al desarrollo industrial.
- b) Coordinar acciones en torno a dar respuesta al tema de incentivos y promociones industriales, dentro de la Provincia del Neuquén.
- c) Propiciar mecanismos de participación que faciliten el análisis a fondo respecto a la situación por la que atraviesa la Provincia sobre el tema industrial.
- d) Garantizar propuestas que den respuesta en forma integral a la problemática de la industria en cada territorio, a través de la participación de distintos actores políticos, institucionales y sociales, teniendo en cuenta las características naturales, sociales y económicas de los mismos.

Artículo 17 Son funciones del Consejo Provincial de Parques Industriales (CPPI):

- a) Establecer una planificación integral de los parques industriales, efectuando un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- b) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento integral de los parques industriales, en especial los proyectos de radicación de industrias.
- c) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares, las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- d) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- e) Crear un área de formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión en conjunto y colaborando con los distintos parques industriales de la Provincia.
- f) Coordinar con los municipios las distintas políticas industriales a emprender.

Artículo 18 El Consejo Provincial de Parques Industriales es financiado con el monto que fije la Ley de Presupuesto anual de la Provincia, el que no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del total de los Recursos del Presupuesto General de la Provincia, los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo para proyectos específicos y aportes del Poder Ejecutivo nacional.

Los recursos son administrados por el presidente o por quien este delegue en la forma que fije la reglamentación, cumpliendo en un todo con la Ley 2141 —de Administración Financiera y Control— de la Provincia del Neuquén.

Artículo 19 Se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, en conjunto con la autoridad local del parque a desarrollar a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Consejo Provincial de Parques Industriales.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Artículo 20 A los efectos de los beneficios promocionales, se tendrán en cuenta los objetivos de esta Ley, otorgando prioridad a las industrias derivadas del sector agrícola, ganadero, forestal, minero, hidrocarburífero, energético, pesquero, turístico, construcción y aquellas que el Poder Ejecutivo provincial declare de interés para el desarrollo económico y social de la Provincia.

Para acogerse al presente régimen promocional, los proyectos deberán acreditar factibilidad y rentabilidad de los costos de producción, debiendo poseer los interesados la suficiente capacidad técnica, económica y empresarial. A este último respecto se atenderán los antecedentes de los mismos.

Serán beneficiarios aquellos que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

- a) Utilicen materia prima, productos semielaborados y recursos naturales originarios de la Provincia.
- b) Permitan la producción de insumos requeridos por las principales actividades económicas de la Provincia y/o agregado de valor a materias primas para su posterior comercialización a nivel provincial, nacional o internacional.
- c) Tengan efecto multiplicador en la economía provincial, logrando alcanzar un mayor nivel de ocupación de mano de obra o se radiquen en áreas provinciales declaradas prioritarias en subdesarrollo.
- d) Estén destinados a industrias que tengan por objeto instalaciones industriales permanentes, realizando actividades que resulten prioritarias para el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, utilizando procesos tecnológicos y mediante el desarrollo de investigación aplicada, se obtengan productos acordes con las normas internacionales de calidad.
- e) Impulsen, promuevan y desarrollen nuevas actividades industriales o consoliden las ya existentes, integrando los procesos de producción con el máximo aprovechamiento de los recursos existentes.
- f) Desarrollen infraestructura turística en zona de escasa o nula oferta de servicios turísticos o que presten un servicio diferencial o inexistente en la zona.
- g) Impulsen, promuevan y desarrollen el comercio neuquino al igual que la generación de mano de obra local, calificada y de oficio.
- h) Impulsen, promuevan y desarrollen la capacitación en materia de oficio, formación profesional en conjunto con universidades, institutos públicos o privados que garanticen la calidad y seguridad de la mano de obra, personas e infraestructuras.
- i) Impulsen, promuevan y desarrollen actividades industriales relacionadas a la conservación del medio ambiente. A la generación de productos o energías renovables sustentables y sostenibles medioambientalmente.
- j) Tiendan a preservar las condiciones de vida y evitar la contaminación del medio ambiente, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 21 El Sistema Provincial de Promoción Industrial estará compuesto por regímenes regionales, sectoriales y especiales. Estos regímenes serán reglamentados por el Poder Ejecutivo provincial, de acuerdo con las políticas y prioridades que se establezcan.

Artículo 22 Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:

- a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen.

- b) Para las empresas que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial la exención será del ciento por ciento (100%) los primeros cinco (5) años y del cincuenta por ciento (50%) los cinco (5) años restantes. El beneficio no puede exceder los diez (10) años en todos los casos.
- c) A solicitud de la empresa, la Provincia del Neuquén colaborará con esta en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la Ley nacional 21.608 o las que la sustituyan o modifiquen.
- d) Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.
- e) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.
- f) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.
- g) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la Provincia.
- h) Participación facultativa de la Provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la Provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la Provincia y entes nacionales.
- i) Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse.

Artículo 23 Los beneficios previstos en los incisos a), e) y f) del artículo anterior no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años, el que comenzará a contarse desde la fecha que establezca la autoridad de aplicación y en ningún caso después de la puesta en marcha del proyecto.

Artículo 24 Al confeccionar la lista de actividades promovidas, el Poder Ejecutivo contemplará que queden excluidas de los beneficios de la presente, las empresas a radicarse o las ampliaciones de empresas existentes cuyas actividades estén representadas en la Provincia con capacidad suficiente y nivel económico y financiero adecuado.

Artículo 25 Las empresas a las que se hubieren acordado algunos de los beneficios de la presente, están obligadas a cumplir los planes que sirvieran de base para la concesión de franquicias y de toda otra norma legal que regularice la actividad promovida, a cuyos efectos la autoridad de aplicación establece los controles correspondientes.

Artículo 26 En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, las empresas o explotaciones están sujetas a las siguientes sanciones:

- a) Pérdida con efecto retroactivo de todos los beneficios que se les hubieran otorgado.
- b) Ingreso de todos los tributos con que hubieran resultado beneficiadas, actualizados conforme al régimen instituido por la Ley para tributaciones en mora y las que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de los recargos y accesorios que correspondan conforme a la legislación vigente.
- c) Caducidad de préstamos concedidos, los que serán automáticamente considerados como de plazo vencido, obligándose a la cancelación inmediata de los mismos, con más los daños y perjuicios resultantes.
- d) Pérdida de los derechos sobre el inmueble cedido o adquirido, para desarrollar la actividad prevista, volviendo el mismo a su patrimonio original.

Artículo 27 Tratándose de zonas y/o actividades previamente declaradas prioritarias, los plazos de los beneficios establecidos en el artículo precedente podrán ser ampliados a consideración del Poder Ejecutivo provincial, previa autorización del Poder Legislativo.

Artículo 28 La reglamentación establecerá los requisitos para el otorgamiento de los beneficios de la presente, debiendo contemplarse la exigencia de la documentación necesaria para la justificación de viabilidad del proyecto de instalación de empresas nuevas, y en su caso, de la solvencia para empresas ya instaladas.

Artículo 29 Invítase a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén a adherir a la presente.

Artículo 30 Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 31 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los parques industriales son instrumentos de una política industrial y de una política de desarrollo local y regional.

En la medida que no exista una planificación estratégica en nuestra Provincia con un desarrollo planificado de las regiones y en ese marco una política que oriente el crecimiento desde las fortalezas de cada una de las regiones de la Provincia, difícilmente se podrá pensar en un conjunto de instrumentos, más aún si no están claros los objetivos de política industrial en el marco de una política de desarrollo en la Provincia.

Los parques industriales, en tanto implican dotación de infraestructuras y organización del territorio, no son suficientes por sí mismos para generar desarrollo local o territorial, si bien son un instrumento que puede resultar de utilidad.

Desde una perspectiva económica pero integradora, Vázquez Barquero (1988) establece que el desarrollo local es (...) proceso de crecimiento económico y de cambio estructural que conduce a una mejora en el nivel de vida de la población local (...) se pueden identificar 3 dimensiones:

- i) Económica, en la que los empresarios locales usan su capacidad para organizar los factores productivos locales con niveles de productividad suficientes para ser competitivos en los mercados;
- ii) Sociocultural, en que los valores y las instituciones sirven de base al proceso de desarrollo; y
- iii) Político-administrativa, en que las políticas territoriales permiten crear un entorno económico local favorable, protegerlo de interferencias externas e impulsar el desarrollo.

Así, podemos decir que el enfoque de desarrollo económico territorial implica analizar los procesos de acumulación de capital y generación de excedente económico que ocurren en las regiones, localidades o ciudades desde una visión territorial y no funcional, entendiendo al territorio como un espacio de interacción entre actores, instituciones, capacidades, tradición y conocimientos (Rodríguez Miranda, 2006). Los factores que usualmente se atribuyen como determinantes de los procesos de desarrollo en la teoría económica, desde la visión territorial y endógena, se ven condicionados por la organización social, económica e institucional del territorio. Es decir, que la interacción y sinergia que se produce en el territorio entre el desarrollo del potencial competitivo del sistema productivo y la capacidad empresarial local, la introducción y difusión de innovaciones, el rol de las economías de aglomeración urbana y las economías de diversidad asociadas a los vínculos rural-urbano, así como el marco institucional donde todo esto ocurre, es lo que determina el proceso de acumulación y, en definitiva, lo que impulsa o frena los procesos de desarrollo económico locales y regionales. Este enfoque resulta útil para contribuir a explicar las diferencias en términos de desarrollo económico

relativo entre los departamentos de nuestra Provincia, así como las razones por las cuales algunos territorios y regiones del país han consolidado situaciones periféricas en términos de desarrollo.

Es, en este esquema, que creemos en las posibilidades de nuestra Provincia, en sus potencialidades regionales, en los desafíos de nivelar el territorio y de proveerlo de oportunidades para quienes están pisando el suelo todos los días.

Una política de parques industriales debe estar claramente vinculada a un proceso formador que le dé anclaje en el territorio. Así, es indispensable que combinemos las posibilidades de desarrollo industrial en una zona determinada de la Provincia con una clara propuesta formadora universitaria que otorgue posibilidades a quienes pretendan desarrollar las ventajas industriales.

La construcción del conocimiento, las posibilidades industriales y el anclaje territorial sintetizan el marco de oportunidades de las regiones de la Provincia.

El Ministerio de Industria de la Nación define como parque industrial a un terreno urbanizado y subdividido en parcelas, conforme a un plan general, dotado de infraestructura y servicios públicos, que cuente o no con fábricas construidas (por adelantado) y con servicios e instalaciones comunes necesarias para el establecimiento de plantas industriales. En la actualidad existen 235 parques industriales en funcionamiento en todo el país con más de 6 mil empresas (el 90 por ciento son pymes) que generan 200 mil puestos de trabajo. No es poco. Sumaban 80 diez años atrás, cuando la devastación que sufrió la producción nacional durante los 90 aniquiló buena parte del tejido productivo cimentado por el esfuerzo de varias generaciones.

El sostenido crecimiento económico de los últimos años, acompañado por políticas públicas que incentivaron la creación de empresas y la multiplicación de empleo, propició un cambio favorable para que proliferaran los parques industriales: algunos de ellos, de más antigua data, recuperaron su perdida lozanía mediante la radicación de firmas grandes y mayoría pyme que, en virtud a un sostenido crecimiento, reinvirtieron a futuro con la construcción de relucientes instalaciones y el arribo de maquinaria de última generación. Muchos otros, 191 asegura el Ministerio de Industria, están en plena formación. Para ello, el Estado nacional aporta recursos.

En una economía abierta y globalizada, la dinámica e intensidad de la competencia y los nuevos patrones competitivos basados en el conocimiento y la tecnología, hacen necesario que las empresas concentren los esfuerzos en sus competencias esenciales. A ese fin, deben emprender tareas de coordinación y complementación entre sí, integrando cadenas de valor y conformando, según los casos, redes productivas en orden a alcanzar una más alta productividad y un mayor grado de calidad y de especialización, mediante la adopción de modernas tecnologías de gestión y el logro de adecuadas economías de escala.

Dentro de este esquema, las políticas industriales deben tener como objetivo la generación de un ambiente positivo para la cooperación entre empresas, la promoción de condiciones empresariales y de innovación y el desarrollo de capacidades humanas.

Es necesario asimismo, desde el rol propio del Estado, tener en cuenta la necesidad de mantener la cohesión social y el equilibrio territorial, procurando involucrar a los actores locales de modo que se potencie e incremente la competitividad de las empresas regionales.

Surge así como de particular importancia el diseño de políticas públicas que alienten la creación de parques industriales, superficies geográficamente delimitadas y diseñadas especialmente para el asentamiento de plantas industriales en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación.

Los parques industriales ofrecen la infraestructura, equipamiento y servicios comunes necesarios, no sólo para la radicación de empresas y para que estas interactúen sino, también, para solucionar los problemas de planificación urbana y medio ambiente, siempre presentes en las economías modernas.

Si bien la existencia de parques industriales no es una condición suficiente para que la integración y complementación industrial suceda, sí puede afirmarse, en base a la experiencia propia y ajena, que constituye una condición necesaria para su viabilidad, ya que —al instalarse— se convierten en espacios propicios para la formación y consolidación de polos de desarrollo.

En general, los objetivos tenidos a la vista para la creación de parques industriales, tanto en Argentina como en otros países que han adoptado esta herramienta, son básicamente dos:

- Como medio de desarrollo económico; o más específicamente, de mejora o aumento del nivel de actividad industrial y empleo; y
- Como elemento de ordenamiento urbanístico (planificación del desarrollo regional y urbano).

Empero, en nuestro país, se advierte que no se ha desarrollado al respecto una política sostenida en el tiempo, que sea coherente y, fundamentalmente, susceptible de convertirse en foco de atracción de inversiones, no sólo de origen nacional, sino también, extranjero.

En la actualidad, los parques que contienen el mayor número de establecimientos se ubican en las provincias que, históricamente, se vieron beneficiadas de la promoción industrial.

Neuquén cuenta con una vetusta Ley de Promoción Industrial sancionada en 1964 que no incluye entre sus normativas a los parques industriales. Así, podemos decir que es indispensable la modificación de la Ley 378 de la Provincia.

Con el aliento a la instalación en un parque industrial, como antes decíamos, se busca el ordenamiento de los asentamientos industriales y la desconcentración de las zonas urbanas y conurbanas, hacer un uso adecuado del suelo, proporcionar condiciones idóneas para que la industria opere eficientemente y se estimule la creatividad y productividad dentro de un ambiente confortable. Además, coadyuva a las estrategias de desarrollo industrial de una región.

De lo hasta aquí dicho, podemos sintetizar que los efectos esperables de la aplicación de una adecuada política de incentivo a la creación de parques industriales, son:

- Fomentar el desarrollo económico nacional, acelerando el desarrollo industrial regional.
- Estímulo al establecimiento de empresas industriales en áreas que requieren generar desarrollo y por ende empleos y bienestar social y económico.
- Lograr una distribución regional más equilibrada del empleo y la producción y, en consecuencia, un crecimiento regional más equilibrado.
- Promover cambios estructurales en la producción y el empleo, especialmente aquellos que prioricen su diversificación.
- Promover la aplicación de nuevas tecnologías (innovadoras) en el sector productor de bienes y de servicios, público y privado.
- Facilitar la infraestructura y los servicios para la radicación en el parque de empresas industriales tradicionales y empresas de tecnología avanzada.
- Acción catalizadora para el nacimiento de nuevas empresas.
- Foco de atracción para empresas ya estructuradas.
- Contribución a la generación de empleos.
- Favorecimiento de transferencia de tecnología.
- Favorecimiento del reordenamiento industrial.
- Contribución al desarrollo sustentable.
- Capacitar recursos humanos (mano de obra) a todo nivel, y aumentar su productividad.
- Ocupar mano de obra intensiva, preferentemente de la región.
- Mejorar la calidad de los productos y aumentar la productividad y competitividad local y regional.
- Promover el comercio local y regional, luego el nacional.
- Generar exportaciones.
- Sustituir importaciones.
- Promover la cooperación interempresarial.

En este orden de ideas, las acciones derivadas de un marco legislativo adecuado de apoyo al establecimiento de parques industriales para nuestra Provincia, deberían contemplar:

- Apoyo crediticio a proyectos de infraestructura, particularmente aquellos orientados a la instalación en parques industriales de MPyMES (micro y pequeñas empresas) y a la construcción y rehabilitación de naves industriales especialmente diseñadas para pymes.
- Incentivos impositivos, a partir de estudios técnicamente rigurosos, a la instalación de nuevas empresas en parques industriales.

- Campañas publicitarias, sostenidas en el tiempo, dirigidas a captar inversiones productivas externas (involucrando al efecto al servicio exterior de la Nación).

“La mayoría de los municipios buscan crear parques, y eso habla de un modelo nacional que lleva a las industrias a invertir y apostar por nuevos productos. Se refuerza la industria, la Provincia es el motor productivo de la Nación, y el florecer de los parques es una muestra de esta tendencia, porque genera incentivos y ordena territorialmente, hay ventajas impositivas, ambientales, de herramientas financieras, de los costos”, explica De Arriba Arévalo.

En las localidades más importantes de la Provincia hay áreas y parques industriales, ya sean de jurisdicción provincial o municipal, que brindan múltiples servicios a las empresas que se radican en ellos. Según datos relevados por el COPADE durante el año 2008, en la Provincia del Neuquén existen 13 parques y áreas industriales ubicadas en las principales localidades del interior y en la ciudad capital, con más de 400 empresas radicadas, contribuyendo significativamente a la generación de empleo y de valor agregado a nuestra producción. Tres de ellos: Zapala, Neuquén y Polo Químico y Petroquímico de Cutral Có - Plaza Huincul son de administración conjunta entre Provincia y municipios, mientras que los 10 restantes están administrados por los municipios de Rincón de los Sauces, Cutral Có, Centenario, Plottier, Junín de los Andes, Añelo, Plaza Huincul, Senillosa, Chos Malal y San Patricio del Chañar.

En la localidad de Zapala se encuentra la Zona de Actividades Logísticas Zapala. La misma constituye un concepto integral de servicios y actividades, ligadas al comercio tanto nacional como internacional, y la producción sustentable, tanto para la zona de influencia de la ciudad de Zapala como para el ámbito provincial y el área de influencia del Corredor Bioceánico Sur.

Sin embargo, la Provincia del Neuquén no cuenta con una reglamentación provincial que establezca el marco normativo en el cual se desarrollarán estos parques y áreas industriales, y que les brinde a los inversores la seguridad jurídica necesaria.

A los fines de la redacción de este Cuerpo normativo, se ha tenido en cuenta la experiencia legislativa en la materia de México, Chile y Uruguay; en el ámbito local, se tomó como punto de referencia la Ley de Parques y Áreas Industriales 11.525 de la Provincia de Santa Fe, la Ley 4618 de la Provincia de Río Negro y la Ley 3092 de la Provincia del Neuquén.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos la aprobación de la presente Ley.

Fdo.) MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—. Con la adhesión de: BERTOLDI, Javier César - CARNAGHI, Guillermo Oscar - GUTIÉRREZ, María Ayelén - PARRILLI, Nanci María Agustina —Bloque FPVPROV— PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—.

NEUQUÉN, 4 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Declaración que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente “BIGNONE, Benito A. y otro s/recurso extraordinario”, que otorgó al genocida Luis Muiña —condenado por delitos de lesa humanidad— la aplicación de la Ley 24.390, conocida como 2x1, vigente entre los años 1994 y 2001, y actualmente derogada. Tal decisión se tomó con el voto a favor de los jueces Elena Highton de Nolasco, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti; y los votos en disidencia de los jueces Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda, quienes señalaron que esa reducción no es aplicable a los delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Que este fallo significa un grave retroceso en materia de Derechos Humanos para nuestro país, ya que el mismo va en contra de una política de Estado —Memoria, Verdad y Justicia— asumida por el conjunto de los sectores democráticos de nuestra sociedad y atenta contra la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 3º Comuníquese a la Corte Suprema de la Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo nacional, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén, a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén y a las Madres de Plaza de Mayo filial Río Negro y Neuquén.

FUNDAMENTOS

Los Bloques que firmamos el presente proyecto queremos repudiar en forma enérgica a la decisión de la Corte Suprema de Justicia, de beneficiar a genocidas condenados por delitos de lesa humanidad mediante la Ley 24.390 —conocida como 2x1—, norma que estuvo vigente entre los años 1994 y 2001 y hoy se encuentra derogada.

Hacemos nuestras las palabras de dos grandes mujeres referentes en nuestro país en la lucha por la Memoria, Verdad y Justicia ligadas a los organismos de Derechos Humanos:

“No les importa nada, basurean la memoria de nuestros hijos. Es un día nefasto”, expresó Taty Almeida, integrante de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, manifestando su dolor.

En tanto Estela de Carlotto señaló que: “Es una estafa a la moral social, nos están destruyendo no sólo en lo económico, sino en lo moral. Estoy indignada, sorprendida”. “El Gobierno quiere borrarlos de la historia para construir la suya”. La titular de Abuelas de Plaza de Mayo anticipó que la entidad hará una “feroz denuncia” a nivel internacional “contra la Justicia argentina” a raíz del fallo decisión a la que consideró “abominable”.

Según informó el Centro de Información Judicial (CIJ), la sentencia del máximo tribunal fue dictada en el caso de Luis Muiña —Expte. “BIGNONE, Benito A. y otro s/recurso extraordinario”—.

En la presente causa se atribuyó a Luis Muiña ser coautor del delito de privación ilegal de la libertad cometido por funcionarios públicos con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la Ley, agravado por el uso de violencia o amenazas, en concurso ideal con el delito de imposición de tormentos en relación con las condiciones de cautiverio impuestas, en concurso real con el delito de imposición de tormentos por un funcionario público al preso que guarde, reiterado en cinco (5) oportunidades en perjuicio de Gladys Evarista Cuervo, Jacobo Chester, Jorge Mario Roitman, Jacqueline Romano y Marta Elena Graiff (artículo 144 bis inciso primero y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1º —texto según Ley 14.616— del Código Penal).

Los hechos tuvieron lugar en la madrugada del 28 de marzo de 1976 en el hospital Posadas de Haedo, Provincia de Buenos Aires, cuando un operativo militar con tanques y helicópteros comandado personalmente por Reynaldo Bignone ocupó dicho establecimiento sanitario y detuvo a personal del mismo que luego fue trasladado al centro clandestino de detención “El Chalet” que funcionó allí donde fueron privados ilegalmente de la libertad y torturados. Por su responsabilidad en dichos sucesos el 29/12/2011 Muiña fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N.º 2 de esta ciudad a la pena de trece (13) años. El fallo quedó firme el 21/8/2013 cuanto la Corte declaró inadmisibile —por aplicación del artículo 280 del CPCCN— el recurso extraordinario articulado por la defensa del nombrado.

A partir del carácter firme de la condena, con fecha 9/9/2013, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N.º 2 efectuó el cómputo de detención y de pena de Muiña, teniendo en consideración las previsiones del artículo 7º de la Ley 24.390, determinando que su pena vencerá el 11 de noviembre de 2016. Dicho cómputo fue observado y luego recurrido en casación por el Ministerio Público Fiscal, siendo finalmente anulado por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, el 28/3/2014, que dispuso realizar un nuevo cómputo con prescindencia del beneficio consagrado en el artículo 7º de la Ley 24.390, en razón de considerarlo inaplicable al caso.

Finalmente, queremos expresar que el Gobierno nacional tiene una clara decisión política de liberar a los represores que llevaron adelante delitos de lesa humanidad en nuestro País, decisión que encuentra en la misma línea a un gobierno que ayer le diera prisión domiciliaria a Etchecolatz, hoy le da el 2x1 a un condenado represor, comparte con una iglesia que convoca a la reconciliación nacional, y mañana, sin lugar a dudas apelará a retornar al indulto.

Es por lo expuesto, que solicitamos a esta Honorable Cámara que nos acompañe en el presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— PARRILLI, Nanci María Agustina - GUTIÉRREZ, María Ayelén - CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, mayo de 2017^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Que insta al Poder Ejecutivo nacional que derogue los Decretos 21 y 231 del año 2017 en los cuales se omitió dar protección de inmunidad soberana, entre otros, a los recursos hidrocarburíferos y otros recursos minerales estratégicos, en el marco del endeudamiento de créditos internacionales.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Instamos al presidente de la Nación que derogue de forma inmediata los Decretos 21 y 231 del año 2017 mediante los cuales se autoriza el endeudamiento en veinte mil dólares estadounidenses y tres mil millones de francos suizos, respectivamente, prórroga de jurisdicción, y lo más grave omitiendo en ambas oportunidades dejar a resguardo de eventuales embargos y ejecuciones a todos los bienes del dominio privado del Estado, dentro de los cuáles se encuentran los recursos hidrocarburíferos de nuestra Provincia.

Ambos decretos son preocupantes en varios sentidos, en primer lugar el endeudamiento por sumas altísimas, luego la prórroga de la jurisdicción lo que implica dejar librado a la voluntad de juzgadores extranjeros los contratos firmados y por último la omisión de otorgar inmunidad soberana a los recursos naturales de la Nación como garantía de estos créditos, lo que es alarmante.

Que teniendo en cuenta la gravedad del dictado de ambos decretos, y las eventuales implicancias que se podrían generar, solicitamos a todos nos acompañen con su voto en la presente declaración.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

^(*) Ingresado el 04/05/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 3 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Resolución por el que se solicita la señalización y acondicionamiento completo de la ruta de circunvalación que conecta el Parque Industrial de Neuquén con el empalme de la Ruta 22 ubicada en China Muerta.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad completar y acondicionar la cartelería sobre la ruta de circunvalación que une el Parque Industrial de Neuquén con la Ruta 22 ubicada en China Muerta.

Artículo 2º Comuníquese a la Dirección Provincial de Vialidad y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Desde la inauguración definitiva en el año 2014 la vinculación de la Autovía de Circunvalación Neuquén-Plottier con Ruta provincial 7 se encuentra en óptimas condiciones de transitabilidad, pero sólo en lo que respecta a su capa asfáltica y demarcado. En lo que a la cartelería se refiere, la misma se encuentra completa hasta la rotonda que deriva al centro de la ciudad de Plottier, restando completar su instalación desde allí hasta el cruce con Ruta 22 ubicada en China Muerta.

Asimismo, hay que destacar que no se tuvo en cuenta el tránsito de camiones de alto porte (pertenecientes a la industria petrolera), lo que produjo roturas en carteles de tránsito ya instalados.

Contar con esta cartelería resulta ser de gran necesidad para los vehículos que circulan por la zona, tanto en horarios diurnos como nocturnos, facilitando la manejabilidad y reforzando la seguridad de quienes transitan por la zona.

Mantener esta arteria en óptimas condiciones resulta en grandes beneficios de tránsito, ya que descomprime el tráfico en las ciudades de Neuquén y Plottier sobre la Ruta 22.

Es por todo ello, que solicito el análisis y posterior sanción del Proyecto de Resolución presentado.

Fdo.) ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—. Con la adhesión de: SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 4 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar para su tratamiento por el Cuerpo que preside el Proyecto de Declaración que adjuntamos.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su rechazo y acompaña el repudio manifestado por las organizaciones de Derechos Humanos ante la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de equiparar los delitos de lesa humanidad del terrorismo de Estado cívico-militar con los delitos comunes, porque considera aplicable la Ley 24.390 —conocida como 2x1—, que estuvo vigente desde el año 1994 y fue derogada en el 2001.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial nacionales, a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y a las Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

FUNDAMENTOS

Los dos nuevos jueces de la Corte Suprema Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti que justificaron en su momento sus designaciones por un decreto presidencial, junto a la jueza Elena Highton de Nolasco, que aspira permanecer en la Corte después de cumplir 75 años, votaron por equiparar al terrorismo de Estado con los delitos comunes, en el caso de Luis Muiña (Expte. “BIGNONE, Benito A. y otro s/recurso extraordinario”) y se los beneficia con una ley “más benigna”.

Esa ley “más benigna” es la Ley 24.390, sancionada en 1994 y posteriormente derogada en el 2001, permitía computar doble, a partir del segundo año de detención, los días que pasaron sin sentencia firme.

Es llamativo y contradictorio uno de los argumentos esgrimidos por estos tres jueces. Hacen mención al precedente “Arce” (Fallos 331:472), donde se decidió “que a los efectos de la aplicación de la ley penal más benigna lo que importa es que el delito se hubiera cometido durante su vigencia”, siendo irrelevante que el imputado hubiera estado detenido o no durante dicho lapso. Los delitos de lesa humanidad en cuestión se cometieron durante la última dictadura cívico-militar que finalizó con la llegada de la democracia en 1983.

En disidencia votaron los jueces Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda, quienes no avalaron la aplicación del 2x1, señalando que esa reducción no es aplicable a los delitos de lesa humanidad. “Que el principio de la ley penal más benigna tiene rango constitucional, y requiere la evaluación de si la ley posterior al hecho es la expresión de un cambio en la valoración de la clase de delito correspondiente a los hechos de la causa, lo que no ha ocurrido en el caso”.

Pero no deseamos entrar en discusiones técnicas jurídicas sobre normas convencionales ya que seguramente no llegaríamos a una conclusión unificada. Existen dos bibliotecas jurídicas que pueden justificar o cuestionar un fallo judicial.

Pero es llamativa la decisión de estos tres jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de un Gobierno nacional que está integrado por un presidente y funcionarios que en varias oportunidades han intentado desprestigiar a los organismos de Derechos Humanos.

Recordemos el debate absurdo sobre la cantidad de desaparecidos, las campañas de supuesta corrupción en el pago de las reparaciones reconocidas a las víctimas del terrorismo de Estado o cuando el actual presidente durante la campaña afirmó que iba a terminar con “el curro” de los Derechos Humanos.

Este fallo sienta un preocupante precedente, pero basta ver el incremento los otorgamientos de prisiones domiciliarias para represores y el llamado público de la Conferencia Episcopal Argentina a lo que denominan “reconciliación” o el expreso negacionismo de integrantes, algunos de ellos funcionarios de Cambiemos, para entender que la complicidad civil de la dictadura militar pareciera estar operando para una potencial amnistía.

Como legisladores y ciudadanos debemos ser respetuosos de las instituciones y de los principios que caracterizan el Estado de Derecho, pero cómo debemos reaccionar cuando algunos integrantes de esas instituciones, abusan del poder que les confiere la ciudadanía o ignoran la búsqueda de justicia, verdad y memoria desde hace 40 años sin la colaboración ni el arrepentimiento de los genocidas y que lo único que hicieron, fue guardar silencio y obstruir y dilatar las investigaciones año tras año.

En diálogo con AM 750, el secretario de Derechos Humanos, Claudio Avruj, afirmó estar de acuerdo con el 2x1 y pidió “ser respetuosos” de la decisión de la Corte, ya que “es un fallo del órgano máximo de la Justicia, y tenemos que respetarlo, más allá de las consideraciones personales y de los sentimientos que se hieren”.

Nos preguntamos si el secretario de Derechos Humanos, Claudio Avruj como miembro de la comunidad judía y exintegrante de la DAIA, hubiera tenido la misma actitud, si la Justicia alemana hubiera beneficiado “con la ley más benigna” a Herman Goering, Joseph Goebbels, Josef Kramer, Adolf Eichman, Joseph Mengele y a Adolf Hitler o si la Justicia Argentina, aplicara la “ley más benigna” a los responsables de los atentados de la AMIA y la embajada de Israel. Por favor, en estos temas no podemos ser hipócritas y ser “respetuosos” cuando nos conviene.

Como legisladores no podemos quedarnos callados. Debemos fijar nuestra posición si queremos ser coherentes con nuestro pensamiento. Tenemos la obligación de entender y acompañar a las madres, abuelas e hijos víctimas del terrorismo de Estado de la última dictadura cívico-militar que en forma pacífica y firme buscan JUSTICIA y que fueron un factor fundamental en la recuperación de la democracia.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar - GUTIÉRREZ, María Ayelén - BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV— ESCOBAR, Jesús Arnaldo NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— PODESTÁ, Raúl Alberto FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 5 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me es grato dirigirme a usted —y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de diputados— a los efectos de poner a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta a la presente.

Cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Calificar como servicio esencial a la Educación Pública de la Provincia del Neuquén, en el período escolar desde el Nivel Inicial hasta completar el Nivel Medio en sus diferentes modalidades, en virtud de su importancia y trascendencia para el proceso de construcción de la subjetividad del educando.

Artículo 2° Los servicios mínimos que deberán mantenerse para el funcionamiento del Sistema Educativo, conforme lo previsto en las Leyes nacionales 25.877 —régimen laboral— y 25.864 —educación—, y mientras dure el conflicto, deberán garantizar:

- a) El dictado de la cantidad de días de clase en el año, determinados por el calendario escolar obligatorio.
- b) Mantener abiertas las escuelas, garantizando una guardia mínima para que los padres puedan dejar a sus hijos en ellas con seguridad.
- c) El funcionamiento pleno de los comedores y transportes escolares.
- d) Garantizar el derecho a trabajar a aquellos docentes que eligen cumplir con sus tareas.

Artículo 3° El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley, dará lugar a la aplicación, por el Ministerio que corresponda, de los regímenes establecidos por la Ley 23.551.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

VISTO: el artículo 14 de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los pactos y convenciones con jerarquía constitucional, la Ley 2302, la Ley 25.864, la Ley 25.877.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza a todos los habitantes de la Nación el derecho de enseñar y aprender.

Que el goce y ejercicio de un derecho no puede afectar otras garantías previstas por las Constituciones Nacional y Provincial.

Que el derecho de huelga que le asiste a los gremios, **no es un derecho absoluto**, pudiendo ser ejercido válidamente en nuestro sistema constitucional, sólo si se respetan los demás derechos reconocidos en nuestra Constitución Nacional, sólo si se respetan los demás derechos reconocidos en nuestra Provincia (artículos 14 y 28 de la CN) y en especial, en contra del interés superior de la

población infantil, principio elemental según el artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Que educar, no sólo implica impartir conocimientos abstractos, sino también, fomentar el respeto y el bienestar entre los que concurren al sistema de enseñanza. No sólo se debe inculcar nociones de índole enciclopédicas, sino también la perseverancia, la disciplina dentro y fuera de la institución educativa, como así también los deberes y derechos de los hombres y mujeres en sociedad.

Que la educación es un derecho fundamental del individuo y se proyecta como una herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto.

Que, en tal sentido, lo han expresado la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la extensión indeterminada en el tiempo de huelga docente incide en el objetivo primordial de la Educación, dificultando la concreción de las metas pedagógicas que otorguen los conocimientos básicos de la formación requerida.

Que, en este sentido, el Estado tiene la obligación de cumplir con el mandato constitucional de garantizar la educación para todos y ofrecer condiciones para cumplir con la obligatoriedad escolar del Nivel Inicial y el Nivel Medio en todas sus modalidades.

Que la formación de los habitantes de nuestro País es un servicio que el Estado no puede resignar, debiendo el Poder Ejecutivo garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del Sistema provincial de Educación.

Que la Educación es un servicio público cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por el Estado.

Que es inherente a la Educación como servicio público la obligatoriedad de su prestación y su exigibilidad por los destinatarios de la misma.

Que es necesario que cada día sin dictado de clases, como consecuencia del paro docente, sea recuperado en vista a no perjudicar el aprendizaje de los educandos.

Que la Ley 25.864 en su artículo 1º establece: fíjese un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal o sus respectivos equivalentes.

Que la Educación es un medio ineludible para superar, en el marco de una estrategia global, las dificultades que aquejan a nuestro País.

Que nuestra Provincia necesita calificar a sus habitantes para la mejora constante de las condiciones de vida y trabajo.

Que los objetivos del Sistema Educativo deben constituirse en una política de Estado que coadyuve al desarrollo provincial y nacional.

Que el conflicto suscitado en el ámbito de la Educación, encuadra en la situación prevista en el artículo 24 de la Ley 25.877 —régimen laboral—, en razón que esta constituye un servicio de importancia trascendental.

Que, en ese sentido, el artículo 24 de la Ley citada estableció que cuando por un conflicto colectivo de trabajo alguna de la partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Que la Educación constituye un servicio público cuya interrupción o suspensión puede devenir en una crisis provincial que atenta contra la equidad social y haría peligrar las condiciones normales o de existencia de la población.

Que la Educación es mediadora entre el crecimiento económico y el desarrollo social, por lo tanto su no aplicación abre las puertas al caos social, económico y político.

Que en virtud de lo expresado, es necesario calificar como servicio público esencial a la Educación.

Que, por lo antes expuesto y en atención a las características propias del servicio educativo, debe cumplirse el mandato constitucional y los pactos y convenciones que alcanzan el ámbito educativo, garantizando el funcionamiento del mismo.

Que, por lo previsto en párrafos anteriores, es procedente establecer los servicios mínimos que garantizarán el funcionamiento del Sistema Educativo, a los fines de que no se tornen abstractos los lineamientos de la política educativa, conforme a la Ley de Educación en vigencia.

Fdo.) SOLIS, Juan Carlos —DNI 16.429.738—.

NEUQUÉN, 5 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró aplicable el beneficio del 2x1, enmarcado en la derogada Ley 24.390, en el caso de Luis Muiña, acusado por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en el Hospital Posadas, en el oeste del Gran Buenos Aires.

Artículo 2º Su rechazo a la política de reconciliación con los genocidas de la dictadura que este fallo expresa —que fue iniciada con la designación de Milani al frente del Ejército bajo el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y es continuada por el actual gobierno de Mauricio Macri—, que tiene por objetivo la reinserción de las Fuerzas Armadas en la represión interior.

FUNDAMENTOS

El día 3 de mayo se conoció el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que por mayoría, declaró aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del 2x1 en el caso de Luis Muiña, condenado por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura en el Hospital Posadas, en el oeste del Gran Buenos Aires —Expediente “BIGNONE, Benito A. y otros/s/recurso extraordinario—”.

El beneficiado por este fallo, Luis Muiña, integró durante la dictadura la patota parapolicial que se organizó bajo el nombre de “SWAT”, y que operó dentro del Posadas, donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como “El Chalet”. En la citada causa fue condenado a 13 de años de prisión por ser coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad y torturas, agravado por su rol de funcionario público, en el Hospital Posadas de Haedo (Provincia de Buenos Aires), cuando un operativo militar con tanques y helicópteros —comandado personalmente por Reynaldo Bignone— ocupó en marzo de 1976 dicho establecimiento y detuvo a trabajadores que luego fueron trasladados al centro clandestino de detención conocido como “El Chalet”.

El fallo no fue unánime. Votaron por la afirmativa los jueces Highton, Rosenkrantz y Rosatti, mientras que Lorenzetti y Maqueda votaron en disidencia, señalando que esa reducción de penas no es aplicable a los delitos de lesa humanidad.

En la fundamentación de su rechazo a esta resolución en beneficio de Muiña, Lorenzetti y Maqueda sostuvieron que el juzgamiento de delitos de lesa humanidad “no hay posibilidad de amnistía (Fallos 328:2056), ni de indulto (Fallos 330:3248), ni se aplica a ellos el instituto de la prescripción (Arancibia Clavel), y que la persecución forma parte de los objetivos de la legislación internacional (Fallos 330:3248)”. Y en alusión al argumento esgrimido por sus pares respecto de que el artículo 2º de la ley penal establece el beneficio de la aplicación la ley penal más benigna,

señalaron que “el principio de la ley penal más benigna tiene rango constitucional, y requiere la evaluación de si la ley posterior al hecho es la expresión de un cambio en la valoración de la clase de delito correspondiente a los hechos de la causa, lo que no ha ocurrido en el caso” (<http://www.infobae.com/politica/2017/05/03/la-corte-suprema-declaro-aplicable-el-computo-del-2x1-en-un-caso-de-delitos-de-lesa-humanidad/>). Es una manera de decir que el fallo en sí mismo pone en cuestión cuál es la valoración de los delitos de lesa humanidad que prima en la Justicia Argentina.

Importa agregar que la referida Ley 24.390, que estuvo en vigencia entre los años 1994 y 2001, fue derogada en ese año mediante la Ley 25.430. Los jueces que votaron en disidencia por ello argumentan que “no se trata de un caso de sucesión de leyes penales (hipótesis del artículo 2º del Código Penal, donde se debe aplicar siempre la más benigna), sino de coexistencia de leyes. Por lo tanto, siguiendo este enfoque, se debe aplicar una sola ley que es la vigente en el último tramo de la conducta punible. En virtud de este otro argumento, es claro que respecto de Muiña resulta aplicable la Ley 25.430 que derogó la mentada disposición de la Ley 24.390” (idem, Infobae, 03/05/2017).

El aspecto más grave y repudiable del fallo, que lo coloca en el terreno de la impunidad, es que instituye en causas de lesa humanidad la “conmutación de penas”: un indulto parcial por el que se sustituye una pena por otra de menor grado o rigor. Esto pone en riesgo y frustra el proceso de investigación, en un país donde los pocos genocidas juzgados han sido condenados en varias causas y es muchas veces en virtud de ello que están cumpliendo una pena - no se avanza en el juzgamiento de responsables y partícipes por fuera de un pequeño grupo, al que ahora se quiere garantizarle la impunidad.

Respecto de los juicios contra los genocidas cabe señalar que los mismos se desarrollan de manera fragmentada, en audiencias cortas y de pocos días por semana que garantizan, además, la impunidad biológica. Mientras tanto, el Estado conserva secreto los archivos de la dictadura. Los números hablan por sí solos: desde el 2006 hasta hoy, sobre 2800 genocidas acusados, 1279 están libres (¡el 45%!); un 38% es el porcentaje de genocidas que recibieron prisión perpetua en el marco de 13 juicios que se llevaron adelante en nueve jurisdicciones (un porcentaje que no llega a contemplar un represor por centro clandestino que funcionó en el país); hay 426 acusados que fallecieron antes de terminar el proceso y 50 genocidas que se encuentran prófugos. Es evidente que los límites de los juicios responden a una decisión política de Estado de no ir a fondo contra los genocidas.

El fallo contó con el inmediato respaldo del secretario de Derechos Humanos, Claudio Avruj, en nombre de la “independencia de la Justicia” (<http://www.lanacion.com.ar/2020072-estoy-de-acuerdo-con-el-2x1-de-la-corte-si-el-fallo-esta-ajustado-a-la-ley-aseguro-claudio-avruj-secretario-de-derechos-humanos>), un argumento bochornoso por parte de un funcionario del Gobierno que designó a los jueces de la Corte que impulsan estas medidas tendientes a la amnistía de los genocidas y a la conmutación de penas, ambas prohibidas por el derecho internacional porque frustrarían los procesos de juzgamiento —claro que la designación de los mismos contó con el acuerdo de los senadores del PJ y el FPV.

Aunque parte del máximo Poder Judicial, este fallo se encuentra en completa sintonía con una orientación estratégica del Gobierno, que se puso en evidencia en su momento con las declaraciones de Lopérfido, Gómez Centurión y del propio presidente Macri. Este operativo de “reconciliación” con las Fuerzas Armadas que impulsa todo un sector de la burguesía en nuestro país, tiene como antecedentes más recientes las reuniones del secretario de Derechos Humanos, Claudio Avruj, con los defensores de los genocidas, y la Conferencia Episcopal en la que se anunció que los obispos recibirán a familiares tanto de desaparecidos como de militares partícipes de la dictadura, en un proceso orientado a la “reconciliación en el marco de la cultura del encuentro” (Infobae, 2/5). A nadie se le escapa entonces que la Iglesia, que fue cómplice del terrorismo de Estado de la última dictadura, se ha sumado a la comparsa proimpunidad. Así lo advierte incluso un editorialista de Clarín cuando destaca que “la decisión se toma en momentos en que la cúpula de la Iglesia Católica ha llamado a un diálogo sobre la reconciliación entre familiares” (https://www.clarin.com/politica/fallo-corte-alto-impacto-politico-beneficiara-pocos-militares_0_HJUArAvkb.html).

Se trata entonces de una línea política de fondo que postula la “reconciliación” y la impunidad en función de reintroducir a las Fuerzas Armadas en tareas de “seguridad interior”. Es el mismo rumbo que ensayaron los gobiernos kirchneristas en nombre de la “lucha contra el narcotráfico”, y pretendieron formar un ejército “nacional y popular” bajo la conducción del genocida César Milani.

Resulta que el mismo Estado que discute el agravamiento de penas en todos los planos de la vida social —y particularmente el de la protesta— se vuelve garantista a la hora de juzgar al cuerpo de oficiales que ejecutó el genocidio dictatorial. Por ello no tienen reparos en echar mano de una ley derogada hace más de quince años.

Detrás de este fallo está en juego una orientación de impunidad a los genocidas y reforzamiento represivo de la vida política y social, a través de un mayor protagonismo y una reconciliación con las FFAA.

Por estos motivos, solicito a las/os diputadas/os el acompañamiento del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 18 de abril de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *La Palabra es Acción. El legado de Don Felipe Sapag a través de sus discursos como Gobernador de la Provincia del Neuquén (1983-1987; 1995-1999)*, del Lic. Mario L. Flores Monje.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al autor.

FUNDAMENTOS

En la introducción de la obra el autor se define como “un apasionado de la política que prácticamente nació con Malvinas y la democracia”.

Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, con una maestría en Gestión Política, Flores actualmente se desempeña como secretario parlamentario del MPN en la Honorable Legislatura Provincial, aunque tal vez sea más conocido por su rol como encargado de prensa del Centro de Veteranos de Guerra de la Provincia del Neuquén, lugar desde donde como familiar de un caído en Malvinas trabaja en distintos proyectos a nivel provincial. Por otro lado, su vocación de servicio lo ha llevado también a ser candidato a concejal y a diputado provincial por el Movimiento Popular Neuquino.

Sobre la obra que motiva este proyecto y que cuenta con el prólogo del vicegobernador Rolando Figueroa, el autor sostiene que rendir un homenaje a la memoria y trayectoria de Don Felipe Sapag en el (año del) centenario de su nacimiento resulta un desafío enorme (...).

A su vez la misma se inscribe en el marco de “100 años-Don Felipe Sapag”, una iniciativa que busca poner en valor, mediante distintas actividades culturales, la figura del exgobernador.

Así, esta compilación reúne los discursos (...) (de Don Felipe pronunciados) ante la H. Legislatura provincial al inicio de los dos únicos mandatos constitucionales que pudo cumplimentar como gobernador (1983-1987 y 1995-1999). ¿Y para qué recordarlo de esta manera? Porque mucho es lo que ya se ha escrito sobre su vida y su obra; para rescatar su propio testimonio en el estado más puro que se pueda —lejos de cualquier reelaboración— y, por esto mismo, para que sea el propio lector quien interpele y salga al encuentro de un dirigente que a pesar del paso del tiempo parece no perder vigencia. Un dirigente que entre muchas otras cosas afirmaba que el pleno desarrollo de la Patagonia como región sería el factor fundamental para que la bandera celeste y blanca vuelva a flamear en nuestras Malvinas. (...). “Dicho todo esto, ¿qué pueden agregar estas páginas a todo lo vivido? ¿Qué pueden agregar a una historia que es presente y que todavía vive en las calles y los corazones de cada rincón de la Provincia? ¿Qué pueden explicar tanto a quienes fueron parte de los sucesivos gobiernos, como a quienes no lo conocieron? Es allí donde este trabajo de paciente recopilación y horas de edición cobra relevancia; un esfuerzo que no hubiese sido posible sin la previa y gran labor de la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, Información

Parlamentaria, Referencia Legislativa, Sala de Comisiones, Biblioteca; Mesa de Entradas y Salidas, y el Archivo de la Honorable Legislatura del Neuquén, verdaderos custodios de la memoria institucional de gran parte de la democracia”.

Para su mejor desarrollo los discursos han sido agrupados por mandato, y cada sección posee una breve reseña de las coyunturas nacional y provincial de la época. Cierran la obra unas breves conclusiones, y un anexo estadístico nutrido a partir de la elaboración de la información publicada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

Consideramos que el legado de Felipe Sapag refleja su espíritu indomable y de avanzada, trasciende ampliamente su militancia partidaria, y es reflejo de un compromiso con la democracia quizá pocas veces visto.

Por todo lo antes mencionado, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la sanción de este Proyecto de Declaración.

Fdo.) LOZANO, Encarnación - CAPARROZ, Maximiliano José - KOOPMANN IRIZAR, Carlos
Damián - MENQUINEZ, Lucía Corel - SAPAG, Alma Liliana - SAPAG, Luis Felipe - PILATTI,
Mario Alberto - BONGIOVANI, Pablo Fabián - DOMÍNGUEZ, Claudio - DU PLESSIS, María
Laura - SOTO, Ramón Ángel - SIFUENTES, Gloria Beatriz —Bloque MPN— SÁNCHEZ,
Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— GALLIA,
Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 2 de mayo de 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ley, mediante el cual se establece el programa etiquetado para los productos alimenticios, comercializados en la Provincia con sellos de advertencia que lleven la leyenda ALTO EN sodio, azúcares, grasas saturadas o calorías.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** Créase en el ámbito de la Provincia el Programa de Etiquetado para los Productos Alimenticios, comercializados en la Provincia con sellos de advertencia que lleven la leyenda ALTO EN sodio, azúcares, grasas saturadas o calorías.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo provincial, a través de sus áreas competentes, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y la Subsecretaría de Salud de la Provincia deberán:

- Definir los límites de cada nutriente que den evidencia científica acerca del efecto que tiene el consumo excesivo de azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías para la salud, y teniendo como referencia el contenido de estos nutrientes que tienen los alimentos naturalmente.
- Establecer el formato de las etiquetas que se implementarán para tal fin, logrando una información nutricional obligatoria que debe presentarse en el campo visual, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible e indeleble, el tamaño de letra igual o superior a uno coma dos (1,2) mm.
- Comprobar su cumplimiento y sancionar a los hiper, súper y grandes tiendas que no cumplan con el correspondiente etiquetado.

Artículo 3° **Plazo de implementación.** En el plazo de noventa (90) días de entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo provincial, a través de sus áreas competentes, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y la Subsecretaría de Salud de la Provincia deberán efectuar la reglamentación para determinar el etiquetado en los productos alimentarios y promoverla.

En el plazo de trescientos sesenta (360) días de entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo provincial, a través de sus áreas competentes, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y la Subsecretaría de Salud de la Provincia deberán comprobar la implementación obligatoria del etiquetado.

Artículo 4° **Definición.**

Alimentos: incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes, edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana, como también de los suplementos dietarios.

Etiquetado: como todas las etiquetas y otro material escrito, impreso o gráfico sobre cualquier artículo o alguno de sus contenedores o envolturas, o que acompaña a tal artículo. El término “acompañar” está interpretado liberalmente para significar más que una asociación física con el producto. Se extiende a carteles, etiquetas, panfletos, circulares, libretas, folletos, instrucciones, sitios web, etcétera.

Fabricante: es dueño y opera una planta que fabrica un alimento o bebida. Este término incluye a los fabricantes por contrato, los envasadores por contrato, rotuladores privados, y otras entidades que fabrican un alimento o bebida.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

ANTECEDENTES

Si bien los alimentos envasados ya cuentan con etiquetas que indicaban su composición nutricional, estas exigen una lectura detenida, por lo que comprenderlas y evaluarlas es complejo. Los sellos de advertencia ALTO EN nos permiten distinguir con sólo una mirada aquellos alimentos menos saludables y preferir los alimentos sin sellos o con menos sellos.

Los sellos de advertencia en un producto nos indica que este presenta niveles superiores a los límites establecidos por el Ministerio de Salud, en relación a sodio, azúcares, grasas saturadas o calorías, los que se asocian a la obesidad y otras enfermedades crónicas como hipertensión, diabetes, infartos y algunos cánceres.

Los sellos de advertencia nos aseguran el acceso a información clara y visible respecto de la composición de los alimentos, facilitando el que podamos realizar decisiones de compra más saludables.

Los sellos de advertencia no nos prohíben consumir los alimentos que los presentan, pero nos invitan a hacer cambios graduales en nuestra alimentación, prefiriendo aquellos alimentos sin sellos o con menos sellos.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 4 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Ministerio de Producción y Turismo informe si se ha reglamentado la Ley 3028 de la Provincia.

Artículo 2º Solicitar al Ministerio de Economía e Infraestructura la cantidad de inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad que accedieron a los beneficios previstos en el artículo 1º de la Ley 3028 de la Provincia.

Artículo 3º Comuníquese al Ministerio de Producción y Turismo y al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia.

FUNDAMENTOS

La crisis económica de la fruticultura regional no es nueva, pero se ha agravado en los últimos años generando medidas de acción directa y protestas por parte de los productores, en su mayoría pequeños y medianos agrupados en las cámaras del sector.

El problema ha sido reconocido por las autoridades nacionales y de las provincias productoras, sin embargo han sido pocas las medidas concretas que se han tomado para mejorar la rentabilidad de los productores. Esta actividad tiene un gran peso en las localidades de Centenario, Plottier, Senillosa y San Patricio del Chañar. Existen alrededor de 400 establecimientos concentrados en el Departamento Confluencia que poseen 3780 hectáreas de frutales implantados preponderantemente de manzanas y peras (89%). El 91% de las chacras tienen menos de 50 hectáreas, es decir que la mayoría de los establecimientos se clasifican como pequeños y medianos productores. Este segmento particularmente castigado por los bajos precios y la modalidad de pago de las empresas frutícolas, son los que han absorbido los mayores quebrantos. Las medidas paliativas coyunturales tales como los subsidios directos no se avizoran como medidas que la nueva conducción económica nacional y provincial esté dispuesta a ejecutar. Las medidas que mejorarían la rentabilidad del sector son complejas y diversas, desde el costo del dinero, la calidad de la fruta y la disminución de costos fijos entre otros. En este último aspecto una medida posible es la disminución de impuestos, incluyendo los impuestos provinciales. En ese marco, durante el año pasado la Legislatura sancionó la Ley 3028 que exime a los pequeños y medianos productores frutícolas del Impuesto Inmobiliario.

Si bien este Impuesto no tiene una incidencia gravitante en los costos de producción, constituyen un alivio en las obligaciones tributarias de los productores y constituye una señal positiva del Gobierno provincial en apoyo de los productores provinciales. La medida no impacta en la recaudación provincial ya que este tributo en su totalidad representa sólo el 3,9% del total de la recaudación de los impuestos provinciales, de los cuales los ingresos por inmuebles rurales son inferiores al 10%. Esta Ley es, por tanto, sustentable para las arcas provinciales y se sustenta en una larga tradición de leyes similares.

Ahora bien, aparentemente la Ley nunca ha sido reglamentada y los pequeños y medianos productores frutícolas no están pudiendo acceder a los beneficios que esta Legislatura y el gobernador han previsto para ellos al momento de dictar, sancionar y publicar en el Boletín Oficial la Ley 3028, afectando la competitividad de un sector tan golpeado de la economía local, vital para mantener la diversificación productiva prevista en nuestra Constitución Provincial y cuidar los empleos vinculados a la misma.

Con la presente Resolución, por tanto, se busca dar seguimiento a esta situación, contribuir a que los beneficios previstos en la Ley sean efectivamente accesibles para los pequeños y medianos productores y, finalmente, conocer la cantidad de beneficiarios y consecuente impacto de esta legislación.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - BERTOLDI, Javier César - GUTIÉRREZ, María Ayelén
CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 5 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de los conciertos que brindará la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolia” los días 24 y 25 de mayo del año en curso en las dependencias del Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Su reconocimiento a la valiosa participación de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolia”, a cargo de su director, maestro José Luis Cladera, por tan prestigioso aporte al intercambio institucional y cultural que sin duda alguna consolida los espacios culturales desde una mirada ampliamente integradora e inclusiva.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura de la Nación y a la Dirección de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos.

FUNDAMENTOS

En el marco del 70.º Aniversario de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos, el público de la región tendrá la oportunidad de disfrutar de dos funciones sin precedentes en Neuquén, que se realizarán durante la semana de los festejos patrios. El día 24 de mayo se desarrollará un concierto integrado en el que se fusionará la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos y la Orquesta Sinfónica de los Neuquinos, con un repertorio arreglado que incluirá obras de distintos autores argentinos, para interpretar en conjunto y bajo la dirección de los respectivos directores, Mto. José Luis Cladera y Mto. Andrés Tolcachir, el concierto “Vigilia del 25 de Mayo”, un concierto que sin duda alguna despliega todas y cada una de las banderas de la inclusión y la equidad, repleto de emociones y valores humanos el cual podrá disfrutar la ciudadanía neuquina en su conjunto. Continuando con el programa el día 25 de Mayo, la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos ofrecerá el concierto “Gala del 25 de Mayo”, con la participación especial del cantor de tango Guillermo Fernández.

La Banda Sinfónica de Ciegos “Pascual Grisolia” es uno de los organismos musicales más prestigiosos de la Argentina. En la actualidad, está integrada por 69 músicos y su repertorio abarca más de 250 composiciones, conviven obras universales consagradas, creaciones de autores argentinos, música popular y piezas originales para banda sinfónica.

Es tan amplia la propuesta de inclusión y el espíritu de unidad que pone de manifiesto esta Banda que durante los últimos años ha quintuplicado la cantidad de conciertos extraordinarios, abriendo nuevas posibilidades para directores y solistas invitados, consolidando espacios de integración en la que el organismo abre sus puertas e invita a colegas músicos y estudiantes avanzados a realizar una práctica de ensamble e integración con músicos de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos, es en este marco y por la extraordinaria labor que llevan adelante que recientemente la Banda recibió la Mención Internacional de Honor Melvin Jones, por su “aporte a la comunidad y vocación de servicio”.

La Banda Sinfónica Nacional de Ciegos lleva el nombre de su fundador, el maestro Pascual Grisolia, quien inició el dictado de cursos en la Escuela de Instrumentos de Vientos para Ciegos en el año 1939, año en el que comenzó con los cursos de la Escuela de Instrumentos de Vientos para Ciegos con diez alumnos y con la colaboración de los profesores Vicente O. Greco y Raúl Torrado. A partir de esa fecha y durante décadas, generación tras generación, chicos de entre once y catorce años cambiaron sus destinos mediante la música. La decidida y emprendedora labor del maestro dio sus frutos el 15 de octubre de 1947 cuando la Banda Sinfónica brindó su concierto inaugural, convirtiendo ese acontecimiento en el debut de la primera y única banda sinfónica de ciegos en el mundo.

A partir de entonces, este organismo, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, ha llevado a cabo, en sus 70 años de trayectoria, una notable actividad artística, cultural, social y pedagógica, a través de sus audiciones en los principales teatros, escuelas y centros culturales de todo el país.

Debido a los extraordinarios aportes en beneficio de la vida social, cultural y musical que proporciona su amplio accionar en todo el territorio nacional, ha recibido el Gran Premio Camu concedido por la UNESCO, en el año 1997.

Su labor fue declarada de interés cultural por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el año 2012, y por motivos semejantes, la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos obtuvo de manos del vicepresidente de la Nación, la Mención de Honor “Domingo Faustino Sarmiento”, máxima distinción que otorga el Honorable Senado de la Nación Argentina.

Actualmente la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos desarrolla sus actividades dentro de las pautas de difusión cultural, y cumple una notable labor artística a través de sus conciertos de amplio alcance de público en distintos espacios. Desarrollando asimismo una importante tarea de difusión musical, a través de conciertos didácticos en escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires.

El extenso trabajo desarrollado por la Banda Sinfónica mereció el elogio del público argentino y ha logrado una gran repercusión en el exterior.

Sin lugar a dudas, para la Provincia del Neuquén es un elogio que la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos haya elegido la ciudad de Neuquén para llevar adelante el desarrollo de distintas propuestas culturales.

En este contexto desde la Fundación del BPN se está trabajando también en un programa de capacitación “guía de personas ciegas”, en la finalidad de poder instruir y capacitar a los alumnos que se encuentran cursando el profesorado de Educación Física, y a toda la comunidad en general para formar parte del equipo de voluntarios que asistirá a los músicos durante su estadía en la ciudad y durante los eventos programados para los días 24 y 25 de mayo.

La Provincia del Neuquén debe ser protagonista de una nueva dimensión cultural para todos los neuquinos, desde esa perspectiva el Gobierno provincial viene acompañando un proyecto cultural y social que tiene por misión difundir la más variada gama de espectáculos en todo el territorio neuquino.

Por lo expuesto y con la certeza de que las actividades que desarrollará la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos en la ciudad de Neuquén deben ser destacadas, no sólo porque instala y consolida las instituciones culturales sino también porque fortalece la política cultural que se desarrolla a partir de la integración e inclusión social, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - DOMÍNGUEZ, Claudio - PILATTI, Mario Alberto - MENQUINEZ, Lucía Corel - SAPAG, Alma Liliana SOTO, Ramón Ángel - SIFUENTES, Gloria Beatriz - LOZANO, Encarnación - DU PLESSIS, María Laura - BONGIOVANI, Pablo Fabián - SAPAG, Luis Felipe —Bloque MPN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

NEUQUÉN, 5 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el presente Proyecto de Comunicación para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Al Congreso de la Nación Argentina que vería con agrado se aprobara el Proyecto de Ley de Inembargabilidad de los Recursos Naturales Argentinos (Expediente 2154-D-2017), presentado por los diputados nacionales Darío Martínez, Sergio Carmona y María Emilia Soria el día 28 de abril del 2017.

Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo nacional ha hipotecado, mediante el Decreto 29/2017 y la Resolución E-51/2017 del Ministerio de Finanzas, los recursos naturales de la República como garantía de pago de las cuantiosas operaciones de deuda externa que está concretando. El abandono de la inmunidad soberana sobre los recursos naturales afecta directamente el futuro de la Provincia del Neuquén, que posee constitucionalmente, como el resto de las provincias, el dominio originario sobre las riquezas que alberga su subsuelo, pero que tiene además a los recursos hidrocarburiíferos como parte fundamental de su matriz económica.

El Proyecto de Ley cuyo acompañamiento solicitamos apunta a impedir que el Estado nacional, y los estados provinciales y municipales puedan utilizar como garantía de sus operaciones de crédito público los recursos naturales que los incisos b) y c) del artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación determinan como bienes del Estado de dominio privado. Con este fin, su único artículo sustantivo reza:

Artículo 1º: Los recursos naturales determinados por los incisos b) y c) del artículo 236 del Código Civil y Comercial no podrán constituir, en ningún caso, garantía directa o indirecta de las operaciones de Crédito Público que concrete el Estado nacional, provincial o municipal. El contenido y producido de los mismos es inembargable, siendo nula de nulidad absoluta toda cláusula en contrario.

Es conveniente citar en extenso los fundamentos del proyecto presentado por los diputados Martínez, Carmona y Soria para dar una idea clara de la importancia que tiene este planteo:

La política de megaendeudamiento que el Gobierno nacional ha encarado desde su asunción, sumada a esta decisión, lleva a la Nación a la disyuntiva de honrar sus obligaciones ahorrando sobre el hambre de su pueblo, o entregando sus valiosos recursos naturales al capital concentrado internacional.

Una deuda que crece exponencialmente, al igual que los vencimientos de sus amortizaciones e intereses, con una economía detenida que no genera recursos tributarios al Estado que debe afrontarla, conforman el marco adecuado para la entrega de nuestros recursos naturales.

Con esta decisión de endeudamiento en marcha, y con la vigencia de las normas mencionadas, si la Argentina, por alguna razón, ingresara en *default* deberá someterse a los tribunales arbitrales de Nueva York (Estados Unidos), Londres (Reino Unido) y Suiza y, de ser necesario, tendrá que rematar los recursos naturales para cumplir con sus compromisos financieros con los acreedores.

Como ya sostuvo el Dr. Barcesat “no satisfecho con la ruinosa negociación con los fondos buitres (...) ahora el ingeniero Macri ha profundizado el endeudamiento y la sujeción a futuro de generaciones de argentinos, al comprometer, en todos los endeudamientos pactados en el curso del año 2017, como respaldo de los pagos de servicios e intereses, el conjunto de los recursos y riquezas naturales”.

La operatoria gubernamental que ya han denunciado a la Justicia los abogados Jorge Cholvis, Arístides Corti y Eduardo Barcesat es sencilla. El 11 de enero de 2017, a través del Decreto 29/2017, el presidente Macri facultó al Ministerio de Finanzas a tomar deuda por hasta U\$S 20.000 millones o su equivalente en otra moneda y definió la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales sitos en Nueva York y/o Londres. Acto seguido, dejó constancia de la renuncia de la Argentina a la defensa de la inmunidad soberana y excluyó de este desistimiento a las reservas del Banco Central, los bienes diplomáticos, la herencia cultural, los depósitos bancarios, valores y otros medios de pago. Sin embargo, el decreto nada dice en su cuerpo central de los bienes comprendidos en el artículo 236 del Código Civil. Incluso en los anexos a la Resolución E-51/2017, de más de 400 páginas, termina incluyendo expresamente los recursos naturales, como prenda, en el caso de que la Argentina no pueda afrontar el pago de los intereses o del capital de la deuda. El 6 de abril Macri informó, a través del Boletín Oficial, que el Gobierno tomará deuda por 3.000 millones de francos suizos bajo similares condiciones a las de la operatoria del 11 de enero, decreto que también lleva las firmas del jefe de Gabinete Marcos Peña y del ministro de Finanzas, Luis Caputo.

El artículo 236 del Código Civil y Comercial refiere a los bienes del dominio privado que pertenecen al Estado nacional, provincial o municipal entre los que se encuentran los inmuebles que carecen de dueño, las minas de oro, plata, piedras preciosas, sustancias fósiles (petróleo, carbón y gas), según lo normado por el Código de Minería. Pero también incluye a los lagos no navegables y todos los bienes adquiridos por el Estado nacional.

La demanda contra el presidente Macri y sus funcionarios que ingresó el viernes 21 de abril en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 1 a cargo de María Romilda Servini de Cubría presentada por los jurisperitos mencionados concluye que “quedan fuera de la protección de inmunidad de ejecución, por ejemplo, los recursos hidrocarbúricos, el litio y otros recursos minerales estratégicos de los cuales el país contiene importantes yacimientos. También las empresas del Estado”.

Según se desprende del escrito existe la presunción de tres delitos: lucro indebido para sí o para terceros, fraude a la Administración Pública, y dictar resoluciones en contra de la Constitución. Todos estos delitos están previstos en los artículos 173 (inc. 7), 174 (inc. 5) y 248 del Código Penal. Las penas previstas son de hasta seis años de prisión para este tipo de delitos pero Barcesat precisó que, si se comprueba el cometido de “traición a la patria”, a Macri y a los funcionarios involucrados podría caberles una condena de hasta 15 años.

Está claro que el sobreendeudamiento podría derivar, en un futuro cercano, en la declaración de un *default* que habilite a los acreedores a litigar contra el país, poniendo en peligro los apetecidos recursos naturales.

No se trata de una quimera. La Argentina aún tiene fresca las heridas de la crisis de deuda del 2001-2002 y las apetencias de los buitres por apropiarse de los recursos naturales están más latentes que nunca. En su momento, Paul Singer le dijo a la Argentina que si no tenía dinero pagara con las acciones de Vaca Muerta.

A este panorama de indudable colonialismo económico se le deben sumar dos agravantes; el primero de ellos, que junto con la concertación de deuda se ha enajenado nuestra soberanía jurisdiccional y legislativa.

Como sostiene Barcesat, “se ha resignado, por el gobierno Macri, la inmunidad soberana del Estado sobre este universo de recursos y riquezas naturales, que es comprometer los inmensos

yacimientos de minerales estratégicos para el desarrollo científico (sílice, litio, tungsteno, entre otros), a las resultas de una deuda pública, externa e interna, que ha crecido desafortadamente en los 16 meses del gobierno macrista (ciento diez mil millones de dólares estadounidenses). Se ha resignado, por el gobierno Macri, la inmunidad soberana del Estado sobre este universo de recursos y riquezas naturales, que es comprometer los inmensos yacimientos de minerales estratégicos para el desarrollo científico (sílice, litio, tungsteno, entre otros), a las resultas de una deuda pública, externa e interna, que ha crecido desafortadamente en los 16 meses del gobierno macrista (ciento diez mil millones de dólares estadounidenses)”.

Es por todo ello que es necesario ponerle límites legales a la política de endeudamiento que desafortadamente lleva adelante el Gobierno nacional, y a la pretensión de garantizar su pago con los recursos naturales de todos los argentinos.

Es por estas razones que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) CARNAGHI, Guillermo Oscar - PARRILLI, Nanci María Agustina - GUTIÉRREZ, María Ayelén - BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV— PODESTÁ, Raúl Alberto - FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, 9 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Comunicación mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que informe a este Cuerpo legislativo el impacto ambiental provocado por la empresa Real Work S.R.L., inscripta en el Registro Provincial de Generadores, Tratadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos y Especiales, que ocupa un predio al oeste de la Ruta 17 cerca del límite entre Cutral Có y Plaza Huincul.

Saludamos a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia del Neuquén, informe a este Cuerpo legislativo acerca de la situación de la empresa Real Work S.R.L., teniendo en cuenta los puntos que se detallan a continuación:

- 1) Si la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia del Neuquén posee información sobre el cuidado y la preservación del medioambiente mediante el uso de mantas orgánicas oleofílicas.
- 2) Si la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia del Neuquén tiene información sobre las inspecciones realizadas en la provisión, colocación y disposición final de las mantas orgánicas oleofílicas en todas las operaciones de *work over*, *pulling* y perforación.
- 3) Indicar la frecuencia con las que se efectúan las inspecciones y adjuntar los resultados de dichas inspecciones.
- 4) Si la empresa posee algún estudio de impacto ambiental respecto a la quema de las mantas orgánicas oleofílicas.
- 5) Si la empresa posee algún estudio de impacto en la salud de las personas y animales que puedan llegar a aspirar el humo proveniente de las quemas de las mantas orgánicas oleofílicas.
- 6) Información sobre los equipos destinados al tratamiento de las mantas orgánicas oleofílicas.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Los tratadores de residuos especiales son actores de la industria hidrocarburífera que tienen la responsabilidad de transformar los residuos peligrosos de esta actividad en no peligrosos y hacerlos seguros para el transporte, almacenamiento o disposición final. Así y, del resultado de este tratamiento, dependerá el estado final del medioambiente al que sean destinados estos residuos.

La obligatoriedad del uso de las mantas orgánicas oleofílicas, dispuesta en 2006 por la Dirección Provincial de Medio Ambiente de la Provincia, fue ratificada con la reciente sanción de la Ley 2666 de locación seca, impulsada en la Legislatura neuquina. Esa norma prohíbe el uso de todo contenedor, receptáculo o bandeja bajo la modalidad “a cielo abierto” para preservar la contaminación del suelo y por ende, únicamente se podrán usar las mantas oleofílicas que absorben el hidrocarburo y que hasta ahora, eran producidas en la Provincia de Buenos Aires.

Este tipo de empresas tienen una responsabilidad importante en la reducción de residuos y su aptitud para ser transportado, por lo que una empresa como Real Work S.R.L., que manipula mantas oleofílicas debe tener los controles periódicos de calidad ambiental por parte de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia, como así también las exigencias de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Plaza Huincul para sus respectivas habilitaciones.

Por todo lo expuesto es menester que los ciudadanos de nuestra Provincia conozcan la situación ambiental del predio que ocupa Real Work S.R.L., y sus alrededores.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - MUCCI, Pamela Laura —Bloque FPN-UNE—.

NEUQUÉN, 8 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de solicitarle tenga a bien considerar en tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Que acompaña el pedido de juicio político contra los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, —Expte.2326-D-2017 Bloque Frente de Izquierda— contra los Sres. Carlos Rosenkrantz, Horacio Rosatti y Elena Highton de Nolasco —que declararon aplicable el beneficio del 2x1, enmarcado en la derogada Ley 24.390, en el caso de Luis Muiña, acusado por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar, sentando jurisprudencia para todos los genocidas— por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Poder Ejecutivo de la Nación.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Comunicación busca brindar un respaldo a un Proyecto de Resolución que solicita el juicio político que fuera presentado por los diputados nacionales, Néstor Pitrola, Soledad Sosa y Pablo López, del Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores. Este pedido está en función de las atribuciones conferidas por el artículo 53 de la Constitución Nacional, y en virtud de las razones de hecho y derecho que aquí se exponen, promovemos el juicio político contra los jueces Carlos Rosenkrantz, Horacio Rosatti y Elena Highton de Nolasco, miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por considerarlos responsables de un fallo arbitrario y plagado de irregularidades, cuyo único objetivo es favorecer la impunidad de los responsables por crímenes de lesa humanidad.

El fallo constituye una amnistía aún más amplia y numerosa que la que constituyó el repudiado indulto del expresidente Carlos Menem a la Junta de Comandantes. Se estima que 278 condenados podrían acogerse (La Nación) al beneficio de eximición de prisión que habilita la jurisprudencia que emerge del fallo.

Estamos ante una operación de Estado de fondo. Se pretende reponer a las FF.AA. en otro rol, reforzado y remozado, en la vida nacional, en una línea de intervención en cuestiones internas que es consistente con la política de reforzamiento del papel represivo del Estado en el disciplinamiento social. Esto en vistas a los enormes choques sociales y convulsiones que han tenido en este año 2017 sobradas manifestaciones, como consecuencia de la descarga sobre la mayoría laboriosa de las contradicciones y fracasos de un orden económico que reconoce en la crisis capitalista su razón última.

Es una línea que baja del Pentágono y el Departamento de Estado norteamericano y tiene manifestación en la mal llamada Ley Antiterrorista, en el Estado de espionaje al movimiento popular mediante el prolongado Proyecto X, iniciado durante la gestión kirchnerista y probadamente continuado durante el actual gobierno del presidente Mauricio Macri y en el permanente reforzamiento del presupuesto de represión e inteligencia en desmedro del presupuesto de Educación pública o Salud, por citar algunos ejemplos.

Las múltiples tendencias al “Estado de excepción” que recorta libertades democráticas, de manifestación, de agravamiento de penas a la protesta social y a las consecuencias de la miseria social, tienen en este fallo de la Corte Suprema un punto de apoyo que ilumina de impunidad al accionar de todas las Fuerzas de Seguridad, en el gatillo fácil, en la corrupción, en todas las manifestaciones de la arbitrariedad de los cuerpos de represión del Estado.

El fallo de marras, por su alcance, constituye un nuevo “punto final”, ante la derrota del anterior punto final, lograda por la lucha popular. No se nos escapa y somos enteramente conscientes de que este pedido de juicio político que acompañamos es una herramienta y un punto de apoyo a la lucha popular que comienza el próximo 10 de mayo en las calles de todo el país, pero que se prolongará en el tiempo como un capítulo más de la lucha del pueblo argentino por las libertades democráticas y contra un orden social de creciente desigualdad y explotación humana.

Los socialistas del Partido Obrero hacemos nuestra contribución política, movilizadora y parlamentaria a esa lucha de fondo contra esta operación de fondo.

Los tres citados magistrados son responsables por el fallo de la Corte Suprema de la Nación en el Expediente “BIGNONE, Benito A. y otro s/recurso extraordinario”, que declaró aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del 2x1, en el caso de Luis Muiña (condenado por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en el Hospital Posadas, en el oeste del Gran Buenos Aires). Dicho fallo sienta jurisprudencia en beneficio de los genocidas, entorpece el proceso de enjuiciamiento de los responsables de los crímenes cometidos bajo el terrorismo de Estado y de protección de las víctimas, y sienta las bases para la impunidad de los mismos, con la gravedad de que esta política se impulsa desde las autoridades del máximo Tribunal argentino, de quienes depende el juzgamiento correspondiente.

El pedido de juicio político que se promueve expresa el reclamo popular por juicio y castigo, contra la impunidad de ayer y de hoy, y por Memoria, Verdad y Justicia que hace más de cuatro décadas es motivo de una lucha inquebrantable en nuestro país. El rechazo a este fallo ha sido explicado por el Encuentro Memoria, Verdad y Justicia en términos contundentes. “para los genocidas que torturaron, secuestraron y desaparecieron a nuestros compañeros, pedimos cárcel común y efectiva desde hace más de 30 años. Denunciamos que este fallo, además de ser una verdadera provocación para quienes hemos luchado por décadas para obtener justicia, resulta un verdadero mamarracho fascista” (<https://encuentromvuj.org/>).

Este proyecto por lo tanto se inscribe en esa trayectoria de lucha contra la impunidad y en la denuncia contra la política de reconciliación con los genocidas de la dictadura que expresa el reciente fallo de la Corte y que tiene por objetivo la reinserción de las Fuerzas Armadas en la represión interior. Es el camino iniciado con la designación de Milani al frente del Ejército bajo el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y que busca profundizar el actual gobierno de Mauricio Macri, que viene de haber establecido por medio del Decreto 721/2016 un reforzamiento del poder de las FF.AA. en punto a una mayor autonomía del poder político y habilitando la formación de nuevos oficiales por parte de acusados por las causas de lesa humanidad.

El juicio político a Rosenkrantz, Rosatti y Highton de Nolasco es promovido por un amplio abanico de organismos de Derechos Humanos, junto con organizaciones sociales y políticas. Así lo han resuelto por ejemplo un centenar de abogados en juicios por delitos de lesa humanidad que se reunieron en Santa Fe y propusieron “impulsar un pedido de juicio político por mal desempeño a los tres magistrados del máximo Tribunal que avalaron el fallo”. En una entrevista concedida a *Tiempo Argentino*, explican que “No es una sentencia simplemente injusta, es una sentencia que está mal y por eso pedimos el juicio político”

(<https://www.tiempoar.com.ar/articulo/view/67005/advierten-que-el-2x1-pone-en-riesgo-a-testigos-y-lanzan-un-plan-para-revertir-el-fallo>).

También el Comité de Acción Jurídica (CAJ) —integrante de la FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos) — promueve el juicio político a los jueces a quienes considera responsables por “incumplimiento de la obligación del Estado Argentino de perseguir, investigar y sancionar adecuadamente a los responsables de delitos que constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos” al haber dispuesto “por vía de reducción de pena una virtual amnistía para los autores de delitos de lesa humanidad”. Según explica el CAJ en su comunicado “Un fallo a favor del genocidio” el fallo “contradice su propia jurisprudencia, las reglas del Derecho Penal, la Constitución Nacional y los tratados internacionales” (http://www.cajuridico.com.ar/index.php?cat=articulos_2017/comunicados&ver=comunicado_07).

La impugnación del CAJ al fallo señala las graves inconsistencias jurídicas del mismo. Explica que la Ley 24.930 (que estuvo vigente entre 1994 y 2001) preveía el cómputo dos por uno para quienes estuvieran detenidos con prisión preventiva, sin condena: “No es el caso de Muiña, quien en esos años gozaba de plena libertad, al igual que el resto de los represores, gracias a las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.” Y sostiene que “la Corte ahora presume de aplicar la legalidad y las garantías constitucionales, cuando en realidad lo que hace es desconocer la determinante situación de origen, ilegítima y contraria a todo el ordenamiento jurídico —la impunidad “legal” de los represores por más de 30 años, gracias a las leyes de perdón—, sin la cual el supuesto de hecho analizado en el fallo —condena posterior a la vigencia de la Ley 24.390, con prisión preventiva previa— no habría siquiera existido” (Ídem, 03/05/2017).

Respecto de la decisión de la Corte de reestablecer la Ley 24.390, el abogado constitucionalista Eduardo Barcesat agrega que “es un quiebre del principio del deber de audiencia de la supremacía de la Constitución Nacional y los tratados de Derechos Humanos” que tienen rango constitucional y que “tanto la Convención de Genocidio como la Convención de delitos de lesa humanidad, inhabilitan absolutamente cualquier forma de beneficio para los autores responsables, partícipes y/o encubridores de estos delitos” (<http://www.agenciapacourondo.com.ar/ddhh/eduardo-barcesat-este-fallo-amerita-un-inicio-de-juicio-politico-para-los-tres-jueces-de-la>).

Otro grave cuestionamiento al fallo por parte del CAJ es que el delito de desaparición forzada de personas, por el cual fue imputado y condenado Muiña, es de carácter permanente: sólo termina de cometerse cuando se extingue el resultado. Por lo tanto en estos casos “ante un cambio en la ley penal en el transcurso de la comisión del mismo, no se trata de leyes sucesivas —y por ende pasible de ser reputada alguna de ellas como más benigna, con su consecuente retroactividad y ultraactividad, como entendió la mayoría de la Corte—, sino que existe una coexistencia de leyes mientras el delito se sigue cometiendo”. Es decir que al ser un delito permanente no aplica el “dos por uno” del art. 7° de la Ley 24.390”, dado que “no hay lógicamente un momento determinado, en la comisión del delito, anterior al cual retrotraer, o posterior al cual llevar en forma ultraactiva, la vigencia de otra ley más benigna”.

La arbitrariedad e inconsistencia de los argumentos que expusieron los jueces Rosenkrantz, Rosatti y Highton de Nolasco, hacen ostensible su mal desempeño. Estos jueces han violado su obligación de sancionar adecuadamente, haciendo una interpretación inadecuada y tramposa de una ley no penal para reducir penas. Así lo ha considerado también el juez español Baltazar Garzón, quien sostuvo que es “un absurdo jurídico aplicar una ley de beneficio penal a un responsable de crímenes de lesa humanidad por un período en el que esos delitos no podían ser perseguidos” y sostuvo que los responsables de este “atropello” (SIC) deben dar respuestas y “hacerlo a través del proceso correspondiente frente al pueblo al que están sustrayendo sus derechos y su seguridad.” (<http://www.infobae.com/politica/2017/05/07/baltazar-garzon-critico-el-2x1-de-la-corte-suprema-sera-revisado-en-instancias-internacionales/>)

El mal uso de las normas jurídicas, su aplicación indebida y contraria al tratamiento que corresponde a los delitos por causas de lesa humanidad, la violación de los tratados de derechos humanos a los que ha adherido nuestro país, se combina con una evidente intencionalidad política en beneficio de la corporación militar. El juicio político, por lo tanto, tiene como objetivo defender

el legítimo interés del pueblo por el Juicio y Castigo a los genocidas y sancionar el interés corporativo que defienden estos jueces en nombre de “la Suprema Justicia de la Nación”.

El forzado razonamiento de los jueces es más grave aún si se consideran sus alcances y consecuencias. Por medio de este fallo estamos frente a la posibilidad concreta de que muchos de los represores presos queden en libertad, mientras siguen todavía hoy cometiendo delitos de lesa humanidad, dado el carácter permanente de los mismos. Según informa *Página 12*, hubo cinco represores que pidieron el beneficio en las primeras 48 horas. El primer militar condenado que pidió beneficiarse con la amnistía fue Víctor Gallo, condenado por apropiarse de un bebé durante la dictadura. Luego se sumaron “el obstetra de la ESMA Jorge Luis Magnacco, condenado por el robo de bebés; Alejandro Lazo, condenado por torturas, y el exprefecto Juan Antonio Azic, apropiador de la actual diputada Victoria Donda, (...) el coronel retirado Héctor Salvador Giribone, que lo intentó pero recibió el rechazo del TOF 5” (<https://www.pagina12.com.ar/35830-genocidas-al-acecho>), y “en el TOCF 1 de La Plata está pendiente el pedido que hizo el espía Civil del Ejército Pablo Grande” (<https://www.tiempoar.com.ar/articulo/view/67005/advierten-que-el-2x1-pone-en-riesgo-a-testigos-y-lanzan-un-plan-para-revertir-el-fallo>).

El fallo no sólo establece un nuevo punto final, ya que supone un indulto para los condenados, sino que además, atenta contra los juicios en curso y los que aún deben realizarse, porque revictimiza y pone en riesgo a los testigos cuyos testimonios son fundamentales para llegar a los veredictos. Por este motivo la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo debió pedir que se incorpore al programa de protección a testigos al nieto recuperado Francisco Madariaga, ante la posibilidad de que su apropiador, Víctor Gallo, obtenga la libertad tras pedir el beneficio que habilita el fallo de la Corte (<http://www.infonews.com/nota/307537/abuelas-pide-proteccion-para-un-nieto-recuperado>). El fallo no sólo implica un riesgo objetivo para los testigos, sino que además tiene un efecto subjetivo sobre víctimas y testigos, que opera como condicionante de su papel en los juicios.

Los jueces artífices de este fallo aberrante fueron designados con el aval de todos los bloques políticos mayoritarios del parlamento. Rosatti es exministro del gobierno de Néstor Kirchner. La integración de Rosatti y Rosenkrantz fue promovida por el presidente Mauricio Macri por la vía de un decreto, que luego fue ratificado por mayoría en el Senado con los votos que van desde Cambiemos hasta el FPV, el PJ y el Frente Progresistas (<http://www.parlamentario.com/noticia-92712.html>). Esto indica, por otra parte, el carácter antidemocrático que tiene este método de digitación (a veces de trenzas políticas en el Senado) de jueces para el Supremo Tribunal y para el conjunto de cargos del Poder Judicial. Por eso, siempre hemos planteado que todos los jueces deben ser elegidos por el voto popular y revocable en sus funciones si los electores consideran malo su desempeño.

Aunque parte del máximo Poder judicial, este fallo se encuentra en completa sintonía con una orientación estratégica del gobierno, que se puso en evidencia en su momento con las declaraciones de Lopérfido, Gómez Centurión y del propio presidente Macri. Este operativo de “reconciliación” con los militares tampoco comenzó con el gobierno actual. Los genocidas de la última dictadura contaron con la protección de todos los gobiernos constitucionales, que fueron enfrentados de manera persistente por la lucha y la movilización popular, recordemos si no las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, pactadas entre el radicalismo y peronismo de la época. Bajo el gobierno de Cristina Kirchner, la designación del genocida César Milani como Jefe del Ejército intentó disimular detrás de la pretendida “lucha contra el narcotráfico” esta misma política de “reconciliación” tendiente a reintroducir a las Fuerzas Armadas en tareas de “seguridad interior”.

Antecedentes más recientes son las reuniones del secretario de Derechos Humanos, Claudio Avruj, con los defensores de los genocidas, y la Conferencia Episcopal en la que se anunció que los obispos recibirán a familiares tanto de desaparecidos como de militares partícipes de la dictadura, en un proceso orientado a la “reconciliación en el marco de la cultura del encuentro” (Infobae, 2/5). Esto constituye una equiparación de las víctimas del terrorismo de Estado, con los responsables de ese terrorismo letal de los 600 campos de concentración que poblaron la geografía argentina. A nadie se le escapa entonces que la Iglesia, que fue cómplice del terrorismo de Estado de la última dictadura, se ha sumado a la operación pro-impunidad.

Resulta que el mismo Estado que discute el agravamiento de penas en todos los planos de la vida social —y particularmente el de la protesta— se vuelve garantista a la hora de juzgar al cuerpo de oficiales que ejecutó el genocidio dictatorial. Por ello no tienen reparos en echar mano de una ley derogada hace más de quince años. Salen al rescate de los represores precisamente en momentos en que se ejecuta un brutal ajuste contra los intereses populares.

Este fallo no es inocente. Los tres jueces que lo impulsan son responsables de mal desempeño; no han tenido reparo en recurrir a maniobras y arbitrariedades de todo orden como aquí se han señalado, para asestar un nuevo golpe a la lucha contra la impunidad de ayer y de hoy.

Los organismos de Derechos Humanos y numerosas organizaciones sociales y políticas estamos preparando una gran movilización para repudiarlo y para reforzar el reclamo por la nulidad del fallo y el juicio político a sus promotores.

Por estas razones, solicito el acompañamiento de los señores diputados/as.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, mayo de 2017^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conferencia Cannabis medicinal: la experiencia en Chile a desarrollarse en la Sala de la Memoria de esta Legislatura, el día 19 de mayo del corriente.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Profesionales de la Fundación Ciencias para la Cannabis de Chile darán una conferencia el viernes 19 de mayo de 10 a 12 h en la Sala de la Memoria de la Legislatura del Neuquén, sobre la experiencia en su país tanto desde lo científico como desde lo político. El objetivo es que sus aportes sirvan para la reglamentación de las Leyes 3042 en la Provincia y 27.350 a nivel nacional que regulan el uso medicinal del cannabis.

La actividad será abierta a toda la comunidad pero serán invitados especialmente legisladores provinciales, concejales, funcionarios del Ejecutivo provincial y del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los directores del Hospital Castro Rendón, las autoridades de la Universidad Nacional del Comahue y de la Facultad de Medicina, el Colegio de Médicos y el de Abogados, el Sindicato de Profesionales de la Salud Pública de Neuquén, el defensor del Pueblo, el defensor federal y las ONG que abordan enfermedades que se puedan tratar con cannabis.

La Fundación Ciencias para la Cannabis busca apoyar la formación de profesionales de la Salud que comprendan la necesidad de considerar un enfoque holístico en la implementación del uso medicinal del cannabis, desarrollar investigaciones científicas y divulgarlas públicamente y ser referentes técnicos en su país y en todo el mundo en temas relacionados al cannabis.

Los expositores y la expositora de la conferencia serán.

Fernando Sepúlveda, director científico de la Fundación Ciencias para la Cannabis, es licenciado en Bioquímica, doctor en Ciencias Biológicas con mención en Biología Celular y Molecular, docente e investigador. Es miembro de la Sociedad Bioquímica y Biología Molecular de Chile y de la Sociedad de Neurociencia.

Edgardo Mendoza, director de área de la Fundación Ciencias para la Cannabis, es psicólogo especializado en intervención psicosocial y comunitaria y en promoción de la salud y calidad de vida y docente. Ha trabajado sobre la reducción de daños en relación a las drogas y al uso del cannabis como complemento de la salud mental y manejo del dolor.

^(*) Ingresado el 09/05/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

José Sepúlveda, director ejecutivo de la Fundación Ciencias para la Cannabis, es bioquímico, magíster en Bioquímica y Bioinformática, director del Laboratorio de Especialidad Médicas e investigador. Tiene numerosos cursos de posgrado en Biología Molecular y fue director de la Asamblea de Investigadores de Posgrado.

Ximena Steimberg, secretaria de la Fundación Ciencias para la Cannabis, es licenciada en Bioquímica, magíster en Bioquímica y Bioinformática, doctora en Ciencias con mención en Biología Celular y Molecular, docente e investigadora. Ha dado exposiciones sobre uso medicinal del cannabis en cáncer, enfermedades crónicas, terminales y cuidados paliativos.

Fdo.) NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 9 de mayo de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Su profunda crítica y preocupación a la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien por mayoría declaró aplicable la derogada Ley 24.390 a un condenado por delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén, y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

FUNDAMENTOS

El pasado 3 de mayo de 2017, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, declaró aplicable en la causa “Bignone, Benito A. y otro s/recurso extraordinario” la Ley 24.390 que estuvo vigente entre los años 1994 y 2001 y que beneficia a quien se encontraba privado de su libertad, con el computo de dos años por cada uno efectivamente preso, a partir de los dos años de prisión preventiva.

El recurso extraordinario se origina en la apelación planteada por los defensores de Luis Muiña, quien fuera condenado a 13 años de prisión por haber sido encontrado responsable por el delito de privación ilegal de la libertad cometido por funcionario público con abuso de sus funciones, por los hechos ocurridos el 28 de marzo de 1976 en el Hospital Posadas de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

En un fallo dividido, la mayoría del máximo Tribunal, con los votos de los doctores Highton, Rosenkrantz y Rosatti, sostuvieron que el Estatuto de Roma, instrumento jurídico de la Corte Penal Internacional, destinado a juzgar a acusados por delitos gravísimos tales como genocidio, crímenes de guerra y contra la humanidad, incorpora el principio de la ley más benigna y su carácter imperativo, y es por ello que el beneficio de ley penal más benigna debe ser aplicado a todos los delitos, sin distinción alguna. En este sentido los jueces concluyeron que los tribunales no podían negar a algunos lo que debe otorgarse a todos.

En disidencia y con votos concurrentes, los jueces Lorenzetti y Maqueda argumentaron que ese beneficio no es aplicable a los condenados por delitos de lesa humanidad, como tampoco lo son el indulto, la amnistía y la prescripción y que si bien el principio de la ley penal más benigna tiene rango constitucional se debe además analizar si durante el tiempo de consumación del delito rigieron dos leyes, se debe aplicar una sola, es decir aquella que se encontraba vigente en el último tramo de la conducta punible. Es por ello, que en el caso de Muiña resulta aplicable la Ley 25.430 que derogó la Ley 24.390.

Conocida la sentencia, la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) instó a la Corte a tener en cuenta los estándares internacionales de Derechos Humanos, señalando que la aplicación de la ley penal más benigna debe ser interpretada a la luz de los estándares internacionales aplicables a los delitos de lesa humanidad.

En este sentido, la Corte Suprema, el Estado Argentino, deben cumplir la normativa internacional aplicable y de rango constitucional como los son la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, ratificada por la República Argentina en el año 1995 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que establece que estos delitos son imprescriptibles porque no pueden asimilarse a delitos comunes ya que agravan a todos los seres humanos.

El juzgamiento y castigo de los crímenes de lesa humanidad, no sólo se erige como un derecho de las víctimas del terrorismo de Estado, es un derecho de todos y ha demostrado un consenso en la sociedad sobre la necesidad de mantener la memoria, buscando la verdad y la justicia.

Es por ello que, como manifestación de preocupación, solicitamos a todos los diputados el acompañamiento del presente proyecto y su posterior aprobación.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - DOMÍNGUEZ, Claudio - MENQUINEZ, Lucía Corel SOTO, Ramón Ángel - BONGIOVANI, Pablo Fabián - SAPAG, Alma Liliana - LOZANO, Encarnación - SIFUENTES, Gloria Beatriz - SAPAG, Luis Felipe - DU PLESSIS, María Laura - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Que se acompañan los pedidos de juicio político contra los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dictaron aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del 2x1 en delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

RECINTO DE SESIONES, 10 de mayo de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 2108

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º Su enérgico rechazo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el cual se declaró aplicable el cómputo del 2x1 para delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Su beneplácito por la Ley sancionada en el día de hoy por parte del Congreso Nacional.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º Que se acompañan los pedidos de juicio político contra los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dictaron aplicable la derogada Ley 24.390, que establece el cómputo del 2x1 en delitos de lesa humanidad.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º Su beneplácito por la sanción de la Ley nacional 27.350 —Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados—.

Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la labor de contención y promoción de los derechos y la igualdad de oportunidades de personas transexuales que realiza la Hna. Mónica Astorga Cremona, perteneciente al monasterio de las Carmelitas Descalzas de la ciudad de Centenario.

Artículo 2º Comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos, al Obispado y al Poder Judicial de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, el XXXVII Congreso de Neurología Infantil, organizado por la Sociedad Argentina de Neurología Infantil (SANI), a realizarse del 2 al 4 de noviembre de 2017, en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al comité local de organización del XXXVII Congreso Argentino de Neurología Infantil y a la Sociedad Argentina de Neurología Infantil (SANI).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del concurso de escritores juveniles Cuenta Sueños, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Juventud entre los meses de mayo y septiembre de 2017.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 2114

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la Jornada sobre Técnicas Parlamentarias, que tendrá lugar el 17 de mayo del corriente año en la Sala de la Memoria de la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Escuela de Alta Dirección Pública dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de los conciertos que brindará la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolia” los días 24 y 25 de mayo del año en curso en las dependencias del Cine Teatro Español de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Su reconocimiento a la valiosa participación de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos “Pascual Grisolia”, a cargo de su director, maestro José Luis Cladera, por tan prestigioso aporte al intercambio institucional y cultural que sin duda alguna consolida los espacios culturales desde una mirada ampliamente integradora e inclusiva.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura de la Nación y a la Dirección de la Banda Sinfónica Nacional de Ciegos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la conferencia Cannabis medicinal: la experiencia en Chile a desarrollarse en la Sala de la Memoria de esta Legislatura, el día 19 de mayo del corriente.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de mayo de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban